"ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2.500 W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO LAS AUTÓMATAS" ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL

EXPEDIENTE CNCE Nº 58/17

Fecha: 29 de enero de 2019
Informe: GI-GIN/ITDF N° 01/19

Información Sumaria	
Fecha de Presentación:	**8 de agosto de 2017.**
Nº de Expediente ex MP:	**S01:0297511/2017.**
Fecha de Ingreso a la CNCE:	**10 de agosto de 2017.**
Nº de Expediente CNCE:	**58/17.**
Denominación del Producto Importado:	**Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L, excepto las autómatas.**
Uso del Producto:	**Aspiración de residuos en ambientes de uso doméstico y/o comercial.**
Posiciones Arancelarias NCM:	**8508.11.00 y 8508.19.00**
Origen del Producto Importado objeto de investigación:	**República Popular China**
Práctica Desleal:	**Dumping**
Producto Similar Nacional y Representatividad:	**Acta de Directorio Nº 2012 del 22 de agosto de 2017.**
Admisibilidad de la Solicitud de Apertura de Investigación: **Conforme ex SSCE:**	**23 de agosto de 2017.** **30 de agosto de 2017 (se recibió en CNCE el 31 de agosto de 2017).**
Determinación de Daño y de Causalidad Previa a la Apertura:	**Acta de Directorio Nº 2015 del 21 de septiembre de 2017**
Apertura de la Investigación:	**Resolución 842-E/2017 de la Secretaría de Comercio del 1 de noviembre de 2017 (publicada en el Boletín Oficial el 6 de noviembre de 2017)**
Informe Preliminar del Margen de Dumping: **Conforme ex SC:**	**31 de enero de 2018** **7 de febrero de 2018 (recibido el 8 de febrero de 2018)**
Determinación Preliminar de Daño:	**Acta de Directorio Nº 2060 del 13 de abril de 2018.**

Información Sumaria	
Verificaciones:	**LILIANA S.R.L: 23, 24 y 25 de julio de 2018** **PHILIPS ARGENTINA S.A: 23 de julio de 2018** **ELECTROLUX ARGENTINA S.A: 27 de julio de 2018** **KARCHER S.A: 30 de julio de 2018** **ELECTRONIC SYSTEM S.A: 22 de agosto de 2018** **RAYOVAC S.R.L: 30 de agosto de 2018**
Informe Final del Margen de Dumping: **Conforme ex SC:**	**11 de octubre de 2018** **18 de octubre de 2018 (recibido el 19 de octubre de 2018)**
Fecha de Incorporación de la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales:	**27 de diciembre de 2018**
Peticionante: **CUIT:** **Representante Legal:**	**LILIANA SRL** **30-51687722-3** **Martín Bazán (Gerente- apoderado).**
Otras partes acreditadas	
GOLDMUND S.A **CUIT.** **Representante Legal:**	**Productor** **30-70860387-9** **Eugenia Rozán (Apoderada)**
VISUAR S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Productor** **30-65553446-2** **Romina Wortzman (Apoderada)**
DIXTER S.A **CUIT:** **Representante Legal:**	**Productor** **30-50434220-0** **Alejandro Milne (Apoderado)**
ELECTRONIC SYSTEM S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-64358677-7** **Marcela Cominelli (Apoderada)**
FIRST RATE S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-69017902-0** **Ariel Serantes (Apoderado)**
BLACK & DECKER ARGENTINA S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **33-65861596-9** **Victoria Taylor (Apoderada)**
PHILIPS ARGENTINA S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-50052723-0** **Juan Manuel Álvarez Castells (Apoderado)**
EINHELL ARGENTINA S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-71193247-6** **Eric Raymond Jean Castenier (Presidente)**
KARCHER S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-71098851-6** **Maria José Etulain (Apoderada)**
RAYOVAC ARGENTINA SRL **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-70706168-1** **José Ignacio Cisilino (Apoderado)**
GRUPO SIMPA S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-62832360-3** **Adrián Gabriel Schwartz (Presidente)**

Información Sumaria	
CANDY ELECTRODOMÉSTICOS S.A. **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-70982611-1** **Osvaldo Baccaro (Apoderado)**
CARRIER SRL **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **33-50392124-9** **Martín Negroni (Apoderado)**
ELECTROLUX ARGENTINA S.A. **CUIT:** **Representante Legal**	**Importador** **Emilio Beccar Varela (Apoderado)**
TYT S.A. **CUIT:** **Representante Legal**	**Importador** **30-63107294-8** **Ariel Feiguelblat (Apoderado)**
COTO CICSA **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-71021990-3** **Ricardo Torres Brizuela (Apoderado)**
CENCOSUD S.A **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-59036076-3** **Gonzalo Ramos Marín (Apoderado)**
LATIN WORKS S.A **CUIT:** **Representante Legal:**	**Importador** **30-70808313-1** **Pablo Daniel Dziovalas (Vicepresidente)**
KARCHER CLEANING TECHNOLOGY (CHANGSHU) CO. **Representante Legal:**	**Exportador** **Maria José Etulain (Apoderada)**
ALFRED KARCHER GMBH & CO KG **Representante Legal**	**Parte Interesada** **Maria José Etulain (Apoderada)**
ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCES CO LTD **Representante Legal:**	**Exportador** **Amadeo Gras Goyena (Apoderado)**
SKYBEST ELECTRIC APPLIANCE (SUZHOU) LTD **Representante Legal:**	**Exportador** **Lucía Ferrando (Apoderada)**
PHILIPS CONSUMER LIFESTYLE B.V. **Representante Legal:**	**Parte Interesada** **Lucía Ferrando (apoderada)**
HANSI ANHAI FAR EAST LTD. **Representante Legal:**	**Exportador** **Bernardo Cassagne (Apoderado)**
Legislación Aplicable:	**Ley Nº 24.425, Decreto Reglamentario Nº 1393/08 y Resolución ex SICyPyME Nº 293/08.**
Equipo Técnico:	**<u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales</u>: Alejandra Maisterra, Soledad Britti, Javier Baez Rivoira, Facundo Acosta, Sergio Longo.** **<u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño</u>: Carlos Wolff, Eduardo Faingerch, Mariano Abalo, Fernando Basta, Sebastián Cipolla y Emilia Ayala Pacin.**

I. GLOSARIO.

Este glosario contiene los términos y abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que la peticionante hubiera empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas:

ABS: Acrilonitrilo butadieno estireno (*Acronitrile butadiene styrene*).

APN: Administración Pública Nacional.

Acuerdo Antidumping: Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

DCD: ex Dirección de Competencia Desleal.

DNFC: ex Dirección Nacional de Facilitación de Comercio.

DGA: Dirección General de Aduanas.

TNCA: Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria.

SICyM: ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

FISFE: Federación Industrial de Santa Fe.

fs.: fojas.

GI: Gerencia de Investigaciones.

GIN: Gerencia de Instrucción y Normas.

HEPA: *High Efficiency Particulate Air*.

IEC: Comisión Electrotécnica Internacional (*International Electrotechnical Commission*).

IQC: *International Quality Certification*.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación (Originalmente denominado “Instituto Argentino de Racionalización de Materiales”: IRAM).

ISO: International Organization for Standardization.

ISHE: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales

ITDF: Informe Técnico Previo a la Determinación final

ITDP: Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar

ITPA: Informe Técnico Previo a la Apertura.

ITPSR: Informe Técnico Acerca de la Existencia de un Producto Similar Nacional y de la Representatividad.

L: Litros.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

MP: Ministerio de Producción.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

NO: Nota.

OAA: Organismo Argentino de Acreditación.

PVC: Policloruro de Vinilo (*Polyvinyl chloride*).

S.A.: Sociedad Anónima.

SC: ex Secretaría de Comercio.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SSCE: ex Subsecretaría de Comercio Exterior.

SG: Secretaría General.

SIM: Sistema Informático Malvina.

U$S: Dólares Estadounidenses.

V: Volts.

W: Watts.

II. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR[1]/[2]

1. El 8 de agosto de 2017, la firma LILIANA S.RL.[3] presentó una solicitud de apertura de investigación ante la ex SSCE por importaciones en presuntas condiciones de dumping de "Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L, excepto las autómatas", originarias de la República Popular China[4]. Dicha solicitud tramita en la ex SSCE bajo el expediente Nº S01:0297511/17.

2. Con fecha 10 de agosto de 2017, la CNCE recibió copia del mencionado expediente, el que tramita bajo el Nº 58/17 conforme providencia SG Nº 12/2017 (fs. 1/265).

3. El 10 de agosto de 2017 se informó a la Cámara FISFE que, en virtud de lo requerido por la legislación vigente, LILIANA había acompañado a las presentes actuaciones copia de una nota de dicha Cámara en la cual suministraban información relativa a la producción nacional y producción de la empresa. En tal sentido, se adjuntó copia de la mencionada nota obrante en el expediente de la referencia y se indicó que la Cámara, si lo considerase necesario, podía rectificar los datos presentados o efectuar algún comentario adicional (fs. 266/7). Se señala que FISFE no realizó ninguna observación al respecto.

4. El día 14 de agosto de 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 6.5 del Acuerdo Antidumping y en el artículo 5º del Decreto Reglamentario Nº 1393/08, se remitió a la ex DCD la Nota NO-2017-17130269-APN-CNCE#MP, donde se comunica que este organismo considera que se encuentran reunidos los requisitos legales para conceder la confidencialidad requerida por la firma LILIANA (fs. 268/9).

5. El día 14 de agosto de 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 6.5 del Acuerdo Antidumping y en el artículo 5º del Decreto Reglamentario Nº 1393/08, se remitió a la entonces DCD la Nota NO-2017-17130269-APN-CNCE#MP, donde se comunica que la Comisión considera que se encuentran reunidos los requisitos

[1] Las fojas citadas en el presente informe corresponden al Expediente CNCE Nº 58/17.
[2] En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.
[3] En adelante, LILIANA o la peticionante, indistintamente.
[4] En adelante, China.

legales para conceder la confidencialidad requerida por la firma LILIANA (fs. 268/9).

6. El 22 de agosto de 2017 el Directorio de la CNCE mediante su Acta Nº 2012 dispuso la inclusión del informe GI-GN/ITPSR Nº 06/17 en el Expediente y comunicó a la ex SSCE que no se habían detectado errores y omisiones en la solicitud. Asimismo, determinó que las "Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L excepto las autómatas", de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China. Por último, concluyó que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional (fs. 270/97).

7. El 23 de agosto de 2017 la ex DCD informó que la entonces SSCE había prestado conformidad a efectos de brindar tratamiento confidencial a la información correspondiente a los Cuadros Nos. 7, 8 y 9 de LILIANA (fs. 299).

8. El 31 de agosto de 2017 mediante Nota ME-2017-18562586-APN-SSCE#MP la entonces SSCE comunicó que se encontraban reunidos "…los requisitos formales establecidos por el Artículo 6º del Decreto 1393/08 para conceder la admisibilidad de la solicitud" y adjuntó asimismo copia del Informe de Admisibilidad elaborado por la ex DCD con fecha 23 de agosto de 2017 (fs. 300/5).

9. El 18 de septiembre de 2017 se recibió de la ex SSCE, mediante Nota Nº 2017-20454008-APN-SSCE#MP del 15 de septiembre, copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación elaborado por la ex DCD el 11 de septiembre de 2017 (fs. 306/40).
   El presunto margen de dumping determinado fue el siguiente: 256,51%.

10. El 21 de septiembre de 2017, mediante Acta Nº 2015, el Directorio de esta Comisión, dispuso la inclusión del informe GI-GN/ITPA N° 06/17 en el Expediente CNCE Nº 58/17, y determinó que "…existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L, excepto las autómatas" causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República Popular China y que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por

la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación" y remitió copia de la mencionada Acta a la ex SSCE (fs. 341/98).

11. En la misma fecha se remitió a la ex DCD una síntesis de las consideraciones efectuadas por el Directorio de esta CNCE mediante Acta Nº 2015 (fs. 399/402).

12. El 1 de noviembre de 2017, mediante Resolución 842-E/2017 (Publicada en el Boletín Oficial el 6 de noviembre de 2017), la ex Secretaría de Comercio declaró procedente la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina de "aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIOS (2.500 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 L), excepto las autómatas", originarias de China. El 7 de noviembre de 2017 la ex DCD remitió copia de la mencionada resolución conjuntamente con el informe de recomendación (fs. 406/14).

13. El 13 de noviembre de 2017, se dejó constancia en el expediente de las firmas productoras e importadoras contactadas a los fines de invitarlas a las reuniones explicativas del desarrollo de la investigación previas al envío de los Cuestionarios de la CNCE. Para un detalle de las firmas invitadas, ver proveído de fs. 415.

14. El 14 y 15 de noviembre de 2017 se celebraron en el ámbito de la CNCE las reuniones explicativas del desarrollo de la investigación previa al envío de los Cuestionarios de la CNCE. En la reunión con importadores asistieron las firmas ELECTRONIC SYSTEM S.A., BGH S.A., KARCHER S.A., RAYOVAC ARGENTINA S.A. y FIRST RATE S.A. A la reunión con productores asistió la firma peticionante LILIANA, GOLDMUND S.A. y VISUAR S.A. En las citadas reuniones se recabaron opiniones acerca de algunos aspectos de los proyectos de los Cuestionarios para el Productor y para el Importador (fs. 416/7).

15. El 21 de noviembre de 2017, se procedió a incorporar los modelos de "Cuestionario para el Productor", "Cuestionario para el Importador" y "Cuestionario para el Exportador" elaborados por la CNCE y se remitieron los mismos a las firmas que se detallan en las tablas II.1, II.2 y II.3 (fs. 465/587).

16. En las Tablas II.4, II.5 y II.6 se presentan las actuaciones subsiguientes relacionadas con las referidas respuestas.

17. El 8 de febrero de 2018, mediante Nota NO-2017-06247010-APN-SSCE#MP del 7 de febrero, se recibió de la entonces SSCE copia del Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, elaborado por la ex Dirección de Competencia Desleal con fecha 31 de enero de 2018 (fs. 1937/2001).

    El margen de dumping determinado preliminarmente es de 251,60%.

18. El 28 de febrero de 2018, se dejó constancia en las actuaciones de que, teniendo en cuenta que se habían cumplidos los plazos para responder el cuestionario remitido por esta CNCE, así como también para subsanar los errores y omisiones detectados, dado que se había dado respuesta al tratamiento de confidencialidad solicitado por las firmas en las presentes actuaciones, y atento a los plazos a los que se encuentra sujeto el presente procedimiento, el equipo técnico de esta CNCE, basaría el Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar sobre la información recibida hasta el día de la fecha (Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 2017). Asimismo, se dejó constancia de la información pendiente solicitada a las firmas y de aquellas respuestas a los Cuestionarios que fueron extemporáneas (fs. 2190).

Tabla II.1. Cuestionarios para el productor de la CNCE

EMPRESAS	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
LILIANA	SI	COMPLETA
GOLDMUND	NO	N/C
VISUAR	SI	PARCIAL[5]
FEDERACIÓN INDUSTRIAL DE SANTA FE (FISFE)		Acompañó información relativa a Producción Nacional de Aspiradoras (fs. 1764)[6]

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

[5] Únicamente suministró información cuantitativa.
[6] El 13 de marzo, realizó aclaraciones respecto de cómo se compone el resto de la industria nacional de aspiradoras obrante a fs. 2224.

Tabla II.2. Cuestionarios para el Importador de la CNCE

EMPRESAS	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
CAMARA DE IMPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	NO	N/C
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	SI	COMPLETA
RAYOVAC ARGENTINA SRL[7]	SI	COMPLETA
FIRST RATE S.A.	NO	N/C
PHILIPS ARGENTINA S.A.[8]	SI	COMPLETA
ELECTROLUX ARGENTINA S.A.[9]	NO	N/C
COTO C.I.C.S.A.	NO	N/C
INC S.A.	NO	N/C
GROUPE SEB ARGENTINA S.A.	NO	N/C
DATANDHOME SUPPLIER S.A.	NO	N/C
GRUPO SIMPA S.A.	NO	N/C
EINHELL ARGENTINA S.A.[10]	SI	COMPLETA
ARGENPROM SRL	NO	N/C
BULONFER S.A.	NO	N/C
KARCHER S.A.	SI	COMPLETA
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	NO	N/C
BARBUY TEAM S.A.	NO	N/C
BLACK Y DECKER ARGENTINA S.A.	NO	N/C
S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	NO	N/C
CENCOSUD S.A.	NO	N/C
FALABELLA S.A.	NO	N/C
GULARO S.A.	NO	N/C
JOSE M ALLADIO E HIJOS S.A.	NO	N/C
BGH S.A.	NO	N/C
EMISOL TODAY SRL	NO	N/C
CARRIER S.A.	SI	COMPLETA
JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.	NO	N/C
CANDY ELECTRODOMESTICOS ARGENTINA S.A.[11]	SI	COMPLETA[12]
TENACTA S.A.	NO	N/C
GARBARINO S.A.	NO	N/C
TYT S.A.	SI	PARCIAL[13]
NEWSAN S.A.	NO	N/C
MARBIA S.A.	NO	N/C
GRUPO GAMEZ	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.3. Cuestionarios para el exportador de la CNCE[14]

EMPRESAS/EMBAJADA	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
EMBAJADOR DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN ARGENTINA	NO	N/C
CONSEJERO ECONOMICO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA.	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia

[7] En adelante, RAYOVAC.
[8] En adelante, PHILIPS.
[9] En adelante, ELECTROLUX.
[10] En adelante, EINHELL.
[11] En adelante, CANDY.
[12] La respuesta al Cuestionario fue presentada en forma extemporánea
[13] Esta empresa sería importadora de productos no objeto de investigación
[14] En esta tabla se presentan a quienes fueron remitidas las notificaciones, sin perjuicio de que en el marco de las presentes actuaciones se han acreditado firmas exportadoras de China.

Tabla II.4. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Productor de la CNCE[15]

	LILIANA	VISUAR	GOLDMUND
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	21/12/2017 (fs770)	19/12/2017 (fs. 768)	28/12/2017 (fs. 1032)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	08/01/2018 (fs. 781)	08/01/2018 (fs. 769)	08/01/2018 (fs. 1044)
Segunda prórroga solicitada para responder Cuestionario:	05/01/2018 (fs. 1072)	NO	NO
Vencimiento segunda prórroga:	12/01/2018 (fs. 1081/2)	N/C	N/C
Fecha de presentación del Cuestionario	12/01/2018 (fs. 1602/73)[16]	08/01/2018 (fs. 1055/102)	NO
1º Nota de errores y omisiones	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs.1737/8)[17] Salida CNCE: 26/01/2018 Vencimiento: 02/02/2018 (fs.1859/60)	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1747/8)	N/C
Prórroga solicitada	05/02/2018 (fs. 1878/9)	22/01/2018 (fs. 1765)	N/C
Vencimiento prórroga	09/02/2018 (fs. 1880)	29/01/2018 (fs. 1768)	N/C
Segunda prórroga solicitada	NO	29/01/2018 (fs. 1862)	N/C
Vencimiento segunda prórroga	N/C	05/02/2018 (fs. 1877)	N/C
Tercera prórroga solicitada	N/C	07/02/2018 (fs. 1929/30)	N/C
Vencimiento tercera prórroga:	N/C	16/02/2018 (fs. 1931)	N/C
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	09/02/2018 (fs. 2002/08)	19/02/2018 (fs. 2011/32)	N/C
2º Nota de Errores y Omisiones	Salida CNCE: 19/02/2018 Vencimiento: 04/05/2018 (fs. 2532)	Salida CNCE: 25/04/2018 Vencimiento 09/05/2018 (fs. 2536)	N/C
Respuesta a 2º Errores y Omisiones	02/05/2018 (fs. 2551/2)	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

[15] Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1759/72.
[16] El 29 de enero de 2018, la firma LILIANA realizó una presentación efectuando correcciones al Cuestionario oportunamente presentado (fs. 1863/70).
[17] Se deja constancia que la nota original fue devuelta por el Correo Argentino por el motivo “SE MUDO” y que la firma LILIANA había informado el cambio de domicilio con posterioridad a la salida de la Nota enviada por esta CNCE (fs. 1855). Por tal motivo se decidió enviar una nueva nota de errores y/u omisiones con nuevo plazo de vencimiento.

Tabla II.5. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Importador de la CNCE[18]

	PHILIPS	EINHELL	CANDY	TYT	KARCHER	CARRIER	ELECTRONIC SYSTEM	RAYOVAC	FIRST RATE	ELECTROLUX
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2018
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	12/12/2017 (fs. 763)	21/12/2017 (fs. 771)	21/12/2017 (fs. 772/3)	NO	NO	NO	NO	28/12/2017 (fs. 1042)	29/12/2017 (fs. 1048/50)	N/C
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	08/01/2018 (fs. 767)	08/01/2018 (fs. 782)	08/01/2018 (fs. 780)[19]	N/C	N/C	N/C	N/C	08/01/2018 (fs. 1043)	08/01/2018 (fs. 1051/2)	N/C
Segunda prórroga solicitada para responder Cuestionario:	NO	NO	05/01/2018 (fs. 1073)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/C
Vencimiento segunda prórroga:	N/C	N/C	12/01/2018 (fs. 1079/80) [20]/[21]	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Fecha de presentación del Cuestionario	09/01/2017 (fs. 1361/424)	09/01/2018 (fs. 1196/1360)	23/02/2018 (fs. 2042/161)	26/12/2017 (fs. 786/821)	28/12/2017 (fs. 839/79)	28/12/2017 (fs. 880/968)	28/12/2017 (fs. 969/1031)	08/01/2018 (fs. 1104/85)	NO	13/04/2018 (fs. 2384/2451) y 18/04/2018 (fs. 2466/2530)

[18] Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1759/72.
[19] La nota fue devuelta por el correo argentino por el motivo “SE MUDO” conforme surge de fs. 1063/4 de las presentes actuaciones. Se deja constancia que la notificación fue remitida al domicilio constituido en las presentes actuaciones.
[20] La nota fue devuelta por el correo argentino por el motivo “SE MUDO” conforme surge de fs. 1562/4 de las presentes actuaciones. Se deja constancia que la notificación fue remitida al domicilio constituido en las presentes actuaciones.
[21] El 12 de enero de 2018, la firma CARRIER solicitó una nueva prórroga para responder el Cuestionario, la que fue denegada por esta CNCE teniendo en cuenta los plazos establecidos en el presente procedimiento (fs. 1729/31).

Tabla II.5. (Continuación)

	PHILIPS	EINHELL	CANDY	TYT	KARCHER	CARRIER	ELECTRONIC SYSTEM	RAYOVAC	FIRST RATE	ELECTROLUX
1º Nota de errores y omisiones	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1739/40)	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1749/50)	Salida CNCE: 19/03/2018[22] Vencimiento: 29/03/2018 (fs. 2229/0)	Salida CNCE: 04/01/2018 Vencimiento: 12/01/2018 (fs. 1060/1)	Salida CNCE: 04/01/2018 Vencimiento: 12/01/2018 (fs. 1056/7)	Salida CNCE: 04/01/2018 Vencimiento: 12/01/2018 (fs. 1054/5)	Salida CNCE: 04/01/2018 Vencimiento: 12/01/2018 (fs. 1058/9)	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1735/6)	N/C	Salida CNCE: 25/04/2018 Vencimiento: 04/05/2018 (fs. 2537)
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	25/01/2018 (fs. 1779/87	25/01/2018 (fs. 1837/44)	N/C	12/01/2018 (fs. 1674/1724)	12/01/2018 (fs. 1587/1601)	12/01/2018 (fs. 1725/28)	12/01/2018 (fs. 1565/85)	24/01/2018 (fs. 1769/75)	N/C	04/05/2018 (fs. 2561/2627)
2º Nota de Errores y Omisiones	NO	Salida CNCE: 26/02/2018 Vencimiento: 07/03/2018 (fs. 2171)	Salida CNCE: 19/04/2018 Vencimiento 04/05/2018 (fs. 2531)	NO	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1743/4)	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1745/6)	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1741/2)	Salida CNCE: 26/02/2018 Vencimiento: 07/03/2018 (fs. 2170)	NO	Salida CNCE: 16/05/2018 (fs. 2799) Vencimiento: 23/05/2018 (fs. 2799)
Respuesta a 2º Errores y Omisiones	N/C	20/03/2018[23] (fs. 2232/6)	N/C	N/C	18/01/2018 (fs. 1756/61)	25/01/2018 (fs. 1776/8)	29/01/2018 (fs. 1871/6)[24]	NO	N/C	31/05/2018 (fs. 2843/59)[25]
3º Nota de Errores y Omisiones	NO	NO	Salida CNCE: 16/05/2018 (fs.2800) Vencimiento: 23/05/2018 (fs. 2800)	NO	NO	NO	NO	Salida CNCE: 19/04/2018 Vencimiento: 04/05/2018 (fs. 2533)	NO	NO
Respuesta a 3º Errores y Omisiones	N/C	N/C	NO	N/C	N/C	N/C	N/C	14/05/2018 (fs. 2787/90)	N/C	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

[22] La nota fue devuelta por el correo argentino por el motivo "SE MUDO" conforme surge de fs. 2247 de las presentes actuaciones. Se deja constancia que la notificación fue remitida al domicilio constituido en las presentes actuaciones.
[23] Cabe destacar que la empresa solicitó nueva prórroga para contestar la nota con errores y omisiones y le fue otorgado un nuevo plazo para hacerlo, el cual vencía el 19/03/2018 conforme surge de la nota NO-2018-10061877-APN-CNCE#MP obrante a fs. 2204.
[24] La firma ELECTRONIC SYSTEM solicitó que se tenga cumplido dentro del plazo atento a que la firma recibió la notificación el día del vencimiento de la misma. A efectos de constatar lo señalado, esta empresa acompañó copia del seguimiento de la página web del correo argentino en el que surge que efectivamente la empresa fue notificada el 24 de enero de 2018.
[25] La respuesta fue recibida fuera de plazo.

Tabla II.6. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Exportador de la CNCE[26]

	ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCE CO. LTD	**SKYBEST ELECTRIC APPLIANCE LTD**	**ZHEJIANG PRULDE ELECTRIC APPLIANCE CO. LTD**	**PHILIPS CONSUMER LIFESTYLE B.V.**	**HANSAI ANHAI FAR EAST LTD**
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017	28/12/2017
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	28/12/2017 (fs. 830)	29/12/2017 (fs. 1045)	29/12/2017 (fs. 1046)	05/01/2018 (fs. 1070)	05/01/2018 (fs. 1071)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	08/01/2018 (fs. 833)	08/01/2018 (fs. 1047)	08/01/2018 (fs. 1047)	NO[27]	NO[28]
Segunda prórrogas solicitada para responder Cuestionario	NO	10/01/2018 (fs. 1544)	10/01/2018 (fs. 1542/3)	NO	NO
Segundo vencimiento prórrogas establecido por CNCE	N/C	NO[29]	NO[30]	N/C	N/C
Fecha de presentación del Cuestionario	09/01/2018 (fs. 1425/510)[31]	NO	NO	09/01/2018 (fs. 1513/30)	09/01/2018 (fs. 1186/96)
1º Nota de errores y omisiones[32]	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1732/4)	N/C	N/C	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1753/4)	Salida CNCE: 16/01/2018 Vencimiento: 24/01/2018 (fs. 1751/2)
Prórroga solicitada	NO	NO	N/C	NO	NO
Vencimiento prórroga otorgada	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	06/02/2018 (fs. 1881/928)	N/C	N/C	25/01/2018 (fs. 1788/808)	25/01/2018 (fs. 1809/36)

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

[26] Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1759/72.
[27] La solicitud de prórroga fue extemporánea teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Decreto Nº 1393/08 (fs. 1083/4).
[28] La solicitud de prórroga fue extemporánea teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Decreto Nº 1393/08 (fs. 1083/4).
[29] La solicitud de prórroga fue extemporánea teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Decreto Nº 1393/08 (fs. 1546/7).
[30] La solicitud de prórroga fue extemporánea teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Decreto Nº 1393/08 (fs. 1546/7).
[31] El 10 de enero de 2018, la firma realizó una presentación efectuando correcciones al Cuestionario oportunamente presentado (fs. 1531/41).
[32] En el caso de las firmas exportadoras, atento a las distintas prórrogas solicitadas y teniendo en cuenta los plazos a los que se encuentra sujeto el presente procedimiento, no se enviaron notas de errores y omisiones, sino que se solicitó que se cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente respecto de la información suministrada con carácter confidencial.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

19. El 09 de marzo de 2018, la ex DCD mediante nota Nº S01:0000905/2018 remitió copia de la parte pertinente de la presentación realizada por la empresa CANDY ELECTRODOMESTICOS (fs. 2217/2).

20. El 16 de marzo de 2018 se celebró en el ámbito de la CNCE una reunión entre el directorio de esta Comisión y representantes de la empresa PHILIPS ARGENTINA para tratar aspectos relacionados con la presente investigación (fs. 2228).

21. El 13 de abril de 2018 la CNCE mediante Acta de Directorio Nº 2060, esta Comisión, dispuso la inclusión del informe GI-GN/ITDP Nº 03/18 y concluyó que *"…con la información disponible en esta etapa de la investigación, la Comisión no cuenta con los elementos necesarios para expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco para determinar el cierre de la investigación…"*, y recomendó que *"continúe la investigación hasta su etapa final tal como lo establece el artículo 23 del Decreto Nº 1393/2008"* y se remitió copia del Acta a la ex SC y una síntesis de las consideraciones de daño a la ex DNFC (fs. 2260/2381).

22. El 13 de abril de 2018, se comunicó a LILIANA, GOLDMUND, VISUAR, RAYOVAC, CANDY ELECTRODOMESTICOS ARGENTINA, PHILIPS ARGENTINA,EINHELL ARGENTINA, TYT, CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM, GRUPO SIMPA, FIRST RATE, ELECTROLUX ARGENTINA, KARCHER, KARCHER CLEANING TECHNOLOGY, KARCHER GMBH & CO KG, SKYBEST ELECTRIC APPLIANCE, ZHEJIANG PRULDE ELECTRIC APPLIANCE, ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCE, PHILIPS CONSUMER LIFESTYLE, y HANSI ANHAI lo determinado por la Comisión por Acta Nº 2060 y, asimismo, que se había resuelto fijar como fecha límite el día 04 de mayo de 2018 para que las partes interesadas, de considerarlo pertinente, ofreciesen sus pruebas ante esta CNCE, conforme lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 1393/08 (fs. 2382/3). Para mayor información acerca de las actuaciones relativas a los ofrecimientos de prueba, Ver Anexo III del presente informe técnico.

23. El 16 de abril de 2018 se comunicó a la Embajada de China[33] lo determinado por la Comisión por Acta Nº 2060 y que se había resuelto fijar como fecha límite el día 04 de mayo de 2018 para que las partes interesadas, de considerarlo pertinente, ofreciesen sus pruebas ante esta CNCE (fs. 2452/5).

[33] Tanto a su Embajador como así también a su Consejero Económico y Comercial.

24. El 7 de mayo de 2018, se recibió de la ex DNFC mediante Nota Número: NO-2018-21079087-APN-DNFC#MP copia de una presentación realizada por la firma KARCHER para conocimiento y consideración (fs. 2775/80).

25. El 11 de mayo de 2018, la empresa VISUAR manifestó su intención de continuar en el marco de la presente investigación como parte acreditada y que no presentarán más información en la nueva etapa atento a que el producto investigado no posee las mismas características que el fabricado por su empresa- (fs. 2785).

26. El 14 de mayo de 2018, la ex DNFC mediante Nota Número: NO-2018-22582435-APN-DNFC#MP, remitió copia de la Resolución 267/2018 del 07 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Oficial el 09 de mayo de 2018, en la que se *"…recomienda continuar la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación originarias de la República Popular de China…"* Asimismo, acompañó copia del correspondiente Informe de Recomendación (fs. 2791/7).

27. El 17 de mayo de 2018, la ex DNFC remitió mediante NO-2018-23267565-APN-DNFC#MP copia de una presentación realizada por la firma BLACK & DECKER ARGENTINA S.A (fs. 2801/8).

28. El 30 de mayo de 2018 se le remitió copia de las presentaciones realizadas por las empresas EINHELL ARGENTINA, HANSI ANHAI FAR EAST y PHILIPS ARGENTINA a la ex DNFC mediante Nota Número NO-2018-25738713-APN-CNCE#MP (fs. 2841).

29. El 4 de junio de 2018, esta CNCE les solicitó mediante notas Número NO-2018-26478105-APN-CNCE#MP; NO-2018-26477266-APN-CNCE#MP; NO-2018-26476215-APN-CNCE#MP; NO-2018-26477763-APN-CNCE#MP[34] a las firmas acreditadas en el expediente para que respondieran un pedido de información adicional sobre el producto investigado (fs. 2885/99). En la tabla Nº II.7 se presentan las actuaciones relacionadas al pedido de información adicional.

[34] Cabe destacar que se le envió nota también a otras empresas que, si bien no estaban acreditadas en el marco de la presente investigación, se las buscó a través de sitios web.

Tabla Nª II. 7. Pedido de información adicional.

EMPRESA	RESPONDIO SI/NO	FECHA
LILIANA	SI	19/06/2018 (fs. 2955/62)
GOLDMUND	NO	N/C
VISUAR	NO	N/C
RAYOVAC[35]	SI	03/07/2018 (fs. 3040/6)
CANDY ELECTRODOMESTICOS	SI	19/06/2018 (fs. 2967/74)
TYT	SI	13/06/2018 (fs. 2924/32)
CARRIER	SI	13/06/2018 (fs. 2933/6)
ELECTRONIC SYSTEM	SI	15/06/2018 (fs. 2942/5)
GRUPO SIMPA[36]	SI	26/06/2018 (fs. 3020/6)
FIRST RATE	NO	N/C
ELECTROLUX	SI	19/06/2018 (fs. 2963/6)
KARCHER	SI	12/06/2018 (fs. 2915/21)
PHILIPS ARGENTINA[37]	SI	28/06/2018 (fs. 3027/32)
EINHELL	SI	19/06/2018 (fs. 2977/84)
KARCHER CLEANING TECHNOLOGY	SI	12/06/2018 (fs. 2909/14)
ZHEJIANG YILI[38]	SI	21/06/2018 (fs. 2987/94[39])
SKYBEST ELECTRIC	NO	N/C
HANSI ANHAI	NO	N/C
TURBION	NO	N/C
CATANESE	NO	N/C
DIXTER	SI	15/06/2018 (fs. 2946/53)

Fuente CNCE en base a la información obrante en el expediente de la referencia.

30. El 26 de junio de 2018 se procedió a notificar a las empresas VISUAR, LILIANA, PHILIPS ARGENTINA, RAYOVAC ARGENTINA, ELECTROLUX ARGENTINA, KARCHER, y ELECTRONIC SYSTEM que la CNCE había decidido realizar verificaciones “in situ” en las instalaciones de dichas empresas (fs. 2977/3003).

31. Las verificaciones fueron realizadas por los técnicos de esta Comisión los días 23, 24 y 25 de julio de 2018 en LILIANA, 23 de julio de 2018 en PHILIPS ARGENTINA, 27 de julio de 2018 en ELECTROLUX ARGENTINA, 30 de julio de 2018 en KARCHER, 22 de agosto de 2018 en ELECTRONIC SYSTEM y 30 de agosto de 2018 en RAYOVAC ARGENTINA. Por su parte VISUAR no prestó conformidad para su realización. En la tabla II. 8 se presentan las actuaciones relacionadas con las verificaciones.

[35] La respuesta fue recibida fuera de plazo. Si bien la empresa alegó que la Nota les llegó el día 25/06/2018, se pudo constatar que la misma fue recibida en la empresa el día 05/06/2018 conforme surge del acuse de recibo del Correo Argentino obrante a fs. 3072.
[36] La respuesta fue recibida fuera de plazo.
[37] La firma solicitó prórroga para responder dicho pedido y le fue concedido un nuevo plazo hasta el 28/06/2018. Ver Nota NO-2018-29614547-APN-CNCE#MP obrante a fs. 2975 y 2985.
[38] La respuesta fue recibida fuera de plazo.
[39] El 10 de julio de 2018, la firma realizó aclaraciones obrantes a fs. 3056.

Tabla II.8. Verificaciones de la CNCE

Empresa	Salida nota CNCE	Conforme empresa	Fecha y Acta de Verificación	Presentación de información requerida en la Verificación
VISUAR	26/6/2018 (fs. 2997)	NO[40]	N/C	N/C
LILIANA	26/06/2018 (fs. 2998)	29/06/2018 (fs. 3035)	23 al 25 de julio de 2018 (fs. 3082/97)	N/C
PHILIPS ARGENTINA	26/06/2018 (fs. 2999)	03/07/2018 (fs. 3038)	23 de julio de 2018 (fs. 3076/7)	N/C
RAYOVAC ARGENTINA	26/06/2018 y 8/8(2018 (fs. 3000)	21/08/2018 (fs. 3176)	30 de agosto de 2018 (fs. 3190/3239)	N/C
ELECTROLUX ARGENTINA	26/06/2018 (fs. 3001)	02/07/2018 (fs. 3036)	27 de julio de 2018 (fs. 3098/3117)	N/C
KARCHER	26/06/2018 (fs. 3002)	03/07/2018 (fs. 3047)	30 de julio de 2018 (fs. 3118/53)	03/08/2018 (fs. 3158/63)
ELECTRONIC SYSTEM[41]	26/06/2018 y 8/8/2018(fs. 3003 y 3165)	10/07/2018 (fs. 3057)	22 de agosto de 2018 (fs. 3177/83)	N/C

Fuente: CNCE en base a la información obrante en el expediente de la referencia.

32. El 26 de junio de 2018, la empresa LILIANA efectuó consideraciones en relación al Acta de Directorio Preliminar Nº 2060 de esta Comisión (fs.3018/9).

33. El 24 de julio de 2018 la firma EINHELL efectuó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (fs. 3078/80).

34. El 7 de agosto de 2018, esta CNCE le solicitó a la ex SC que, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la Determinación Final, se autorice a esta Comisión a hacer uso del plazo adicional previsto en el artículo 30, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario Nº 1393/08 (fs. 3164).

35. El 28 de agosto de 2018, mediante nota NO-2018-42051328-APN-CNCE#MP se solicitó al Departamento Técnico de Nomenclatura y Dirección Técnica de la DGA a efectos de analizar la eventual exclusión de las "*aspiradoras manuales de 12 V para automóvil las cuales se conectan a una toma de 12 V*", que confirmara si quedarían excluidas dichas aspiradoras con la siguiente definición de producto: *"Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIO (2000 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el*

[40] La empresa no otorgó el consentimiento necesario conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08.
[41] Cabe aclarar que la empresa pidió cambio de fecha, obrante a fs. 3037.

polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 L), excepto las autómatas y las que sólo funcionan conectadas a fuentes de energía de vehículos automóviles" otorgándole un plazo para que respondan lo requerido (fs. 3186[42]).

36. El 3 de septiembre de 2018, la firma KARCHER efectuó consideraciones en el marco de la presente investigación (fs. 3240).

37. El 4 de septiembre de 2018, la empresa ELECTROLUX solicitó una reunión con el Directorio de esta Comisión (fs. 3243), la que fue otorgada mediante nota NO-2018-44366988-APN-CNCE#MP (fs. 3248/9) y celebrada el 19 de septiembre de 2018 (fs. 3265).

38. El 12 de septiembre de 2018, la empresa ELECTROLUX realizó consideraciones acerca del producto investigado (fs. 3253/7).

39. El 17 de septiembre de 2018, se recibió respuesta de la DGA en relación a la exclusión de ciertas aspiradoras de la investigación. En el mismo día, se le remitió a la ex DNFC copia de la respuesta a la consulta efectuada por esta CNCE mediante nota NO-2018-45893992-APN-CNCE#MPYT (fs. 3258/62).

40. El 20 de septiembre de 2018, la firma exportadora ZHEJIANG YILI realizó consideraciones y solicitó una reunión con el Directorio de esta Comisión (fs. 3266/96), la que fue otorgada mediante nota NO-2018-47769389-APN-CNCE#MPYT (fs.3299/300) y celebrada el 3 de octubre de 2018 (fs. 3308).

41. El 1º de octubre de 2018 esta CNCE le solicitó a la ex SC que atento a la complejidad técnica del caso, extienda el plazo de la investigación, conforme lo establecido en el artículo 32, 2º párrafo del Decreto Nº 1393/08 (fs. 3305/6).

42. Entre los días 5 y 11 de octubre de 2018 la ex DNFC remitió copia de los alegatos finales presentados ante esa Dirección por las empresas PHILIPS ARGENTINA, EINHELL, CANDY ELECTRODOMESTICOS, YILI, RAYOVAC ARGENTINA, CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM, KARCHER y COTO (3310/87 y 3421/37).

43. El 19 de octubre de 2018, mediante Nota NO-2018-52640003-APN-SECPYME#MPYT del 18 de octubre, se recibió de la Secretaría de

[42] El plazo estipulado para responder lo requerido se cumplió el 03/09/2018 conforme surge de Nota NO-2018-42051328-APN-CNCE#MP obrante a fs. 3186.

Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa[43] copia del Informe Final del Margen de Dumping, elaborado por la ex Dirección Nacional de Facilitación de Comercio con fecha 11 de octubre de 2018 (fs. 3442/3754).

El margen de dumping determinado es de 248,08%.

44. El 30 de octubre de 2018 se recibió en esta Comisión el Memorándum ME-2018-52631737-APN-SECPYME#MPYT de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, mediante la cual se autorizó a hacer uso del plazo adicional previsto por el artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (fs. 3765/6).

45. El 2 de noviembre de 2018, la empresa EINHELL ARGENTINA solicitó una reunión con el Directorio de esta Comisión (fs. 3771), la que fue otorgada mediante notas NO-2018-57247054-APN-CNCE#MPYT y NO-2018-57317964-APN-CNCE#MPYT (fs. 3775/8) y celebrada el 20 de noviembre de 2018 (fs. 3783).

46. Entre los días 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2018, las empresas RAYOVAC, ELECTRONIC SYSTEM y CARRIER solicitaron una reunión con el Directorio de esta Comisión (fs. 3787/90), la que fue otorgada mediante nota NO-2018-63784277-APN-CNCE#MPYT (fs. 3804)[44] y celebrada conjuntamente el 18 de diciembre de 2018 (fs. 3810).

47. El 5 de diciembre de 2018, mediante Nota NO-2018-63143111-APN-CNCE#MPYT esta Comisión convocó a la empresa LILIANA a una reunión con el Directorio de esta CNCE (fs. 3799/800), la que fue celebrada el 19 de diciembre de 2018 (fs. 3813).

48. El 18 de diciembre de 2018 se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basaría la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales” sobre la información recibida hasta el día de la fecha con miras a la elaboración del mencionado Informe Técnico en el marco de la presente investigación a efectos de, luego de su incorporación a las presentes actuaciones, y según lo establecido por el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo

[43] En virtud de las previsiones de la Resolución MP Nº 25 de fecha 23 de febrero de 2016, que encomienda a dicha Secretaría, interinamente, el despacho y asuntos concernientes a la entonces Secretaría de Comercio.

[44] El 3 de diciembre de 2018, esta CNCE había concedido las reuniones a las mencionadas empresas en forma individual (fs. 3791/6) Sin embargo, entre el 6 y 7 de diciembre de 2018, RAYOVAC, CARRIER y ELECTRONIC SYSTEM solicitaron que dicha reunión sea celebrada en forma conjunta (fs. 3802/3 y 3805).

General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, invitar a las partes a que examinen toda la información disponible, y de considerarlo oportuno presenten sus alegatos (fs. 3809).

49. El 27 de diciembre de 2018, por instrucción de los miembros del Directorio de la CNCE, conforme el Memorándum DIR Nº 16/18 del 26 de diciembre de 2018, se incorporó la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales" (ISHE) - Informe GI-GN/ISHE Nº 04/18. Asimismo, esta CNCE hizo saber que se encontraba a disposición de las partes interesadas el citado Informe, a efectos de que tomen vista y examinen toda la información disponible en las actuaciones de la referencia y que, hasta el día 17 de enero de 2019, ejerciten la defensa de sus intereses, efectuando sus consideraciones finales acerca de lo actuado en base a la mencionada información si lo estimaren conveniente (fs. 3817/4025).

50. El 9 de enero de 2019 la empresa KARCHER presentó un escrito mediante el cual impugnó el Informe Técnico y solicitó una reunión con el Directorio de esta Comisión (fs. 4041). Al respecto, se le hizo saber que no resultaba factible conceder la reunión solicitada, atento al estado del procedimiento y a los plazos a los que se encuentra sujeta la presente investigación (fs. 4153/4).

51. Entre los días 15 y 18 de enero de 2019 se recibieron en esta CNCE los alegatos finales de las empresas KARCHER, ELECTROLUX, COTO, EINHELL, CARRIER, RAYOVAC[45], ELECTRONIC SYSTEM, ZHEJIANG YILI, LILIANA y PHILIPS en el marco de la presente investigación (fs. 4046/4148).

[45] Cabe destacar que no se encuentra acreditada la personería jurídica de los firmantes de los alegatos finales presentados por las firmas RAYOVAC y CARRIER. Sin perjuicio de ello se deja constancia que las consideraciones expuestas son similares a las presentadas por la firma ELECTRONIC SYSTEM. En adelante, cada vez que citen los alegatos finales de ELECTRONIC SYSTEM, también se estará haciendo referencia a los de CARRIER y RAYOVAC.

III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

III.1. Descripción.

Conforme surge de la Resolución 842-E/2017 de la Secretaría de Comercio, el producto importado objeto de investigación son las "aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIOS (2.500 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 L), excepto las autómatas"[1] originarias de la República Popular China[2] que clasifican por las posiciones arancelarias NCM 8508.11.00 y 8508.19.00.

Conforme a lo señalado por LILIANA, se entiende como aspiradora con motor eléctrico incorporado a todo aquel cuya función sea aspirar (retirar mediante succión) polvo o líquido de cualquier superficie, excluyéndose aquellas aspiradoras autómatas, del tipo robot, autopropulsadas, que operan sin la intervención humana, con la ayuda de sensores y de un sistema de navegación inteligente que evitan que el artefacto golpee muebles u objetos del ambiente y las aspiradoras manuales de 12v para automóvil las cuales se conectan a una toma de 12v (fs. 9).

III.2 Posiciones arancelarias[3]

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el producto importado objeto de investigación ingresa por las posiciones arancelarias NCM 8508.11.00 y 8508.19.00., tal como se describe en la Tabla que se presenta a continuación:

Tabla Nº III.1. Posiciones arancelaras de las aspiradoras objeto de investigación

POSICIÓN	PRODUCTO
8508	**ASPIRADORAS**
8508.1	Con motor eléctrico incorporado
8508.11.00	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l
8508.11.00.900	Las demás
8508.19.00	Las demás
8508.19.00.200	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo superior a 20 l pero inferior o igual a 35 l, excepto las autómatas
8508.19.00.300	De potencia superior a 1.500 W pero inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l, excepto las autómatas

Fuente: www.tarifar.com (09/10/2018)

[1] En adelante, aspiradoras.
[2] En adelante, China
[3] Ratificadas por la DGA.

De acuerdo a lo informado por LILIANA, por las posiciones arancelarias consignadas pueden ingresar otros productos además del objeto de investigación, tales como aspiradoras de uso industrial, aspiradoras autómatas y aspiradoras manuales para automóvil de 12 V (fs. 19).

En ocasión de presentar la solicitud, LILIANA no había identificado a las firmas exportadoras del producto objeto de investigación (fs. 11). Se destaca que declarada la apertura de investigación se presentaron en las presentes actuaciones las siguientes firmas exportadoras de China KARCHER CLEANING TECHNOLOGY (CHANGSHU), ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCES, SKYBEST ELECTRIC APPLIANCE (SUZHOU).

Por último, las principales firmas importadoras del producto importado objeto de investigación según LILIANA son FIRST RATE. KARCHER, COTO, NEWSAN, CANDY, BLACK DECKER, PHILIPS y GRUPO GAMEZ (fs. 22/3). Declarada la apertura de la presente investigación, se presentaron en el marco de las actuaciones de la referencia las siguientes firmas importadoras ELECTRONIC SYSTEM, FIRST RATE, BLACK & DECKER, PHILIPS, EINHELL, KARCHER, RAYOVAC, GRUPO SIMPA, CANDY, CARRIER, ELECTROLUX, COTO y CENCOSUD.

IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL.

El Directorio de esta Comisión determinó mediante Acta Nº 2012 que las "…´Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L, excepto las autómatas` de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la República Popular China. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación" (fs. 270/97).

Esta sección se basa principalmente en la información brindada por la firma productora LILIANA al momento de presentar la solicitud de inicio de investigación y en su correspondiente respuesta al Cuestionario para el Productor de la CNCE[1], así como también por la información brindada por las firmas VISUAR, CARRIER, RAYOVAC, PHILIPS, EINHELL, KARCHER, ELECTRONIC SYSTEM, CANDY, ELECTROLUX, TYT[2] y ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCES[3], al responder los respectivos cuestionarios confeccionados por la CNCE, y las respuestas recibidas con motivo de la solicitud de información adicional solicitada por esta Comisión, sobre los temas relacionados de la presente sección[4].

A continuación, se presentan las características físicas, los usos, la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del consumidor y los precios, tanto del producto importado objeto de investigación como del producto nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente y otras fuentes de acceso público.

IV. 1. Características físicas.

Conforme ya se ha señalado en el presente informe, tanto el producto nacional como el importado objeto de investigación se denominan "Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L, excepto las autómatas".

Una aspiradora es un electrodoméstico que utiliza un motor eléctrico para aspirar el agua, polvo y otras partículas pequeñas de suciedad. Las mismas utilizan un

[1] Si bien la firma productora VISUAR se acreditó en las presentes actuaciones y respondió parcialmente el Cuestionario para el Productor de la CNCE, la mencionada empresa suministró escasa información relativa al producto bajo análisis.
[2] Se señala que la firma TYT sería importadora de un producto no alcanzado en la presente investigación. Al respecto, ver punto 8 de la presente Sección.
[3] A este exportador también se lo denominará YILI.
[4] Asimismo, se deja constancia que, en oportunidad de presentar sus alegatos finales, en general, las partes reiteraron algunas de las consideraciones efectuadas durante el transcurso de la presente investigación,

contenedor/recipiente (los modelos que denominados “sin bolsa”, poseen un contenedor de entre 0,5 L y 2 L), barril o bolsa[5] para contener lo aspirado (fs. 1612).

De acuerdo a la información obrante en las actuaciones, estos aparatos electrodomésticos son artefactos con carcaza plástica y partes y accesorios de metal y plástico (principalmente) y un motor eléctrico con potencias que se ubican en un amplio rango (entre los 45 W y 2500 W). Pueden tener ruedas y barrales de distintos materiales y contar con bolsa o, en caso contrario, con un contenedor interno (con distintas capacidades). Asimismo, pueden poseer diferentes accesorios, como boquilla rinconera, boquilla pequeña con cepillo y cepillo para superficies delicadas, mango telescópico de plástico o acero inoxidable y cable autoenrollable. Adicionalmente, el producto bajo análisis puede tener distintos diseños y en el caso de las aspiradoras de China existen modelos inalámbricos que solo se conectan a la red eléctrica para su recarga[6] (fs. 9/13).

Algunos modelos poseen sistema ciclónico, mediante el cual el polvo se deposita en el fondo del contenedor sin afectar el resto del artefacto[7] (fs. 9/13).

Las aspiradoras bajo análisis pueden clasificarse según su formato, lo que le brinda ciertas características, las que se presentan en el recuadro a continuación:

Recuadro Nº IV.1. Tipos de aspiradoras y sus características[8]

En el presente se expone una clasificación, y sus correspondientes características, de los distintos tipos de aspiradoras, de acuerdo a información obtenida de internet[9]

1) **Aspiradoras Trineo**:
Las aspiradoras de trineo o clásicas son la opción más habitual en los hogares, especialmente si sólo se posee un aparato de este tipo. Poseen una gran versatilidad, ya que cuentan con un completo equipamiento, suelen disponer de filtros HEPA[10] y algunas funcionan sin bolsa. Asimismo, existen modelos de aspiradoras de este tipo más silenciosos que otros.
Este tipo de aspiradoras son más difíciles de manejar a la hora de arrastrarlos por el suelo. El cable suele dificultar los movimientos y limita el radio de acción.
Poseen un tamaño que facilita el guardado en el hogar.

2) **Aspiradoras Verticales -tipo Escoba**:

[5] Bolsa de papel desechable o bien de tela lavable.
[6] Aunque según LILIANA tienen el mismo uso que las aspiradoras convencionales (fs. 9/13).
[7] El depósito que almacena el polvo está diseñado para que se genere una corriente de aire dentro del mismo haciendo que el aire limpio fluya mientras que las partículas de polvo, más pesadas, vayan cayendo hacia abajo, por efecto del propio peso y al chocar contra las paredes más estrechas, por efecto ciclónico. Las aspiradoras multiciclónicas tienen un diseño más avanzado de contenedor que permite lograr mayor eficiencia en la separación de partículas de polvo.
[8] Fs. 2957/8.
[9] Esta clasificación y características fueron confirmadas por LILIANA (fs. 2957/8) y EINHELL (fs. 2979) en las presentes actuaciones.
[10] Estos son filtros de alta eficiencia, capaces de filtrar partículas de menos de una micra de tamaño (una micra es una milésima parte de un milímetro). No todos los filtros HEPA son iguales. Los números más altos (10 al 14) indican un nivel de pureza del aire más alto.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Recuadro Nº IV.1. Tipos de aspiradoras y sus características. (Cont.).

Las aspiradoras verticales son fáciles de manejar, por su diseño y su reducido tamaño y peso. Suelen contar con diversos accesorios para limpiar diferentes tipos de superficies, y algunos pueden aspirar sólidos y líquidos. Este tipo de aspiradoras no resulta cómodo para grandes superficies, y sirve como complemento. Respecto de la potencia, en general, son menos potentes que otras alternativas. Aunque hay algunos modelos con cable, la mayoría utilizan baterías. Además, la capacidad del depósito no es muy amplia (alrededor de 0,5 litros) comparada a otro tipo de aspiradoras.
Existen algunas aspiradoras escoba 2 en 1, que aúnan las características de este tipo de aparatos con los beneficios de disponer de una aspiradora de mano.

3) **Aspiradoras tipo Barril**:
Las aspiradoras de barril por lo general succionan tanto residuos secos como húmedos. Son aparatos potentes, robustos y de gran capacidad. Por su potencia son capaces de aspirar gran cantidad de materiales. Disponen de depósitos de gran capacidad, muy superior a la de otros modelos (habitualmente, entre 20 y 35 litros)[11]. Son aparatos muy robustos, incluso fabricados en acero inoxidable. Algunas disponen también de función de soplado y tienen variedad de accesorios.
Suelen ser aparatos pesados y más voluminosos. Su maniobrabilidad es similar a las aspiradoras de trineo. El cable suele dificultar los movimientos[12]. No son aparatos silenciosos.

4) **Aspiradoras de Mano**:
Las aspiradoras de mano son una alternativa para determinadas tareas muy específicas, pero no son una opción válida como único aparato de limpieza, sino que sirven como complemento de otros aparatos. Las aspiradoras de mano son fáciles de manejar, por su diseño y su reducido tamaño En general, son menos potentes que otras alternativas. Aunque hay algunos modelos con cable, la mayoría utilizan baterías. Además, la capacidad del depósito no suele ser amplia (alrededor de 0,5 litros).

Conforme surge de la información obrante en las presentes actuaciones, la peticionante LILIANA fabrica 6 modelos de aspiradoras “trineo” – incluyendo las que produce con marca de terceros -¯ y un modelo tipo “barril”, cuya potencia oscila entre los 1200 W y los 2200 W de potencia, y con capacidad de almacenamiento entre 2 y 18 litros (con o sin bolsa) (fs. 9/13, 262, 1613/16 y 2955/60).

Asimismo, el resto de los productores nacionales acreditados en las presentes actuaciones -VISUAR y DIXTER[13]- y las empresas que durante el período investigado fabricaron aspiradoras (o contrataron a terceros la producción en el país) – ELECTRONIC SYSTEM y KARCHER, abarcaron 4 modelos tipo “trineo” y 4 modelos

[11] Según EINHELL, se suele considerar que aquellas de hasta 15/18 Lts disponen un uso más hogareño y las que superan los 18 Lts de uso más industrial (fs. 2979).
[12] EINHELL informó que cuenta con desarrollo de aspiradoras de barril que poseen batería de litio independiente e inalámbrica, de 18 Volts (Modelo TE-VC 18/20 LI S). Las aspiradoras inalámbricas para polvo y liquido con tanques de 20 Lts o más y potencia de 18, 36 volts o mayor voltaje suponen un uso más industrial. Cabe señalar que no se cuenta con información de este producto ni surge de los catálogos de la firma.
[13] Esta empresa no respondió el Cuestionario para el Productor de la CNCE. Se dispone de la información aportada en su respuesta al requerimiento de información adicional relacionada a producto y de la obrante en la página web https://www.dixter.com.ar/.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

tipo “barril”, cuya potencia osciló entre 1200 W y 2000 W de potencia, y con capacidad de almacenamiento entre 1,5 y 30 litros.

En ocasión de presentar sus alegatos finales, la firma LILIANA citó lo manifestado por VISUAR respecto a que “el producto investigado no posee las mismas características que el fabricado por su Empresa", y seguidamente manifestó que “la coincidencia de la clasificación arancelaria no implica que estemos ante un producto similar, de características idénticas, al investigado y esto es reconocido por la propia Empresa” .Por todo lo expuesto solicitó “que la información presentada por VISUAR no sea tenida en cuenta a los efectos de la presente investigación” (fs. 4128/9).

De acuerdo a la peticionante, LILIANA “…es la única Empresa Nacional productora de los productos investigados” (fs. 4129).

Al respecto, sin perjuicio de lo señalado por VISUAR, cabe señalar que, de acuerdo a la información obrante en las presentes actuaciones, y conforme fuera expuesto en los correspondientes informes técnicos, las aspiradoras producidas por la firma VISUAR se encuentran alcanzadas por la definición de producto similar nacional.

Para un detalle más desagregado entre los modelos producidos por cada empresa, ver Tabla Nº IV.4 obrante en la presente Sección.

En general, los modelos tipo barril fabricados por la industria nacional aspiran líquidos y polvo, tienen la función soplado, filtro HEPA[14] lavable, cuerpo totalmente aislado, barral de tres tramos plásticos y ruedas giratorias. Asimismo, tiene corte automático al llenarse el recipiente de líquido.

Además, los modelos tipo trineo, pueden contar con sistema ciclónico, doble filtro HEPA, barral telescópico cromado, accesorio barredor dual para pisos y alfombras, regulador electrónico de potencia, enrollacable automático y boquilla rinconera.

En cuanto al producto importado objeto de investigación, de acuerdo a lo informado por la firma exportadora ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCES[15] y las firmas importadoras CARRIER, RAYOVAC, PHILIPS, EINHELL, KARCHER, ELECTRONIC SYSTEM, CANDY y ELECTROLUX, las aspiradoras originarias de China tienen variedad de modelos según cada marca, con los siguientes formatos:

[14] *High Efficiency Particulate Air*. Con este sistema de filtro, el aire y las partículas más finas y volátiles quedan retenidas en el mismo, protegiendo al motor, para pasar posteriormente por el colector del motor y en los casos que corresponde atravesar el segundo filtro HEPA, para salir limpio de partículas y alérgenos al exterior.
[15] Este exportador informó los modelos exportados a fs. 1435/6 y 1924/6.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Trineo, Barril, Manual (incluyendo inalámbricas) y Vertical – incluidas las denominadas 2 en 1 --, tienen entre 45 W y 2200W de potencia y entre 0,5 litros y 30 litros de capacidad de depósito o bolsa.

Con similares características a las aspiradoras nacionales, en general, los modelos tipo trineo importados pueden contar con sistema ciclónico o multiciclónico, filtro HEPA, barral telescópico cromado, accesorio barredor dual para pisos y alfombras, regulador electrónico de potencia, enrollacable automático y boquilla rinconera. Además, los modelos tipo barril importados también aspiran líquidos y polvo, tienen la función soplado, filtro HEPA, ruedas giratorias, almacenamiento de accesorio, etc.

A diferencia de los modelos de la industria nacional, existen los modelos manuales y verticales – entre las que se encuentran las denominadas 2 en 1[16], que en general suelen ser inalámbricas, recargables con conexión en la red eléctrica, poseen filtro HEPA, y múltiples accesorios. Estas aspiradoras suelen tener menor capacidad de almacenamiento y potencia que las aspiradoras del tipo Trineo y Barril.

Para un detalle más desagregado entre los modelos importados, ver Tabla Nº IV.5 obrante en la presente Sección.

Sin perjuicio de esta caracterización general de las aspiradoras, en particular, las empresas realizaron las siguientes consideraciones respecto del producto bajo análisis:

La firma importadora EINHELL señaló que las aspiradoras importadas por ellos son para uso profesional, industrial o particular, mientras que las aspiradoras de la industria nacional son netamente de uso hogareño. También indicó que las aspiradoras de la mencionada marca cuentan con Tecnología Eficiente incorporada (*Eco Power* – motor con doble turbina que genera el mismo poder de succión con un consumo energético menor), la cual mejora la relación consumo energético/rendimiento, protegiendo el medio ambiente, "…mientras que las aspiradoras de la industria nacional no cuentan con dicha tecnología".

De acuerdo a EINHELL, HANSI ANHAI, y PHILIPS[17], el producto bajo análisis "…engloba a una gran cantidad y segmentos de aspiradoras, muchas de ellas que no

[16] Las denominadas aspiradoras 2 en 1 o "*stick*", son aspiradoras verticales que, quitando barral y accesorios, se convierten en manual.
[17] Consideraciones de similar tenor a la expuestas en la presente sección fueron reiteradas por EINHELL y PHILIPS en ocasión de presentar sus alegatos finales (fs. 4071/2 y 4136/7).

son fabricadas por LILIANA o bien pertenecen a otros segmentos a los que ésta integra" (fs. 2642, 2660, 2678).

Para estas empresas, "…la potencia no puede ser un factor de comparación dado que, teniendo en cuenta las tecnologías actualmente disponibles, no es una variable fácilmente comparable…". De acuerdo a lo informado, las aspiradoras importadas poseen una tecnología superior, que redunda en un mayor poder de succión a menor wattaje (fs. 2642/3, 2660, 2678).

Seguidamente expresaron que "…el mercado mundial está cambiando, priorizando productos que, desde una mayor inversión en el desarrollo de nuevas tecnologías, reduzcan el consumo energético, circunstancia esta que se va plasmando en normas y definiciones de procesos. Así, si Argentina sanciona esta tecnología, va a redundar en dos aspectos claves para analizar el impacto de una eventual medida. Por un lado, implicará la pérdida de productividad para la economía, y por el otro, una reducción del bienestar del consumidor" (fs. 2643, 2661, 2678)[18].

Según EINHEL[19] y HANSI ANHAI, "…LILIANA cuenta en su mayoría con aspiradoras hogareñas (trineo) con capacidad de almacenaje muy inferior a 20 litros, y sólo un modelo que podría considerarse profesional, que es el LA592…" (fs. 2644, 2662).

Sin embargo, para EINHELL y HANSI ANHAI, el modelo LA 592 no sería fabricado en nuestro país, sino que "…dicha aspiradora sería íntegramente ensamblada localmente, siendo dicho modelo idéntico (…) a un modelo fabricado por SHANGHAI YILI ELECTRIC CO. LTD." (fs. 2644, 2662).

Continuaron expresando que "hasta hace poco tiempo, la firma LATIN WORK S.A. (nombre comercial EKKON) importaba algunos modelos de aspiradoras de SHANGHAI YILI ELECTRIC CO. LTD. Entre los modelos que importaba se encontraba una aspiradora con tanque de 18 litros muy similar (…) al modelo de LILIANA…" (fs. 2644, 2662/3).

Además, indicaron que, "…las matrices e inyectores que habría adquirido Liliana no poseen la capacidad de inyección para fabricar una aspiradora íntegramente

[18] En el mismo sentido se expidió ELECTRONIC SYSTEM en ocasión de presentar sus alegatos finales (fs. 4113/4). Cabe destacar que las firmas CARRIER y RAYOVAC también presentaron alegatos finales similares a los de ELECTRONIC SYSTEM; pero no se encuentra acreditado el carácter invocado por los firmantes de los mismos. Asimismo, PHILIPS reiteró sus argumentos en sus alegatos finales (fs. 4137/9).
[19] Consideraciones de similar tenor fueron reiteradas en ocasión de presentar sus alegatos finales (fs. 4074/5).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

sino que, en el mejor de los casos, solo algún componente pequeño (por ejemplo, el mango)" (fs. 2644/5, 2662/3, 2679/80).

Recuadro Nº IV.2. Ofrecimiento y producción de prueba relacionado con la producción de LILIANA de aspiradora tipo barril

En ocasión de ofrecer sus pruebas, y considerando que para las firmas EINHELL y HANSI ANHAI, no habría producción nacional del modelo LA 592 de LILIANA (aspiradora tipo barril, de 18 litros de capacidad y 1200 W de potencia), estas empresas solicitaron que se libre oficio a la firma LATIN WORKS a fin de que informe si durante el período objeto de investigación había importado aspiradoras cuyo fabricante era SHANGHAI YILI ELECTRONIC y, en su caso, los motivos por los cuales ha dejado de importarlo. De acuerdo a EINHELL y HANSI ANHAI, LATIN WORK dejó de importar las aspiradoras porque el proveedor habría arribado a un acuerdo de provisión exclusivo con LILIANA (fs. 2644).

Asimismo, en dicha ocasión adjuntaron impresiones de página web de LATIN WORKS en donde se puede advertir similitud entre el modelo importado y el fabricado por LILIANA.

Además, estas firmas solicitaron que se verifique "in situ" las matrices e inyectoras que habría adquirido LILIANA, dado que para estas empresas "…no poseen la capacidad de inyección para fabricar una aspiradora íntegramente, sino que, en el mejor de los casos, solo algún componente pequeño (por ejemplo, el mango)" (fs. 2645).

Al respecto cabe señalar que esta CNCE le solicitó por Nota a la firma LATIN WORKS que informe si durante los años 2014, 2015, 2016 y el período enero-octubre 2017, la empresa importó las aspiradoras objeto de investigación desde el origen China, indicando las marcas y modelos, y si el fabricante proveedor de las aspiradoras importadas era SHANGHAI YILI ELECTRIC. Asimismo, se lo solicitó que, en caso de corresponder, informe los motivos por los cuales ha dejado de importar el producto objeto de investigación.

La firma LATIN WORK respondió que durante el período importó aspiradoras marca KOMMBERG (modelos KB-VC30 LX y KB-VC 20 L). Respecto de los modelos importados por esta empresa cabe señalar que, si bien comparten características similares al fabricado por LILIANA en cuanto a formato, potencia, accesorios, etc., se trata de productos con distintas capacidades (20 y 30 litros), por lo que no estaríamos hablando estrictamente del mismo producto.

Por otra parte, LATIN WORK informó que "…jamás tuvo contacto con el fabricante de la República Popular China SHANGHAI YILI ELECTRIC CO. LTD sino que los productos eran adquiridos a dicha firma, a través del intermediario ´HON WEI INDUSTRIAL CO LIMITED`, siendo este último quien manifestó (…) que no se comercializarían más productos por haber la firma SHANGHAI YILI ELECTRIC CON LTD cerrado acuerdo con otro cliente en la Argentina, desconociendo esta empresa los datos del cliente, como así tampoco habiéndose informado el mismo" (fs. 2937).

Recuadro Nº IV.2. Ofrecimiento y producción de prueba relacionado con la producción de LILIANA de aspiradora tipo barril. (Cont.).

Adicionalmente, en ocasión de llevarse a cabo la verificación "in situ", el equipo técnico procedió a realizar una recorrida por la planta de LILIANA constatando la secuencia operativa de producción, y observaron matrices, moldes, e inyectoras que se utilizan para la fabricación de las aspiradoras bajo análisis y, en particular, las correspondientes al modelo LA592. Asimismo, se verificó la estructura de costos de este modelo. Para mayor información al respecto, ver Acta de Verificación de fs. 3082/5 y el Informe de Verificación obrante en el presente ISHE.

Teniendo en cuenta lo actuado y los elementos obrantes en el expediente, se constató la producción nacional de la aspiradora LA592 de LILIANA.

Por otra parte, EINHELL, HANSI ANHAI y PHILIPS manifestaron que se excluyen de la presente investigación a las aspiradoras autómatas[20] "…pero quedan comprendidas aspiradoras con batería independiente y recargable que poseen un gran nivel de tecnología y ajenas a la paleta de productos comercializados por LILIANA (…). Es decir, si se han dejado fuera de la definición a las autómatas, también deberían quedar excluidas las aspiradoras con batería recargable" (fs. 2645, 2663, 2680)[21].

Las mencionadas empresas consideran que "resulta necesario profundizar el análisis respecto de qué tipo de productos elabora el denunciante y cuáles son los importados respecto de su variedad y capacidad de prestación. A nuestro entender, el denunciante pretende abarcar una gama amplia de productos que de ninguna manera está en condiciones de proveer. Ello se presenta con claridad en los dos extremos de las aspiradoras incluidas en la definición de producto inicial: aquellas de menor potencia, las manuales, con batería incorporada y aquellas de mayor potencia que tienen usos y aplicaciones industriales. En ninguno de estos extremos el denunciante puede proveer estos equipos" (fs. 2646, 2663/4, 2680).

Estas firmas creen que "…es necesario revisar los criterios de inclusión no sólo de las aspiradoras de automóviles, sino además aquellas con batería incorporada y las aspiradoras industriales o profesionales…" (fs. 2646, 2663/4, 2680).

[20] Cabe señalar que esta exclusión fue realizada por la firma peticionante al momento de presentar su solicitud de inicio de investigación. Al respecto, la firma ELECTRONIC SYSTEM, en sus alegatos finales mencionó que la Autoridad de Aplicación decidió la exclusión de las aspiradoras autómatas (fs. 4117). Por lo expuesto, no resultan pertinentes las consideraciones allí expuestas respecto de una supuesta arbitrariedad de la Autoridad en la exclusión de producto, principalmente si tenemos en cuenta que el producto investigado no ha sufrido modificaciones. En honor a la brevedad, se remite a la mencionada fs. 4117.

[21] Consideraciones reiteradas en ocasión de presentar sus alegatos finales (fs. 4075 y 4139/40).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Las firmas importadoras CARRIER (fs. 890/92), ELECTRONIC SYSTEM (fs. 974, 1005) y RAYOVAC (fs. 1113/14) presentaron una tabla comparativa entre el producto importado objeto de investigación, el importado de otros orígenes y el similar nacional, la que se sintetiza a continuación:

Tabla Nº IV. 1. Comparación del producto bajo análisis según CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC.

Características	Producto investigado	Producto importado de orígenes no investigados	Producto nacional
Físicas	Diseño moderno y opciones de colores. En particular ELECTRONIC SYSTEM también importa un modelo manual y vertical (2 en 1) que no se produce en el país y RAYOVAC importa dos modelos inalámbricos que tampoco se producen en el país	Similares.	Similares, salvo los modelos que tienen bolsa contenedora de tela. Además no habría fabricación nacional de aspiradoras inalámbricas e las denominadas 2 en 1.
Técnicas	Similares, excepto en los modelos expuestos arriba sin fabricación nacional.		Similares, con la salvedad de los productos en los que no hay fabricación nacional.
De Calidad	Similares.		Similares.
Prestaciones	Similares, excepto en los modelos expuestos arriba sin fabricación nacional.		Similares, con la salvedad de los productos en los que no hay fabricación nacional.

Fuente: Información obrante en el expediente CNCE Nº 58/17.

Asimismo, KARCHER señaló que la calidad de las aspiradoras depende en gran medida del fabricante de cada producto, la capacidad en litros, la potencia del motor y calidad general del equipo inciden en el precio final del bien. Seguidamente realizó una comparación entre el producto importado de China, el producto de otros orígenes y el nacional similar más parecido en cuanto a características del producto importado por la empresa, la que se presenta en la tabla a continuación (fs. 848):

Tabla Nº IV. 2. Comparación del producto bajo análisis según KARCHER

Producto importado chino	Producto importado no chino	Producto nacional
Modelo NT20: uso profesional intensivo. 20 litros de capacidad, 1500 W de potencia, barril metálico. Es un producto significativamente más caro que el de Liliana. Los consumidores las aprecian como una máquina de uso profesional.	Modelo WD3: 1000 W de potencia y 17 litros de capacidad. Se aprecia como un producto *premium* europeo, origen Rumania, Es un producto significativamente más caro que el de Liliana.	Modelo LA592: 18 litros de capacidad, 1200 W de potencia. Producto de similares características a los importados de Karcher chinos. Es un producto más barato que los importados por Karcher.

Fuente: Información obrante en el expediente CNCE Nº 58/17.

Por su parte, la firma importadora PHILIPS destacó que las aspiradoras sin bolsa de la marca funcionan con una tecnología exclusiva patentada que se denomina *Power Cyclone*, basada en un sistema de centrifugado que permite separar de manera eficiente las partículas de polvo de las de aire, manteniéndolas en el depósito y de esa

forma preservando el filtro por más tiempo. Dicha tecnología facilita el vaciado posterior y mejora la conversión de energía de entrada en potencia de succión al ofrecer menos resistencia. Luego, las boquillas o cepillos por donde ingresan las partículas aspiradas, pueden ser convencionales, "Multiclean" para adaptarse a cualquier tipo de suelo o incluir la tecnología "Tri Active", estos últimos, contienen 3 canales de ingreso uno al frente y dos en las puntas laterales para alcanzar los rincones más difíciles y una escobilla interior que sirve tanto para abrir las alfombras como para asegurarse que nada escape del poder de succión de la aspiradora (fs. 1366/7)[22].

Asimismo, PHILIPS realizó una comparación entre el producto importado de China, el producto de otros orígenes y el nacional similar más parecido en cuanto a características del producto importado por la empresa, la que se presenta en la tabla a continuación (fs. 1367).

Tabla Nº IV. 3. Comparación del producto bajo análisis según PHILIPS

Características	Producto Investigado	Producto orígenes no investigados	Industria Nacional
Código Producto	FC8670/51 PowerPro Active	No se encontraron en los canales de venta minoristas tradicionales aspiradoras tipo trineo importadas de otros orígenes	LA700 Aspimax
Tipo	Trineo		Trineo
Potencia Entrada	2000W		2000W
Poder de succión	370W		No Informa
Capacidad	1,7 Litros		No informa
Sistema	PowerCyclone 4		Ciclónico con contenedor de polvo transparente
Filtro	HEPA10		HEPA
Material Tubos	Metal		Cromado
Enrollacable	Automático		Automático a pedal
Accesorios	Boquilla estrecha, cepillo integrado		Boquilla rinconera

Fuente: Información obrante en el expediente CNCE Nº 58/17.

Por su parte, la firma CANDY informó que "…desde el origen investigado llegan más de 160 modelos distintos con una amplitud de precios muy significativa. La generalización realizada por la peticionante, al agrupar toda esta variedad bajo una única denominación, licúa estas diferencias, además de que no es posible que la peticionante fabrique estos 160 modelos". En sentido similar se expidieron las firmas EINHELL, HANSI ANHAI, PHILIPS (fs. 2219, 2642, 2660, 2678, 2967).

Según esta importadora "…los avances tecnológicos en estos productos en los últimos años han sido muy significativos, especialmente en que el uso sea el acorde con el cuidado del medio ambiente y, al mismo tiempo, sean cada vez más eficientes.

[22] Consideraciones de similar tenor fueron presentadas en sus alegatos finales (fs. 4138)

Tal es así que las potencias de los motores se encuentran en permanente reducción en pos de un menor consumo energético pero acompañados de desarrollos tecnológicos que permiten igual o mayor performance de uso. Estos avances tecnológicos no podrían desarrollarse localmente, y aun así si se intentara los costos a los que estos bienes se producirían lo harían inviable" (fs. 2221).

Para CANDY, "los consumidores generalmente asocian su capacidad de limpieza con la potencia, siendo a mayor potencia mayor capacidad de limpieza, si bien esto no es necesariamente así. Ello se evidencia claramente en uno de nuestros productos que aun teniendo 1500 w de potencia su poder de levantamiento de polvo es superior al de equipos de mayor wattaje" (fs. 2971).

Continuó indicando que "en otros mercados más evolucionados en la apreciación de estos productos, hoy en día la potencia está limitada en beneficio de la ecología y el menor consumo de energía. Por lo general, a mayor potencia mayor costo salvo el caso mencionado en otros mercados donde para lograr la misma performance de limpieza se debe aplicar una tecnología más sofisticada en el diseño y eso termina siendo un factor de importancia en el costo".

Según CANDY, otro de los factores que hacen a la diferenciación del producto es el tipo de separación de la suciedad, pudiendo ser las mismas mediante elementos físicos (filtro físico con bolsa ya sea de tela o de papel), siendo estas más económicas, o por manejo de fluidos donde la separación no requiere de elementos físicos, sino que la misma es por propiedades cinéticas. Estas últimas cuentan con recipientes recolectores que forman parte del cuerpo del producto y que son vaciados, lavados y vueltos a ensamblar. Otro factor se encuentra en el tubo conector y de maniobra, fijo o telescópico, como también los accesorios, influyendo en cada caso en el costo del producto (a mayores accesorios, mayores son los costos) (fs. 2971).

Por su parte, ELECTROLUX[23] mencionó las siguientes diferencias entre el producto nacional y el producto importado por la empresa:

- "…el proveedor local no podría proveer de aspiradoras sin bolsa, de alimentación a batería o productos verticales con cable; por cuanto el mencionado producto no se fabrica localmente", y "…la producción nacional es limitada en los formatos de producto, no pudiendo optar por otros formatos, capacidades, motores de menor potencia, motores encofrados, etc.".

[23] Las diferencias mencionadas por la firma ELECTROLUX fueron reiteradas en ocasión de presentar sus alegatos finales (fs. 4053).

- "…técnicamente el producto nacional es funcional, pero no satisface a nivel flujos de aire o sellado de cámaras y juntas accesorios o extensores, usos específicos, entre otras cosas".
- "…la fabricación nacional está centrada en un solo tipo de motor, con una carcasa de diferentes colores (plástico de color no pintado) sin otras alternativas de mayor sofisticación o diferencial" (fs. 2441, 3253).

Además. ELECTROLUX informó que sus aspiradoras están equipadas con filtros HEPA 9 que permiten eliminar más de un 99% de las partículas de polvo: "Gracias a ellos, las aspiradoras de ELECTROLUX ofrecen un valor agregado en términos de salubridad a los consumidores que sufren alergias. Por su parte, los productos LILIANA cuentan con filtros y bolsas de tela o papel de calidad inferior, no siendo idóneas para la prevención de alergias. Los productos de LILIANA no tienen especificación técnica de qué tipo de filtro o materiales utilizados en los mismos" (fs. 3254).

Según esta firma, "…las aspiradoras ELECTROLUX a diferencia de las fabricadas por LILIANA son totalmente herméticas lo cual permite incrementar la efectividad de aspirado, ahorrar energía y evitar pérdida de partículas de polvo que resultan nocivas para la salud de los consumidores" (fs. 3254).

Finalmente, la firma exportadora YILI[24] manifestó que "…el grueso de lo producido en el mercado interno argentino (65%/100% según el productor que se considere) compite tan solo con un 11% de lo importado desde China, es decir que un 90% de lo importado desde China no encuentra contrapartida en un producto similar argentino…" (fs. 2771).

Según YILI, "de los 4 modelos fabricados por LILIANA, 3 son tipo trineo, de alto wattaje -entre 1800 y 2100 watts- y baja capacidad de depósito -entre 2 y 3 litros. Estos modelos explicaron el 80% de las ventas de LILIANA medidas en unidades. Y sólo un modelo es tipo barril y posee una potencia inferior -1200 watts- y mayor capacidad de depósito – 18 litros. Esto significa que, por un sólo modelo de fabricación local, la definición de producción nacional se amplía a potencias inferiores a los 1800 watts y a capacidades superiores a los 3 litros. Y en este sentido es importante destacar (…) que este único modelo se compone de partes y piezas importadas por

[24] En ocasión de presentar sus alegatos finales, YILI efectuó consideraciones de similar tenor (fs. 4123/4).

uno de los exportadores chinos que está siendo investigado, y que estas partes y piezas sostuvieron sus ventas hasta el año 2017. Las partes y piezas importadas por Liliana explican el 78% del costo total de la aspiradora terminada" (fs. 3266/7).

De acuerdo a lo informado "…YILI exporta distintos tipos de aspiradoras a nuestro país: trineo, barril y de mano. A excepción de la de mano de la que sólo exporta un modelo, los demás tipos incluyen gran variedad de modelos, prestaciones, estéticas, potencias y capacidades de depósito (…). Dentro de las aspiradoras trineo producidas y exportadas a la Argentina por YILI, que son las que por su uso doméstico podrían intentar compararse con las de LILIANA, encontramos potencias diferenciadas, pero todas en rangos más bajos, -entre 900 y 1800 watts-, que las de la fabricante local, -entre 1800 y 2100 watts. De hecho, YILI no exporta aspiradoras de ningún tipo con potencias superiores a los 1800 watts. Por otra parte, YILI ha exportado más de 12 modelos versus tan solo 3 modelos de LILIANA, siendo que mi representada no da cuenta ni siquiera de un 20% de las exportaciones realizadas desde China a la Argentina. Es así que si proyectamos la variedad de productos de una sola empresa a los demás exportadores, se torna ineludible y forzosamente indispensable como mínimo, una limitación de la definición que dio origen a esta investigación" (fs. 3267).

Para esta exportadora, respecto a las aspiradoras tipo barril, "…las diferencias son aún más pronunciadas en la comparación con el único modelo ´nacional`. YILI ha exportado más de 18 modelos combinando distintos rangos de potencia con distintos rangos de capacidad de depósito. Asimismo, este tipo de aspiradoras es fundamentalmente de uso comercial y profesional y es utilizado en locales comerciales, salas de cine, oficinas y por empresas de limpieza como un insumo en la oferta de sus servicios. Es decir que cualquier encarecimiento de estos productos redundaría en un aumento de costos para los mencionados prestadores de servicio y emprendimientos" (fs. 3267).

Por último, señaló que "…LILIANA solo fabrica un modelo, que por otra parte primero importó armado, completo y terminado, para luego importar sus partes componentes principales. Habiéndose mantenido la importación de partes hasta el año 2017 inclusive, podemos inferir que las ventas de esta aspiradora de LILIANA incluyeron semiterminados chinos. Por más que las autoridades hayan observado la maquinaria utilizada para la fabricación de este modelo durante la verificación, es importante que tengan en cuenta que durante el período objeto de investigación se

importaron partes y piezas que, ensambladas exceden la cantidad alegada como "vendida" por Liliana de ese modelo. Es decir que primero, cabría preguntarse respecto del carácter nacional de este modelo, y segundo, si la protección -no podemos aquí hablar de defensa si no de protección incondicional- a un solo modelo puede afectar a todo el universo de aspiradoras destinadas a otros usos" (fs. 3268/9).

En oportunidad de efectuar sus alegatos finales, la firma importadora COTO manifestó que "…las características de lo fabricado por la peticionante resultan muy limitadas a algunos modelos, y por lo tanto, he allí la limitación de las eventuales medidas a aplicar. Debe evaluarse claramente si los productos importados resultan, más allá de las prestaciones básicas, distintos, ni parecido ni similar, otro producto porque extender la investigación a un producto distinto resulta ilegítimo y nulo de nulidad absoluta" (fs. 4059).

En las tablas que se presentan a continuación se informan las principales características del producto nacional fabricado por las productoras LILIANA, VISUAR, DIXTER, además de las que produjo durante el período la firma ELECTRONIC SYSTEM y KARCHER, así como también de las aspiradoras importadas por CARRIER, EINHELL, KARCHER, ELECTRONIC SYSTEM, PHILIPS, RAYOVAC, CANDY, ELECTROLUX, y las exportadas por YILI, de acuerdo a la información aportada en las respuestas a los respectivos cuestionarios, folletos, catálogos obrantes en las presentes actuaciones, y de las respuestas a la solicitud de información adicional relacionada con el producto bajo análisis[25].

[25] Confeccionado con la información obrante en el expediente CNCE Nº 58/17, en particular las siguientes fojas: 846/7, 888, 890, 905, 927, 973/4, 982, 996/9, 1111, 1128, 1149/54, 1004/5, 1013, 1027/30, 1087, 1203/5, 1238/47, 1365/6, 1374, 1408/24, 1588/96, 1604/5, 1613/16, 1618/20, 2014, 2054, 2061, 2910/14, 2916/21, 2927/31, 2934/36, 2943/5, 2947/9, 2956/61, 2964/66, 2967/73, 2978/83, 2988/92, 3007/8, 3021/25, 3028/31, 3041/45.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Tabla IV.4: Principales características de las aspiradoras de producción nacional

Empresa	Modelo	Marca	Tipo	Potencia (W)	Depósito		Circulación del aire	Principales funciones y accesorios
					Tipo	Capacidad (litros)		
LILIANA	LA592	LILIANA	Barril	1200	Contenedor	18	Tradicional	Aspira líquidos y polvo. Función de soplado, filtro HEPA lavable, cuerpo totalmente aislado, barral de tres tramos plásticos y ruedas giratorias. Asimismo, tiene corte automático al llenarse el recipiente de líquido.
	LA800	LILIANA	Trineo	1800	Bolsa de tela	2	Tradicional	Cuenta con doble filtro HEPA, barral telescópico cromado, accesorio barredor dual para pisos y alfombras, regulador electrónico de potencia, enrollacable automático y boquilla rinconera.
	LA700	LILIANA	Trineo	2000	Contenedor	2	Ciclónico	Sistema ciclónico. Cuenta con barral telescópico cromado, Filtro HEPA accesorio barredor dual para pisos y alfombras, contenedor transparente, regulador electrónico de potencia, enrollacable automático, boquilla rinconera dual con cerdas y ruedas grandes.
	LA620	LILIANA	Trineo	2100	Bolsa de tela	3	Tradicional	Cuenta con filtro HEPA, barral telescópico cromado, regulador electrónico de potencia, enrollacable automático, boquilla rinconera y ruedas grandes.
	ELFSN03	ELECTROLUX	Trineo	1700	Bolsa de tela	2	Tradicional	Filtro HEPA, enrrollacable, múltiples accesorios.
	ELFSN02	ELECTROLUX	Trineo	1800	Bolsa de tela	2	Tradicional	Filtro HEPA, enrrollacable, múltiples accesorios
	ELFSN01	ELECTROLUX	Trineo	2200	Bolsa	3	s/d	Filtro HEPA, enrrollacable, múltiples accesorios
ELECTRONIC SYSTEM[26]	AS8925E	ATMA	Trineo	2000	Bolsa de tela	2,5	s/d	Regulador de potencia, enrrollacable automático, indicador de bolsa llena, múltiples accesorios
	AS8915E	ATMA	Trineo	1800	Bolsa de tela	2,5	s/d	Regulador de potencia, enrrollacable automático, indicador de bolsa llena, múltiples accesorios
	AS8905E	ATMA	Trineo	1500	Bolsa de Tela	2,5	s/d	Enrrollacable automático, indicador de bolsa llena, múltiples accesorios.
VISUAR	s/d	SAMSUNG	Trineo	2000	Contenedor	1,5	s/d	Varios colores, poder de succión de 380 W
DIXTER	341-16	SUPER VAC	Barril	1400	s/d	16	s/d	Tambores de polietileno, cable tipo industrial, ruedas de gran diámetro, Filtro de tela lavable, múltiples accesorios[27]
	321-24	SUPER VAC	Barril	1400	s/d	24	s/d	Tambores de polietileno, cable tipo industrial, ruedas de gran diámetro, Filtro de tela lavable, múltiples accesorios[28]
	SV ULP	SUPER VAC	Barril	1400	s/d	30	s/d	s/d
KARCHER[29]	WD1	KARCHER	Barril	1200	s/d	15	s/d	Filtro de espuma para aspiración en húmedo, filtro textil y bolsa de filtro de papel para aspirar en seco, abrazadera universal con inserto mezclado, función de ventilador, almacenamiento de accesorios, gancho de cable y asa de transporte ergonómica

Fuente: Información obrante aportada en el expediente CNCE N° 58/17.

[26] Esta empresa produjo aspiradoras durante los años 2014, 2015 y 2016. Se destaca que no respondió el "Cuestionario para el Productor" de la CNCE.
[27] Información extraída de https://www.dixter.com.ar/producto/categoria-limpieza/aspiradoras/super-vac-serie-300/
[28] Idem nota al pie anterior.
[29] Produjo o contrato producción de 6 mil unidades en 2016.

Tabla IV.5: Principales características de la aspiradora importadas

Empresa	Modelo	Marca	Tipo	Potencia (W)	Depósito		Circulación del aire	Principales funciones y accesorios
					Tipo	Capacidad (litros)		
LILIANA[30]	ASPIJET	LILIANA	Trineo	1800		2,5	s/d	s/d
	DUO	LILIANA	Trineo	1200	Contenedor	10		
	GRAND DUO	LILIANA	Trineo	1200	Contenedor	18		
CARRIER	VSM115TAR1	MIDEA	Trineo	1500 (nominal 1400)	contenedor	1,5	Multiciclónica[31]	Tubo metálico, Accesorios: cepillo de piso de cerdas doble altura, accesorio boca con cepillo 2 en 1, cepillo con boquilla estrecha para rincones, enrrollacable, Filtro HEPA
EINHELL	TE-VC 2230 SA	EINHELL	Barril	1150	Contenedor	30	s/d	Aspira líquido y sólido. Múltiples accesorios. Conexión de soplado.
	TE-VC 1820		Barril	750	Contenedor	20		
	TH-VC 1820 S		Barril	1250	Contenedor	20		
	TE-VC 18 Li		Manual	18v	Contenedor	0,5		Inalámbrica. Batería de litio recargable. Múltiples accesorios.
KARCHER	WD1 – MV1	KARCHER	Barril	1000	Contenedor	15	s/d	Filtro de espuma para aspiración en húmedo, filtro textil y bolsa de filtro de papel para aspirar en seco, abrazadera universal con inserto mezclado, función de ventilador, almacenamiento de accesorios, gancho de cable y asa de transporte ergonómica
	T14/1		Barril	1600	Contenedor	14		Con un filtro principal permanente especialmente potente, interruptor de pedal, codo antiestático y almacenamiento de accesorios.
	NT 20/1		Barril	1500	Contenedor	20		Aspira líquidos, suciedad gruesa y polvo Contiene un soporte inteligente para los accesorios para almacenamiento tanto de accesorios suministrados como de la manguera de aspiración.

[30] Importadas durante 2014
[31] De acuerdo a lo señalado por CARRIER el sistema "MultiCyclone" brinda una mayor limpieza gracias a su sistema de múltiples pasos de separación centrífuga de la suciedad y el aire. Este sistema no consta de filtros que se obstruyen con el paso del tiempo, garantizando un poder de succión constante durante su vida útil. El sistema sin bolsa garantiza su uso continuo sin necesidad de compra de partes o repuestos. Según esta empresa, Existen 3 tipos de aspiradoras sin bolsa, las de filtro central, las ciclónicas y multiciclónicas. Las sin bolsa de filtro central, contienen un filtro que se bloquea o tapa con el paso del tiempo, por lo que tiene una vida útil más limitada.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Tabla IV.5: Principales características de la aspiradora importadas. (Cont.)

Empresa	Modelo	Marca	Tipo	Potencia (W)	Depósito		Circulación del aire	Principales funciones y accesorios
ELECTRONIC SYSTEM	AS8971E	ATMA	Trineo	2200	Contenedor	2	Ciclónico	Regulador de potencia, motor silencioso, enrollacable automático, filtro HEPA..
	AS7910E		Manual	45	Contenedor	0,5	s/d	filtros HEPA, inalámbrica
	AS8961E		Trineo	2200	bolsa	2,5	s/d	Enrollacable, tubo telescópico, indicador de bolsa llena, cepillos con cerdas ajustables, filtros HEPA, según los modelos
	AS7921N		Vertical 2 en 1	1650	contenedor	0,55	Ciclónico	Aspiradora 2 en 1. de mano y vertical, con cepillo rotativo, indicador de batería, base de recarga, batería de litio de larga duración (20 minutos), accesorios para esquinas y tapizados
	ASP8983[32]		Barril	1200	Contenedor	18	s/d	Filtro HEPA, función de soplado, tubo metálico. Aspira polvo y líquidos
	AS8912E		Trineo	1700	Bolsa de tela	1,5	s/d	Indicador de bolsa llena, regulador de potencia, enrrollacable, múltiples accesorios
	AS8902E		Trineo	1600	Bolsa de tela	1,5		Indicador de bolsa llena, enrrollacable, múltiples accesorios
PHILIPS	FC8083/52; FC8291/51	PHILIPS	Trineo	1400	Bolsa lavable	1,5	s/d	Peso ligero y compacto. Ajuste de potencia variable. Múltiples accesorios
	FC8230/51		Trineo	1700	Bolsa lavable	2	s/d	s/d
	FC6050/99		Manual	3,6V	Contenedor	0,3	s/d	s/d
	FC8471/51		Trineo	1700	Contenedor	1,5	s/d	s/d
	FC6142/01,		Manual	4,8V	Contenedor	0,5	Ciclónico	Inalámbrica
	FC8670/51,		Trineo	2000	Contenedor	1,7	Ciclónico	Filtro HEPA, múltiples accesorios
	FC9350/51		Trineo	1800	Contenedor	1,5		
	FC6162/52		Vertical	12V	Contenedor	0,6	Ciclónico	Aspiradora vertical 2 en 1, inalámbrica
RAYOVAC	VCBD602-AR	BLACK & DECKER	Trineo	1600	Bolsa de tela	2,5	Ciclónico	Indicador de polvo. Bolsa de tela lavable. Hepa filtro. 5m cable con rebobinado. Ruedas de goma para todos los pisos.
	CHV7202SPTAR		Manual	7,2 V	Contenedor	s/d	s/d	Aspiradora de mano inalámbrica. Voltaje 7.2V de potencia. Filtración de acción doble. Tanque de suciedad. Filtros removibles. Filtro lavable Montaje para la pared
	CWV9610SPTAR		Manual	9,6 V	Contenedor	s/d	s/d	Aspiradora de mano inalámbrica. Voltaje 9,6V de potencia. Filtración de acción doble. Luz Indicadora de carga. Tanque de suciedad. Filtros removibles. Escobilla de goma.
	VCBD8521AR		Trineo	1800	contenedor	3,5	Ciclónico	Filtros HEPA. 5m cable con rebobinado automático de un toque. Ruedas de goma para todos pisos.
	VCBD2050AR		Trineo	2000	contenedor	3,5	Multiciclónico	Filtros HEPA. Control para ajustar la succión. Ruedas de goma para todos pisos
	VCBD2040AR		Trineo					
	VCBD8090AR		Trineo	2200	contenedor	3	Multiciclónico	Filtros HEPA. Control para ajustar la succión. Succión constante. Tubo de metal ajustable. Ruedas de goma para todos pisos.
	VCBD8080AR		Trineo					

[32] Modelo importado por NEWSAN.

Tabla IV.5: Principales características de la aspiradora importadas. (Cont.)

Empresa	Modelo	Marca	Tipo	Potencia (W)	Depósito		Circulación del aire	Principales funciones y accesorios
CANDY	XARION CXP 1505	CANDY	Trineo	1500	Contenedor	1,5	Multiciclónica	Doble filtro HEPA
	SENSORY CS2020		Trineo	2000	Bolsa	3,2	s/d	Filtro HEPA, indicador de bolsa llena.
	FREESPACE CFS 5161		Trineo	1600	Bolsa	2,3	s/d	Indicador de bolsa llena
ELECTROLUX	BER10	ELECTROLUX	Trineo	1300	Bolsa	2,9	s/d	Indicador de bolsa llena, tubos extensores plásticos, múltiples accesorios
	BER13		Trineo	1600	Bolsa	2,9	s/d	Filtro HEPA, indicador de bolsa llena, regulador de potencia, enrrollacable, múltiples accesorios.
	BER14		Trineo	1800	Bolsa	2,9	s/d	Encendido por pedal. Filtro HEPA, indicador de bolsa llena, regulador de potencia, enrrollacable, múltiples accesorios
	EASY2		Trineo	2000	Contenedor	1,6	s/d	Control de potencia, Filtro HEPA, enrrollacable, múltiples accesorios.
	ERG15		Vertical	90	Contenedor	0,45	s/d	Vertical 2 en 1. Aspira 80 m2 en una sola carga
	LIS11		Trineo	1300	Bolsa	1,5	s/d	Filtro, HEPA, múltiples accesorios.
	LIT11		Trineo	1600	Contenedor	1,4	s/d	Filtro HEPA, enrrollacable, indicador de compartimiento lleno, múltiples accesorios.
	NEO10		Trineo	1200	Bolsa	1,4	s/d	Filtro, HEPA, múltiples accesorios.
	TIT11		Trineo	2000	Contenedor	1,8	s/d	Filtro HEPA, enrrollacable, indicador de compartimiento lleno, múltiples accesorios

Tabla IV.5: Principales características de la aspiradora importadas. (Cont.)

Empresa	Modelo	Marca	Tipo	Potencia (W)	Depósito		Circulación del aire	Principales funciones y accesorios
YILI	AS3214	YELMO	Trineo	1400	Bolsa	2	s/d	Indicador de bolsa llena, filtros internos lavables, enrrollacable múltiples accesorios.
	AS3220		Trineo	1400	contenedor	1	s/d	Filtro HEPA, enrrollacable, múltiples accesorios.
	AS3224		Trineo	1400	contenedor	1,5	Ciclónico	Filtro HEPA, enrrollacable, múltiples accesorios.
	AS3210		Trineo	900	Bolsa	2	s/d	Indicador de bolsa llena, filtros internos lavables, múltiples accesorios.
	AS3314		Barril	1000	Contenedor	12	s/d	Tambor acero inoxidable, Filtro HEPA, aspira agua polvo. Accesorios
	AS-4224	ULTRACOMB	Trineo	1400	Contenedor	1,8	Ciclónico	Filtro HEPA, enrrollacable, múltiples accesorios
	AS-4220		Trineo	1200	Bolsa	1	Tradicional	Filtro HEPA, múltiples accesorios
	AS-4228		Trineo	1800	Contenedor	2,5	Ciclónico	Filtro HEPA, múltiples accesorios
	AS-4210		Trineo	1400	Bolsa	2	Tradicional	Indicador de bolsa llena, enrrollacable, múltiples accesorios.
	AS-4218		Trineo	1600	Bolsa	1,9	Tradicional	Indicador de bolsa llena, filtros lavables, enrrollacable, múltiples accesorios.
	AS-4214		Trineo	1600	Bolsa	1,9	Tradicional	Enrollacable, Múltiples accesorios.
	AS-3228		Trineo	1800	s/d	2,5	s/d	s/d
	AST-22		Barril	1200	Contenedor	18	s/d	s/d
	AS-4310		Barril	1200	Contenedor	20	s/d	Filtro HEPA, múltiples accesorios
	AS-4314		Barril	1200	Contenedor	30	s/d	Filtro HEPA, tacho metálico, múltiples accesorios.
	YLW6257/220V	GAMMA	Barril	1000	Contenedor	10	s/d	Aspira polvo y líquido, múltiples accesorios.
	YLW79-25LP/220V		Barril	1400	Contenedor	25	s/d	Filtro HEPA. Aspira polvo y líquido. Función de soplado. Múltiples accesorios
	YLW78-10L/220V		Barril	1000	Contenedor	10	s/d	Filtro HEPA, función de soplado, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido
	YLW79-35LP/220V		Barril	1400	Contenedor	35	s/d	Filtro HEPA. Aspira polvo y líquido. Función de soplado. Múltiples accesorios
	YL6237/220V		De mochila	1200	s/d	4	s/d	Filtro HEPA, Múltiples accesorios. Aspiradora de Mochila
	YLW67-20LP/220V	RANSER	Barril	1200	Contenedor	20	s/d	Filtro HEPA, barral metálico, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido.
	YLW67-30LP/220V		Barril	1200	Contenedor	20	s/d	Filtro HEPA, barral metálico, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido
	YLW41/220V	DOWEN PAGIO	Barril	1200	Contenedor	15	s/d	Aspira polvo líquido, Múltiples accesorios.
	YLW6263-12LM/220V	GLADIATOR	Barril	1000	Contenedor	12	s/d	Filtro HEPA, tacho metálico, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido.
	YLW6225/220V		Barril	1200	Contenedor	30	s/d	Aspira polvo y líquido. Función de soplado, barral metálico. múltiples accesorios.
	YLW77-30L/220V	KOMMBERG/ MGC	Barril	1200	Contenedor	30	s/d	Filtro HEPA, barral metálico, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido.
	YLW6208-18L/220V		Barril	1200	Contenedor	18	s/d	Filtro HEPA, función de soplado. Múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido.
	YLW77-20L/220V		Barril	1200	Contenedor	20	s/d	Filtro HEPA, barral metálico, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido
	YLW78-18L/220V	NEO	Barril	1000	Contenedor	18	s/d	Filtro HEPA, función de soplado, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido
	YLW6201-18LF/220V	PHILCO	Barril	1200	Contenedor	18	s/d	Aspira polvo líquido, Barral metálico, múltiples accesorios. Aspira polvo y líquido

Fuente: Información obrante en el expediente CNCE Nº 58/17.

Asimismo, teniendo en cuenta la información aportada por todas las partes al responder los respectivos cuestionarios y el requerimiento de información adicional de producto, se elaboraron los gráficos que se presentan a continuación respecto de la participación de las aspiradoras, en volumen para el año 2016, según formato, potencia (en Watts) y capacidad (en litros), tanto para el producto importado objeto de investigación como para el producido localmente, conforme la información que se encuentra obrante en las presentes actuaciones.

Gráfico Nº IV.1. Participación del producto importado objeto de investigación según el formato de la aspiradora

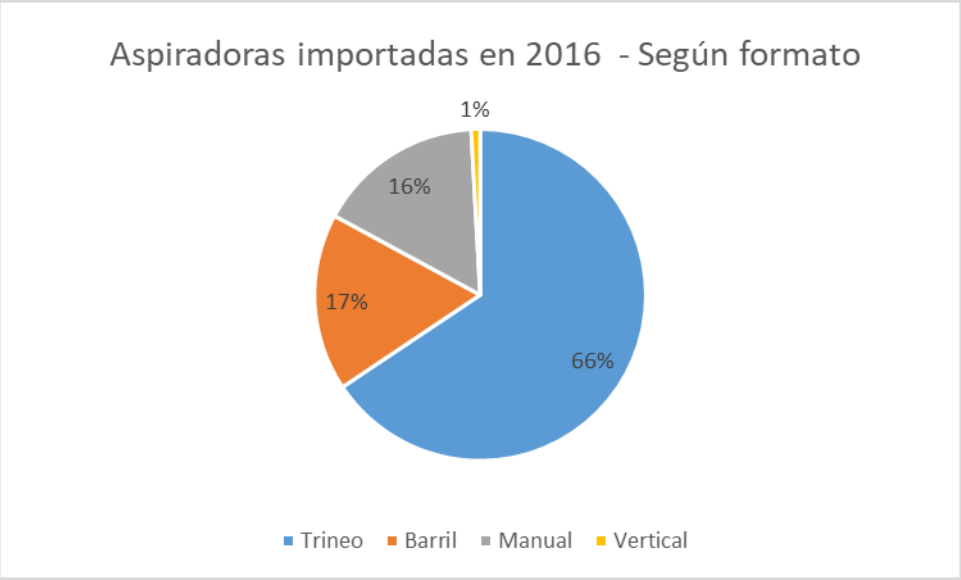

Gráfico Nº IV.2. Participación del producto nacional según el formato de la aspiradora

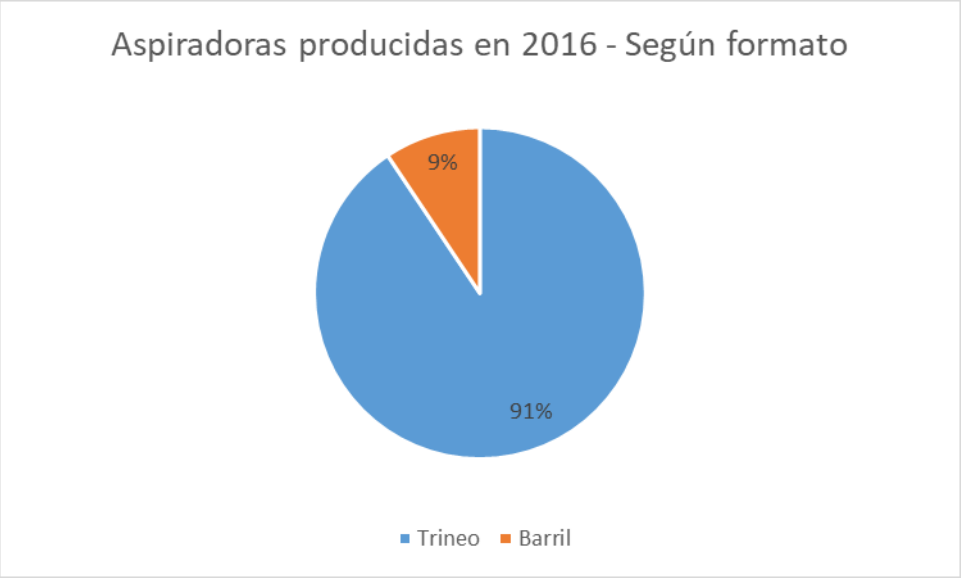

Gráfico Nº IV.3. Participación del producto importado objeto de investigación según la potencia de la aspiradora

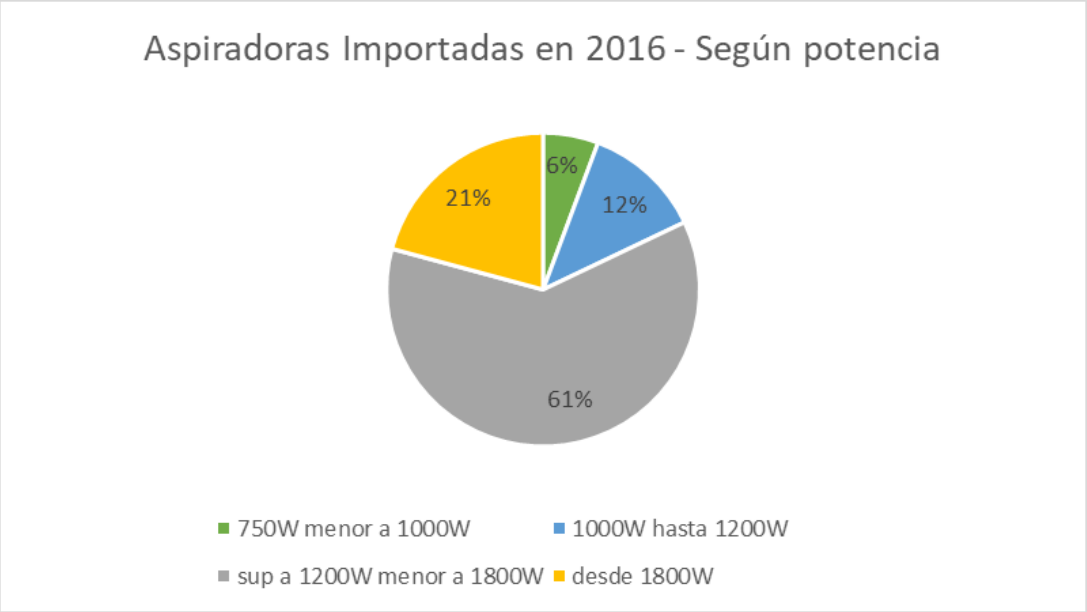

Gráfico Nº IV.4. Participación del producto nacional según la potencia de la aspiradora

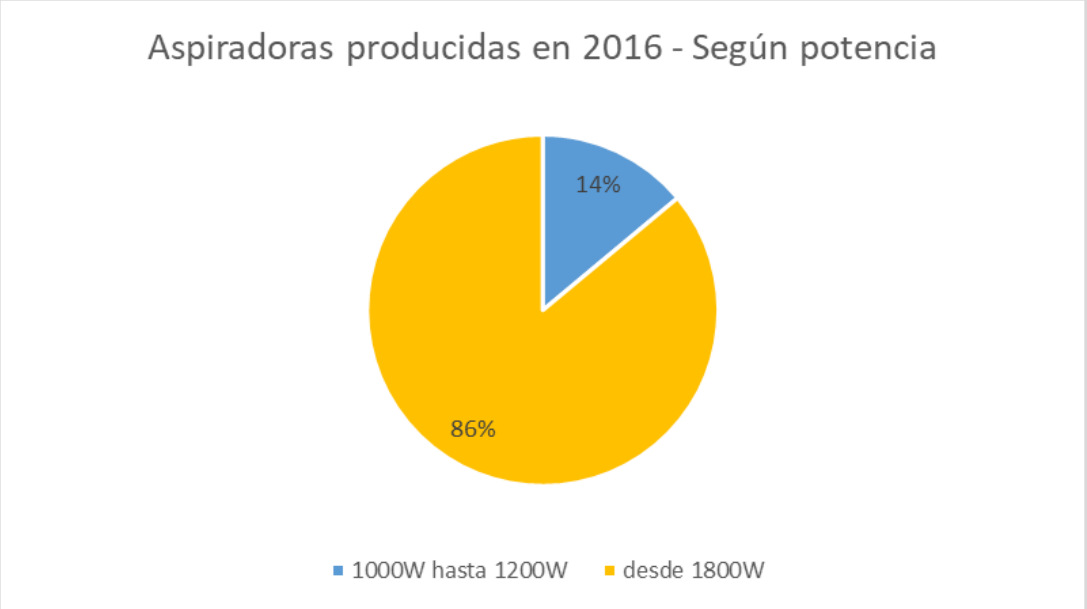

Gráfico Nº IV.5. Participación del producto importado objeto de investigación según capacidad de la aspiradora

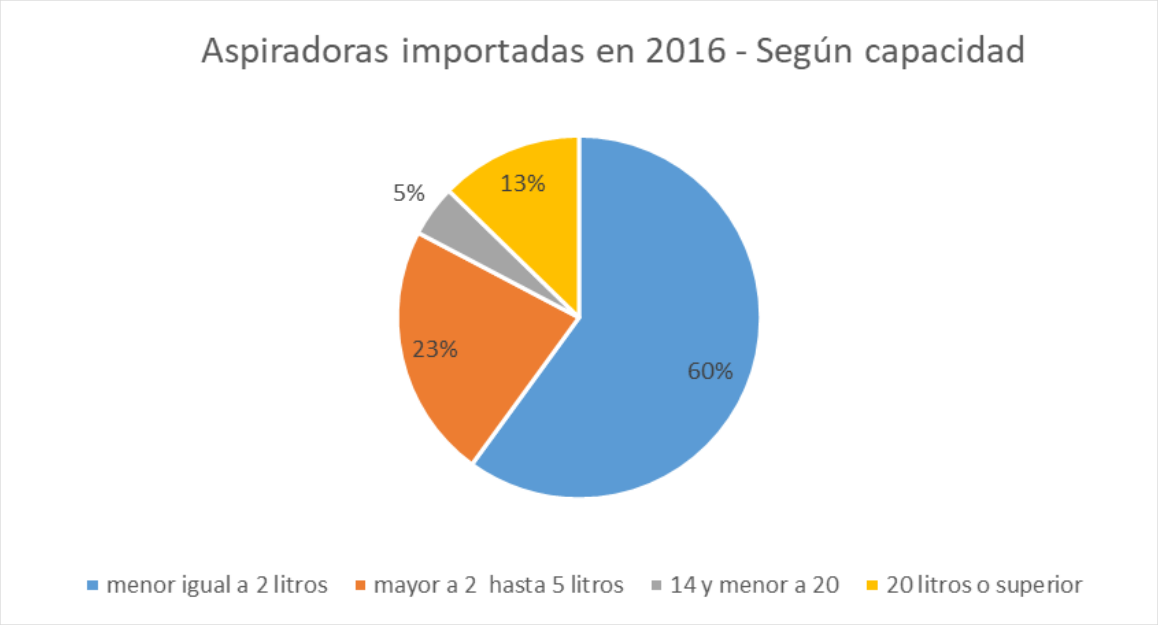

Gráfico Nº IV.6. Participación del producto nacional según capacidad de la aspiradora

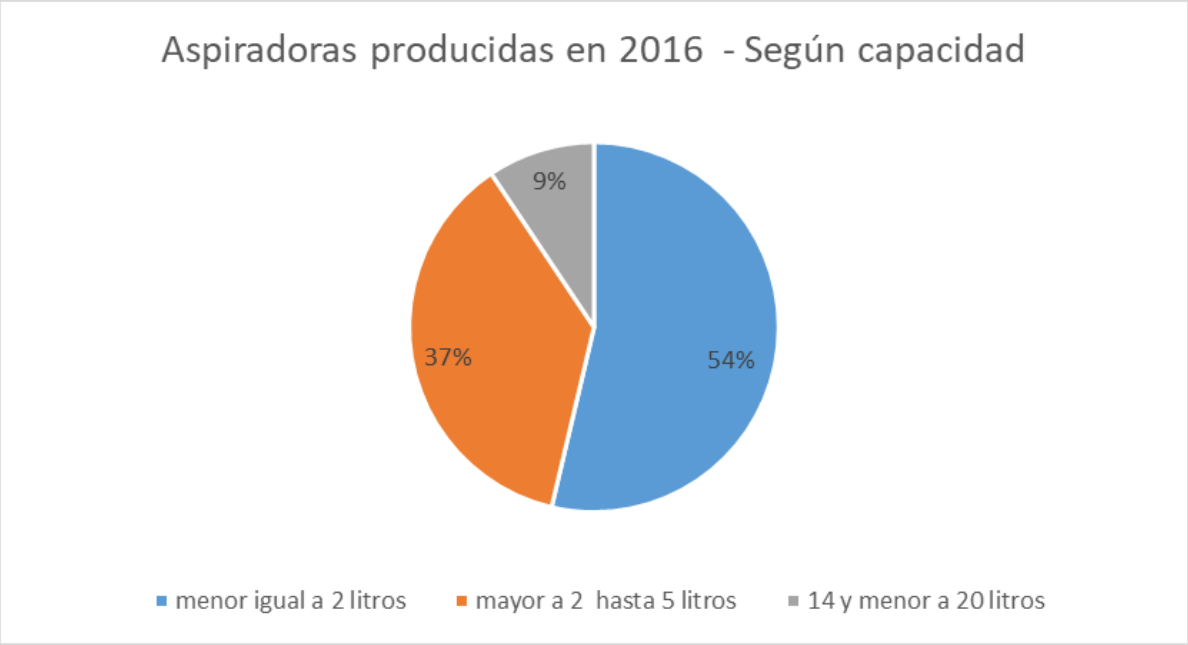

En síntesis, teniendo en cuenta toda la información aportada por las firmas en las presentes actuaciones se destaca que existen una multiplicidad de modelos de aspiradoras, que presentan variedad de potencias, tipos y capacidad de depósitos.

Conforme se expuso en la presente sección, podríamos clasificar las aspiradoras bajo análisis en cuatro categorías: Trineo, Barril, Vertical y Manual. En

Cuanto a las aspiradoras del tipo Trineo y Barril, no se encontrarían diferencias entre el producto importado objeto de investigación y el similar nacional con características equivalentes. En este orden de ideas, sin perjuicio de la variedad de modelos según cada marca, se observa producción nacional de aspiradoras trineo, con o sin bolsa, con sistema ciclónico o tradicional, con o sin filtros HEPA, distintas potencias, con capacidad de depósito acorde a este tipo de aparato y múltiples accesorios.

Se destaca que, conforme surge de lo aportado por las partes en el expediente, las aspiradoras tipo trineo suelen tener entre 1,5 y 3,5 litros de capacidad y potencia entre 1200 y 2200 W. En cambio, las aspiradoras tipo barril, suelen tener capacidad entre 10 y 35 litros y potencia entre 750 y 1600W. Es decir, las aspiradoras trineo tiene menor capacidad de almacenamiento, pero a su vez tienen mayor potencia comparadas con las aspiradoras de tipo barril.

Respecto de este tipo de aspiradoras – barril -, conforme ya se señaló y esta CNCE constató, la firma peticionante fabrica en el país un solo modelo, de 18 litros de capacidad y 1200 W de potencia. Ahora bien, durante el período bajo análisis, hubo producción de otros modelos[33]. Sin perjuicio de ello, se destaca que, en general, se han observado modelos importados con similares características, con potencias acordes a este tipo de formato, función de soplado y aspiración de polvo y líquido.

Conforme se puede observar de las características de las aspiradoras tipo barril, la principal diferencia entre el producto nacional y el importado radica en la mayor variedad de aspiradoras con distintas capacidades de almacenamiento[34].

Por último, cabe señalar que no hay producción nacional de aspiradoras manuales y verticales. Estos tipos de aspiradoras cuentan con diferentes diseños, potencias y capacidades comparadas con las producidas por la industria nacional (trineo y barril). En particular, estos tipos de aspiradoras suelen ser inalámbricos, y de baja capacidad de almacenaje (menores a 1,5 litros) y potencia.

No obstante, lo expuesto respecto de los tipos de aspiradoras y su comparación entre el producto importado y el nacional, cabe recordar que los parámetros que definen al producto bajo análisis están determinados por la potencia y capacidad de depósito.

[33] KARCHER y DIXTER. En este último caso, se destaca que la firma participó en la presente investigación respondiendo el requerimiento de información adicional relativo a producto, pero no obran en el expediente elementos para cuantificar la producción.

[34] Respecto, del uso, sustituibilidad y elección de uno u otro tipo/modelo de aspiradora, ver punto IV.2 de la presente sección.

Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo a lo señalado por ELECTROLUX en sus alegatos finales, "…es un error reducir el análisis de la existencia de productos similares a los importados únicamente a la potencia y capacidad de depósito de las aspiradoras" (fs. 4052).

Seguidamente indicó que existen otros parámetros que deberían ser tenidos en consideración a los efectos de definir el producto similar como la calidad de los filtros HEPA, hermetismo del cuerpo plástico, etc (fs. 4052).

En atención a lo expuesto por ELECTROLUX en sus alegatos finales cabe recordar que para, la determinación del producto similar, esta CNCE no solo tuvo en cuenta las características físicas sino además otros aspectos que también se desarrollan en la presente sección. La mención de los parámetros de potencia y capacidad, se refiere a aquellos que permiten su identificación en sede aduanera, conforme lo requiere la legislación antidumping vigente. En este sentido, se ratifica lo expuesto oportunamente.

IV.2. Usos y sustituibilidad.

Según lo informado por LILIANA, tanto las aspiradoras de producción nacional, como las importadas de China se utilizan para aspirar residuos en espacios domésticos o locales comerciales. No se encuentran comprendidos los artefactos de uso industrial[35], las aspiradoras manuales para automóvil de 12V y las aspiradoras autómatas (autopropulsadas) (fs. 15 y 1617/8).

En sentido similar se expidieron las firmas CARRIER (fs. 889), ELECTRONIC SYSTEM (fs. 973, 1004), RAYOVAC (fs. 1112) y PHILIPS (fs. 1366).

Adicionalmente, conforme a lo señalado por las partes de acuerdo al modelo de aspiradora, el producto bajo análisis puede aspirar líquidos e incluso tener la función de soplado[36].

LILIANA también informó que las diferentes capacidades de las aspiradoras responden a diferentes necesidades de los usuarios y a la disponibilidad de espacio para el guardado del equipo. En departamentos pequeños es probable que se opte por aspiradoras con poca capacidad de contenedor (manuales, verticales o de trineo); y aquellos usuarios que necesiten aspirar superficies más grandes, optaran por

[35] Según LILIANA, son aquellas aspiradoras con filtro de manga, las aspiradoras de humos de soldaduras o para uso en procesos industriales y las que cuentan con motor de potencia mayor a 2500 W.
[36] Ver tablas Nº IV.4 y IV.5 obrante en la presente sección.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

contenedores con mayor capacidad que les permita operar más tiempo sin tener que limpiar o vaciar el mismo (de trineo o de barril) (fs. 2959).

La firma exportadora KARCHER y su filial en Argentina señalaron que la capacidad de los equipos es determinante a la hora de considerar la utilización del mismo. Así, equipos de menos de 5 litros serán de aplicación doméstica, en tanto los de mayor capacidad son preferidos para uso profesional e industrial, en este último caso con un uso más intensivo. En las capacidades mayores se observan estructuras resistentes y sistemas de funcionamiento con mayores prestaciones (fs. 847, 2912/3).

De acuerdo a KARCHER, teniendo en cuenta que 3 de los 4 modelos de LILIANA tienen capacidades iguales o inferiores a 5 litros, "…el uso del producto es significativamente distinto…" (fs. 2214, 2912, 2918)[37].

Por su parte, EINHELL[38] y HANSI ANHAI informaron que sus aspiradoras son para uso profesional, industrial o particular. Las aspiradoras de uso industrial cuentan con toma corriente adicional que permite enchufar las herramientas que van a requerir de dicha aspiración (caladoras, amoladoras, lijadoras, etc.), posibilitando el uso múltiple de ambas máquinas. Asimismo, agregaron que sus aspiradoras son consideradas industriales debido al uso anteriormente mencionado, esto pese a no poseer potencia mayor a 2500 W ya que las mismas cuentan con Tecnología Eficiente incorporada (fs. 1204).

Estas aspiradoras profesionales y/o industriales, "…son utilizadas por profesionales de la construcción en talleres, obras o en grandes superficies por su gran capacidad de almacenamiento de polvo, como así también de líquidos…" (fs. 2643, 2661, 2978).

Para estas firmas, "si bien es cierto que dichas aspiradoras pueden ser, eventualmente, utilizadas en usos domésticos y hogareños, los consumidores no ´profesionales` optan por adquirir las aspiradoras tipo ´trineo` por el reducido espacio que poseen para poder ser guardados en espacios pequeños. Por otra parte, esta situación no es recíproca puesto que las aspiradoras de LILIANA no pueden suplir las de EINHELL. Por el contrario, las aspiradoras de EINHELL (…) sus dimensiones son superiores teniendo en cuenta que el tacho de almacenamiento de las partículas recogidas debe ser grandes, justamente para poder almacenar la gran cantidad de partículas (polvo y/o agua) recogidas como consecuencia de tareas específicas. Es así

[37] En oportunidad de presentar sus alegatos finales, la firma KARCHER efectuó consideraciones similares (fs. 4047).
[38] Consideraciones de similar tener fueron reiteradas por EINHELL en ocasión de presentar sus alegatos finales (fs. 4072/3)

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

que la capacidad de almacenamiento es superior a las aspiradoras de trineo (fs. 2643/4, 2661).

Según EINHEL y HANSI ANHAI, "…LILIANA cuenta en su mayoría con aspiradoras hogareñas (trineo) con capacidad de almacenaje muy inferior a 20 litros, y sólo un modelo que podría considerarse profesional, que es el LA592…" (fs. 2644, 2662).

Con relación a la sustituibilidad, según LILIANA (fs. 15 y 1618), CARRIER (fs. 889), EINHELL (fs. 1205), ELECTRONIC SYSTEM (fs. 974, 1005), PHILIPS (fs. 1366), RAYOVAC (fs. 1113), CANDY (fs. 2054), no existen productos sustitutos distintos de las aspiradoras bajo análisis[39].

Sin perjuicio de ello, con relación a la sustituibilidad entre los distintos formatos de las aspiradoras bajo análisis, a continuación se expone lo señalado por las partes en ocasión de presentar su respuesta al requerimiento de información adicional relacionada con el producto bajo análisis[40]:

[39] KARCHER informó que las funciones de limpieza pueden ser realizadas mediante implementos manuales, por ejemplo, escobillones, estropajos o similares (fs. 848).
[40] Fs. 2910/14, 2916/21, 2927/31, 2934/36, 2943/5, 2947/9, 2956/61, 2964/66, 2967/73, 2978/83, 2988/92, 3007/8, 3021/25, 3028/31, 3041/45.

Tabla Nº IV.6. Sustituibilidad entre los distintos tipos de aspiradoras bajo análisis

	LILIANA	DIXTER	KARCHER	ELECTRONIC SYSTEM	ELECTROLUX	CANDY	EINHELL	GRUPO SIMPA	PHILIPS	RAYOVAC	GRUPO SIMPA	YILI
Trineo	Vertical o barril[41].	NO	NO	NO	NO	NO	Vertical o manual	NO	Vertical	NO	NO	NO
Barril	Vertical o trineo	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	No	NO	NO	NO
Manual	Trineo, Barril o vertical	NO	NO	NO	NO	NO	Trineo, Vertical	NO	No	NO	NO	NO
Vertical	Trineo, Barril o manual	NO	NO	NO	NO	NO	Trineo, manual	NO	trineo	NO	NO	NO

[41] Según LILIANA, si las superficies son pequeñas, las aspiradoras trineo y barril pueden sustituirse con aspiradoras manuales (fs. 2960)

De acuerdo a lo señalado por PHILIPS, “si se parte de la premisa de que una aspiradora sirve para succionar polvo y/o líquidos, todas las aspiradoras son sustitutas. Ahora bien, existen otros parámetros a considerar que hacen que no todas atiendan a la misma demanda o segmentos” (fs. 3030)[42].

Según ELECTROLUX[43], “… no existirían sustitutos nacionales para las aspiradoras sin bolsa o para las aspiradoras a batería. Electrolux Argentina no tiene conocimiento de que exista en el mercado local oferta de este tipo de aspiradoras. Ahora bien, en lo que respecta a las aspiradoras con bolsa, si bien hay producción nacional de las mismas, tanto su calidad como sus accesorios alternativos (como, por ejemplo: cepillos motorizados, boquillas para aspirado y limpieza de pelo de mascotas, boquillas con luz UV, entre otros) no sustituirían a los productos comercializados por Electrolux Argentina” (fs. 2441, 2634, 3254).

Esta firma continuó indicando que “…no es posible para el proveedor nacional satisfacer la demanda del mercado total de la Argentina. Por otra parte, hay grandes limitaciones vinculadas con los tipos de tecnologías que pueden proveer, como insonorizaciones, sellados, diversidad de accesorios, entre otras cosas”.

Para ELECTROLUX, “…en el mercado argentino se ofrecen una gran variedad de aspiradoras que tienen características técnicas totalmente disimiles y que está destinadas a usuarios con diferentes preferencias. Si bien todos los equipos permiten aspirar, existen importantes diferencias en el diseño, en el equipamiento, potencia, capacidad y en la posición adoptada por el usuario para su uso”, por lo que “…resulta indudable que los diferentes tipos de aspiradoras no son sustituibles entre sí” (fs. 2634).

ELECTROLUX informó que “…los distintos tipos de aspiradoras no son perfectamente sustituibles entre sí. En efecto, las aspiradoras de tipo vertical, por cuanto son inalámbricas, tienen una batería que les otorga una autonomía que no supera los 30 minutos y su cepillo no les permite aspirar rincones o zócalos, están destinadas a ser aplicadas a una limpieza diaria y no tan profunda de los ambientes. Por oposición, las aspiradoras de tipo trineo, en tanto tienen una capacidad de absorción superior, están conectadas a la corriente e incluyen accesorios que permiten aspirar zócalos y rincones, están destinadas a ser aplicadas en limpiezas profundas y de mayor duración” (fs. 3254).

[42] En sentido similar se expidió ELECTRONIC SYSTEM en sus alegatos finales (fs. 4116).
[43] ELECTROLUX reiteró las consideraciones que se exponen en la presente sección, en oportunidad de efectuar sus consideraciones finales (fs. 4053/4).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

De acuerdo a ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC[44], "…no es correcto afirmar que las aspiradoras de distintos tipos pueden ser sustituibles entre si ya que existen funcionalidades, accesorios y características que las diferencia y que no permiten que la sustitución sea siquiera imperfecta" (fs. 2945).

Según estas firmas, "no resulta suficiente afirmar que, con la sola función de aspiración de estos productos, sin considerar las propiedades de capacidad, de potencias o de diseño, alcanza para considerarlos sustitutos. Por ejemplo, una aspiradora de mano, ideal para el uso en automóviles, no es comparable con una aspiradora barril, trineo o vertical. Del mismo modo, una aspiradora de tipo barril de 18 litros, pensado para uso profesional o industrial excede las prestaciones requeridas en hogares".

Indicaron que "podría considerarse cierta sustituibilidad entre las aspiradoras de tipo vertical y las trineo (siempre que posean capacidades y potencias similares), aunque en esos casos incide el factor de las preferencias del consumidor. Podemos observar que, durante su uso, las aspiradoras de tipo trineo requieren una movilidad física del usuario (reclinarse, agacharse), distinta de las de tipo vertical (no requiere reclinarse o agacharse). Frente a dos tipos de aspiradoras (Vertical o trineo), con similares capacidades y potencia, cada usuario determinará qué tipo de aspiradora le resultará más adecuada a sus aptitudes y capacidades físicas, como así también a su gusto y preferencia".

Finalmente expresaron que "…hay que considerar que una aspiradora manual inalámbrica que puede ser utilizada en cualquier lugar si se encuentra correctamente cargada su batería, no puede sustituirse por cualquier otro tipo de aspiradora que requiere estar conectada a la red eléctrica para funcionar" (fs.2945, 3044).

En sus alegatos finales, YILI manifestó que "el producto importado de origen China abarca toda la gama de aspiradoras, incluyendo a equipos del tipo trineo y del tipo barril y además ofrece una amplia variedad de modelos. Las aspiradoras de este último tipo, penalizan por sonoridad, peso y dimensiones externas, teniendo como ventaja la mayor capacidad de almacenamiento de suciedad, que va directamente al tambor mismo. Éste debe vaciarse y luego limpiarse, con lo que para uso cotidiano es menos práctico que una aspiradora de arrastre, aunque tarde más tiempo en llenarse de suciedad. Como ventaja, algunas pueden aspirar líquidos. Aún con estos puntos a favor (capacidad de almacenamiento y posibilidad de aspirar líquidos) y debido al más alto nivel de ruido con relación a las de tipo trineo, la dificultad para guardar el

[44] En sentido similar se refirió la firma ELECTRONIC SYSTEM en sus alegatos finales (fs. 4116).

dispositivo cuando no se usa y una menor movilidad en uso (por el mayor peso y dimensiones), entendemos que para el uso hogareño, los consumidores normalmente se inclinarían por los modelos de arrastre. El tipo de aspiradoras de barril está orientado al uso comercial y en algunas pequeñas industrias. Luego, pese a los puntos que podrían apuntarse a favor de las aspiradoras tipo barril, los puntos en contra de las mismas, en definitiva y en general no las hacen elegibles para uso hogareño" (fs. 4124).

Para esta exportadora "ha quedado demostrada entonces la baja sustituibilidad entre los distintos tipos de aspiradoras. Por las propias características físicas del producto es muy poco probable que se compren aspiradores de barril – gran capacidad de 10 a 35 lts- para uso hogareño. Hoy una aspiradora de barril de 18 litros en Argentina se vende prácticamente al mismo precio que una de trineo de 1,5 - 3,5 litros (precios verificables en la web de casas de venta de electrodomésticos). Sin embargo para uso hogareño el público usuario sigue comprando las del tipo trineo. Tal es así que LILIANA, orientada a electrodomésticos de uso hogareño, de los 6 modelos que ofrece en Argentina, sólo 1 es del tipo barril" (fs. 4124).

Atento a las distintas opiniones, principalmente respecto a la sustituibilidad entre los distintos formatos o tipos de aspiradoras, esta CNCE relevó información obrante en la web, relativas a estudios de mercado realizados en México[45] y España[46] relativos a las aspiradoras, cuyas partes pertinentes se sintetizan en el recuadro que se presenta a continuación:

Recuadro Nº IV.3 Uso de las aspiradoras según su formato

De acuerdo a información correspondiente a un estudio de mercado de la Procuraduría Federal del Consumidor de México, expuesto en la revistadelconsumidor.gob.mx , al adquirir una aspiradora se debe tener en cuenta al menos los siguientes aspectos: tamaño de la vivienda y la clase de superficies que se quiere aspirar. Si se trata de un espacio pequeño y no se genera mucha suciedad, un aparato sin bolsa puede funcionar, pero, por el contrario, si se necesita limpiar varias superficies y muchas habitaciones se debe considerar otros modelos: los pisos de madera y otros materiales demandan que el aparato cuente con accesorios adecuados, diferentes a los que se emplean sólo en alfombras y muebles. Ahora, si se está buscando reducir los factores que pueden desatar síntomas en personas alérgicas, se debe poner atención en los modelos que cuentan con filtros conocidos como HEPA, específicos para esa finalidad.

[45] ESTUDIOS DE MERCADO de la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DE MÉXICO obrante en revistadelconsumidor.gob.mx.
[46] REVISTA PROTIENDAS obrante en https://revistaprotiendas.com/pdf/PT47-4.pdf.

Recuadro Nº IV.3 Uso de las aspiradoras según su formato. (Cont.)

Por otro lado, de acuerdo a una publicación de la REVISTA PROTIENDAS de España, Edición Nº 47 del 1º de marzo de 2014, obrante en https://revistaprotiendas.com/pdf/PT47-4.pdf, el uso y sector usuario de las aspiradoras está orientado según el formato de la misma[47]:

Trineo: este tipo de equipo está dirigido a un público tradicional, a hogares con mayor número de integrantes y que necesitan un sistema de limpieza profundo. Se utilizan como aspiradora principal del hogar. Además, en el caso de los consumidores que dedican mucho tiempo al cuidado del hogar, suelen tener una aspiradora trineo de altas prestaciones y otra como una vertical o de escoba para el día a día.

Vertical o de escoba: se puede usar como complemento de la aspiradora trineo, aunque gracias al aumento de rendimiento y autonomía de los últimos modelos, muchos consumidores los utilizan como el único aspirador del hogar, especialmente jóvenes con poco tiempo y en busca de soluciones prácticas. Además, para personas de avanzada edad, supone un complemento de limpieza perfecto, puesto que evita tener que agacharse para ponerlo en funcionamiento. Hay que añadir que su atractivo diseño los hace perfectos para ser colocados en cualquier lugar sin llamar la atención[48].

De mano: la aspiradora de mano está especialmente indicada para la limpieza del coche, recoger "pequeños desastres" en la cocina o para mantener el orden al realizar pequeñas tareas, entre otras situaciones.

Sin cable: existen en aspiradoras de escoba y de mano sin cable, así como aparatos convertibles de escoba y de mano en un solo electrodoméstico. Estos aparatos están dirigidos a personas que ya cuentan con una aspiradora trineo y tienen la aspiradora sin cable como equipo secundario. La venta de estos aparatos se encamina en dos sentidos. Por un lado, la reposición de los antiguos aparatos por otros más modernos y con mejores prestaciones. Y, por otra parte, la venta de equipos que complementen a la aspiradora que ya tiene el consumidor. Si el cliente ya tiene una aspiradora, como suele ser el caso, quizá no esté totalmente convencido acerca de la necesidad de adquirir un nuevo aparato para sustituir o complementar al viejo.

Respecto a qué producto aconsejar, esta publicación señala que "cada categoría de producto tiene un perfil predeterminado y se adapta a una rutina del usuario y una comodidad deseada. Es interesante conocer estas necesidades específicas de cada usuario y su rutina para poder prescribir el producto adecuado".

Hay varios puntos clave a tener en cuenta a la hora de elegir una aspiradora u otra. Principalmente, cómo es la vivienda donde se va a utilizar -metros cuadrados, si hay escaleras, tipo de suelo, existencia de moquetas y alfombras, etc.-, si hay mascotas en el hogar -perros o gatos-, si hay alguna persona con asma o alérgica a los ácaros o si se cuenta con espacio para poder guardar la aspiradora mientras no se esté utilizando, así como también la frecuencia de limpieza -diaria, eventual completa-. Asimismo, hay que tener en cuenta las características ergonómicas como el tamaño, peso, radio de acción.

[47] En dicha publicación también se analizaron las aspiradoras autómatas, cuyas consideraciones no son expuestas en el presente por tratarse de un producto excluido de la presente investigación.
[48] En la edición Nº 52 del 14 de febrero de 2015 disponible en https://revistaprotiendas.com/pdf/PT-52-4.pdf, se indica que "Se dirigen a aquellos que desean una limpieza puntual del hogar, aunque no tan profunda como la que se conseguiría mediante el uso del aspirador de trineo convencional. Habitualmente, en segmentos de renta disponible media-alta".

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

De acuerdo a la información obrante en el expediente, no existirían diferencias entre los usos de las aspiradoras de producción nacional respecto de las importadas objeto de investigación, es decir, se utilizan para aspirar residuos en ámbitos domésticos y/o comerciales. Asimismo, no existirían sustitutos distintos del producto bajo análisis.

Ahora bien, entre las partes interesadas surgen distintas opiniones respecto a la sustitución entre los distintos tipos o formatos de aspiradoras. En primer lugar, hay que tener en cuenta diferentes aspectos a la hora de optar por un tipo u otro tipo: superficie a limpiar, frecuencia de limpieza, el espacio que se dispone para su guardado, cuestiones de salud, y gusto y preferencia del consumidor.

De acuerdo a lo indicado por las partes y a información obrante respecto del mercado de aspiradoras, la típica aspiradora hogareña es la Trineo. Este tipo de aspiradoras tienen la mayor participación en el mercado. Al respecto existen diversas opiniones acerca si se pueden sustituir por otras aspiradoras. Algunos opinan que son insustituibles y que cada tipo de aspiradora posee un uso en particular – y en algunos casos las complementan, pero otros opinan que efectivamente pueden ser sustituidas por aspiradoras de otros formatos. Estas opiniones diferentes también surgen de la publicación expuesta en el Recuadro Nº IV.3 de la presente sección.

Sin perjuicio de la inexistencia de producción nacional de ciertos tipos de aspiradoras, el grado de sustituibilidad entre si depende de los diferentes aspectos que debe tener en cuenta el consumidor al momento de adquirir el producto.

Considerando el volumen de mercado que ocupan las aspiradoras manuales y verticales, que poseen una capacidad de depósito inferior a 1,5 litros, en el mercado argentino este tipo de aspiradoras serían complementarias al tipo trineo, orientadas a un uso menos intensivo, y/o relacionadas con el espacio de guardado de las mismas. Aunque nada obsta que, debido a la gran variedad de modelos importados ofrecidos y sus prestaciones, este tipo de aparatos sean los únicos del hogar.

Sin perjuicio de las diferencias planteadas por las partes respecto de la sustituibilidad entre sí de las aspiradoras bajo análisis (según su formato), dichas diferencias también se ven plasmadas en las publicaciones consultadas en internet obrante en el recuadro Nº IV.3.

Por otra parte, respecto de las aspiradoras tipo barril, la elección de este tipo de producto parecería estar relacionado principalmente con la superficie del ambiente

a limpiar, la maniobrabilidad, y con el espacio que se dispone para el guardado del mismo, teniendo en cuenta las dimensiones de este tipo de aspiradoras. En este sentido, dependiendo de estas circunstancias, este tipo de aparatos podrían sustituir a la típica aspiradora doméstica –trineo- o estar destinada a un uso profesional, por ejemplo, en locales comerciales, oficinas, etc.

No obstante, esta controversia en particular según el formato de la aspiradora, no debe perderse de vista que los parámetros que definen al producto bajo análisis están determinados por la potencia y capacidad de depósito.

IV.3. Proceso de producción.

A continuación, se presenta el proceso productivo de las aspiradoras fabricadas por LILIANA (fs. 13/5 y 1622/24).

A) Inyección de todas las piezas plásticas (Departamento de Inyección), utilizando diferentes materiales (ABS, nylon, polipropileno, PVC y resina acetálica). Este proceso consiste en la transformación de los pellets de materia prima plástica en las piezas plásticas para la construcción de los productos, tanto carcasas exteriores como piezas internas funcionales. El proceso de inyección consta de 5 partes fundamentales que se dan en el conjunto formado por máquina inyectora y molde de inyección, a saber:
    a. Carga del material en tolva.
    b. Plastificación del material en el tornillo inyector por acción térmica y mecánica.
    c. Inyección del termoplástico en el interior del molde por acción mecánica.
    d. Enfriamiento del material termoplástico en el molde.
    e. Desmolde y rebabado de la pieza.
B) Corte y estampado de piezas metálicas y desarrollo de piezas interiores (Departamento Metalúrgico). Consiste en la transformación de flejes y chapas metálicas de distintos espesores en las piezas funcionales y de estructura necesarias para la fabricación de los artículos, mediante el uso de prensas, balancines, roladores, guillotinas y demás máquinas y herramientas. Las matrices para el corte, punzonado, doblado y estampado pueden ser fabricadas en LILIANA o provistas por terceros.
C) Abastecimiento de insumos nacionales e importados según especificaciones (motores, cables, chicotes varios, llaves, microswitches, materiales del embalaje e imprenta, etc.).

D) Serigrafía de piezas plásticas. Se colocan identificaciones gráficas con pinturas o tintas, correspondientes a la marca de la empresa, logotipos, nombres y funciones de los productos, así como también indicadores de rango de velocidades, potencias y temperaturas. La impresión se da por la transferencia a través de una película permeable de la pintura o tinta por la acción de la presión ejercida sobre la zona a imprimir. La empresa cuenta con maquinaria para realizar esta tarea en forma semiautomática.

E) Ensamblado de todos los componentes en línea de montaje. Comprende todas las operaciones manuales y automatizadas realizadas en las celdas de trabajo, necesarias para ensamblar el 100% de los componentes de un producto.

F) Prueba de funcionamiento y control de calidad del 100% de los productos terminados, durante el proceso de ensamblado. Los puntos de control obligatorios son:

   a. Prueba de continuidad de corriente eléctrica y fuga de corriente con el equipo de 1500V
   b. Prueba de correcta conexión de puesta a tierra.
   c. Prueba funcional para controlar el 100% de las funciones del producto.
   d. Prueba de verificación de consumo e intensidad de corriente mediante el uso de amperímetro.
   e. Controles estéticos visuales por comparación con parámetros pre definidos.

G) Embalaje con su correspondiente garantía y manual de instrucciones. Aquí también se realiza su identificación con número de lote.

H) Asistencia de los Departamentos complementarios de Ingeniería de procesos, Calidad, Matricería, Mantenimiento y Abastecimiento de materiales. El Departamento de Oficina Técnica y Matricería se encuentra dedicado al diseño y construcción de nuevas matrices, como así también al mantenimiento y reparación de las matrices en uso. La peticionante informó que en el período bajo análisis incorporó centros de maquinado y software de diseño de última generación, a efectos de sustituir importación de matricería.

I) Reciclado y recuperación de material plástico. El scrap formado por rebabado de piezas, coladas de inyección y piezas falladas o incompletas se recicla mediante la molienda en molinos de cuchillas metálicas que giran a alta velocidad y que reducen el material a escamas que pueden volver a utilizarse mezclándose en proporciones adecuadas con el material virgen para inyección de nuevas piezas.

Cabe señalar que durante la verificación “in situ” llevada a cabo por los técnicos de la CNCE a la firma LILIANA, se procedió a realizar una recorrida por la planta de LILIANA constatando la secuencia operativa de producción.

Adicionalmente, los técnicos de la CNCE observaron matrices, moldes, e inyectoras que se utilizan para la fabricación de las aspiradoras bajo análisis y, en particular, las correspondientes al modelo LA592, atento a lo manifestado por las firmas EINHELL y HANSI ANHAI respecto de que dicho modelo no sería fabricado en el país.

Por su parte, la firma exportadora ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCES informó las siguientes etapas del proceso productivo de las aspiradoras investigadas (fs. 1437):

A) Compra de materias primas y partes para la fabricación de carcaza y motor[49].
B) Inyección de piezas plásticas.
C) Impresión de logotipos.
D) Ensamblado de partes. Carcaza, motor, recipiente de polvo, reel de cable de alimentación, Armado de válvulas, cableado, colocación de filtros.
E) Prueba de voltaje y de potencia.
F) Embalaje.
G) Almacenaje.

Esta exportadora señaló que tienen un catálogo de modelos estándar, pero pueden adaptarse a los pedidos especiales del cliente para su mercado (marca, colores, tipo de ficha de alimentación, etc.).

Asimismo, la mayoría de las partes acreditadas informaron no tener conocimiento del proceso productivo de las aspiradoras importadas. No obstante ello, KARCHER informó que las aspiradoras son productos simples, con mecanismos tradicionales, pudiendo resumirse su proceso productivo en el desarrollo de motores y conexiones, inyectado de partes plásticas, armado y empaquetado (fs. 849).

La firma ELECTRONIC SYSTEM señaló que no dispone de información específica, pero el proceso productivo típico se desarrolla en los siguientes pasos: 1) Inyección de piezas de plásticas 2) Luego se pintan, si es necesario. 3) Se proveen de forma externa de motores y otros componentes eléctricos. 4) Ingreso de partes a línea de

[49] De acuerdo a lo señalado por esta exportadora, compran a proveedores externos partes de los motores, tornillos, mangueras y tubos, barriles de metal, cajas de cartón, bolsa de polietileno para embalaje, impresión de manuales, calcomanías, filtros y espuma foam (fs. 1881).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

ensamble, para posteriormente pasar a la línea de empaque, previos controles de calidad (fs. 975 y 1006).

De acuerdo a la información aportada por las partes sobre el proceso productivo de las aspiradoras, no existirían diferencias significativas en las etapas de producción entre el producto importado objeto de investigación y el de producción nacional.

IV.4. Normas técnicas.

Las aspiradoras nacionales e importadas deben cumplir requisitos comprendidos en la Norma IRAM 2149-1 (funcionamiento) y Norma IEC 60335-2-2 (seguridad).

Al principio del período objeto de investigación, las aspiradoras de producción nacional e importadas fueron alcanzadas por los requisitos de seguridad eléctrica establecidos por Resolución ex SICyM Nº 92/98[50], relativa a los requisitos esenciales de seguridad que debe cumplir el equipamiento eléctrico de baja tensión para su fabricación, importación y comercialización. No obstante, el 22 de noviembre de 2015 comenzó a regir la Resolución SC N° 508/2015[51], mediante la cual se derogó la Resolución ex SICyM Nº 92/98. Posteriormente, mediante Resolución SC N° 171/16, publicada en el Boletín Oficial el 5 de julio de 2016 y con vigencia a partir de 30 días de la fecha de su publicación, se modificó la normativa correspondiente a seguridad eléctrica y se derogó la Resolución SC N° 508/15. Finalmente, y sin perjuicio de que no está comprendido en el período objeto de investigación, mediante Resolución SC Nº 169/2018 del 27 de marzo de 2018, se derogó la Res. Nº 171/16 estableciendo los requisitos de seguridad eléctrica.

En la Tabla IV.7 se expone la cronología de la normativa de seguridad eléctrica observada en el presente procedimiento.

[50] Publicada en el Boletín Oficial con fecha 18 de febrero de 1998.
[51] Del 21 de octubre de 2015, publicada en el Boletín Oficial el 22 de octubre del mismo año y con vigencia a partir de los 30 días de su publicación.

Tabla Nº IV.7: Normativa de Seguridad Eléctrica

Resolución	Vigencia	Observaciones
Ex SICyM Nº 92/98	Hasta noviembre de 2015.	Vigente durante la mayor del período objeto de investigación.
SC N° 508/15	Ente noviembre de 2015 y agosto de 2016.	Vigente durante una parte del período objeto de investigación.
SC N° 171/16[52]	A partir de agosto de 2016.	Inicia su vigencia al final del período objeto de investigación.
SC Nº 169/18	A partir de Mayo de 2018	Con posterioridad al período objeto de investigación

Fuente: http://www.infoleg.gob.ar/.

La Resolución ex SICyM Nº 92/98 estableció los requisitos esenciales de seguridad que deberán ser aprobados mediante una certificación de seguridad de producto, otorgada por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) conforme con el Decreto N° 1474/94[53], los cuales se consideraban plenamente asegurados si se satisfacían las exigencias de seguridad establecidas en las normas IRAM o IEC[54] aplicables, correspondientes al equipamiento eléctrico considerado. Con relación a los requisitos, fundamentalmente se refieren a la información con la que debe contar el artículo (características fundamentales para su utilización, origen, razón social del fabricante, etc.), la seguridad en la conexión del equipamiento eléctrico, la clase de aislación y la protección contra peligros originados en el propio equipamiento eléctrico o por efectos externos.

Por su parte, la Resolución SC N° 508/2015, entre otros aspectos, consideró necesario reformular algunas de las exigencias en procura de racionalizar su aplicación y adaptarlas a cambios experimentados en el mercado con el fin de asegurar su cumplimiento; reunir en pocas reglamentaciones un cuerpo ordenado para la mejor comprensión del régimen; contemplar los cambios apreciados en los hábitos y grados de capacitación en materia de seguridad eléctrica; fundar los criterios de seguridad eléctrica en las pautas y requisitos establecidos por las normas elaboradas por IRAM (reservando las especificaciones de sus similares internacionales para su aplicación en los casos en que aquéllas no hayan sido aún desarrolladas) y ratificar la obligatoriedad de la certificación bajo la modalidad de marca de conformidad para determinados productos.

[52] Con modificaciones dispuestas por Resolución SC N° 207/17, publicada en el Boletín Oficial el 20 de marzo de 2017.
[53] El cual crea el Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación.
[54] *International Electrotechnical Commission* (Comisión Electrotécnica Internacional).

Conforme surge de los considerandos citados, a diferencia de la Resolución ex SICyM Nº 92/98 que requería el cumplimiento de las normas IRAM o IEC en forma indistinta, la Resolución SC N° 508/2015 establece la prioridad de las Normas IRAM. En tal sentido, dispone que las certificaciones exigidas deberán acreditar que los productos alcanzados cumplan los requisitos de seguridad establecidos por la Norma IRAM correspondiente. En caso de inexistencia de Norma IRAM, o de no encontrarse ésta vigente, las certificaciones deberán acreditar el cumplimiento de la Norma IEC aplicable.

Asimismo, la Resolución SC N° 508/2015 abarca los sistemas de certificación 4 (de tipo)[55], 5 (de marca de conformidad) [56] y 7 (de lote)[57].

En el caso de la Resolución SC N° 171/16 que reemplazó la Resolución SC N° 508/15, se destaca la relevancia de la certificación de componentes críticos. En tal sentido, dicha normativa establece que los componentes críticos son toda parte o subconjunto armado que está destinado exclusivamente a ser instalado en un producto terminado por parte del fabricante o del servicio técnico del producto terminado y cuya evaluación como componente (diseño, funcionalidad, características técnicas, norma del componente, certificaciones otorgadas al componente, etc.) tiene impacto directo en la conformidad del producto terminado con la norma con la cuál ha sido certificado. Asimismo, los componentes críticos serán identificados por el Organismo de Certificación respecto al producto certificado. Al respecto, atento a estas modificaciones se señala que el cumplimiento de la exigencia de certificación por marca de conformidad para distintos productos (entre ellos las aspiradoras) comenzará a regir a partir del 1° julio de 2018 (en virtud de la actualización establecida por Resolución SC N° 207/17, publicada en el Boletín Oficial el 20 de marzo de 2017).

Sin embargo, mediante Resolución SC Nº 169/18, se estableció que se exigirá a partir del día 1º de enero de 2020, la certificación de seguridad de producto se realizará exclusivamente de acuerdo con el Sistema Nº 5 de marca de conformidad o Sistema Nº 7 de lote. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar la certificación de seguridad de producto por el Sistema Nº 4 cuando las particulares características del equipamiento eléctrico así lo justificare.

Por otra parte, se señala que no se ha detectado normativa específica para las aspiradoras con relación a niveles de eficiencia energética.

[55] Incluye el ensayo y la vigilancia de muestras de planta o del mercado o de ambos.
[56] Incluye el ensayo y la evaluación del sistema de la calidad involucrado con vigilancia del sistema de la calidad y extracción muestras del producto del mercado, del punto de producción o de ambos.
[57] Un lote de un producto se somete a un muestreo para realizar sobre la muestra obtenida un ensayo a partir del cual se puede emitir un juicio sobre la conformidad a una especificación dada.

Como ya se señaló, las aspiradoras de LILIANA cuentan con certificación de marca de conformidad (sistema 5). En tal sentido poseen certificado M 1719/19 y M 1719/25 extendidos por la certificadora IQC – *International Quality Certification* y aprobados por el Comité de Certificaciones el 6 de febrero de 2008 mediante Acta N° 7422 (fs. 15 y 1617).

A su vez, LILIANA cumple la Norma ISO 9001 que certifica el control de calidad en diseño, fabricación y comercialización de electrodomésticos y la Norma ISO 14001 correspondiente a los sistemas de gestión medioambiental (fs. 15 y 1617).

Respecto del producto importado objeto de investigación y conforme lo informado por las firmas importadoras CARRIER (fs. 889), EINHEEL (fs. 1204), KARCHER (fs. 847), ELECTRONIC SYSTEM (fs. 973, 1004), PHILIPS (fs. 1366), RAYOVAC (fs. 1112), CANDY (2054) y ELECTROLUX (fs. 2440), las aspiradoras importadas cumplen con las normas de seguridad eléctrica, que son de aplicación obligatoria (Norma IEC 60335) y se encuentran certificados conforme la Resolución SC N° 171/2016.

Adicionalmente ELECTROLUX manifestó que sus aspiradoras cumplen con el Reglamento UE Nº 666/2016 por el cual se establecen distintos requisitos de eficiencia energética. “En cambio, las aspiradoras manufacturadas por LILIANA no cumplen con dichos estándares regulatorios. La efectividad del aspirado de los productos LILIANA resulta inferior a la de los productos ELECTROLUX” (fs. 3254).

La firma importadora EINHELL informó que cuenta con la certificación por marca de conformidad (fs. 1204).

Asimismo, la exportadora ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCES también informó cumplir con las certificaciones IEC correspondientes (fs. 1443, 1533).

Teniendo en cuenta la información obrante en el expediente, y que se trata de un producto que para ser comercializado está sujeto al cumplimiento de ciertas normas técnicas, no existirían diferencias sobre este particular respecto del producto importado objeto de investigación y el de fabricación nacional.

IV.5. Canales de comercialización.

Al respecto, en las tablas que se presentan a continuación se exponen los diferentes canales de comercialización del producto nacional similar y del importado

objeto de investigación, según lo informado por cada una de las partes en las presentes actuaciones[58]:

Tabla Nº IV.8. Canales de comercialización del producto nacional similar.

	LILIANA
Mayorista	2%
Minorista	98%
Consumidor final	---
Total	100%

Fuente: información obrante en las presentes actuaciones

[58] Informado por LILIANA a fs. 1632 y por las firmas importadoras KARCHER a fs. 848, 853, 1598, CARRIER a fs. 889, 899 y 1725, ELECTRONIC SYSTEM a fs. 974, 978, 1005 y 1009, RAYOVAC a fs. 1112 y 1121, EINHELL a fs. 1204, PHILIPS a fs. 1366 y 1369, CANDY a fs. 2054 y ELECTROLUX a fs. 2441.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Tabla Nº IV.9. Canales de comercialización del producto importado objeto de investigación.

	CARRIER	EINHELL	KARCHER	ELECTRONIC SYSTEM	PHILIPS	RAYOVAC	ELECTROLUX	CANDY
Mayorista	--	65%	60%	---	2%	---	2%	---
Minorista	98%	35%	40%	97%	98%	100%	97,8%	100%
Consumidor final	2%	---	---	3%	---	---	0,2%	---
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: información obrante en las presentes actuaciones

Según EINHEL y HANSI ANHAI "…los canales de comercialización de las aspiradoras profesionales son completamente distintos a las de uso hogareño. Así, las aspiradoras profesionales suelen comercializarse, en su mayoría en grandes ferreterías (…) o bien cadenas de comercialización de productos para la construcción. En este último caso (…) EINHELL comercializa sus productos en la cadena EASY, disponiéndose las aspiradoras en el sector de ´herramientas` dado que se ubican en productos que son adquiridos por profesionales de la construcción" (fs. 2644, 2662)[59].

Recuadro Nº IV.4

En ocasión de ofrecer sus pruebas, las firmas EINHELL y HANSI ANHAI, solicitaron que se libre oficio a la cadena EASY para que informe si las aspiradoras de EINHELL se disponen en el sector herramientas.

Al respecto, esta CNCE le solicitó por nota a CENCOSUD S.A. que informe si en las sucursales de EASY ARGENTINA, las aspiradoras marca EINHELL se exhiben en el sector junto a las herramientas indicando el criterio de asignación de espacio en las tiendas, y que, de ser posible, informe los modelos de aspiradoras de todas las marcas, incluidas EINHELL, a la venta en los locales de EASY ARGENTINA.

En su respuesta, CENCOSUD informó que "…las aspiradoras marca EINHELL, por sus características y segmento al cual pertenece, se encuentran exhibidas en el sector en donde se exhiben las herramientas, tanto de uso profesional como industrial, debido a que se tratan de aspiradoras que poseen un gran poder de succión y mayor capacidad de almacenaje de polvos y líquidos en comparación con las clásicas aspiradoras de trineo o verticales. De igual manera, en dicho sector se exhiben aspiradoras profesionales e industriales bajo la marca Karcher, Gamma, Sincrolamp" (fs. 3007).

Asimismo, informó que "…en las tiendas EASY también se comercializan aspiradoras de tipo trineo, verticales, que son exhibidas en el sector electrodoméstico, junto con otros electrodomésticos domésticos" (fs. 3008).

Respecto de las diferencias señaladas por EINHELL y HANSI ANHAI, si bien en la cadena EASY se comercializan herramientas y máquinas para uso profesional, la propia CENCOSUD manifestó que en sus locales comercializan aspiradoras tipo trineo y verticales. A mayor abundamiento, de una búsqueda realizada en la web, se observó que dicha cadena también ofrece las aspiradoras de la industria nacional, así como también aspiradoras manuales, trineo y repuestos de estas (bolsas descartables)[60].

[59] En ocasión de presentar sus alegatos finales, EINHELL realizó consideraciones de similar tenor (fs. 4073).
[60] https://www.easy.com.ar/webapp/wcs/stores/servlet/es/SearchDisplay?storeId=10151&catalogId=10051&langId=5&pageSize=12&beginIndex=0&searchSource=Q&sType=SimpleSearch&resultCatEntryType=2&showResultsPage=true&pageView=image&searchTerm=aspiradoras.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

De acuerdo a lo informado por las partes respecto de los canales de comercialización, tanto las aspiradoras importadas como las de fabricación nacional se comercializarían por los mismos canales, con diferentes magnitudes de acuerdo al importador y tipo de aspiradora.

IV.6. Percepción del usuario

Sobre este particular, según la propia peticionante la percepción del usuario sobre los productos importados es exactamente igual que la percepción sobre los productos nacionales ya que las características y prestaciones son idénticas y/o similares en la mayoría de los casos (fs. 16 y 1621).

Cabe destacar que, según esta empresa productora, ellos poseen “una ventaja competitiva y comparativa al brindar a sus productos una garantía de 2 años como así también un Servicio Posventa que abarca el 90% del territorio nacional el cual permite al cliente acceder a repuestos con facilidad” (fs. 16 y 1621).

No obstante, según LILIANA “…el usuario puede ser inducido por las políticas de marketing y branding de grandes cadenas, que concentran acciones y políticas de ventas para promover determinadas marcas o modelos, en detrimento de los productos de fabricación nacional, cuando en realidad los productos son objetivamente indiferenciable en tanto los productos (…) cumplen las mismas funciones, son técnicamente similares y en materia de diseño y calidad responden a los mismos conceptos que los importados. Estas acciones que englobamos bajo la denominación de ´estrategias de colonización del mercado` están basadas en la capacidad financiera, planificación tributaria y precios de transferencia y sus estrategias de posicionamiento territorial diseñadas por las Casas Matrices en tanto se trata de empresas de las denominadas ´multinacionales`” (fs. 1621, 2961).

De acuerdo a LILIANA, “en general la percepción del usuario respecto de la potencia es que, a mayor potencia, mayor poder de succión. Si bien esta regla generalmente se cumple, no es necesariamente así en todos los casos, ya que la eficiencia de las aspiradoras dependerá del diseño del sistema de aspiración” (fs. 2958).

Por su parte, la firma importadora KARCHER expresó que los consumidores aprecian los productos de la marca por su alta calidad asociándolos a un uso profesional (fs. 848).

Además, esta firma rechazó “…contundentemente que nuestra empresa despliegue lo que ellos llaman estrategias de colonización de mercado`, timando al

usuario respecto del producto, o haciendo un uso ilegal de la vinculación empresarial existente con nuestra casa matriz" (fs. 2214).

En oportunidad de realizar sus alegatos finales, KARCHER expresó que lo que LILIANA "…denomina ´estrategias de colonización de mercado` no son ni más ni menos que estrategias leales de mercado que refuerzan una marca en la mente del consumidor, como lo hace la propia Liliana al referirse a su buen posicionamiento en el mercado. Es por ello que Karcher ni ninguna otra empresa que desee preservar una marca, encomendaría a Liliana trabajos terciarizados de fabricación" (fs. 4048/9).

CANDY resaltó que "…también ofrece servicio técnico en todo el país, por lo que la supuesta ventaja competitiva invocada por la peticionante en su presentación inicial no es tal …" (fs. 2220).

De acuerdo a PHILIPS, "…no existen diferencias relevantes que pueda percibir el usuario en el punto de venta aunque vale aclarar, que dos especificaciones importantes como el poder de succión y la capacidad del depósito no son informadas por la marca de industria nacional"[61] (fs. 1367).

En el mismo sentido se expidió la firma importadora EINHELL al expresar que sus "…aspiradoras son para uso profesional, industrial o particular, mientras que las aspiradoras de la industria nacional son netamente de uso hogareño…"[62] (fs. 1205).

Las firmas CARRIER (fs. 893), RAYOVAC (fs. 1115) y ELECTRONIC SYSTEM (fs. 975, 1006) informaron que no existen diferencias significativas desde la percepción del usuario entre el producto importado objeto de investigación, el importado de otros orígenes y el de fabricación nacional, excepto por las diferencias de colores y diseño[63], y la inexistencia de aspiradoras de industria nacional de mano e inalámbricas.

Según ELECTROLUX, "…habría diferencias en la percepción del usuario al momento de comprar una aspiradora. En primer lugar, señalamos que la calidad del producto importado es claramente superior y fácil de percibir. Por ejemplo, las aspiradoras sin bolsa, aspiradoras con baterías inalámbricos y las aspiradoras con bolsa difieren claramente en su terminación, calidad y performance".

[61] Ver Tabla Nº IV.4. de la presente Sección.
[62] Esta importadora reiteró que las aspiradoras importadas por EINHELL cuentan con Tecnología Eficiente incorporada, la cual mejora la relación consumo energético/rendimiento, protegiendo el medio ambiente, y que las aspiradoras de la Industria Nacional no cuentan con dicha Tecnología (fs. 1205). Consideraciones de similar tenor fueron reiteradas en ocasión de presentar sus alegatos finales (fs. 4072/9)
[63] De acuerdo a RAYOVAC el diseño del producto importado requiere de un mayor estudio en el análisis de la fabricación y/o diseño por parte de la compañía, lo cual es perceptible por el usuario.

Conforme a esta empresa, "…el proveedor local comercializa -según el conocimiento de Electrolux Argentina- únicamente aspiradoras con bolsa y dicho producto no posee las mismas características y accesorios que las comercializadas bajo la marca Electrolux. Asimismo, es importante destacar que el precio final del producto nacional es notoriamente más alto que un producto importado de calidad superior" (fs. 2441).

En ocasión de presentar sus alegatos finales, la firma COTO manifestó que el "…consumidor no busca los productos básicos, no busca solamente que succione el polvo o la suciedad, sino que quiere algunas otras prestaciones y tecnología de avanzada y por ello está dispuesto a pagar más, porque sabe que lo esencial del producto es distinto a otros productos" (fs. 4060).

Para esta importadora, "…es indudable que el vendedor usará el arte de la disuasión para la compra y tratará de destacar las ventajas tecnológicas y de prestaciones que le permitan al consumidor decidirse por un producto de buena calidad, máxime ahora que cada vez más se está frente usuarios o consumidores que resultan más exigentes, y que no creen que todos productos son iguales, que son un ´commodity`" (fs. 4060).

Sobre este particular, si bien hay opiniones distintas entre la industria nacional y lo manifestado por los importadores, no constan elementos en las actuaciones que permitan modificar lo concluido oportunamente respecto de la existencia de un producto similar nacional.

IV.7. Precios.

A continuación, se presenta una tabla con los precios del producto nacional y del importado durante el año 2016 a nivel depósito del importador.

Tabla Nº IV.10: Precios del Producto Nacional e importado.
Año 2016.

En pesos por unidad.

Producto	Producto Nacional	Producto Importado
Aspiradora de potencia entre 1000 w y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 litros	1.168.-	526.-
Aspiradora de potencia entre 2000 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros	1.415.-	1.166.-

IV.8. Exclusión de producto

Conforme a lo señalado por LILIANA, se encuentran excluidas de la presente investigación las aspiradoras autómatas, del tipo robot, autopropulsadas, que operan sin la intervención humana, con la ayuda de sensores y de un sistema de navegación inteligente que evitan que el artefacto golpee muebles u objetos del ambiente. Asimismo, también se encuentran excluidas las aspiradoras manuales para automóvil las cuales se conectan a una toma de 12v (fs. 9, 15 y 1617).

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta la definición del producto importado objeto de investigación: “aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIOS (2.500 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 L), excepto las autómatas”, no se encuentran expresamente excluidas de la misma las aspiradoras manuales de 12v. Además, los parámetros incluidos en la citada definición no permite diferenciarlas del producto objeto de investigación.

Cabe señalar que en oportunidad de analizar la apertura de la investigación, en los correspondientes informes técnicos[64], así como en el presente, esta Comisión procedió a la limpieza de importaciones, según la metodología obrante, excluyendo de los registros a los productos no alcanzados por la investigación.

Sin perjuicio de que la propia firma peticionante al describir el producto importado excluye a las denominadas aspiradoras para automóviles, se destaca que en el marco de las presentes actuaciones, la firma importadora TYT respondió el cuestionario remitido por esta CNCE, informando que únicamente importa aspiradoras alimentadas a 12v. Los rangos de potencia de este tipo de producto importado se encuentran entre 60 y 150 W y cuentan con una capacidad de almacenamiento entre 0,7 y 1 litro[65]. Tal como se mencionó anteriormente, este tipo de productos se utilizan en vehículos automotores para limpieza del habitáculo interno (fs. 792/3, 800, 807, 1687).

Adicionalmente, al ser un producto que se alimenta a 12V, no aplicaría lo dispuesto por las Resoluciones SC Nos. 508/2015, 171/16 y 169/18, relativas a los requisitos esenciales de seguridad que debe cumplir el equipamiento eléctrico de baja tensión, diferenciándose también en este aspecto de las aspiradoras objeto de investigación (fs. 793 y 1688).

[64] ITPA e ITDP.
[65] Según TYT, la potencia y capacidad de este tipo de aspiradoras “es muy inferior” a las alcanzadas en la presente investigación (fs. 2928).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

En este sentido, la firma TYT solicitó que se tenga en cuenta que los productos importados por ellos no pertenecen al objeto de análisis y que “no generan perjuicio a la industria nacional…” (fs. 1674).

Asimismo, TYT manifestó que “el tipo de aspiradoras que trabajamos en nuestra empresa no comparte el mercado con las aspiradoras objeto de la investigación; por lo cual no son competencia ni perjudican la producción nacional. Sólo comparten la posición arancelaria ya que el nomenclador es muy abarcativo para este tipo de productos (fs. 2928).

Cabe señalar que se desconoce la existencia de fabricantes nacionales de este tipo de productos, pero se destaca que la firma peticionante LILIANA no produce ni comercializa este tipo de aspiradoras.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, la CNCE le solicitó a la DGA que confirme si con la siguiente definición de producto se encontrarían excluidas las aspiradoras mencionadas precedentemente: *Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIOS (2.500 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 l), excepto las autómatas y las que solo funcionan conectadas a fuentes de energía de vehículos automóviles.*

Cabe señalar que el Departamento de Técnica, Nomenclatura y Clasificación arancelaria confirmó la definición propuesta a efectos de analizar una eventual exclusión del producto bajo análisis (fs. 3261).

Asimismo, se destaca que en el presente, y en el informe elaborado por la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, no se han considerado a las aspiradoras que solo funcionan conectadas a fuentes de energía de vehículos automóviles, de conformidad con la metodología utilizada por la firma LILIANA, y de acuerdo a lo señalado por la firma BLACK & DECKER.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el equipo técnico de esta CNCE considera apropiado que, en caso de corresponder, expresamente se determine el alcance del producto bajo análisis, excluyendo a las aspiradoras solo funcionan conectadas a fuentes de energía de vehículos automóviles.

IV.9. Aspectos considerados en la Determinación Preliminar relacionados con el producto analizado

Conforme se desprende de la lectura de las conclusiones del Acta de Directorio Nº 2060 del 13 de abril de 2018, surgían las siguientes consideraciones relacionadas con el producto bajo análisis:

1) "…*los productos importados se presentan en una mayor cantidad de formatos, potencias y capacidades que exceden ampliamente a los fabricados localmente, habiéndose argumentado, incluso, que los mismos no pueden ser reemplazados por los nacionales en su totalidad, resultando imprescindible analizar el alcance de la definición de producto investigado atento el impacto que tal definición posee en el marco del presente procedimiento en cuanto al análisis que debe realizar esta Comisión*".
2) "*Otro aspecto que requiere profundización es la solicitud de exclusión de las aspiradoras para ser usadas en automóviles (de la que existe consenso entre algunas de las partes involucradas, incluso de la propia peticionante) y respecto de la cual no se han aportado elementos que permitan efectuar una determinación en esta instancia*".
3) "…*a partir del análisis de las estructuras de costos aportadas tanto por LILIANA como por VISUAR, surgen indicios de que podrían existir diferencias en los procesos productivos de ambas empresas, lo que requiere una mayor profundización*…".

En esta instancia, teniendo en cuenta la nueva información solicitada por esta CNCE con posterioridad a la determinación preliminar, como aquella información constatada y relevada en las verificaciones "in situ" llevadas a cabo, así como de otras fuentes públicas citadas a lo largo del presente, corresponde señalar lo siguiente:

Respecto del punto 1) relativo al alcance de la definición de producto, de la información obrante en las presentes actuaciones surge que, comparando las aspiradoras bajo análisis, se encuentra en el producto importado lo siguiente:

- Mayor cantidad de modelos/formato.
- Rango de potencia más amplio.
- Rango de capacidad de almacenamiento más amplio.
- Marcas asociadas al uso profesional además del hogareño.
- Sin perjuicio de ello, entre aspiradoras de iguales características (tipo, potencia y capacidad) no se encuentran diferencias significativas con las aspiradoras de

producción nacional. Se recuerda que, principalmente, la industria nacional fabrica aspiradoras tipo Trineo.

Conforme se detalló en la presente sección, con relación a las aspiradoras manuales y verticales, con la información obrante en las actuaciones y en el presente informe técnico, surge lo siguiente:

- No hay producción nacional.
- La potencia de las aspiradoras es inferior a las de producción nacional.
- La capacidad de almacenamiento es inferior a las de producción nacional (menores a 1,5L).
- En general se tratan de artículos inalámbricos y de baja autonomía.
- Se trataría de un aparato complementario a la aspiradora principal (según publicaciones de mercado internacional) para un uso menos intensivo, menor superficie de limpieza y no requiere tener espacio de guardado, aunque dependiendo de estas circunstancias también podría ser el único aparato del hogar, desplazando a las fabricadas por la industria nacional.
- El único parámetro aduanero que permitiría la identificación de este tipo de artículos, de conformidad con la actual definición de producto, es la capacidad.

Por otra parte, con relación a las aspiradoras tipo barril, con la información obrante en las actuaciones y en el presente informe técnico, surge lo siguiente:

- La firma peticionante LILIANA produce un solo modelo (18L).
- Habría producción nacional de otros fabricantes, aunque no respondieron cuestionarios y como consecuencia de ello tampoco pudieron ser verificados “in situ”.
- Existen diversos modelos importados con capacidades entre 10 y 35 litros.
- La principal diferencia entre el producto nacional y el importado radica en la mayor variedad de aspiradoras importadas con distintas capacidades de almacenamiento.
- La elección de este tipo de aspiradoras estaría relacionada con la superficie del ambiente a limpiar, la maniobrabilidad, y con el espacio que se dispone para el guardado del mismo. Si se reúnen estas características, las aspiradoras importadas de mayor capacidad sustituirían a las fabricadas por la industria nacional.

Con relación al punto 2), relativo a la profundización de la solicitud de exclusión de las aspiradoras para ser conectadas en vehículos automóviles, en honor a la brevedad, corresponde remitirse al punto IV.8 de la presente Sección.

Por último, con relación al punto·3) relativo a las diferencias entre los procesos productivos de las firmas productoras LILIANA y VISUAR, se señala que con posterioridad a la determinación preliminar efectuada, esta Comisión le reiteró a la firma VISUAR que suministre, entre otros requerimientos, el proceso productivo de aspiradoras, conforme lo solicitado en el Cuestionario para el Productor de la CNCE.

Adicionalmente, esta CNCE notificó a la mencionada firma productora la decisión de realizar una verificación “in situ”, en los términos del artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08, con el fin de corroborar la exactitud de la información suministrada, y obtener más detalles al respecto. Se deja constancia que, transcurrido el plazo otorgada para que VISUAR manifieste su consentimiento, no se recibió el mismo por parte de la empresa. Por lo expuesto, no se ha podido profundizar sobre este particular.

VI. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ASPIRADORAS[1]/[2]

Esta sección del informe se basa principalmente en información brindada por las empresas tanto productoras como importadoras y exportadoras que presentaron el cuestionario correspondiente a esta CNCE y aquellas que contestaron la encuesta adicional, así como también de información obtenida de fuentes estadísticas oficiales y algunos sitios de internet, los que serán referidos cuando corresponda.

El período analizado en la investigación abarca los años 2014, 2015, 2016 y el período enero-octubre de 2017.

En este sentido es importante tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y en el artículo 19 del Decreto Nº 1393/08 y a las facultades conferidas a esta Comisión por el Decreto Nº 766/94 la CNCE se presentó en las plantas y oficinas de la empresa productora LILIANA en la localidad de Granadero Baigorria (Pcia. de Santa Fe) y las firma importadoras PHILIPS, ELECTROLUX, KARCHER, ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC con el objeto de verificar la información aportada oportunamente por las mencionadas empresas[3].

Como resultado de las verificaciones realizadas al productor nacional la CNCE pudo corroborar la información suministrada correspondiente a producción, capacidad de producción, estructura de costos totales y de los artículos representativos, ventas al mercado interno, precio al mercado interno de los artículos representativos, empleo y masa salarial, existencias e inversiones.

En el caso de las empresas importadoras, el objetivo de las verificaciones fue constatar la información aportada relacionada a las importaciones, los precios al mercado interno y los costos de nacionalización de los productos representativos. Los resultados de estas verificaciones se presentan de manera desagregada en los informes de verificación y de manera resumida en el Anexo Estadístico.

[1] Esta sección del informe presenta en asteriscos información de carácter confidencial.
[2] Esta sección fue confeccionada con información obtenida de las presentaciones de partes, Cuestionarios al Productor, e Importador de la CNCE, Base DGA y COMTRADE, entre otras.
[3] Respecto de la información presentada por VISUAR, ver la sección II. del presente informe.

VI.1. Características generales del mercado nacional.

El producto que nos ocupa está definido como “Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 w. y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l., excepto las autómatas”,[4] originarias de CHINA.

Para un mayor acercamiento al producto bajo análisis, cabe destacar que la aspiradora es un producto que sirve para aspirar polvo y/o líquidos, y considerando esta función, todas las aspiradoras son sustitutas entre sí. Sin embargo, y para mayor información, a continuación, se desarrollarán los distintos tipos de aspiradoras

- TRINEO, son las de uso doméstico, y vienen provistas de accesorios para acceder a los distintos rincones del hogar, tales como boquilla rinconera, boquilla pequeña con cepillo y cepillo para superficies delicadas, un mango telescópico de plástico o acero inoxidable y pueden ofrecer la función de cable autoenrollable.
- BARRIL, comparte funcionalidad con la trineo, sin embargo la dimensión de la misma va en detrimento de su elección para la compra cuando se trata de utilización en el ámbito doméstico.
- MANUAL, estas aspiradoras también son de uso hogareño, pero abocadas a otro fin, tal como la limpieza rápida de distintos sectores del hogar, restos de comida, etc. Estas aspiradoras, dado su poder de succión y a que funcionan con batería (en caso de las inalámbricas), no son recomendadas para una limpieza integral del hogar.
- AUTOMOVIL, el uso es igual que las manuales, aunque estas aspiradoras permiten su conexión a 12 volts, lo que no podría ser reemplazada por otra aspiradora manual.
- OTRAS, existen aspiradoras industriales que sirven para recolectar cemento, aluminio, sodio, litio, desperdicios, lodo, químicos, granos, semillas, alimentos, vidrio. Pueden recoger material sólido, líquido, gel, polvo al mismo tiempo y ser capaz de mantenerlos separados para evitar accidentes, explosiones o contaminación y dando la oportunidad para volver a utilizarlos.

[4] En adelante se hará referencia tanto al producto investigado como al similar como “Aspiradoras”.

VI.1.a. Características de la oferta en el mercado nacional[5]

La oferta en el mercado de Aspiradoras en Argentina durante el periodo analizado tuvo una tendencia creciente entre puntas del período. La misma estuvo compuesta principalmente por las importaciones originarias de China (representaron en el último año completo el 73% del total importado), las ventas de producción nacional (en el año 2016 las mismas representaron el 25%) y las aspiradoras del resto de los orígenes (2%).[6]

El mercado argentino de Aspiradoras, en el período enero-octubre 2017, fue del orden de las seiscientas mil unidades, lo que representó algo más de 400 millones de pesos.

La composición de la oferta nacional está a cargo de la empresa LILIANA, VISUAR, GOLDMUND y un resto, que según información aportada por las partes correspondería, entre otras empresas a ELECTRONIC SYSTEM, empresa que informó haber tenido abastecimiento dual hasta el año 2016. [7]/[8] A continuación se presenta información de estas empresas:

LILIANA está localizada en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Esta empresa comenzó sus actividades en el año 1968 y, específicamente, la producción de ASPIRADORAS en el año 2014. En Rosario está radicada su administración central y su fábrica en Granadero Baigorria (Provincia de Santa Fe). La empresa produce este producto con marca LILIANA. Esta empresa entre otros artículos produce calefactores, ventiladores, lustraaspiradoras, licuadoras, batidoras, procesadoras de uso manual y barre alfombras.

VISUAR es una empresa familiar de origen y capital argentino. Comenzó sus actividades en Buenos Aires en agosto de 1992 con la importación y distribución de productos Panasonic. Es distribuidora oficial de la empresa japonesa Olympus. En 2006 firmó contrato con Samsung Electronics Co, para distribuir los productos de la marca en el país. En 2009 fundó Visuar Uruguay, una subsidiaria la cual posee sus oficinas y centro de distribución en Montevideo. En 2013 inauguró su fábrica de lavarropas en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Más adelante a esta línea de

[5] La información contenida en el presente apartado, surge de los cuadros del Anexo I del presente informe y de información disponible en el expediente de referencia.
[6] Cabe destacar que en los alegatos finales, las empresas importadoras manifestaron que la aplicación de medidas podría generar un desabastecimiento del producto objeto de investigación.
[7] Cabe destacar que la firma Electronic System destacó, en una presentación realizada en Octubre de 2017, haber cesado la producción local de aspiradoras en el año 2017.
[8] Para más información sobre la producción de aspiradoras de ELECTRONIC SYSTEM ver informe de verificación Nº 19/18.

producción se le añadió microondas y aspiradoras Samsung. A inicios de 2016 culminó la construcción del centro de distribución dentro del complejo industrial y a fines de ese mismo año, se inició la segunda etapa del proyecto fabril que consiste en una planta de heladeras de tipo No Frost Samsung, la cual fue finalmente inaugurada en septiembre de 2017. La compañía posee una dotación de casi 600 personas entre ambos países.

ELECTRONIC SYSTEM, que además de productora es importadora de aspiradoras, es una empresa que tiene por objeto y actividad principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a la fabricación, elaboración, fraccionamiento, integración y transformación de productos y sub productos relativos a la industria electrónica; fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, madereros y textiles en cuanto se relacionen con el montaje y armado de los productos antes mencionados. Inició su actividad en abril de 1991 y específicamente la importación de aspiradoras en el año 2012. ELECTRONIC SYSTEM forma parte del Grupo NEWSAN, grupo dedicado a la fabricación y comercialización de productos electrónicos de consumo, artículos de línea blanca y pequeños electrodomésticos. Hasta el año 2016 la firma fabricó algunos modelos de su línea de aspiradoras en su planta de la localidad de Campana. El grupo está conformado también por las firmas NEWSAN S.A., NOBLEX S.A. y PILISAR S.A. No tienen vinculación con ninguna otra empresa fabricante ni exportadora de aspiradoras. Esta empresa representó en el año 2016 el 15% de las importaciones originarias de China. Dentro de los clientes de esta empresa se encuentran ***, ***, *** *** ***, *** ***, ***, *** y ***.

GOLDMUND comercializa sus productos bajo la marca Peabody. La línea de productos de esta marca abarca los de climatización (acondicionadores portátiles y ventiladores), cocina (freidoras, hornos eléctricos, batidoras de mesa, licuadoras de mano, ralladores eléctricos), hogar (aspiradoras, freezers, lavavajillas), entre otros.

Con relación a las exportaciones del productor LILIANA no realizó exportaciones de aspiradoras, a pesar de ello se observaron exportaciones en el período, las cuales responden a las efectuadas por el resto de los productores.

Por su parte, las importaciones de aspiradoras fueron realizadas por cerca de una centena de empresas, de las cuales doce de ellas representaron el 82% del total del período enero-octubre 2017.

A continuación, se presenta una breve reseña de los principales importadores:

****** *** ***.***.*** esta empresa se dedica a la distribución de electrodomésticos.

CANDY se dedica a la venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video. Inició su actividad en 2006 y específicamente la importación de aspiradoras en el año 2009. CANDY es una compañía controlada por CANDY HOOVER GROUP S.R.L. (Italia) y el portfolio de productos se abastece localmente a través de los proveedores LONGVIE S.A. y JOSE M. ALLADIO e HIJOS S.A. e internacionalmente a través de empresas del grupo con diversos orígenes tales como China, Turquía y Francia, entre otros. Por su parte, destacan que su proveedor Chino JINLING ELECTRICAL CO, es parte del grupo empresario y se dedica a la venta de aspiradoras, pero no a la producción. Esta empresa represento el 1% de las importaciones originarias de China en el año 2015, ya que en el último año completo esta empresa no realizó importaciones.

CARRIER S.R.L. es continuadora de Carrier S.A., como consecuencia del cambio de tipo social aprobado por Asamblea del 30/6/2014. Es una sociedad que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias. La actividad económica principal de la empresa es el armado, reparación y mantenimiento de equipos, repuestos o elementos de aire acondicionado, ventilación, refrigeración, calefacción y tratamiento de aire; la compra, venta, distribución e instalación de materias primas y productos relacionados con estos bienes. CARRIER S.R.L. es subsidiaria de MIDEA GROUP CO. LTD. y ésta a través de su subsidiaria JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES CO., LTD exporta aspiradoras y otros electrodomésticos a la Argentina. La primera importación de aspiradoras para la venta fue en el año 2016, previamente informaron haber importado muestras. Esta empresa representó el 1% de las importaciones originarias de China en el período 2016.

EINHELL ARGENTINA S.A. inició su actividad a fines de 2011 e inició la importación de aspiradoras en 2012. Su actividad es la venta al por mayor de máquinas y herramientas de uso general. La empresa informó que las empresas SKYBEST ELECTRIC APPLIANCE (SUZHOU) O, LTD y ZHEJIANG PRULDE ELECTRIC APPLIANCE CO, LTD son las productoras de las aspiradoras producto de investigación, mientas que HANSI ANHAI FAR EAST LTD es el trader que factura a EINHELL las exportaciones. Esta empresa no tiene vínculos financieros o contractuales con otras empresas. Esta empresa representó el 5% de las importaciones originarias de China en el último período completo.

ELECTROLUX tiene por actividad principal comprar, vender, dar y tomar en consignación, fabricación, distribuir, importar y exportar al por mayor y al por menor artículos del hogar, sean electrónicos, eléctricos, electrodomésticos. Esta empresa inició su actividad en el año 1993. La estructura corporativa de la empresa tiene su casa matriz en Suecia (sociedad Electrolux AB Sweden). Específicamente en lo que respecta a las aspiradoras el grupo (Electrolux) posee dos fábricas propias, una en Hungría y otra en Brasil. Esta empresa realiza importaciones desde estos dos orígenes, en el caso de Brasil, directamente de la fábrica que esta empresa posee en ese país y en el caso de China, lo hace a través de distintos proveedores. Por otro lado, y más delante se desarrollara con mayor detalle, esta empresa compra localmente una línea de aspiradoras que LILIANA fabrica exclusivamente para Electrolux Argentina. Esta empresa explicó el 5% del total de las importaciones originarias de China en el año 2016.

KARCHER inició su actividad en el año 2009 mientras que comenzó la importación de aspiradoras a fines de 2013. La actividad económica principal de esta empresa es la venta al por mayor de implementos de uso especial, tales como hidrolavadoras, aspiradoras, barredoras y otros similares. La casa matriz se encuentra ubicada en Alemania y filiales vinculadas a la importación hacia Argentina son Karcher Industria e Comercio Ltda en Brasil y Karcher Cleaning Technology (KTC) Co., Ltd Changshy en China. Los vínculos tanto contractuales como financieros son regidos por la casa matriz (Alemania) y filiales con plantas productivas (China y Brasil) a Karcher S.A. como subsidiaria en Argentina. KARCHER explicó el 2% de las importaciones originarias de China en el año 2016.

PHILLIPS inició su actividad en 1931 y tiene como *actividad económica principal la comercialización, importación y exportación de productos eléctricos para el hogar y para* ser utilizados en las ciencias de la salud. Koninklijke Philips N.V. es la casa matriz del grupo Philips y es propietaria del 81% del paquete accionario y controlante de Phillips Argentina S.A., siendo de esta manera su accionista principal. El 19% restante de Phillips Argentina S.A. es propiedad de una compañía que no está relacionada en forma alguna con la producción y/o comercialización de aspiradoras. Por su parte, Koninklijle Phillips N.V. es propietaria del 100% del paquete accionario de Philips Electronics Nederland B.V., y a su vez esta última es propietaria del 100% del paquete accionario de Philips Consumer Lifestyle B.V., la compañía ésta que realiza la exportación de aspiradoras a multiples país, entre ellos, la República Argentina. No existen otras compañías relacionadas, ni subsidiarias vinculadas con la mencionada producción. En el año 2015 esta empresa explicó el 7% de las importaciones originarias de China

RAYOVAC es una empresa que tiene como objeto la fabricación, importación, exportación, comercialización, agencia, distribución, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de pilas secas y otras baterías eléctricas para usos industriales, o domésticos de partes piezas, componentes, maquinarias y materias primas necesarias para tales baterías o pilas de toda clase de artículos operados mediante tales baterías o pilas; toda clase de lámparas y linternas para usos industriales, o domésticos, sus partes, piezas, componentes, maquinarias y materias primas; toda clase de electrodomésticos y artículos electrónicos o eléctricos de uso personal, incluyendo sus diferentes partes, componentes y repuestos; entre otros productos. Inició actividades a fines de 1999 y específicamente la importación de aspiradoras en el año 2012. El 6% de las importaciones originarias de China fueron realizadas por esta empresa en el año 2016.

TYT inició su actividad en el año 1989 y la importación de aspiradoras en el año 1992. Su actividad es la comercialización, importación, exportación y fabricación de fundas para almohadones y asientos de automotor, toldos, vinílicos está vinculada a la comercialización, importación, exportación y fabricación de fundas para almohadones, cortinados de tela y plástico, alfombras, marroquinería, seguridad industrial, ornamentos y artículos de playa y jardín. Depósito, comercialización, importación y exportación de accesorios de automotores de todo tipo. Comercialización, importación y exportación de aceites y lubricantes y afines para todo uso. Esta firma no está vinculada a ninguna otra empresa. TYT explicó el 2% de las importaciones originarias de China en el año 2016.

A continuación, se presenta una breve reseña de los exportadores que contestaron el cuestionario al exportador de esta CNCE:

ZHEJIANG YILI CLEANING APPLIANCES CO. LTD, esta empresa es productora y comercializadora de eléctrométicos para limpieza y sus partes y repuestos. Sus negocios son importación y exportación. Esta empresa forma parte del grupo YILI. Es subsidiaria de SHANGAI YILI ELECTRIC CO. LTD. Otras empresas del grupo producen y comercializan hidrolavadoras, purificadores de aires y herramientas de jardín. El grupo YILI funciona desde 1983, mientras que ZHEJIANG fue fundada en 2009 y fabrica aspiradoras desde septiembre de 2012. No tienen vínculos con otras empresas que fabriquen aspiradoras. Las decisiones se toman con aprobación de SHANGAI YILI ELECTRIC CO. LTD. Esta empresa fabrica para Argentina las marcas ***, ***, ***, ***, ***, *** ***, *** ***, ***, *** ***, ***, *** ***, *** ***.

HANSI ANHAI FAR EAST LTD es el trader durante la operatoria quien factura a EINHELL ARGENTINA las exportaciones. Las empresas SKYBEST ELECTRIC APPLIANCE (SUZHOU) y ZHEJIAN PRULDE ELECTRIC APPLIANCE son las productoras de las aspiradoras bajo análisis.

Con relación a las importaciones efectuadas por las firmas, cabe destacar que durante el período bajo análisis la empresa **CARRIER** sólo importó un modelo de aspiradora de acuerdo a lo manifestado en su presentación y corroborado con la base de importaciones de DGA, el mismo responde a una aspiradora modelo VSM115TAR1. Por otra parte, esta firma informó importaciones de otros modelos, pero los mismos solo fueron con carácter de muestra (estás muestras durante el período analizado ascienden a 36 unidades).

Varias empresas buscaron diferenciar sus productos con relación a los investigados, por ejemplo, la empresa importadora GRUPO SIMPA informó dentro de sus productos al modelo G2201AR el cual es una aspiradora de mochila, de uso profesional. En el mismo sentido, también informaron como máquinas de uso industrial los modelos G2202AR/2203AR[9], atento a su motor de uso industrial y sus tanques de acero inoxidable. También presentó información de otros productos, los que no se acompañan atento a referirse a productos no alcanzados por la definición de producto.

La firma PHILIPS destaca que en el mercado Argentino existen aspiradoras verticales o de mano con batería incorporada e inalámbrica, pero aclaran que dichos productos no son producidos en la Argentina.

El resto de las importaciones provienen de diversos orígenes, entre ellos VIETNAM, RUMANIA, HUNGRIA, BRASIL e ITALIA.

Las empresas productoras LILIANA y VISUAR realizaron importaciones de aspiradoras al inicio del período, 2014 en el caso de LILIANA y 2014 y 2015 en el caso de VISUAR.

LILIANA importó durante el periodo analizado 10.089 aspiradoras originarias del país objeto de investigación. Las mismas representaron en todo el período el 9,6% del total producido por esta empresa en el período 2014 - octubre 2017.

LILIANA señaló que las mismas forman parte de la etapa inicial del desarrollo de productos, aclarando que se procede a importar un lote limitado para evaluar la

[9] http://gammaherramientas.com.ar/product/aspiradoras/aspiradora-12-litros/

aceptación de clientes, nivel de demanda y posicionamiento en el mercado, para el posterior desarrollo local.

En el mismo sentido, esta empresa llevó adelante, en los últimos años, un plan de sustitución de importaciones que alcanzó a ciertas materias primas plásticas, cables de alimentación y conexionados internos para los cuales se desarrollaron proveedores locales que se complementan con compras de origen importado (esto debido a que los productores locales no poseen la capacidad de abastecer la demanda requerida por esta empresa).

Con relación a la capacidad de producción nacional y su posibilidad de abastecimiento del mercado, LILIANA incrementó la suya a partir del año previo al inicio del período investigado, y el mismo se debió a la descentralización de los procesos productivos que hasta ese momento se encontraban unificados en la planta de la zona sur de Rosario. En el mes de febrero de 2014 se centralizó la fabricación de todos los productos en su nueva planta Industrial en la ciudad de Granadero Baigorria, donde justamente en ese período comienza la fabricación del producto bajo análisis. Durante todo el período manifestaron haber realizado mejoras en los procesos productivos, incorporando nuevas tecnologías (lectoras de códigos de barras en las líneas de ensamble que permite por un lado mantener trazabilidad del producto) y logrando mayor eficiencia y productividad en las líneas de armado.

LILIANA llevo adelante inversiones relacionados a la renovación y ampliación del parque de inyectoras, e incorporando equipos más eficientes para el movimiento de materiales. Con relación a las inversiones, esta empresa manifestó las inversiones y compras de equipos relacionados en forma directa con la producción de aspiradoras, en 2013 informaron la inyectora MA5300/4000e con cargador automático y secadora y dos inyectoras MA2000/700e con características similares a la citada anteriormente cuya finalidad era el inicio de la producción de aspiradoras; un centro de mecanizado marca HAAS, asignada en un 30% a la producción de aspiradoras, cuyo fin es la ampliación de la capacidad de matricería; moldes para aspiradoras Wet & Dry y moldes para dos modelos, estas inversiones corresponden al año 2013, mientras que en 2015 informan la compra de moldes para tres modelos de aspiradoras y una inyectora MA5300II/4000e con cargador automático y secadora, asignada en 100% a la producción del producto, estas inversiones rondaron los US$ 1,3 millones. La empresa destacó la importancia de la incorporación de una impresora 3D marca “Stratasys” de última generación para el desarrollo de modelos de piezas previo a la fabricación del molde, verificando de esta

manera la compatibilidad con otras piezas plásticas y componentes, la contracción y apariencia final del producto.

Existieron intentos por parte de los importadores de comenzar la producción de aspiradoras en el país, particularmente KARCHER manifestó su interés de ensamblar una aspiradora en el mercado local, inyectando ciertas partes localmente, aunque no lo consideraron apropiado atento a la información sensible que debían aportar (diseños y planos) para que el competidor directo de la compañía, LILIANA, fabrique localmente sus modelos. Adicionalmente a esto, KARCHER destacó que los costos nacionales de manufactura, logísticos y laborales en Argentina son muy elevados.[10]

Por su parte, la exportadora YILI informó que la capacidad de producción actual se ha mantenido desde el año 2014 y para lograrla han realizado mejoras tecnológicas, capacitación de empleados e inversiones en la planta. Estas inversiones fueron realizadas en los equipos de automatización en las máquinas de inyección, como el manipulador, el embalaje automático en las líneas de montaje de la unidad y los equipos de producción automática para la producción de motores. Adoptaron un costo técnico menor, invirtieron en cómo mejorar la tecnología de herramientas de moldes y nuevas maquinarias de verificación de materiales. Según surge de la información aportada en el expediente, esta empresa tiene un grado de utilización de la capacidad instalada del 78%. Las exportaciones a la Argentina representaron el 10% del total exportado y el principal cliente fue ***** *****, representando aproximadamente el 80% del total exportado a la Argentina de esta empresa.

Con relación al abastecimiento de las aspiradoras, las empresas manifestaron abastecerse del producto importado, sin embargo, ELECTROLUX manifestó que durante el período bajo análisis desarrollaron un vínculo con un proveedor local de aspiradoras y adquirieron localmente una línea particular que no es sustituta de los modelos que importan, y a la que oportuna y eventualmente, recurren.

Las ventas de producción nacional tuvieron una participación creciente en los años completos, partiendo del 3% al inicio del período y con un máximo de 18% en el último año completo. Por su parte, las importaciones de CHINA presentaron durante el período una participación por encima del 80%, que mostró su participación máxima al inicio del período 92%. Las importaciones del resto de los orígenes, tuvieron una participación que en todo el período no superó el 4%.

[10] En sus alegatos finales, la firma manifestó que KARCHER “no tiene en sus planes empresarios empezar la producción en el país de aspiradoras por sí o por terceros”.

La relación entre las importaciones del origen investigado y la producción nacional de ASPIRADORAS fue decreciente en todos los años del período, con un máximo de 634% y un mínimo de 328%, a excepción del período enero-octubre 2017, donde se observó un incremento de 491%.

La capacidad de producción nacional se incrementó durante todo el período, un 62% en 2015, 3% en 2016 y 11% en el período enero-octubre de 2017. Cuando se analiza esta información desagregada por las empresas productoras, se observa que tanto LILIANA como VISUAR incrementaron su capacidad de producción durante todo el período, no así el resto de los productores, que registra una caída de la capacidad en el año 2016 respecto del 2015 del 47%. Cabe destacar que la capacidad de producción nacional informada del inicio del periodo fue menor al consumo aparente (34%), mientras que, hacia el final del periodo la capacidad de producción superó en 2% al consumo aparente, por lo que la producción nacional podría haber abastecido al total del mercado de Aspiradoras; no obstante, en el período enero-octubre de 2017, la capacidad se ubicó por debajo de la demanda en 9%.

Dentro de los cambios en el mercado se hace mención al cambio de materiales de bajo costo que han tomado el lugar de materiales que eran de alto costo (sin pérdida de calidad), y como ejemplo citan el motor de aluminio que reemplazo al motor de cobre.

En cuanto a las existencias de la peticionante, las mismas presentaron un incremento a lo largo del periodo bajo investigación. Las mismas iniciaron el período con un total de 55 unidades en 2014 que luego aumentaron a 503 en 2015 y 10.486 (lo que significó un incremento de 1985% con relación al año anterior), para cerrar el período bajo análisis con 11.485 unidades. La relación existencias/ventas se ubicó en 0,1; 0,3; 5 y 3 meses de venta promedio en 2014, 2015, 2016 y el período enero-octubre de 2017, respectivamente.

VI.1.b. Características de la demanda en el mercado nacional.

Como ya se mencionó, los productos analizados son aparatos electrodomésticos utilizados comúnmente en el ámbito doméstico o comercial. En general, es usado en hogares y comercios, aunque no se descarta el uso en otras actividades (servicios diversos de limpieza). La demanda de estos pequeños electrodomésticos no presenta estacionalidad.

De acuerdo a lo informado por las firmas, en el mercado argentino de ASPIRADORAS se producen variaciones en las cantidades demandadas en función de

factores sociales, comerciales y culturales. Los picos de venta responden a las políticas comerciales y de marketing de cada empresa.

Según la información de las partes, la comercialización de las ASPIRADORAS en el mercado interno se realiza, principalmente, a través de comercios minoristas (98%). Esto incluye a las casas de artículos electrodomésticos, grandes tiendas y cadenas de supermercados/hipermercados, los que a su vez lo comercializan al usuario final.

A continuación, se presenta el esquema que muestra la estructura de comercialización al mercado interno de ASPIRADORAS. El mismo fue estimado sobre la base de información aportada por las empresas que participan de esta investigación.

ESQUEMA Nº 1: ESTRUCTURA DEL MERCADO NACIONAL DE ASPIRADORAS

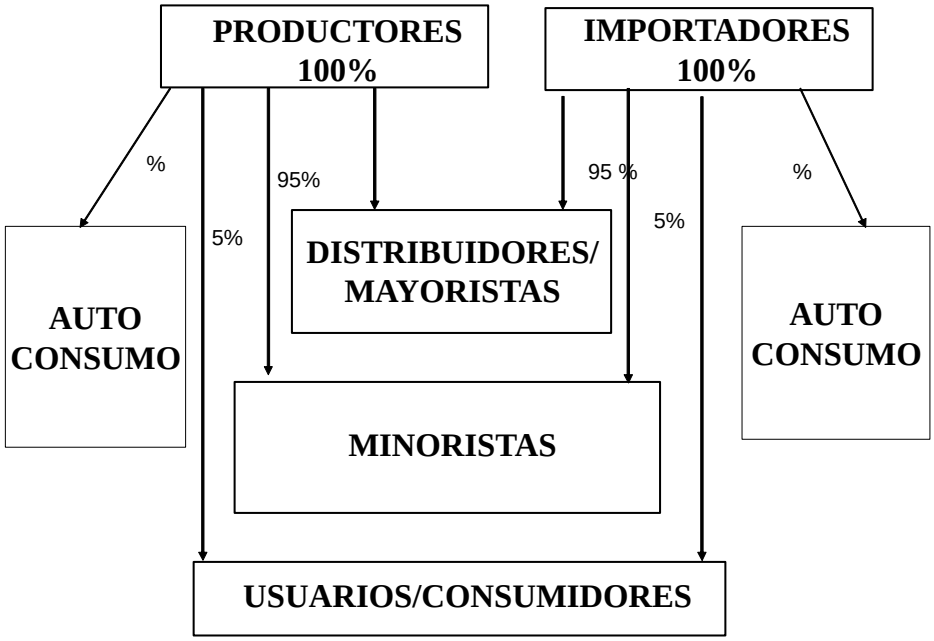

Tanto la peticionante, como los importadores, coincidieron en sus respuestas al cuestionario de esta CNCE que la estructura de mercado es mayoritariamente minorista y en menor medida, a usuarios y consumidores finales.

La modalidad de comercio online está tomando mayor preponderancia y algunas empresas manifestaron que la tendencia es al crecimiento.

De la información aportada por las partes con relación a la percepción del usuario, la mayoría no destacó diferencias significativas, aunque algunas empresas hicieron énfasis en el posicionamiento de marca en cuanto a la calidad del producto y el segmento al que busca arribar el usuario, aportando diferencias en cuanto a tecnología diferenciada. La cantidad de modelos importados ofrecidos fue una de las observaciones realizadas por las empresas y las especificaciones para el cuidado del medio ambiente, como ser la tecnología Eco Power que mejora la relación consumo energético/rendimiento.

Con relación a las marcas, la firma LILIANA manifestó que la marca con la que produce y comercializa es LILIANA y la misma es una marca de alcance regional.

Por su parte, la empresa importadora CARRIER, manifestó que comercializa con la marca MIDEA y que la marca se encuentra vigente y la importadora se encuentra facultada al uso de la misma por tiempo indeterminado (fs. 894).

TYT informó las marcas LAFITTE y QUICKLY como tipo de marca nacional sin licencia, y asimismo informó los códigos importados. Los mismos corresponden a aspiradoras de conexión a 12 volts, los que también fueron excluidos por la empresa LILIANA al inicio de esta investigación. Cabe destacar que no surgieron diferencias entre lo informado por la empresa y lo obtenido de fuente DGA.

EINHELL es una marca de alcance internacional y las aspiradoras importadas por esta empresa

Por el lado de los importadores, CANDY, CARRIER, EINHELL, ELECTROLUX, KARCHER, PHILIPS y RAYOVAC informaron que sus ASPIRADORAS pertenecen a una marca de alcance internacional.

Por su parte, NEWSAN informó que importa sus productos con marca ATMA y que los mismos son una marca de alcance nacional.

La firma exportadora YILI informó que para Argentina fabrican las marcas YELMO, ULTRACOMB, GAMMA, PHILCO, NEO, WORKS TOOLS, GRADIATOR PRO, RANSER, DOWEN PAGIO, MGC, HOME LEADER, KOMMBERG. Cabe destacar que este exportador tiene como principales clientes a FIRST RATE, MARBIA, GRUPO SIMPA, DATANDHOME y ALL TOOLS.

En cuanto a los precios medios FOB de las importaciones del origen investigado, para el caso de las ASPIRADORAS, se observaron valores en torno de los USD 23

(veintitrés dólares estadounidenses) al inicio del período y para luego terminar el período en USD 21 (veintiún dólares estadounidenses).

En lo que respecta al precio medio FOB de las importaciones originarias de China, los valores detectados, correspondientes a los modelos seleccionados como representativos, los valores detectados en el caso de las aspiradoras de 1000 a 1200 watts fueron de US$ 18,68, US$ 27,05 y US$ 27,36 en los años completos y de US$ 30,50 en el período enero-octubre de 2017. En el caso de las aspiradoras de 2000 y 2200 watts, dichos valores fueron de US$ 66,35, US$ 60,72, en 2015 y 2016, no habiendo registrado importaciones en el año 2014 y de US$ 72,02 en el período enero-octubre de 2017.

Los precios corrientes de los productos representativos, registraron aumentos entre puntas durante todo el período analizado, aunque se observó en el caso de uno de los productos representativos (aspiradora con potencia entre 2000 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros) una caída, en el período enero-octubre de 2017 con relación a igual período del año anterior del 8%.

Desarrollando este punto, los precios de las aspiradoras de potencia entre 1000 y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 litros, en el caso de la firma LILIANA hubo un aumento de 30% entre 2016 y en menor medida 0,1% en el período enero-octubre de 2017.

En el caso de las Aspiradoras de potencia entre 2000 y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa de hasta 3.5 litros, cuando se observa el precio de la empresa LILIANA se observa un incremento en los años completos (9% y 40%, en los años 2015 y 2016, respectivamente) y una caída del 8% en el período enero-octubre de 2017. Cuando se analiza el precio de VISUAR para el mismo producto representativo, se observa un incremento en todo el período (19% en 2016 y 14% en enero-octubre de 2017 en relación a igual período del año anterior)

En todos los casos, los precios relativos al IPIM Nivel General, mostraron una caída.

Las comparaciones de precios entre el producto nacional y el producto importado se realizaron a nivel de depósito del importador, ya que según surge del respectivo ranking, los principales importadores se abastecen en forma dual, ya sea como revendedores o como comercializadores de marcas propias. Las comparaciones se realizaron para los modelos representativos informados por las firmas productoras e

importadoras y para los ingresos medios por ventas de Aspiradoras y los precios medios FOB obtenidos de fuente DGA. De las comparaciones efectuadas se observan subvaloraciones en todos los casos, a excepción de la comparación realizada para el modelo representativo (de potencia entre 1800 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros a nivel depósito de importador, para le período enero-octubre de 2017, y cuando la comparación se realiza con la empresa LILIANA; y en el caso de la comparación realizada con la firma KARCHER a nivel de primera venta, cuando la comparación se realiza con la empresa LILIANA con rentabilidad observada, con el producto con potencia entre 1000 w y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 litros (único informada por la empresa), para los período 2016 y enero-octubre de 2017, 5% y 2%, respectivamente.

PHILIPS destacó en su presentación que su empresa solo sugiere un precio de venta al público, pero que no tiene incidencia alguna en la definición del mismo, el cual es fijado por el revendedor que lo comercializa al consumidor final.

Las ventas al mercado interno de aspiradoras representaron aproximadamente entre el 2% y el 3 % de la facturación de la empresa.

Del análisis de la información contable suministrada por la empresa productora LILIANA surgió lo siguiente:

- Incremento importante del activo de la empresa, principalmente en los registrados en los últimos ejercicios económicos analizados. Los rubros que más se incrementaron fueron los bienes de cambio y las cuentas por cobrar.
- Analizando punta a punta (2013 – 2017) casi todos los indicadores de rentabilidad de la empresa decrecieron (excepto el margen bruto sobre ventas y el margen operativo sobre ventas).
- La situación patrimonial es de solvencia con altos, aunque decrecientes niveles de liquidez y bajos, aunque levemente crecientes niveles de endeudamiento.
- No se ha registrado un cambio cualitativo en la estructura de financiamiento externo de la empresa señalándose que se mantienen en proporciones similares a lo largo del período entre el de corto y largo plazo.
- Durante el periodo analizado la firma ha realizado inversiones de bienes de uso destacándose que durante la verificación se observó documentación relativa a las últimas adquisiciones.

Por su parte, en las cuentas específicas LILIANA de aspiradoras no se observa una tendencia definida en cuanto a la contribución marginal ya que decreció en 2015 (a ***%), se incrementó en 2016 (a ***%) y decreció en enero – octubre de 2017 (a ***%).

Los resultados fueron positivos en los primeros tres períodos ubicándose la relación ventas / costo total en ***,*** en 2014, en ***,*** en 2015 y ***.*** en 2016 y negativos en enero – octubre de 2017 registrándose la relación ventas / costo total en ***.***.

Las empresas coincidieron en manifestar que dentro de los cambios que se observan en el mercado, la valoración del medio ambiente está influyendo en la decisión de compra de las aspiradoras (tecnologías limpias de producción).

Según información obtenida de internet, en la Unión Europea, la Directiva 2009/125/CE del parlamento Europeo y del Consejo, instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. El Reglamento de la Unión Europea Nº 666/2013 del 8 de Julio de 2013, aplica la directiva citada anteriormente, en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para aspiradoras. Por esta norma, las aspiradoras con motor de más de 1.600 watts de potencia, quedaron proscriptas a partir del 1º de Septiembre de 2014, y para Septiembre de 2017 el límite máximo estipulaba que fuera de 900 watts. Los alcances de dicha norma excluyen las aspiradoras en húmedo, las robotizadas, las alimentadas solo con baterías, las enceradoras, las fabricadas para exteriores y las de uso industrial.

También se manifestó que la producción mundial de aspiradoras tiene una mayor concentración en el mercado Chino, pero que a su vez, otros países son productores de aspiradoras con valores y propuestas diferenciadas. A nivel mundial se destaca un avance en tecnologías de menor ruido, consumo, mejor filtrado y recirculación de aire.

Por otra parte, algunas empresas manifestaron que existe una retracción del mercado en lo que respecta al consumo de las aspiradoras.

VI.2. Mercado internacional

Alemania fue históricamente un referente en la tecnología para estos equipos. China a posterior se consolidó como productor mundial desde hace 30 años.

De acuerdo a información obtenida de fuente COMTRADE, las exportaciones mundiales del producto bajo análisis en el año 2017 fueron de aproximadamente los 8,5 mil millones de dólares.

Según la información disponible, el principal productor mundial de aspiradoras es China. Para el año 2017, las aspiradoras exportadas por CHINA ascienden a un total aproximado de casi 4 mil millones de dólares estadounidenses. Los principales destinos de las exportaciones chinas fueron los EEUU, Japón y diversos países de Europa y de la UE, entre los cuales se encuentra Alemania, Reino Unido, Francia y Países Bajos como destinos destacados. China, mantiene su nivel de líder durante todo el período analizado, siendo su mejor año como exportador el 2017 (44% en 2015 y 2016, y 47% en 2017). La cantidad total de la exportación de China es aproximadamente de unos 80 millones de unidades, concentradas principalmente en Suzhou, Ningbo, las fábricas de Shenzhen, puertos en Ningbo, Shangai, Shenzhen.

Entre los demás exportadores principales figuran Alemania, quien incrementa sus exportaciones entre 2015 y 2017, Malasia quien tiene un comportamiento similar y, por debajo, Hungría con valores inferiores (2% del total exportado en 2017). Estos tres países lideran el grupo de exportadores de aspiradoras durante el periodo señalado detentado más del 70% de las exportaciones mundiales.

En un nivel inferior de exportaciones se encuentran aproximadamente una centena de países que no superan individualmente el 0.5%, lo que indica que existe una concentración de las exportaciones mundiales. Por su parte, Argentina se ubicó en el puesto Nº 57, exportando en el año 2017 cerca de 82 mil dólares (Tabla Nº V.1).[11]

En lo relativo a las importaciones mundiales, los principales países importadores fueron Estados Unidos (24%), Alemania (10%), Japón (10%), Reino Unido y Francia (5%), Corea del Sur (4%) y Australia, China, Rusia y Canadá (3%), acumulando estos diez países un 71% de las importaciones de Aspiradoras, en valores FOB. Por su parte, Argentina se ubicó en el puesto Nº 43 con el 0,16% de las importaciones mundiales del producto bajo análisis, importando casi 17 millones de dólares FOB para el año 2017 (Tabla Nº V.2).

En las Tablas Nº V.1 y V.2 se presentan los principales países exportadores e importadores mundiales de ASPIRADORAS.

[11] Cabe destacar que la información obtenida de fuente COMTRADE corresponde a nivel de sub partida (seis dígitos - sistema armonizado), considerándose dentro de las estadísticas presentadas productos no considerados en la presente investigación, tales como partes de aspiradoras o aspiradoras con capacidad de más de 35 litros.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

TABLA Nº VI.1 – PRINCIPALES PAÍSES EXPORTADORES DE ASPIRADORAS (en dólares estadounidenses).

AÑO	2015	2016	2017	Participación 2017
China	3.353.126.732	3.343.191.981	3.985.115.931	47%
Alemania	884.520.313	1.025.922.736	1.295.726.262	15%
Malasia	868.120.336	790.417.283	963.408.110	11%
Hungría	226.838.982	251.802.747	256.005.825	3%
EEUU	213.222.288	214.695.218	202.633.198	2%
Bélgica	132.252.134	135.711.779	166.906.199	2%
México	275.292.792	204.405.921	159.818.908	2%
Países Bajos	125.204.675	137.993.110	144.265.157	2%
Polonia	80.087.619	114.431.025	125.016.268	1%
Francia	75.967.547	98.376.399	110.136.505	1%
Argentina	141.398	131.606	82.572	0.0010%
Resto	1.272.321.279	1.213.758.245	1.018.586.548	12%
TOTAL	7.507.096.095	7.530.838.050	8.427.701.483	100%

Fuente: COMTRADE

TABLA Nº VI.2 – PRINCIPALES PAÍSES IMPORTADORES DE ASPIRADORAS (en dólares estadounidenses).

AÑO	2015	2016	2017	Participación 2017
EEUU	2.311.726.375	2.132.316.940	2.497.173.884	24%
Alemania	799.452.740	808.041.983	1.061.541.236	10%
Japón	955.973.107	1.043.371.270	993.559.444	10%
France	416.941.195	440.214.987	547.125.283	5%
Reino Unido	562.483.519	518.449.101	494.101.300	5%
Corea del Sur	197.619.766	227.316.123	377.070.929	4%
Australia	282.280.783	291.075.394	347.614.562	3%
China	64.894.587	143.605.811	338.438.367	3%
Rusia	203.966.396	243.186.548	314.796.986	3%
Canadá	275.627.398	272.853.296	298.364.204	3%
Argentina	14.564.649	14.778.113	16.980.105	0.16%
Resto	2.664.690.755	2.792.113.085	2.952.227.854	30%
TOTAL	8.750.221.270	8.927.322.651	10.238.994.154	100%

Fuente: COMTRADE

Cabe señalar que en la base de datos de la OMC se encontraron dos medidas de Salvaguardia por parte de Turquía que aplicaba a todos los países. El tipo de derecho aplicado era específico. Ambas medidas se encuentran vencidas a la fecha.

Tabla Nº VI.3:
Investigaciones en el mundo que involucran ASPIRADORAS.

País denunciante	País denunciado	Producto	Tipo de Investigación	Fecha imposición de la medida	Tipo de derecho	Valor de la medida	Fecha vencimiento de la medida
Turquía	Todos	Aspiradoras (tensión 110 o sup) Posición arancelaria 8509	Salvaguardias	10-ago-2006 (imposición inicial) 10-ago-2009 (renovación)	Específicos	Diferencia entre el nivel de umbral y el precio real se percibe en concepto de carga financiera adicional. El nivel de umbral es: 1er. año: 34 U$S/unidad 2do. año: 33 U$S/unidad 3er. año: 32 U$S/unidad	Hasta 9-ago-2012
Turquía	Todos	Aspiradoras manuales Posiciones arancelarias 8508.11, 8509.80 y otras	Salvaguardias	10-ago-2008 (imposición inicial) 1-nov-2013 (renovacion)	Específicos	Cuando CIF unitario sea inferior al umbral de U$S 35/unidad 1-nov-2013 a 31-oct-2014: U$S 3 1-nov-2014 a 31-oct-2015: U$S 2,5	Hasta 31-oct-2015

Fuentes: Organización Mundial del Comercio, Banco Mundial, Global Trade Alert.

VI. DISTINTOS ARGUMENTOS RESPECTO AL DAÑO Y AMENAZA DE DAÑO A LA INDUSTRIA NACIONAL APORTADOS EN EL EXPEDIENTE [1].

VI. 1. Daño y Dumping.

VI. 1. 1. a. Volumen de las importaciones objeto de dumping en términos absolutos y en relación con la producción o el consumo del miembro importador.

De acuerdo a lo expresado por LILIANA, la empresa sufre "…la competencia desleal de productos que ingresan a precio de dumping…" desde China a través de grandes importadores con alta capacidad financiera y filiales en varios países y que, asimismo, "…aprovechan un contexto de deflación a escala internacional y de fuerte devaluación…" de la divisa china. Según LILIANA, dicha situación le impide desarrollar su participación en el mercado de aspiradoras, siendo una línea para la cual "ha realizado importantes inversiones en desarrollo de productos, matricería, diseño e insumos"[2] (fs. 25/6).

Según lo informado por la peticionante, las importaciones de aspiradoras de China representan alrededor del 95% de las importaciones totales (fs. 25/6).

A continuación, se presenta la tabla suministrada por LILIANA relacionada con el volumen de importaciones y consumo aparente de aspiradoras en el período objeto de investigación (fs. 1638).

Tabla Nº VI.1. Importaciones y consumo aparente en el período investigado según LILIANA[3]

En unidades

Período	Producción nacional	Capacidad de producción nacional	Importaciones	Consumo Aparente	Participación Importaciones en el consumo aparente
2014	20.849	358.752	408.113	428.962	95.14%
2015	69.882	557.888	521.831	591.713	88.19%
2016	77.671	543.248	540.406	618.077	87.43%
ene-oct 2016	46.338	452.706	445.673	492.011	90.58%
ene-oct 2017	49.273	485.339	487.994	537.267	90.83%

Fuente: información aportada por LILIANA en las presentes actuaciones.

Por su parte, de acuerdo a lo señalado por las firmas importadoras CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC "…no es posible realizar un análisis respecto de

[1] Esta sección del informe se basa en los distintos argumentos expuestos por las partes. Ello implica que su contenido no constituye de modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE.
[2] Según EINHELL, "Liliana omite mencionar que en su fábrica llevaría a cabo la fabricación (o ensamble) de otros productos ajenos a las aspiradoras, por lo que dicha inversión, amén de no resultar suficiente para llevar a cabo la fabricación exclusiva y prioritaria de las aspiradoras, también estaría destinada a fabricar otros productos" (fs. 2645).
[3] Lo informado difiere de lo expuesto en el Cuadro Nº 15 del presente informe técnico.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

esta variable en este punto de la investigación, debido a que no es posible determinar, con la información que obra en el expediente, el volumen del consumo aparente, puesto que no se cuenta con las ventas reales de la totalidad de los productos importados (ya que considera que la totalidad de lo importado es vendido). Respecto de la producción, resultará necesario probar previamente que las importaciones investigadas realizan dumping, ya que esta cuestión aún se encuentra bajo análisis" (901, 979, 1010 y 1123).

Posteriormente estas firmas manifestaron que "…al analizar el comportamiento de las importaciones investigadas en el consumo aparente, se observó que estas tuvieron una participación que pasó del 92% en 2014, al 84% en 2015, al 80% en 2016 y al 82% en el período enero-octubre 2017, lo cual marca un claro decrecimiento, a la par que aumenta la participación de LILIANA en el ítem analizado". En sentido similar se expidieron las firmas ELECTROLUX, EINHELL, HANSI ANHAI, PHILIPS y CANDY (fs. 2042/3, 2220, 2446, 2555, 2559, 2628, 2639, 2646, 2664, 2680, 2967)[4].

Para estas firmas, "...en un contexto de incremento de consumo aparente durante casi todo el período, excepto en el año 2016 (año en el que cayeron las importaciones de todos los orígenes), la industria nacional tuvo un comportamiento creciente en su participación en el mismo, si bien se observó una pérdida de 2 puntos porcentuales en el período parcial de 2017. Debe destacarse que la mayor presencia en el mercado del producto nacional fue a costa de las importaciones investigadas" (fs. 2555, 2559, 2628, 2639).[5]

Según EINHELL "…las importaciones no han causado daño a la producción nacional. El incremento de las importaciones de EINHELL (…). tiene que ver con el desarrollo de nuevos modelos de Aspiradoras, las cuales forman parte actualmente de nuestro surtido de venta, y con el Régimen sobre las Importaciones. Los valores de los estados contables muestran una situación favorable para la empresa denunciante con índices positivos para sus posibilidades de desarrollo" (fs. 1215).

Continuó indicando que "las importaciones aumentaron y disminuyeron a lo largo del período con un comportamiento irregular que no configura siquiera una amenaza de daño a la industria nacional" (fs. 1215).

[4] Consideraciones de similar tenor fueron reiteradas por EINHELL y PHILIPS en sus alegatos finales (fs. 4077 y 4140).
[5] Argumentos de similar tenor fueron reiterados por ELECTRONIC SYSTEM en oportunidad de presentar sus alegatos finales (fs. 4118). Cabe destacar que las firmas CARRIER y RAYOVAC también presentaron alegatos finales similares a los de ELECTRONIC SYSTEM; pero no se encuentra acreditado el carácter invocado por los firmantes de los mismos.

Para EINHELL, HANSI ANHAI y PHILIPS, “el análisis de la evolución de las importaciones debe ser objetivo y no detenerse en los porcentajes elevados, debido a que se trata de un mercado con presencia de marcas históricas y que tienen una trayectoria de haber abastecido el 100% del consumo aparente. No obstante, el abastecimiento histórico y mundial de aspiradoras proveniente de China, la industria local ha logrado penetrar en el mercado y lo ha hecho en forma creciente e incremental. como bien puede observarse a partir del aumento de la participación durante el período investigado” (fs. 2646, 2664, 2682)[6].

Para la importadora KARCHER “…desde 2015 los volúmenes de aspiradoras importadas han ido en caída (…). Las importaciones de aspiradoras han perdido participación en el consumo aparente, de la mano del fuerte crecimiento relativo de la producción nacional, no siendo menor destacar que la industria nacional ha cuadruplicado su participación entre 2014 y el periodo enero – mayo 2017. La industria nacional no está afectada por las importaciones[7]. Por el contrario, están abriendo esta nueva línea de trabajo, logrando participación de mercado a partir de la fuerza de sus marcas” (fs. 856 y 2711).

De acuerdo a PHILIPS “las importaciones no han causado daño a la producción nacional. Esto puede deducirse tanto de los volúmenes del mercado como del comportamiento de las importaciones durante el período investigado. De hecho las importaciones disminuyeron[8] y la participación de la producción nacional se incrementó” (fs. 1372).

Según lo señalado por CANDY, “…importó 7.152 unidades desde el año 2014 a la fecha, mientras que LILIANA importó 10.089 (…) en el 2014. Es decir que la pretendida fabricante local importó en un año más de lo que importó mi mandante en 4 años” (fs. 2042/3, 2220, 2967).

De acuerdo a lo señalado por la exportadora YILI, “…el 90% de la mercadería importada no resulta comparable con los productos fabricados localmente”, y “…la evolución de las importaciones que sí resultan comparables con la industria local muestran la misma tendencia a la baja que las importaciones totales”. (fs. 2771)[9]. Seguidamente esta exportadora suministró el gráfico que presenta a continuación:

[6] Consideraciones de similar tenor fueron reiteradas por EINHELL y PHILIPS en sus alegatos finales (fs. 4077 y 4141). En sentido similar se expidió la firma exportadora YILI (fs. 4125).
[7] En el Cuadro Nº 15 del presente informe técnico se expone la participación de la industria nacional en el consumo aparente.
[8] Ver Cuadro Nº 15 del presente informe técnico para observar la participación de las importaciones investigadas en el consumo aparente.
[9] Consideraciones de similar tenor fueron presentadas por YILI en sus alegatos finales (fs. 4125).

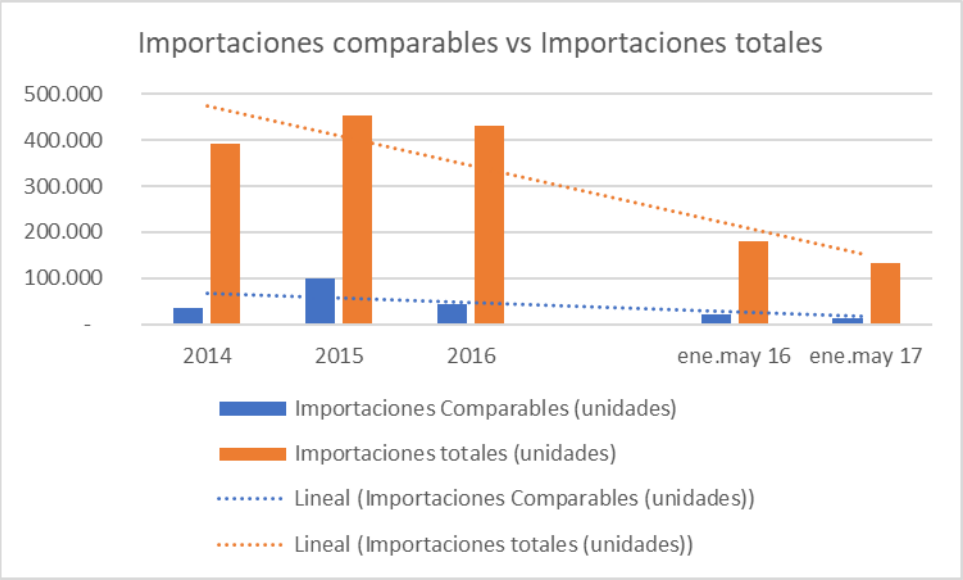

En sus alegatos finales, la exportadora YILI agregó que "…más del 60% de los modelos exportados a la Argentina son del tipo barril orientados al uso comercial. Y, en lo que respecta a las aspiradoras tipo trineo posee variedad de oferta, potencias y capacidades de depósito; una amplitud de oferta para ambos tipos de aspiradoras que excede desproporcionadamente la oferta local. Es por ello que nunca fue intención de YILI competir con la producción local, sino complementarla. YILI no ha exportado ni exporta a la Argentina a precios de dumping…" (fs. 4124).

De acuerdo a la señalado por COTO en oportunidad de presentar sus alegatos finales, "…la participación en el consumo aparente del producto importado ha decrecido en todo el período de investigación e, inversamente, la participación de la producción nacional ha aumentado, ya que la participación de otros orígenes ha permanecido en el mismo porcentaje. Por lo que claramente hay una relación inversa, a mayor participación de producción nacional menor participación de lo importado. Esos números muestran que desde el 2015 las importaciones han devenido en caída" (fs. 4061).

VI. 1. 2. Efecto de las importaciones objeto de dumping en los precios de productos similares en el mercado interno.

Al respecto la peticionante manifestó que "…el ingreso de una gran variedad de productos similares, no representa ningún beneficio para los consumidores, ya que los precios y calidades ofrecidos son iguales a los nacionales, impactando en forma directa en el nivel de actividad de la industria local" (fs. 1639).

Según LILIANA "en particular en los dos últimos años aparecieron nuevas marcas, y en especial marcas propias de grandes cadenas minoristas" (fs. 1514/1520).

en el mercado con productos a precios de dumping, gracias a la ausencia de medidas que protegieran la industria local, y con una muy alta rentabilidad ya que mantuvieron los niveles de precios generales de la economía" (fs. 25 y 1639).

Continuó indicando que "estos grandes importadores, cuentan con una estructura financiera muy sólida y en algunos casos con financiamiento externo, a diferencia de los fabricantes locales. Esta ventaja competitiva les permite desarrollar rápidamente un producto, colocarlo en sus propios canales de venta minorista, y fomentar su venta con una mayor presencia en góndola, en detrimento de los productos de fabricación local" (fs. 1639).

De acuerdo a la peticionante "…este incremento en el volumen de importaciones en un mercado recesivo con baja de consumo, obligó a LILIANA a tener una política de precios muy agresiva, incluso con rentabilidad negativa en algunos rubros, a fin de mantener evitar el desplome en el volumen de operaciones y mantener la actividad en la planta industrial" (fs. 1639).

Por su parte, las firmas importadoras CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC señalaron que resulta "…necesario probar previamente que las importaciones investigadas realizan dumping, ya que esta cuestión aún se encuentra bajo análisis" (fs. 902, 979, 1011, 1121).

Según las firmas EINHELL y PHILIPS "las importaciones no han afectado los precios de los productos de fabricación nacional" (fs. 1216 y 1372).

Para KARCHER el efecto de las importaciones sobre los precios del producto nacional similar es nulo. Seguidamente señaló que la "…posición arancelaria cuenta con valores criterio y un arancel del 20 %. A los efectos de realizar comparaciones, no parece razonable ´corregir` los precios de los productos nacionales con mayores ganancias hipotéticas. No es menor destacar que no parece viable que se desarrolle una línea de comercio entre quienes tratan de imponer sus marcas en el mismo mercado. Las ventas de producción nacional han crecido ininterrumpidamente desde 2014. En este contexto, con los buenos resultados económicos logrados por Liliana, no se observan impactos perjudiciales en precios ni en resultados (fs. 857).

Posteriormente KARCHER informó que "…el precio del producto Kärcher siempre ha sido superior al practicado por LILIANA, aun cuando se trata de un producto con capacidad inferior. En este sentido, sería conveniente que las

autoridades realicen un ajuste sobre el precio de LILIANA, para equiparar las prestaciones" (fs. 2215).

De acuerdo a CANDY, "…los precios con los que estos productos ingresan a nuestro país siempre han estado en los mismos niveles. Es más, durante el período en estudio, los mismos sufrieron un alza (…). Por lo tanto, no existe una acción determinada para producir daño sobre el desarrollo de la industria argentina" (fs. 2043, 2221, 2968).

VI. 1. 3. Repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre los productores nacionales del producto similar (daño y causalidad).

Según LILIANA, como consecuencia de las importaciones objeto de investigación mantiene la utilización de su capacidad de producción "…por debajo del 10%..."[10], contando asimismo con "…altos niveles de stocks de productos terminados e insumos. Además, LILIANA indicó que redujo "…en un 5% su nivel de empleo en los primeros meses de 2016" (fs. 25).

Como se señaló, LILIANA requirió la aplicación oportunamente de una medida provisional, atento al daño causado a la rama de producción nacional, agregando que "de no aplicarse derechos provisionales, los tiempos de resolución de este tipo de investigación y el volumen de importaciones que estamos registrando, nos causarán un daño irreversible, que posiblemente nos deje fuera de mercado" (fs. 28).

Posteriormente LILIANA reiteró que "…debió adoptar una política de precios muy agresiva, incluso con rentabilidad negativa en algunos rubros, a fin de evitar un desplome en el volumen de operaciones y mantener la actividad en la planta industrial" (fs. 1639).

Según la peticionante, "las prácticas de dumping generan – y habrán de generar- impactos de suma importancia para el proceso de inversión en curso tanto por parte de LILIANA como VISUAR– empresas productoras nacionales – afectando no sólo el empleo, sino también el desarrollo de proveedores, la incorporación de innovaciones (desde nuevos procedimientos, materiales hasta funcionalidades), etc." (fs. 3018).

Continuó indicando que "planificar inversiones no es un acto de ejecución instantánea, mucho más cuando la Industria Nacional no dispone de fuentes de

[10] En sus alegatos finales, LILIANA agregó que "esta capacidad ociosa pone en evidencia que los importadores (…) pretenden limitar el desarrollo industrial de Liliana SRL, sobre todo cuando las inversiones realizadas por la Empresa dan lugar a la posibilidad que la Industria Nacional ingrese a un mercado que demanda cierta sofisticación y que ha dado lugar a los argumentos más inverosímiles de los importadores…" (fs. 4132).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

financiamiento de mediano/largo plazo para ejecutarlas y debe hacerlo con fondos propios a diferencia de los importadores que no sólo invierten – es decir no aporten en demasía a la sustentabilidad del desarrollo económico nacional – sino que cuentan con fuentes de financiamiento de sus proveedores ya sea de carácter monetario o de plazos de pago" (fs. 3018)[11].

Para LILIANA, se "debería reconsiderar la figura de ´daño` e incorporar como variable de análisis la potencialidad inversora de la rama de Producción Nacional cuando ésta toma la decisión de avanzar de modo cualitativo en la producción nacional de electrodomésticos pequeños o con un grado adicional de sofisticación como lo son las Aspiradoras que implica el ingreso de marcas nacionales a un mercado que hasta ese momento estaba ´colonizado` por la importación"[12] (fs. 3019).

La peticionante indicó que "…resulta relevante para LILIANA que se incorpore a la Rama de Producción Nacional a una empresa como VISUAR que está comenzando a producir una marca mundial como lo es ´Samsung` y que pone en evidencia el interés de los inversores en la Industria Nacional"[13] (fs. 3019).

Continuó señalando que el costo de las aspiradoras de LILIANA y VISUAR "…es prácticamente similar en ambas empresas. Pero el diferencial de precios de venta para el mismo período es de alrededor de 53% lo que seguramente da paso a la obtención de rentabilidades/producto diversa y sustancialmente distintas en signo" (fs. 3019).

"Esto es para LILIANA una cuestión de ningún modo observable ni genera objeción alguna dado que, a esta altura del desarrollo del mercado, la marca SAMSUNG que produce VISUAR S.A. cuenta, para los consumidores, con el respaldo de una marca mundial. Se trata entonces de una mera cuestión de branding que finalmente será resuelta por los consumidores, en tanto no existe diferencia alguna entre los productos, hacia una convergencia competitiva que entendemos razonable" (fs. 3019).

---

[11] Según EINHELL, "Esto no está acreditado en el expediente. Por el contrario, si quisiera analizarse dicha circunstancia debiera hacerse en función a la relación que cada importador tiene con el exportador en cuestión". Seguidamente expresó que "Claramente las condiciones y la coyuntura macroeconómica que configuran e alguna manera el financiamiento disponible para la producción en Argentina, nada tienen que ver (ni como causa ni como consecuencia) con las importaciones que son foco de esta investigación" (fs. 3078).

[12] Para la firma EINHELL, "si fuera el caso que LILIANA SRL se refiere a la figura de retraso sensible en la producción, entendemos que de ninguna manera están dadas las condiciones para considerar esa figura en el marco de esta investigación. Tal circunstancia no fue planteada en los argumentos y no han sido presentados programas de inversiones que puedan ser puestos a disposición de las autoridades…" (fs. 3078/9).

[13] EINHELL manifestó que "…la presencia de marcas internacionales fabricadas en Argentina (…) enriquece y diversifica la oferta, lo cual favorece los intereses de los consumidores y representa un aumento de la competencia. Sobre todo en un producto como las aspiradoras donde tantas variables entran en juego para las decisiones de compra, entre las que se destacan las de más reciente incorporación como ser el nivel de consumo de electricidad" (fs. 3079).

Respecto a VISUAR, ver recuadro Nº VI.1 que se presenta a continuación para ver los argumentos presentados por LILIANA en sus alegatos finales sobre esta empresa:

Recuadro Nº VI.1. Consideraciones finales de LILIANA relativas al carácter de productor de la firma VISUAR

En ocasión de presentar sus alegatos finales, la firma peticionante LILIANA, citó el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping[14] e hizo referencia a lo señalado en el ISHE respecto a que VISUAR posee desde el año 2006 un acuerdo con la empresa SAMSUNG ELECTRONICS para distribuir los productos de la marca en el país (fs. 4129/30).

Seguidamente, la peticionante manifestó que "existe algún grado de vinculación dado, al menos, por el uso autorizado de la marca", y que entienden que "que no se debe permitir la intervención de VISUAR S.A. como ´productor nacional` en tanto resulta plausible que su ´comportamiento diferente del de los productores no vinculados` tenga como fundamento la vinculación con Samsung Electronic Co" (fs. 4130).

Al respecto cabe señalar que, sin perjuicio de la manifiesta contradicción de LILIANA, y que la firma VISUAR ha sido mencionada como productora nacional desde la propia solicitud de inicio de investigación, incluso por la Cámara que certificó la representatividad de la peticionante, no surgen elementos en las presentes actuaciones que acrediten vinculación entre VISUAR y un exportador del producto objeto de investigación. A mayor abundamiento, de la base de datos DGA, no se han detectado operaciones de exportación de SAMSUNG desde el origen investigado.

También en ocasión de presentar sus alegatos finales, la firma LILIANA expresó que "…el margen de dumping que en este caso fue probado, es un indicador claro y preciso de la existencia de un daño. En este sentido entendemos que no puede no ser dañada una empresa, una rama o la industria nacional en su conjunto cuando se prueban prácticas de dumping ya que existe una conexidad ineludible entre dumping y daño".

[14] Artículo 4.1: *A los efectos del presente Acuerdo, la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos. No obstante:*
i)cuando unos productores estén vinculados (11) a los exportadores o a los importadores o sean ellos mismos importadores del producto objeto del supuesto dumping, la expresión "rama de producción nacional" podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores;
Por su parte, la nota al pie número 11 prescribe que "*A los efectos de este párrafo, únicamente se considerará que los productores están vinculados a los exportadores o a los importadores en los casos siguientes: a) si uno de ellos controla directa o indirectamente al otro; b) si ambos están directa o indirectamente controlados por una tercera persona; o c) si juntos controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer o sospechar que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados. A los efectos de este párrafo, se considerará que una persona controla a otra cuando la primera esté jurídica u operativamente en situación de imponer limitaciones o de dirigir a la segunda*"

Para LILIANA, “negar la existencia de daño existiendo un margen de dumping probado implicaría poder sostener que el comercio internacional puede ejecutar esta práctica libremente en tanto las Autoridades de Aplicación responsables de determinar la conexidad entiendan que se puede desarrollar el comercio internacional mediante prácticas desleales probadas, pero que no deben ser sancionadas porque no ´generan` daño” (fs. 4131/2).

Según la peticionante, “este modo de análisis y resolución de las prácticas desleales - dumping sin daño - generan no sólo impacto a nivel de una Empresa local sino que generan un discutible antecedente dentro mismo de la OMC sobre todo en tiempos de crisis en los principios mismos de la OMC que sancionan las prácticas desleales de todo tipo, entre ellas el dumping y la República Argentina habrá de sentar las bases de un peligroso antecedente (desestimar la conexidad básica entre práctica de dumping y daño) que incluso se le vendrá en contraargumento cuando Empresas Argentinas sean investigadas”[15]

Para las importadoras CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC de considerar que la industria nacional de aspiradoras sufre daño, “…éste no puede ser adjudicado a las importaciones mencionadas. A nuestro entender, existe una retracción generalizada del mercado en lo que respecta al consumo de este producto, siendo ésta la principal causa de daño que afecta no solo al productor nacional, sino también al sector importador” (fs. 902, 979, 1010, 1124).

De acuerdo a lo señalado por ELECTRONIC SYSTEM en sus alegatos finales, “…debe recordarse que el mercado argentino de aspiradoras ha sido desde siempre atendido con oferta nacional e importada, y ambas han convivido de manera complementaria, atendiendo la diversidad de demandas sin perjuicio una para la otra” (fs. 4118).

Para esta empresa, “…durante el período bajo análisis, la producción nacional total (empresas relevadas más el resto de la industria), ha crecido, un 83% en el año 2015 respecto del año anterior, y un 10% más en el 2016 versus 2015. Comparando el

[15] Corresponde señalar que, conforme lo establece el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, hay que demostrar que, por los efectos del dumping, las importaciones causan daño en el sentido del citado Acuerdo. Asimismo, el mencionado artículo establece que “*La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional*”. En este sentido, la demostración del dumping y el daño no son los únicos elementos necesarios para la aplicación de una medida, sino que es necesario la existencia de un nexo causal entre estos elementos.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

parcial enero a octubre 2017 vs. enero a octubre 2016, el último período disminuyó su producción en un 15% respecto del primero. Por otra parte, durante los últimos doce meses del período investigado (noviembre 2016 a octubre 2017), la producción nacional cayó un 5% respecto de los doce meses anteriores (noviembre 2015 a octubre 2016)" (fs. 4118).

Continuó indicando que "por el contrario, la evolución de los niveles de producción de las empresas relevadas (LILIANA y VISUAR), fue contraria a los niveles de producción de la industria nacional total: En el año 2015, las empresas relevadas crecieron en producción en un 348% comparado con el año 2014, mientras que en el año 2016, crecieron en un 86%. Comparando el parcial enero a octubre 2017 vs. enero a octubre 2016, las empresas relevadas crecieron en el último período un 42% respecto del primero. Por otra parte, durante los últimos doce meses del período investigado (noviembre 2016 a octubre 2017), las empresas relevadas crecieron en un 47% respecto de los doce meses anteriores (noviembre 2015 a octubre 2016). Es decir, mientras la Industria Nacional Total tuvo un comportamiento decreciente en materia de producción, las empresas relevadas crecieron durante todo el período bajo análisis. En consecuencia, de suponer un daño en este aspecto, no serían precisamente LILIANA o VISUAR las empresas dañadas, sino más bien, el resto de las empresas que conformarían la Industria Nacional" (fs. 4118).

De acuerdo a ELECTRONIC SYSTEM, "…respecto de las ventas nacionales, el comportamiento que se infiere de su evolución, es similar al de la producción nacional: ha crecido un 79% en el año 2015, respecto del año anterior, y un 6% más en el 2016 versus 2015. Comparando el parcial enero a octubre 2017 vs. enero a octubre 2016, en el último período las ventas nacionales disminuyeron en un 22% respecto del primero. Por otra parte, durante los últimos doce meses del período investigado (noviembre 2016 a octubre 2017), la venta a nivel nacional cayó un 15% respecto de los doce meses anteriores (noviembre 2015 a octubre 2016)" (4118).

Seguidamente expresó que "…del mismo modo, las empresas relevadas presentan niveles de evolución en ventas contrarias a la venta del total de la industria nacional: en el año 2015, las empresas relevadas crecieron en ventas en un 319%, comparado con el año 2014, mientras que en el año 2016, crecieron en un 76%. Comparando el parcial enero a octubre 2017 vs. enero a octubre 2016, las empresas relevadas crecieron en el último período un 32% respecto del primero. Por otra parte, durante los últimos doce meses del período investigado (noviembre 2016 a octubre 2017), las empresas relevadas crecieron en un 31% respecto de los doce meses

anteriores (noviembre 2015 a octubre 2016). Es decir, mientras la industria nacional Total tuvo un comportamiento decreciente en materia de ventas, las empresas relevadas crecieron durante todo el período bajo análisis. Otra vez debemos suponer que de existir un daño en este aspecto, no serían precisamente LILIANA o VISUAR las empresas dañadas, sino más bien, el resto de las empresas que conformarían la industria nacional" (fs. 4118).

Para esta empresa, "las ventas del total nacional pasan de participar en un 14% del consumo aparente en el año 2014, a un 23% en el año 2016. Por su parte, las empresas relevadas participan en un 2% del consumo aparente en el año 2014, a un 11% en el año 2016. Mientras que en el parcial enero a octubre 2017 las ventas del total Nacional caen al 16% del consumo aparente (siendo que en el mismo período del año anterior participaban en un 21%), las empresas relevadas aumentan su participación, pasando del 11% en el parcial 2016, al 13% en el parcial 2017. Idéntica situación se observa en los parciales noviembre 2015 a octubre 2016, versus noviembre 2016 a octubre 2017: las ventas nacionales caen del 20% al 16% mientras que las empresas relevadas suben del 10% al 13%" (fs. 4092, 4108 y 4118).

Conforme a ELECTRONIC SYSTEM, "…como primera conclusión respecto de estos parámetros, resulta inverosímil sostener que las empresas relevadas han sufrido daño, cuando han mantenido, durante todo el período bajo análisis, no solo un crecimiento sostenido en sus niveles de producción y de sus ventas, sino que además han aumentado su participación en el consumo aparente. La caída de los indicadores de venta y producción de la industria nacional no se evidencia en las empresas peticionantes, por cuanto podemos afirmar que éstas han crecido por encima del resto de las empresas nacionales y, proporcionalmente, por encima de los niveles de importación" (fs.4119).

Seguidamente expresó que, "en cuanto a la inexistencia de daño en otros indicadores, (…) LILIANA llevó adelante inversiones relacionadas a la renovación y ampliación del parque de inyectoras, incorporando equipos más eficientes para el movimiento de materiales. Esta empresa informó las inversiones y compras de equipos relacionados en forma directa con la producción de aspiradoras. Así, en 2013, informaron la compra de la inyectora MA5300/4000e con cargador automático y secadora y dos inyectoras MA2000/700e con características similares a la citada anteriormente, cuya finalidad era el inicio de la producción de aspiradoras; un centro de mecanizado marca HAAS, asignada en un 30% a la producción de aspiradoras, cuyo fin es la ampliación de la capacidad de matricería; moldes para aspiradoras *Wet*

& Dry y moldes para dos modelos. Por otro lado, en el 2015, informan la compra de moldes para tres modelos de aspiradoras y una inyectora MA5300II/4000e con cargador automático y secadora, asignada en un 100% a la producción de aspiradoras, inversiones que rondaron los U$S 1,3 millones. Asimismo incorporaron una impresora 3D Marca Stratasys de última generación para el desarrollo de modelos de piezas previo a la fabricación del molde, verificando de esta manera la compatibilidad con otras piezas plásticas y componentes, la contracción y apariencia final del producto" (fs. 4119).

Continuó indicando que "…la capacidad de producción de la industria local aumentó sensiblemente y que tanto LILIANA como VISUAR han presentado niveles de rentabilidad buenos durante todo el período (…). En cuanto a la capacidad de producción nacional y su posibilidad de abastecimiento del mercado, LILIANA incrementó la suya a partir del año previo al inicio del período investigado y el mismo se debió a la descentralización de los procesos productivos que hasta ese momento se encontraban unificados en la planta de la zona sur de Rosario. En el mes de febrero de 2014 se centralizó la fabricación de todos los productos en su nueva planta industrial en la ciudad de Granadero Baigorria, donde justamente en ese período comienza la fabricación del producto bajo análisis. Durante todo el período manifestaron haber realizado mejoras en los procesos productivos, incorporando nuevas tecnologías (lectoras de códigos de barras en las líneas de ensamble que permite por un lado mantener trazabilidad del producto), logrando mayor eficiencia y productividad en las líneas de armado" (fs. 4119).

De acuerdo a esta firma, "…la capacidad de producción nacional se incrementó durante todo el período, un 62% en 2015, 3% en 2016, y 11% en el período enero-octubre 2017. Cuando se analiza esta información desagregada por las empresas productoras, se observa que tanto LILIANA como VISUAR incrementaron su capacidad de producción durante todo el período" (fs. 4119).

También indicó que, "en cuanto al grado de utilización de la capacidad instalada, mientras que LILIANA informa un 9% para 2017, VISUAR indica un 70%. Ambos indican una cantidad similar de empleados. Para el producto representativo en que coinciden (Potencia 2000-2200 W y Capacidad hasta 3.5 litros), los precios de VISUAR son más altos que los de Liliana. Si bien tanto las ventas de Liliana como las de VISUAR aumentan a lo largo del periodo investigado, las de VISUAR lo hacen en mucha mayor magnitud. LILIANA va perdiendo participación a costa de una mejora en los indicadores de VISUAR…" (fs. 4119).

Finalmente ELECTRONIC SYSTEM manifestó que "…se desprende claramente, que la industria nacional de aspiradoras, de manera alguna sufre daño y, de sufrirlo, el mismo no está relacionado con las importaciones de ese producto originario de China" (fs. 4093, 4109 y 4119).

Según EINHELL, la industria nacional de aspiradoras "…se trata de una industria naciente que ha mostrado rentabilidades positivas y que en la medida en que transite su curva de aprendizaje en la producción y siga creciendo en volumen como lo viene haciendo, va a poder llegar a los márgenes de rentabilidad que sean razonables a criterio de la CNCE. Las importaciones no tuvieron repercusiones en la rentabilidad" (fs. 1215/6).

Respecto de la pérdida de rentabilidad, EINHELL y PHILIPS indicaron que "…debe analizarse en consecuencia a lo largo de la investigación, un detalle minucioso de los costos relacionados con el negocio específico de aspiradoras, ya que se observa que en diversos puntos de la presentación de la denunciante se hace referencia a números que incluyen la totalidad de las operaciones de dicha empresa. Por ejemplo se cita la producción en general y datos de empleo e inversión que incluyen toda la operatoria"[16] (fs. 1215/6 y 1372).

Con relación al eventual daño producido por no poder exportar, EINHELL y PHILIPS señaló que "...no corresponde evaluarlo en este caso, cuando la empresa está recién comenzando con la producción, y comenzar a exportar es probable que lo logre una vez que se haya consolidado como productor local, o al menos transitado la curva de aprendizaje como fabricante" (fs. 1215 y 1372).

En sus alegatos finales, EINHELL y PHILIPS manifestaron que "tanto LILIANA como VISUAR (aún sin poder verificarlo) han aumentado su producción y ventas (…) Así, la producción nacional de aspiradoras se incrementó considerablemente en el período 2014/2015, manteniéndose en el 2016. Las ventas por su parte también vieron un crecimiento notable en el período 2014/2015 al 319%, 76% durante 2016/2015, incluso entre los períodos parciales ENE-OCT 16 y 17 (32% y 31%)" (fs. 4076, 4140).

Continuó indicando que "en relación al nivel de empleo, de la mano del aumento en la producción y consecuentemente, la industria nacional aumentó la cantidad de empleados y la masa salarial (Cuadro N° 7). Incluso, durante el año 2016, en donde el consumo aparente se retrajo, LILIANA contrató 6 (seis) nuevos

[16] Los costos y las inversiones de LILIANA fueron objeto de verificación "in situ" por parte de los técnicos de esta CNCE. Ver informe de verificación obrante en el presente.

empleados, señal que confirma el crecimiento, opuesto a un escenario de daño" (fs. 4076, 4140).

Según esta importadora "…tomando en cuenta la producción y ventas por parte de la industria nacional, se aprecian existencias en el caso de LILIANA. Para el año 2015, se aprecia un incremento en la producción de Liliana y un consecuente incremento en las ventas (…), lo que habría llevado a LILIANA a ampliar la producción para 2016 en un 62%, pero las ventas tan solo incrementaron un 19% lo cual es un signo positivo, pero no al ritmo esperado por LILIANA, lo que habría llevado a acumulación de stock e incremento de costo financiero" (fs. 4076, 4140).

Para PHILIPS, "De los estados contables surge una situación favorable para la empresa denunciante con índices positivos para sus posibilidades de desarrollo" y "las importaciones han sufrido aumentos y disminuciones en el período investigado, lo cual configura un comportamiento irregular que no importaría una amenaza de daño a la rama de la industria nacional" (fs. 1372).

De acuerdo a KARCHER, CARRIER y ELECTRONIC SYSTEM "…la firma LILIANA tiene expectativas positivas en relación a su participación dentro del mercado local: performance positiva dentro del período sujeto a investigación y aumento de empleo" (fs. 2215, 2554, 2559, 2628).

Seguidamente expresaron que "…el negocio de la firma denunciante no para de crecer. En efecto, desde 2014 en adelante, todos los años ha aumentado su producción y sus ventas" (fs. 2215).

También señalaron que "…la firma denunciante informa que durante 2017 ha tomado un empleado adicional para la producción de aspiradoras, y otro para la comercialización y administración de estos productos. La decisión no parece errada atendiendo a su crecimiento. No obstante ello, vemos algunos manejos empresarios que pueden quizá dar más explicación a ciertos indicadores negativos" (fs. 2215).

Según KARCHER, y en sentido similar las firmas CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC, "…no se entiende por qué si la firma en un año planifica triplicar su nivel de producción (2015) obteniendo una excelente performance en ventas acompañada de un stock relevante, planifica para el año siguiente (2016) una producción 20% más alta que el año anterior. Obviamente, pese a registrar nuevamente este año un aumento en sus ventas, las existencias aumentaron, y ello tiene un costo financiero importante". Esta firma importadora entiende que "…esta

práctica ruinosa puede ser la madre de los problemas financieros que alega como causa de daño LILIANA" (fs. 2215, 2554/5, 2559/60, 2628).

Posteriormente KARCHER manifestó que "…resultan particularmente llamativos los altos costos variables de comercialización (15%). No se condice esta información con los ratios de su balance…" y que debería descartarse la existencia de un daño grave a VISUAR "…por el simple motivo de que no ha justificado debidamente el daño que alega sufrir" (fs. 2712).

Recuadro Nº VI.2. Consideraciones de las partes relativas al tipo de cambio y la política económica

La firma importadora KARCHER manifestó que, atento a la actual situación cambiaria, dicha circunstancia modifica sustancialmente la ecuación económica y comercial de la empresa "…así como también beneficia sustancialmente a la denunciante" (fs. 3240).

Para esta empresa, los precios de los productos importados por KARCHER "…han sido drásticamente modificados, al punto de no ser rentables y evaluar la continuidad de la compañía en el país. A ello debe sumarse que (…) los precios de Karcher siempre han sido sustancialmente superiores a los informados por Liliana…" (fs. 3240).

Por lo expuesto solicitó que la Comisión "…realice su diagnóstico ajustado a las condiciones actuales de política económica de nuestro país, en particular aplicando un tipo de cambio que ronda los 40$ por dólar. No es menor destacar que mientras que nuestros costos están al 100% dependiendo de la cotización del dólar, para la empresa Liliana sólo el 35 % de sus costos se verá afectado por la variación cambiaria" (fs. 3240).

En ocasión de presentar sus alegatos finales, la firma COTO señaló que "las autoridades (…) deben entender y auscultar las nuevas reglas que impusieron la actual política económica y en ese sentido deberá entenderse claramente cómo impactan los costos para los importadores de principales marcas importadoras y cómo impactan los mismos para un productor local. Demás está decir, con permiso a Perogrullo, que las últimas medidas de la citada política económica llevada a cabo, ha de favorecer claramente a los productores nacionales, por lo que cualquier análisis anterior a esta brusca devaluación deviene abstracta, anacrónica e improcedente" (fs. 4065).

Por su parte, LILIANA manifestó que "…en virtud de modificaciones importantes en la política económica del Gobierno Nacional, que comprendemos y apoyamos, se han producido ciertos cambios de circunstancias que han dado lugar a impactos en los costos de producción que entendemos deben ser atendidos toda vez que ésos impactos en mayor o menor medida han afectado a toda la rama de producción nacional pero que le han generado al sector importador una nueva oportunidad para desplazar a la producción nacional" (fs, 4132/3).

Seguidamente, la peticionante agregó que "…ha debido enfrentar, una situación asimétrica motivada por la variación de los precios de sus principales insumos de acuerdo con las registradas por el IPIM, mientras que, en ningún caso pudo trasladar esas variaciones de costos al precio de venta, dada la dinámica sectorial del mercado minorista (variaciones acotadas del poder de compra de los consumidores) y sobre todo en los insumos básicos cuyos proveedores disponen de cierto grado de posición dominante" (fs. 4133).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Recuadro Nº VI.2. Consideraciones de las partes relativas al tipo de cambio y la política económica. (Cont.).

Según LILIANA "cabe destacar que los proveedores de insumos nacionales no sólo produjeron incrementos de precios en claro uso de la posición dominante, sino que simultáneamente, acortaron los plazos de pago, limitaron las cuentas corrientes y en algunos casos dejaron de proveer salvo el reconocimiento de una serie de condiciones que con gran esfuerzo, LILIANA aceptó para no ver interrumpido su proceso productivo" (fs. 4133).

La firma peticionante continuó indicando que "...desde el último balance se visualiza un nivel elevado de stock, generado en parte, por la sustancial caída de ventas y por la reducción significativa de las proyecciones futuras para las cuales se realizó el aprovisionamiento de insumos y materias primas conforme los contratos de abastecimiento comprometidos con los proveedores (nacionales y del exterior) a principios de año. Este alto nivel de stock agrava la situación financiera (tanto por las restricciones como el nivel de tasas de interés)" (fs. 4133).

De acuerdo a lo informado, "…los proveedores de las partes, piezas e insumos que LILIANA importa no otorgaron facilidad alguna exigiendo la cancelación de los embarques a la vista. LILIANA debió hacer esfuerzos de altísima significación empresaria para que la devaluación del peso no implicara impactos terminales" (fs. 4133).

Según LILIANA, "esta situación implicó un daño importante en la competitividad y dio paso a la aparición de lo que denominamos ´la restricción financiera` que daña a la empresa en 3 aspectos" (fs. 4133):

a) "La ruptura de la ´cadena de pagos` resultado de la retención y/o estiramiento de los plazos de pago por parte de los retailers que abonaban sus facturas con documentos que -a efectos de reponer el capital de trabajo para la continuidad del ciclo productivo- eran descontados dentro de ciertos acuerdos con los bancos a tasas de interés compatibles con el proceso de productivo. Esta ´normalidad` fue quebrada en el preciso momento en que quedó claro que la competitividad se definía por la capacidad de regular la liquidez de los proveedores y les permitía a cambio de ella formular todo tipo de prebendas comerciales" (fs. 4133).

b) El abrupto incremento de las tasas de interés a las que se financia la empresa: Liliana SRL de acuerdo con la Resolución MP-SEPYME 103-E-2017 del 30/03/2017 calificaba como empresa PYME y en tal sentido accedía a los costos financieros derivados de esa clasificación. La no actualización de dichos montos clasificatorios por parte del Ministerio de la Producción llevó a Liliana SRL a deber pasar a resolver su demanda de financiamiento en el segmento general lo que implicó un muy significativo incremento de los costos financieros (fs. 4134).

c) "A partir de cambios en la política macroeconómica gubernamental -que se consideraron imprescindibles - la tasa de interés no sólo comenzó un raid alcista, sino que, simultáneamente el conjunto del sistema bancario comenzó a limitar (hasta en los hechos dejar de hacerlo) el descuento de documentos lo que dio lugar a un serio problema de ´descalce` financiero" (fs. 4134).

Conforme a LILIANA "…esta demanda de financiación resulta estratégica desde el punto de vista competitivo y de permanencia en el mercado ante la competencia de empresas multinacionales cuyos costos financieros se resuelven a tasas de interés internacionales -a las que LILIANA no accede- las que obviamente son sensiblemente inferiores a las locales" (fs. 4134).

Recuadro Nº VI.2. Consideraciones de las partes relativas al tipo de cambio y la política económica. (Cont.).

De acuerdo a la peticionante, "esta restricción financiera -de la que los importadores no recibieron impacto alguno - da entonces lugar a una singular oportunidad de desplazamiento de la oferta nacional por parte del sector importador que tiene mayor capacidad financiera que LILIANA, con lo cual, no sólo ofrece mayor plazo sino que además impone condiciones de comercialización: prioridad de exhibición en góndola, primer producto ofrecido por el vendedor, etc., desplazando así a la industria nacional, lo cual amerita una reconsideración del daño y de la relación de causalidad generados a la rama de producción nacional que se ha acrecentado en los últimos meses. Esa mayor holgura financiera en tiempos en que LILIANA y toda la industria nacional debía enfrentar ya no sólo escasez y racionamiento del crédito sino la inexistencia misma, devenía, para los importadores, del respaldo de sus casas matrices que les otorgaban mayores plazos y flexibilidad en la cancelación de sus importaciones" (fs. 4134).

Finalmente LILIANA manifestó que "…ha enfrentado todas las vicisitudes y consecuencias de las políticas económicas que dudaron sobre la viabilidad y factibilidad de la industria nacional y lo ha hecho con una única pero permanente estrategia: el trabajo, la creatividad al servicio de su desarrollo industrial y empresario, la imaginación y la responsabilidad social empresaria que le permite disponer hoy de una alta consideración tanto a nivel nacional como provincial y local pero también en el ámbito internacional frente a sus clientes y proveedores" (fs. 4135).

En sus alegatos finales, KARCHER agregó que, para el período analizado, la firma LILIANA:

- "Incrementó sus ventas en el mercado interno".
- "Prácticamente duplicó su capacidad de producción y triplicó la cantidad de personas que trabajaban en el área de producción de aspiradoras".
- "Incrementó casi al doble el grado de utilización de su capacidad de producción".
- "Incrementó su participación en el mercado local" (fs. 4049).

Para esta importadora "…mientras que tanto los indicadores señalados en los puntos anteriores, como el consumo aparente de aspiradoras y la producción nacional de aspiradoras tienen una tendencia positiva en el periodo, las importaciones presentan una tendencia inversa. En relación al incremento de las existencias de aspiradoras de la firma Liliana, cabe señalar que ello obedeció a sus propias decisiones empresarias y no puede ser vinculado a las importaciones, en tanto para el periodo analizado la tendencia de estas últimas era decreciente" (fs. 4049).

Según KARCHER "… resulta al menos llamativo que una empresa supuestamente de primera línea como Liliana no aproveche el contexto cambiario favorable a la exportación y realice ventas a los países limítrofes, teniendo en cuenta el incremento de las existencias que señala poseer" (fs. 4049).

Continuó indicando en sus alegatos finales que, "…respecto a las fuertes inversiones que manifestó haber realizado Liliana, no puede soslayarse que salvo las matrices correspondientes a aspiradoras, el resto de aquellas (inyectoras nuevas en especial) pueden ser utilizadas para cualquiera de los productos no sujetos a investigación que fabrica la firma. En definitiva, de los distintos indicadores analizados e incorporados al expediente, surge claramente que la firma Liliana lejos se encuentra de verse afectada por las importaciones de aspiradoras, por lo cual resulta totalmente innecesario y contrario a derecho establecer una protección antidumping a la firma" (fs. 4049).

La firma CANDY expresó que "…la decisión de la peticionante de ingresar al mercado como un oferente más, ya no con importaciones – como lo hizo en su comienzo- sino con una propuesta de fabricación local, fue tomada con conocimiento de contexto competitivo, sabiendo que su escala productiva sería siempre mucho menor a la de los principales productores mundiales. Si al momento de estudiar su proyecto entendió que su producto era lo suficientemente competitivo como para ganar la elección de los consumidores, el contexto no sufrió variaciones luego del lanzamiento de su producto al mercado e inclusive los precios de los productos del origen investigado no sólo no bajaron sino que, por el contrario, aumentaron, no hay daño alguno ni relación de causalidad con las importaciones provenientes de China" (fs. 2043/4, 2221, 2968).

Continuó expresando que "de las manifestaciones realizadas por la peticionante surge que realizó una única inversión en matrices para inyección de plástico y en inyectores de plástico, los que son utilizados para la producción de todos los bienes ofrecidos por la empresa. Es decir, que esta inversión no está destinada únicamente a la producción de aspiradoras y que lo que realiza la empresa local es solo una etapa del proceso productivo, consistiendo lo demás en ensamblar partes importadas…" (fs. 2044, 2221, 2968)[17].

Según CANDY, "…es totalmente irrazonable comparar una fábrica que tiene capacidad para producir 2 o 3 millones de aspiradoras anualmente con una que recién inicia con 10 mil o 40 mil unidades producidas…" (fs. 2044, 2221, 2969).

Conforme a lo señalado por ELECTROLUX, el volumen producido se incrementó más de 500% entre puntas del período investigado, y las ventas de LILIANA y VISUAR se incrementaron más de un 700% a lo largo de todo el período

[17] Cabe señalar que, conforme surge de los informes de verificación obrantes en el presente, el equipo técnico de la CNCE constató la producción nacional de las aspiradoras bajo análisis.

(fs. 2639).

Finalmente, esta importadora manifestó que "…la capacidad de producción de la industria local aumentó sensiblemente" y que "…tanto LILIANA como VISUAR han presentado niveles de rentabilidad buenos durante todo el período" (fs. 2639).

La firma exportadora YILI indicó que "se observan diferencias en el comportamiento de los indicadores de las distintas empresas productoras":

- "En lo que se refiere a capacidad de producción, VISUAR incrementó sustancialmente su capacidad en todos los años del período. LILIANA también lo hizo, aunque en menor magnitud y en los períodos parciales permanece relativamente estable mientras que VISUAR incrementa en un 44%".
- "En cuanto al grado de utilización de la capacidad instalada mientras LILIANA informa un 9% para 2017, VISUAR indica un 70%".
- "Ambos informan una cantidad similar de empleados".
- "Para el producto representativo en que coinciden (potencia 2000-2200 W y capacidad h/3.5 Lt.) los precios de VISUAR son más altos que los de LILIANA".
- "Si bien tanto las ventas de LILIANA como de VISUAR aumentan a lo largo del período investigado, las de VISUAR lo hacen en mucho mayor magnitud y por lo que vemos a precio más altos".
- "LILIANA va perdiendo participación a costa de una mejora en los indicadores de VISUAR" (fs. 2772/3).

Posteriormente YILI manifestó que "el acta de verificación de Liliana muestra una rectificación en algunos de sus indicadores. Producción y existencias son quizás los que más llaman la atención (…l), habiendo sobreestimado ambos sin dar explicaciones al respecto. Existencias parecen no haber sido verificadas"[18].

En ocasión de presentar sus alegatos finales, COTO señaló que "…en el rubro ventas se advierte (…) un crecimiento ininterrumpido en todo el período. En cuanto a la capacidad de producción nacional, (…) fue creciente en todo el período con lo cual tenemos un elemento que demuestra que la consideración del daño debe matizarse con estos elementos positivos. Es más, LILIANA admite haber invertido y haber crecido en esa capacidad en una planta mayor, de modo que no se advierte allí daño alguno, por el contrario, signos de bonanza (fs. 4061).

[18] Conforme se señala en la propia Acta de Verificación, el detalle de los resultados de la verificación es expuesto en el Informe correspondiente, obrante en el presente.

Continuó indicando que “el incremento de existencias tampoco puede mostrarse con una relación de causa efecto a las importaciones, o por lo menos no queda demostrado en forma contundente. De vuelta, en un contexto netamente recesivo resultaría lógico dicho aumento y esto no tiene nada que ver con las importaciones…” (fs. 4061).

Según COTO, “el mercado recesivo, más allá de un dato contundente de la realidad, también es admitido por LILIANA, de modo que no deben buscarse extramuros, cuando las causas obedecen a estructuras internas de la economía”.

Conforme a lo señalado por esta importadora en sus alegatos finales, la firma peticionante “…obtuvo un incremento importante del activo con una situación patrimonial de solvencia, con un alto nivel de liquidez, siendo que los resultados siempre fueron positivos en todo el periodo analizado. Así también lo han manifestado distintos participantes de la investigación, aduciendo que hay indicadores positivos que tienen que ver con la recuperación de la caída que la industria doméstica que fuera experimentado en 2014 como consecuencia de la retracción del mercado” (fs .4061).

Para esta empresa, “particular hincapié hay que hacer en la demostración de la inconsistencia y contradicción entre el supuesto daño y las ventas crecientes por parte de la peticionante y al aumento de los precios. En conclusión, aparecen no solamente datos contradictorios sino imprecisos. Esta imprecisión no puede dejarse pasar como una cuestión menor…” (fs. 4062).

De acuerdo a lo indicado, “si no hay contundencia de datos, toda comparación y evaluación a los efectos de la determinación del daño resulta cuando menos endeble. Y creemos que los datos y afirmaciones no se efectúa con la hondura que merece. Se queda en lo superficial o epitelial. No se llega a profundizar las razones por las cuales el consumidor y las grandes superficies (..) que provee a dichos clientes -ciudadanos de a pie- ofrecen como variedad (no en forma exclusiva) también los productos importados. Y estas razones han sido expuestas en forma diáfana por varios actores en esta investigación. Los productos importados responden a la exigencia de calidad del producto, a la necesidad de previsión de un stock, del cumplimiento de entrega, de la variedad, etc. (fs. 4062).

Para COTO, “…no parece ser claro que la relación de causa - consecuencia sea aquella que concluye que disminuyó el consumo del nacional porque se trajo el producto importado, sino que (…) puede que la consecuencia del aporte del producto importado sea por la falta de cumplimiento en las entregas, la incapacidad de

IF-2019-14320862-APN-CNCE#MPYT

abastecer la totalidad del mercado, la exigencia de una mayor calidad, etc. La necesidad de agregar lo importado, es consecuencia (NO CAUSA), de aportar variedad y distinta calidad de la producción local. (fs. 4062)

Seguidamente expresó que "… pocos argumentos de daño pueden mostrarse cuando los números tanto en venta como en inversiones de la empresa productora evolucionaron en forma creciente. La reducción de la producción nacional en los últimos años muestra más la realidad recesiva en la que estuvo inmersa el total de la economía en la Argentina que el aporte o la causa de las importaciones" (fs. 4062).

VI. 1. 4. Otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación.

Sobre este particular, la firma peticionante LILIANA informó que "Las empresas de carácter transnacional que exportan los productos investigados hacia la República Argentina, como algunos importantes retailers que importan los productos investigados utilizando una marca propia internacional distintiva, disponen de facilidades financieras a las que la Industria Nacional no está en condiciones de acceder. Pero a su vez las marcas internacionales se apoyan en las políticas de ´branding` a nivel internacional lo que no implica, en absoluto, diferencia alguna con el producto nacional bajo investigación" (fs. 1641 y 1864).

Seguidamente LILIANA señaló que "por otra parte, la Industria Nacional debe afrontar al adquirir partes, piezas e insumos nacionales el pago de impuestos provinciales (Ingresos Brutos) que por sus características de ´impuesto cascada` alimenta su impacto conforme avanza en la cadena de aprovisionamiento a diferencia de quienes importan el producto terminado que sólo lo abonan sobre el ´valor FOB` al momento de su nacionalización…" (fs. 1641 y 1864).

Para esta productora, "…dado que en general muchos importadores, (…) son meros representantes de corporaciones con Casa Matriz en el exterior, incluso algunas que resuelven su ´balance tributario global` utilizando instrumentos de opacidad fiscal como lo son los denominados ´paraísos fiscales` o alternativamente son importadores habituales y casi permanentes de determinados exportadores de los bienes motivo de esta investigación, aparece la necesidad de verificar a los efectos del cálculo de daño los denominados ´precios de transferencia`, información disponible en la Administración Federal de Ingresos Públicos para aquellos Importadores Independientes que deben presentar una DDJJ del Régimen de Operaciones Internacionales (Resolución General AFIP 4130 – (Publicada BORA 20/09/2017)" (fs. 1864).

Según LILIANA “debe tenerse presente que los Cuestionarios al Importador solicitan el precio FOB por unidad nacionalizada como base de cálculo, valor éste que se declara en Aduana, pero no se solicita la presentación de la DDJJ de Precios de Transferencia (formulario de declaración jurada F. 8097) para verificar si los valores declarados en la información presentada son consistentes con lo declarado”.

De acuerdo a la peticionante “a su vez, el daño también tiene como fuente la asimetría en los costos logísticos. Dicha situación genera un importante impacto en los costos de fabricación de Liliana SRL, a diferencia de quienes son meros importadores. En el mismo sentido, y a diferencia de los importadores que lo hacen en mucha menor medida, los productores nacionales deben enfrentar costos logísticos crecientes tanto a partir del incremento del precio de los combustibles y altos costos de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo en función del empleo contratado, seguros de carga, etc. para el transporte de las materias primas, partes y piezas” (fs. 1641 y 1864/5).

Continuó indicando que “en contraposición, los sectores importadores poseen un menor rango de costos de la logística dado que sólo se trata de transportar un o unos contenedores desde la zona aduanera primaria hasta el depósito de la Empresa. Surge así, otra asimetría que es poco considerada (…) al momento de evaluar el daño a la rama de Producción Nacional” (fs. 1865).

Por otra parte, la peticionante LILIANA informó que “…mantiene un stock inmovilizado de más de usd400,000 en insumos para la fabricación de modelos exclusivos para (…) terceros, que suspendieron la compra del producto de fabricación nacional para sustituirlo por productos importados. Esta situación de desplazamiento hacia la importación por parte del cliente para el que fabricábamos modelos exclusivos, que implicó un stock no funcional a los modelos de Liliana SRL, complementa y amplía las condiciones de daño…” (fs. 2002).

De acuerdo a CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM y RAYOVAC[19], desconocen “…el hecho de que la industria nacional de aspiradoras se encuentre dañada” (fs. 902/3, 980, 1125).

En particular, RAYOVAC señaló que “…el mercado de aspiradoras es bastante estable en unidades totales, con variaciones en los últimos años en función de la disponibilidad o no de producto para la venta. En momentos de fuerte restricción a la

[19] En sentido similar se expidió la firma COTO en oportunidad de presentar sus alegatos finales. Asimismo, manifestó que “…la propia peticionante menciona factores que resultan ajenos al proceso de importación, y que demuestran que el problema está en otro lado, como, por ejemplo, cuando cita el tema de los ingresos brutos y los costos logísticos, entre otros problemas (fs. 4063/5).

importación, existió una demanda insatisfecha porque los productores locales no tienen capacidad instalada suficiente para abastecer el mercado total" (fs. 1769).

De acuerdo a KARCHER y CARRIER "tal como lo reconoce la propia denunciante, existen concausas distintas del supuesto dumping que le impiden tener mayor rentabilidad y participación de mercado…". Para esta firma, además de la generación de existencias ociosas "…se suman las asimetrías tributarias (…). No es el supuesto dumping el que perjudica a LILIANA, sino la tasa de Ingresos Brutos. Evidentemente, desde un caso de dumping no se deberían generar ´compensaciones` inherentes a la política fiscal federal..." (fs. 2215, 2555, 2711)[20].

Continuaron indicando que "…causa asombro la queja sobre los costos logísticos que se supone que tiene LILIANA, en exceso a los soportados por nosotros como importadores y vendedores dentro de Argentina: el precio del combustible para todos es el mismo. Ahora bien, si se refiere a costos logísticos derivados de sus procesos productivos, (…) ello responde a una decisión de la empresa, respecto de dónde y cómo comprar sus insumos, y dónde ubicar su empresa" (fs. 2215, 2555, 2711).

Para la firma exportadora YILI, "…el pago de Ingreso Brutos que se realiza al momento de la importación es un anticipo de este impuesto y que el mismo se calcula y liquida sobre una base mayor al Valor FOB, compuesta por la suma de: Valor CIF + Derechos de Importación + Tasa de Estadística, que constituye la denominada Base Imponible IVA. Como indicamos constituye sólo un anticipo del pago total de este impuesto que se vuelve a devengar cuando los importadores facturan sus ventas en las distintas jurisdicciones provinciales en las que operan y comercializan las aspiradoras importadas. Luego, no puede argumentarse o aducirse como fuente de daño, la aplicación de un impuesto doméstico que, -respetando el principio básico de ´trato nacional`-, aplica y afecta de igual modo al producto nacional como a su similar importado. Por todo lo expuesto, no es fuente de daño la aplicación de este impuesto, pero en el hipotético caso en que se pudiera demostrar que lo es, no se cumpliría claramente con la causalidad necesaria prevista en el Acuerdo para este tipo de investigaciones" (fs. 2773).

En ocasión de presentar sus alegatos finales, EINHELL y PHILIPS manifestaron que "…el supuesto daño sufrido parecería estar – ahora- vinculado a los problemas de financiamiento de mediano/largo plazo con los que cuenta la industria

[20] Consideraciones reiteradas por KARCHER en oportunidad de presentar sus alegatos finales (fs. 4050).

nacional, para luego compararlos con los que supuestamente cuentan los importadores, puestos a disposición por los exportadores. Esto último no aparece acreditado en el expediente. Por el contrario, si quisiera analizarse dicha circunstancia debiera hacerse en función a la relación que cada importador tiene con el exportador en cuestión" (fs. 4078, 4142).

VI. 2. Amenaza de daño.

Al respecto, LILIANA, se refirió a "estrategias" de las importaciones objeto de investigación que generaron desempleo y desorganización industrial en otros períodos, considerando que "…de persistir esta modalidad comercial desleal, estaríamos frente a un escenario que no sólo constituye una mera percepción de amenaza de daño, sino que es un hecho" (fs. 28).

Según lo señalado por KARCHER en sus alegatos finales, "…ni LILIANA ni las Autoridades fundamentaron la posible amenaza de daño en los términos exigidos por el Acuerdo. Tampoco la información obrante en el expediente permite fundamentar que estemos ante una inminente amenaza de daño, razón por la cual de ninguna manera podría fundamentarse la aplicación de una medida antidumping en dicho supuesto" (fs. 4050).

VI.2.1. Evolución de las importaciones objeto de dumping.

Sobre este particular, según LILIANA "para 2018 se espera una profundización en las políticas de importación por parte de las grandes cadenas y retailers a partir de la notificación y avance del expediente de investigación, aprovechando su gran capacidad financiera, lo que generara sobre stock de estos productos en el mercado" (fs. 1639).

De acuerdo a la peticionante, prevén "…una incipiente recuperación del consumo que será capitalizada por estos importadores, que pujaran por colocar sus productos en una posición más ventajosa frente a los de fabricación nacional, manipulando el posicionamiento de marcas propias en las góndolas, y ofreciendo condiciones de pago preferenciales sobre estas" (fs. 1639/40).

Según CARRIER, la empresa no tiene "…previsto aumentar el volumen de importaciones de aspiradoras durante el próximo año" (fs. 902).

Para PHILPS "el nivel de importaciones no vislumbra una amenaza de daño" (fs. 1372).

VI.2.2. Capacidad libremente disponible del productor/exportador en el mercado de origen, o cambios previstos en la misma.

Al respecto, KARCHER señaló que no existen eventos o capacidad libremente disponible del exportador que justifique una amenaza de daño" (fs. 857).

En sentido similar se expidió la firma PHILIPS al señalar que los productores a los cuales Philips adquiere las aspiradoras no cuentan con tal capacidad ociosa (fs. 1372).

VI.2.3. Efecto de los precios de las importaciones objeto de dumping sobre los precios internos.

Según la peticionante LILIANA, como se pudo observar en 2016 y 2017, "…este mayor stock de productos importados, no implicará beneficio alguno para el consumidor, que tendrá frente a sí una gran variedad de productos todos similares, ya que los precios y calidades ofrecidos son iguales tanto para los importados como para los nacionales" (fs. 1641).

Por su parte, la importadora KARCHER manifestó que no tienen datos de los precios internos pero que el "…precio de los productos importados subió en varias oportunidades en este año debido a la fluctuación del tipo de cambio" (fs. 857).

VI.2.4. Nivel de existencias del producto objeto de dumping.

Las partes no han efectuado consideraciones sobre este particular[21].

VI.3. Efectos de aplicación de una eventual medida antidumping.

Al respecto, la firma importadora ELECTRONIC SYSTEM manifestó que "…de imponerse medidas antidumping para el producto investigado, se estaría cerrando el mercado de aspiradoras y, el lineal disponible en el país, se transformaría en un lineal de pocos modelos, básicos y a precio elevado, que es lo que permite la escala del mercado local producir nacionalmente" (fs. 978 y 1009).

De acuerdo a lo manifestado por CANDY, "…la restricción de las importaciones de aspiradoras provenientes del origen investigado sin dudas va a dejar el mercado y a los consumidores argentinos totalmente desvinculados, con atraso tecnológico y con productos demasiados costosos acordes a una muy acotada economía de mercado" (fs. 2042, 2219, 2221).

[21] No obstante ello, se señala que algunas empresas importadoras han efectuado consideraciones de sus propias existencias (ej. CARRIER a fs. 902).

Conforme a lo señalado por ELECTROLUX[22], "…los productores argentinos no fabrican aspiradoras con bolsa de potencia inferior a los 1800W, aspiradoras con bolsa formato manual, vertical o para auto, aspiradoras sin bolsa y aspiradoras portátiles, que solamente son comercializadas por los importadores. Ello así, si se impusieran medidas antidumping, los precios de las aspiradoras sufrirían significativos incrementos que ocasionarían a los importadores una irreversible pérdida de competitividad y rentabilidad. Esta situación podría generar que los importadores dejaran de comercializar dichos productos y en consecuencia el mercado argentino quedaría desabastecido" (fs. 2636).

Por lo demás, fruto de la imposición de derechos antidumping, los precios domésticos de las aspiradoras sufrirían importantes aumentos que redundarían en una caída de la demanda y en una reducción de los excedentes de los consumidores. Esto se traduciría en una afectación del interés económico general" (fs. 2636).

Continuó indicando que si la Autoridad resolviera la imposición de medidas antidumping "…LILIANA y VISUAR podrían elevar los precios de venta de sus productos y ampliar márgenes de rentabilidad". Para esta importadora, "…uno de los principales beneficios del comercio internacional reside en que tiende a un equilibrio asignativo entre la oferta y la demanda así a maximizar los excedentes de los consumidores y productores. La eventual imposición de medidas antidumping, en tanto genera un incremento en los precios de venta al público, rompe con ese equilibrio asignativo, y causa una reducción en el excedente de los consumidores. Asimismo, a un precio más elevado, menos consumidores estarán dispuestos a consumir aspiradoras lo cual implicará una pérdida irrecuperable para la economía. Tanto la reducción del excedente de los consumidores como así la pérdida irrecuperable de eficiencia significarán sencillamente una afectación del interés económico general, objeto principal de protección de la legislación de defensa de la competencia" (fs. 2637).

Para esta importadora, "…es de esperar que, luego de la imposición de las medidas antidumping, los importadores afectados decidan retirarse del mercado. En efecto, existen numerosos y fundados trabajos dedicados a examinar los efectos de las medidas antidumping sobre las importaciones originarias de los países sujetos a investigación, en los cuales se concluye que dichas medidas generan disminuciones significativas en las importaciones originarias de los países investigados (…). Si esto

[22] Consideraciones de similar tenor a las expuestas en la presente, fueron presentadas por ELECTROLUX en oportunidad de efectuar sus alegatos finales (fs. 4054/5).

sucediera, tendrían lugar los siguientes hechos. Por un lado, la porción de la demanda de aspiradoras que quedaría insatisfecha luego de la salida de los importadores chinos sería captada por los productores nacionales, quienes pasarían a concentrar grandes cuotas de mercado, propias de un oligopolio. De esta manera, la imposición de medidas antidumping alteraría negativamente las condiciones de competencia del mercado argentino de aspiradoras (fs. 2637/8).

Por otro lado "…la imposición de medidas antidumping causaría que todos aquellos importadores que se vieran afectados se retirarán del mercado. Esto, además de fomentar nuevas posiciones dominantes en los productores locales, pondría en serio riesgo el abastecimiento del mercado argentino de aspiradoras. Ello así por cuanto (…) si bien tanto los productores locales como importadores comercializan algunas aspiradoras con características similares, únicamente los importadores ofrecen aspiradoras de formato manual, vertical o para autos, con potencia de 150W a 1000W, con capacidad de almacenamiento superior a 20 litros y con sistemas de filtrado multiciclónico" (fs. 2638).

Posteriormente, ELECTROLUX manifestó que, en caso de aplicación de medidas antidumping, "el mercado argentino no sólo podría verse desabastecido de aspiradoras de tipo trineo sin bolsa y de tipo vertical inalámbrica (…) sino que también podría producirse una falta de aprovisionamiento de aspiradoras de tipo trineo con bolsa de segmento económico" (fs. 3256)[23].

Según esta firma, "las aspiradoras fabricadas por LILIANA tienen precios de venta al público elevados por cuanto sus costos de producción son sumamente altos. Como resultado de lo anterior LILIANA está obligada a dirigir sus aspiradoras únicamente a consumidores con un nivel adquisitivo medio o alto. Es decir, LILIANA sólo produce aspiradoras destinadas a abastecer a una porción muy pequeña del mercado conformada por consumidores de poder adquisitivo elevado".[24]

Continuó indicando que "…frente a esta situación, desde hace años LILIANA importa desde China determinados modelos de aspiradoras que, al tener costos de

[23] Según esta importadora, las enfermedades respiratorias constituyen uno de los principales inconvenientes de salud que aqueja a la población argentina, y estudios realizados por la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica arrojan que el 20,5 % de la población padece algún tipo de alergia. Esta situación ha despertado un especial interés por la búsqueda de distintos tratamientos para prevenir y sanar las enfermedades respiratorias. Entre todos ellos se destaca el uso de aspiradoras, dado que permiten remover del aire partículas de polvo que pueden ocasionar irritaciones o inconvenientes en las vías respiratorias, ellos permiten a la gente respirar aire de mejor calidad, prevenir y tratar enfermedades. Continuó indicando que a pesar de los beneficios que el uso de aspiradoras genera en la salud poblacional, se estima que la penetración de estos electrodomésticos en el mercado argentino apenas alcanza un 15 %.. Para esta empresa, "…la situación descripta podría verse exacerbada por la aplicación de medidas antidumping" (fs. 4054).

[24] Consideraciones de similar tenor fueron presentadas por ELECTRONIC SYSTEM en sus alegatos finales (fs. 4117).

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

importación inferiores a los costos de venta de las aspiradoras manufacturadas domésticamente, le permiten atender la demanda de clientes de segmento medio o bajo que no es satisfecha con las aspiradoras que LILIANA manufactura en nuestro país". Estos modelos importados "…son comercializados en el mercado local a precios inferiores a los valores de venta al público de las restantes aspiradoras producidas en nuestro país por LILIANA" (fs. 3256).

Finalmente, ELECTROLUX señaló que "si se fijaran derechos antidumping contra las importaciones de aspiradoras originarias de China sucedería que el mercado argentino quedaría completamente desabastecido de aquellas aspiradoras de precios económicos que se encuentran dirigidas a consumidores de segmentos medios o bajos o bien sus precios incrementarían en enormes proporciones. Es importante agregar que más del 60% de la demanda argentina está compuesta por consumidores que pertenecen a segmentos medios o bajos que únicamente demandan aspiradoras de tipo económico (que no son fabricadas por Liliana sino solamente importadas desde China). Por lo cual, la imposición de medidas antidumping impediría a más del 60% de los consumidores argentinos acceder a una aspiradora" (fs. 3256)[25].

De acuerdo a EINHELL, HANSI ANHAI y PHILIPS "…cualquier restricción a las aspiradoras del origen investigado conllevaría a aun claro desabastecimiento de aspiradoras profesionales, autómatas, manuales y auto recargables, y/o un claro aumento de precios, que únicamente afectarán a los consumidores dado que LILIANA no podrá hacer frente a esa demanda de clientes que adquieren-dichos-productos dado que LILIANA no los fabrica" (fs. 2645, 2663, 2680)[26].

Según estas firmas "…las importaciones desde China representan la principal fuente de abastecimiento del mercado argentino, regional y mundial, por lo que cualquier medida que se pretenda imponer, en lugar de proteger a la ´pseudo` industria nacional solo perjudicará a los consumidores argentinos" (fs. 2645, 2663, 2680).

Conforme a lo manifestado por COTO en ocasión de presentar sus alegatos finales, "con las actuales coyunturas económicas, va a ser realmente difícil competir en iguales condiciones con los productos nacionales. Si a ello se le agrega una medida antidumping la consecuencia será un fuerte incremento de los precios de los productos locales y desabastecimiento debido a la falta de capacidad instalada, perjudicando al

[25] Consideraciones de similar tenor fueron presentadas por ELECTRONIC SYSTEM en sus alegatos finales.
[26] Consideraciones de similar tenor fueron reiterados por EINHELL en sus alegatos finales (fs. 4078/9).

IF-2019-11320882-APN-CNCE#MPYT

consumidor quien deberá abonar más por el mismo producto" (fs. 4066).

Continuó indicando que LILIANA "…está en un proceso de desarrollo del producto por lo que la llamada ´curva de aprendizaje` que conlleva un proceso que claramente no puede ser competitivo tanto en calidad como en volumen con las grandes marcas que ya tienen desarrollado el mercado. Seguramente en el hipotético caso que se tomen medidas contra el producto investigado se generará una baja en las importaciones y automáticamente un aumento en los precios del producto nacional al ya no contar con la competencia de productos importados" (fs. 4066).

Según COTO, "… si se aplica este nivel de derechos antidumping, será inviable importar esos productos con lo cual, quien quedará con la porción del mercado de los importadores será el peticionante LILIANA, la cual no está capacitada para abastecer todo el mercado, con lo cual, a falta de producto (desabastecimiento= aumento de precios). Por ello debe evaluarse con criterio de sentido común, pero sobre todo de bien común, la aplicación de medidas (fs. 4066).

Para esta importadora, "el beneficio de las políticas de comercio exterior tiene que volcarse a la mayoría de los consumidores por sobre el interés de una empresa. Para entender y poder comparar este concepto, mi mandante tiene este proceso de ventas y servicios de post venta asociados al producto mucho más empleados que verán comprometidos sus puestos de trabajo".

Seguidamente expresó que "…los empleados afectados de LILIANA a la producción de estos productos, según surge de la investigación, fueron 21 personas en enero-octubre del 2017 mientras que en lo que se refiere a mi mandante, afectaría la fuente laboral de más de 1000 personas en todo el país, número que responde al personal afectado a la venta, distribución, logística, etc. de este tipo de productos importados por la caída de ventas. Por lo tanto, debería pensarse, antes que, en los intereses sectoriales, incluso por más legítimos que podamos considerarlos, en el interés general" (fs. 4066).

De acuerdo a COTO, "en este punto cabe aclarar para no redundar en algo tan profundamente arraigado en nuestra legislación, que el interés general o bienestar general está citado en el Preámbulo de nuestra Constitución, y para citar un simple ejemplo de cómo las autoridades nacionales tomaron en cuenta este valor, se puede recordar la Resolución 551 - E/2016 del Ministerio de Producción, en el caso de la investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la Argentina de celdas de carga, originarias de China, en la cual en su considerando 32 se señaló

IF-2019-14320802-APN-SSCE#MPYT

que "... determinó que la adopción de medidas antidumping podría generar un aumento en los costos de las empresas productoras nacionales de balanzas sin redundar en beneficio en otros mercados, ni en los consumidores de productos, ni en otros agentes económicos, y que esta situación podría además reforzar la posición de la firma FLEXAR S.R.L. en el mercado argentino de celdas de cargas, generando un ambiente propicio para el establecimiento de altos precios y el desincentivo a la inversión, que culminen perjudicando el funcionamiento competitivo del mercado argentino de balanzas, pudiendo repercutir en un perjuicio al interés económico general, que es el bien jurídico protegido por la Ley N° 25.156" (fs. 4067).

Según lo manifestado por la exportadora YILI en sus alegatos finales, "..para el caso que esa Comisión Nacional determine que la producción local fue dañada por el producto originario de la República Popular China, -situación que ya hemos cuestionado puesto que los indicadores relevados muestran que LILIANA no sufre daño por causa de las importaciones y la otra productora, la firma VISUAR, no sólo nunca fue verificada como para poder contar con información fidedigna, sino que además reconoció que su producto no tiene las mismas características que el producto investigado-,. y por tanto se recomendara la aplicación de una medida antidumping, la CNCE tenga en cuenta que los únicos datos que pudieron ser verificados (sólo algunos indicadores de LILIANA), muestran una industria que crece en lugar de retroceder y que el único indicador que puede mostrar algún perjuicio, -comparación de precios-, es totalmente cuestionable considerando la baja representatividad desde el producto importado"(fs. 4126).

"En el caso del tipo trineo se estaría afectando el poder de compra y la libertad de elección del gran público consumidor de casas de familia, convirtiendo a este sector en rehén de una firma nacional que tiene poco que ofrecer en materia de calidad, cantidad y variedad de modelos" (fs. 4126) .

Por último, manifestó que "la CNCE debe atender las cuestiones vinculadas a la política general y el interés público, no obligando a los consumidores a pagar la protección de la firma LILIANA, que en todo caso se encuentra en posibilidad de mejorar sus condiciones de competitividad y reconocerse como responsable de su propia situación, pero no a costa de los usuarios" (fs. 4127).

Sin perjuicio de las diversas consideraciones recibidas respecto de una eventual aplicación de medida, las partes manifestaron lo siguiente respecto a un eventual tipo de medida a aplicar:

KARCHER solicitó que se pondere el margen de daño y propicie el establecimiento de un valor mínimo de exportación FOB que deje sin sanción a aquellos productos de precios superiores (fs. 4051)

De acuerdo a COTO, "…en el hipotético y poco probable caso de que se aplique los derechos antidumping – a pesar de que no se observan indicios que ameriten para ello- las autoridades debieran evaluar la modalidad más adecuada" (fs. 4068).

Al referirse a los Valores Mínimos de Exportación FOB, COTO manifestó que "….se ha dicho que es la que mejor se compadece con el sistema al posibilitar que la imposición se acerque de la mayor manera posible al margen de dumping existente en el momento de la investigación mientras que, las otras formas, posibilitan ciertas distorsiones ya que cristalizan un derecho antidumping que no admite adaptación a la dinámica del comercio ejemplificando la situación que se produce con los derechos antidumping ad valorem en los siguientes términos" (fs. 4068/9):

"Supongamos que la investigación comprueba que el valor normal de la mercadería en el país de exportación es de 100 unidades monetarias (um) por unidad, y que ese país las exporta al país de importación a un precio de 80 um, por lo cual el margen de dumping es de 20 um. Si la autoridad aplica un derecho ad valorem determinará que al tipo de mercadería de que se trate, importada desde el país investigado, se le aplicará un derecho antidumping del 25%, de manera que cada mercadería importada a 80 um se le aplique un adicional de 20 um… si, luego de la imposición, el mismo exportador modifica el precio al cual vende la misma mercadería: a) si vende a un valor unitario de 90 um y se le aplica un 25% el derecho antidumping será de 22,50 um; excede de, de esa manera, el margen de dumping en 2,50 um; b) si vende a un valor unitario de 70 um y se le aplica un 25 %, el derecho antidumping será de 17,50; se le cobra menos que el margen de dumping; c) si vende a un valor unitario de 110 um y se le aplica un 25% , el derecho antidumping será de 27,50 um, excede, de esa manera, el margen de dumping en 7,50 um " (fs. 4069).

Para esta importadora, "del ejemplo transcripto, surge que el resultado de la aplicación del derecho antidumping ad valorem, y lo mismo sucede con la aplicación de derechos específicos mínimos, sólo respetará el límite cuantitativo impuesto por el margen de dumping, cuando el precio de exportación sea el mismo, u otro inferior, al tenido en cuenta para el establecimiento de dicho margen" (fs. 4069).

Seguidamente expresó que "…cuando el precio de exportación sea superior, tendrá por resultado que el importador abonará un derecho antidumping en exceso al margen de dumping y, por lo tanto, exportaciones que podrían incluso no encontrarse en situación de dumping tributarán mayor derecho antidumping que aquellas que sí lo están. Esta situación se agrava, cuando el margen de dumping no se establece por exportador sino por país. Esto significa que habrá casos en los que se aplican derechos antidumping a ventas de exportadores cuyos precios de exportación no hayan sido considerados para establecer el margen de dumping e, incluso, que pueden no estar individualizados al momento del establecimiento del derecho".

De acuerdo a COTO, "Si, a esta situación, se le suma el hecho que el derecho antidumping haya sido determinado mediante un derecho ´ad valorem` o ´específico` se obtendrá por resultado que habrá importadores que deban pagar derechos antidumping, calculado sobre el precio FOB de exportación, cualquiera sea éste, es decir, se encuentre o no en situación de dumping y cualquiera que sea el margen de dumping que pueda, eventualmente, existir" (fs. 4069).

Seguidamente COTO manifestó que "….imposición de derechos antidumping a través de derechos específicos o ad valorem genera distorsiones que sólo quedan neutralizadas cuando el precio de exportación coincide con el tenido en cuenta para el cálculo del margen de dumping. En el caso del derecho antidumping ad valorem".

a) "cuanto más alejada de la situación de dumping se encuentre la mercadería, mayor derecho antidumping deberá soportar. Efectivamente, mientras más alto sea el valor declarado mayor será el derecho antidumping que deberá soportar".

b) "aquellos productos cuyo precio de exportación sea menor abonarán menores derechos antidumping. Es decir, a mayor situación de dumping menor derecho antidumping a pagar" (fs. 4069/70).

COTO alegó que "en este contexto es indiferente si realmente se configuran las circunstancias que habilitan la aplicación de derechos antidumping pues, aunque esté correctamente establecido que concurren estas circunstancias, al prescindir del límite máximo autorizado para la aplicación del tributo, se arriba al resultado contrario al deseado por el instituto, es decir, que el resultado económico derivado de la aplicación de derechos antidumping beneficie a las mercaderías que se encuentran en situación de dumping en comparación con aquellas mercaderías cuyo precio de exportación sea más alto a tal punto que: el precio de exportación más alto será el que mayor derecho antidumping deba pagar, de esta forma el medio empleado no solo no satisface la finalidad perseguida sino que, además, posibilita arribar al resultado contrario al

deseado vulnerando el principio de razonabilidad. Por consiguiente, resultará conforme a derecho la no aplicación de derechos antidumping, no obstante, en caso de que se decida por ello, conviene que se aplique derechos con FOB mínimos, en virtud de las distorsiones que general la aplicación del ad valorem" (fs. 4070).

Por su parte, ELECTRONIC SYSTEM indicó que "en el improbable caso de que la Autoridad considere que es apropiada la aplicación de medidas a las operaciones de importación de aspiradoras originarias de China, solicitamos que las mismas tomen la forma de derechos específicos, a los fines de poner un límite al valor de la mercadería, toda vez que el análisis realizado para llegar a esa conclusión, toma información de importaciones de hace un año atrás, donde el tipo de cambio rondaba los $19/20, cuando en la actualidad el mismo ronda los $38/40. Resolver de manera diferente tornaría la decisión en arbitraria e ilegítima" (fs. 4121).

ANEXO I:

NOTAS METODOLÓGICAS

Y

CUADROS ESTADÍSTICOS

NOTAS METODOLÓGICAS[1]

Consideraciones Generales:

A continuación, se detallan las fuentes de información, los cálculos efectuados y las metodologías utilizadas por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos.

El producto objeto de investigación es “aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L, excepto las autómatas”, originarias de China. En adelante se hará referencia tanto al producto similar como al importado como “aspiradoras”.

El período investigado abarca desde enero de 2014 a octubre de 2017.

La información presentada en el presente anexo corresponde a las respuestas al cuestionario de esta CNCE presentadas por la firmas productoras LILIANA (fs. 1602/73 y 2002/08) , VISUAR (fs. 1055/102 y 2011/32) y las firmas importadoras CARRIER (fs. 880/968; 1725/28 y 1776/8), KARCHER (fs. 839/79; 1587/601 y 1756/61), EINHEIL (fs. 1196/360 y 1837/44), ELECTRONIC SYSTEM (fs. 969/1031; 1565/85 y 1871/6), PHILIPS (fs 1361/424 y 1779/87), RAYOVAC (1104/84; 1565/85 y 1871/6); CANDY (fs. 2042/161) , ELECTROLUX (fs. 2384/451; 2466/530; 2561/627 y 2843/59) y TYT (fs.786/821 y 1674/724).. Asimismo, se consideró información de fuentes oficiales y se consultó páginas web, las que serán citadas donde corresponda.

En la siguiente tabla se presentan las variables de las empresas productoras e importadoras que fueron verificadas por la CNCE:

[1] Esta sección presenta información confidencial identificada con astesicos.

TABLA Nº A.I.1
Variables verificadas en la empresa LILIANA (como productor)-

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Producción	SI	NO	--
Capacidad de producción	SI	NO	--
Ventas y precios, incluida la venta de producción propia con marca de terceros	SI	SI	De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.
Estructura de costos unitarios	SI	NO	--
Estructura de costos totales	SI	NO	--
Empleo y masa salarial	SI	SI	De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

TABLA Nº A.I.2
Variables verificadas en la empresa KARCHER (como importador). -

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Precios del producto representativo	SI	NO	--
Costos de nacionalización	SI	NO	En oportunidad de la verificación practicada in situ respecto de los gastos de administración, comercialización y financieros de capital de trabajo la firma no contaba con los soportes documentales necesarios para proceder a su constatación. En función de lo expuesto, la empresa contó con un plazo adicional para presentar la documentación respaldatoria para los mencionados rubros. Con fecha 6 de agosto de 2018 la empresa hizo una presentación con un nuevo cuadro de costos de nacionalización (Cuadro Nº 4.a.1) junto con los soportes documentales utilizados para la confección de los mismos. En este nuevo cuadro la empresa rectifica los valores correspondientes a los gastos de administración, gastos de comercialización y gastos financieros de capital de trabajo atento haber detectado errores en el cálculo original de dichos conceptos. De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa.

TABLA Nº A.I.3
Variables verificadas en la empresa ELECTRONIC SYSTEM (como importador). -

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Precios de los artículos representativos	SI	NO	--
Costos de nacionalización	SI	NO	--

TABLA Nº A.I.4
Variables verificadas en la empresa RAYOVAC ARGENTINA (como importador). -

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Importaciones	SI	SI	Se detectaron importaciones no informados por la empresa en el mes agosto de 2017. Los técnicos de la CNCE, recabaron la documentación y detallaron los despachos de importación a incluir.
Reventa	SI	NO	--
Precios de los artículos representativos	SI	NO	--
Costos de nacionalización	SI	NO	--

TABLA Nº A.I.5
Variables verificadas en la empresa PHILIPS ARGENTINA (como importador). -

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Importaciones	SI	SI	Se detectaron importaciones no informados por la empresa. Los técnicos de la CNCE, recabaron la documentación y detallaron los despachos de importación a incluir.
Costos de nacionalización	SI	Si	Diferencias en algunos rubros
Precios al mercado Interno	SI	NO	-

TABLA Nº A.I.6
Variables verificadas en la empresa ELECTROLUX ARGENTINA (como importador). -

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Compras internas	SI	NO	-
Costos de nacionalización	SI	NO	-
Precios al mercado Interno	SI	NO	-

En cuanto a la información aportada por VISUAR, se destaca que, como se señala en la sección II y IV. del presente informe, la firma no respondió al requerimiento de esta CNCE respecto de la realización de la correspondiente verificación "in situ", por lo cual la misma se encuentra sin verificar. Los indicadores que presentaron inconsistencias fueron existencias, masa salarial, costos unitarios y rentabilidad.

Cuadro Nº 1: Producción

Información suministrada por LILIANA, VISUAR y ELECTRONIC SYSTEM[2], que conforman el "relevamiento". En el caso de LILIANA se consideró como producción también a aquella realizada para terceros.

Respecto de los demás productores se contó con la información suministrada por la Federación Industrial de Santa Fe (FISFE)[3]. Sobre este particular dicha Federación sólo identificó a GOLDMUND, empresa que no participó de la presente investigación y ELECTRONIC SYSTEM. [4]

Así, el total nacional se obtuvo de la suma de la producción de LILIANA, VISUAR, ELECTRONIC SYSTEM, y el "resto" informado por la citada entidad empresarial.

Cuadros Nº 2.1 y 2.2: Ventas e ingresos medios por ventas

Las ventas en volumen y valores fueron informadas por las firmas LILIANA y VISUAR.

[2] Información aportada a fs. 2944.,
[3] Fs. 1764.
[4] Fs. 2224. Cabe destacar que la información de producción informada por ELECTRONIC SYSTEM es superior al resto informado por la FISFE.

El ingreso medio por ventas se obtuvo como el cociente entre las ventas en volumen y en valores.

Cuadro Nº 3: Exportaciones

LILIANA y VISUAR informaron que no realizaron exportaciones durante el período analizado.

Las exportaciones del resto fueron obtenidas de fuente DGA. Dentro de las empresas exportadoras se encuentran empresas de limpieza, de servicios a industrias, comercializadoras, etc.

Los coeficientes de exportación fueron calculados como el cociente entre las exportaciones y los respectivos volúmenes de producción.

Cuadro Nº 4: Existencias

La información presentada corresponde a la informada por la firma peticionante LILIANA.

La relación existencias/meses de ventas promedio, fue calculada como el cociente entre las existencias y las ventas promedio en unidades.

Cuadro Nº 5: Capacidad de producción

El dato de capacidad de producción corresponde a la información suministrada por las firmas LILIANA y VISUAR, empresas que respondieron el Cuestionario al Productor de la CNCE.

Del mismo modo que en el Cuadro Nº1, respecto de los demás productores se contó con la información suministrada por la Federación Industrial de Santa Fe (FISFE)[5].

Cuadro Nº 6: Grado de utilización de la capacidad de producción

El grado de utilización de la capacidad de producción se obtuvo como el cociente entre la producción (Cuadro Nº 1) y la capacidad de producción de cada período, multiplicado por cien.

[5] Respecto de los demás productores y la evolución de esta variable, corresponde lo observado respecto a la información requerida respecto de la producción.

Cuadro Nº 7: Indicadores de Empleo.

Los datos de empleo del "relevamiento" corresponden a la información suministrada por las empresas que respondieron el Cuestionario al Productor de la CNCE.

El nivel de empleo total de la empresa y su correspondiente masa salarial (sin incluir cargas sociales ni el sueldo anual complementario) fueron informados por la solicitante (fs. 1656). De dicha información surge el cálculo de los salarios medios mensuales.

El producto físico medio fue calculado como el cociente entre la producción y el respectivo número total de empleados de cada empresa.

Cuadros Nº 8 Estructuras de costos:

Las empresas productoras LILIANA y VISUAR[6] suministraron las estructuras de costos de las siguientes aspiradoras: a) De potencia entre 1000 y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa 10 y 20 litros (Modelo LA592, en el caso de Liliana); (b) De potencia entre 2000 y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros (LLA700, en el caso de LILIANA) y (c) , De potencia entre 2000 y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros de VISUAR, en pesos por unidad, para 2014[7], 2015, 2016 y enero – octubre de 2017. La información de la firma LILIANA fue verificada y consta en el Informe de Verificación respectivo.

Además de las estructuras de costos mencionadas se presentan cuadros con las diferencias absolutas de los principales componentes del costo.

Los precios considerados corresponden a los ingresos medios informados por las empresas productoras.

Cuadros Nº 9: Precios

En el Cuadro Nº 9.1 se presentan los precios corrientes informadas por la firma LILIANA para el producto representativo de potencia entre 1000 y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa 10 y 20 litros, mientras que en los cuadros 9.2.a y 9.2.b, se presentan los precios corrientes informados por las firmas productoras LILIANA y

[6] Se presenta dicha información a pesar de que la firma no respondió los errores y omisiones solicitados.
[7] Para dicho año solamente para el modelo LLA700 de LILIANA.

VISUAR para el modelo de potencia entre 2000 y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros, respectivamente.

Por su parte, se calcularon los correspondientes precios relativos a la evolución del Índice de Precios al Por Mayor (IPIM), elaborado por el INDEC.

Cuadros Nº 10: Indicadores contables:

Los Estados Contables[8] (EECC) analizados fueron suministrados por la empresa productora LILIANA y constan en el Anexo I del expediente de referencia.

A continuación, se presenta tabla con los rubros contables de la empresa:

[8] A la fecha del presente informe la firma VISUAR no había suministrados los EECC.

Tabla Nº A.1
Evolución de los principales rubros contables de
LILIANA S.R.L.
En miles de pesos.

	Estados Contables al					Variaciones			
	30/4/2013	30/4/2014	30/4/2015	30/4/2016	30/4/2017	2014/2013	2015/2014	2016/2015	2017/2016
Caja y Bancos	7.782	14.630	17.560	12.202	18.262	88%	20%	-31%	50%
Inversiones	0	0	0	2.952	39.834	—	—	—	1249%
Cuentas a Cobrar	59.600	40.525	69.127	131.742	265.255	-32%	71%	91%	101%
Bienes de Cambio	59.367	68.521	116.097	217.602	210.215	15%	69%	87%	-3%
Otros Activos Corrientes	20.748	26.937	37.872	43.138	50.385	30%	41%	14%	17%
Activo Corriente	147.498	150.614	240.656	407.637	583.951	2%	60%	69%	43%
Bienes de Uso	54.327	84.260	91.823	106.404	107.422	55%	9%	16%	1%
Otros Activos No Corrientes	45	221	9.614	7.273	738	394%	4255%	-24%	-90%
Activo No Corriente	54.372	84.481	101.438	113.677	108.161	55%	20%	12%	-5%
Activo Total	201.870	235.095	342.094	521.313	692.112	16%	46%	52%	33%
Cuentas por Pagar	33.073	29.432	36.903	91.373	103.853	-11%	25%	148%	14%
Ds. Financieras a C.P.	15.093	22.314	57.598	56.524	103.872	48%	158%	-2%	84%
Ds. Sociales y Fiscales	11.732	12.993	23.471	61.609	59.475	11%	81%	162%	-3%
Otros Pasivos Corrientes	7.962	2.229	7.349	22.170	9.903	-72%	230%	202%	-55%
Pasivo Corriente	67.861	66.967	125.322	231.676	277.103	-1%	87%	85%	20%
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	15.668	26.982	20.281	18.956	13.233	72%	-25%	-7%	-30%
Otros Pasivos No Corrientes	0	0	0	0	0	—	—	—	—
Pasivo No Corriente	15.668	26.982	20.281	18.956	13.233	72%	-25%	-7%	-30%
Pasivo Total	83.529	93.949	145.603	250.632	290.336	12%	55%	72%	16%
Capital	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	s/v	s/v	s/v	0%
Resultados Acumulados	109.341	132.146	187.491	261.682	392.776	21%	42%	40%	50%
Patrimonio Neto	118.341	141.146	196.491	270.682	401.776	19%	39%	38%	48%
Ventas	392.805	372.530	545.061	925.066	1.234.979	-5%	46%	70%	34%
Costo de Ventas	265.797	240.334	332.535	579.955	772.847	-10%	38%	74%	33%
Resultado Bruto	127.008	132.196	212.526	345.111	462.132	4%	61%	62%	34%
Gs. Administración y Comerc.	49.647	63.343	96.222	181.585	219.253	28%	52%	89%	21%
Resultado Operativo	77.360	68.854	116.304	163.526	242.879	-11%	69%	41%	49%
Resultados Financieros	-8.513	-15.702	-26.908	-34.890	-38.202	—	—	—	9%
Result.No Op. y Extraordinarios	718	-3.767	668	1.621	2.414	—	—	143%	49%
Resultado Antes de Impuestos	69.566	49.384	90.064	130.257	207.092	-29%	82%	45%	59%
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-20.198	-14.237	-25.971	-39.845	-59.498	—	—	—	49%
Resultado Neto	49.368	35.147	64.093	90.411	147.594	-29%	82%	41%	63%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadros Nº 11: Cuentas específicas

Con los datos proporcionados por las empresas productoras LILIANA y VISUAR sobre ventas de aspiradoras al mercado interno en unidades y valores, costos variables y fijos totales, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas de aspiradoras. La información de la firma LILIANA fue verificada y consta en el Informe de Verificación respectivo.

La contribución marginal se calculó, en pesos, como la diferencia entre las ventas y el costo variable y, en porcentajes, como el cociente entre la contribución marginal en pesos y las respectivas ventas. El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó, en pesos como el cociente entre el costo fijo y la referida contribución marginal y en unidades como el cociente entre el costo fijo y la diferencia entre el precio de venta y el costo variable, ambos en forma unitaria.

Cuadro Nº 12: Importaciones y ranking de importadores

Para la confección del presente cuadro de importaciones (unidades y dólares FOB) se consideró la información aportada por las firmas importadoras citadas en los consideraciones generales y la información obtenida de fuente DGA, y las mismas corresponden a las operaciones ingresadas por las siguientes posiciones arancelarias NCM[9]:

- 8508.11.00 SIM 000
- 8508.19.00 SIM 100 y 900

De acuerdo a lo mencionado por LILIANA, por las posiciones arancelarias ingresan productos distintos al objeto de investigación. Así, la empresa identificó e informó los códigos que correspondería a otros productos, los que se excluyeron de los registros[10]/[11].

Del análisis de la información obrante en los registros de la DGA y de la información puesta a disposición por los importadores en oportunidad de las verificaciones realizadas por esta CNCE, se ha depurado aquella información en la que se observaban diferencias, las que han sido zanjadas para esta etapa. Asimismo, cabe destacar que en el presente cuadro no se incorporan las importaciones

[9] Posiciones informadas por la DGA a fs. 67/68.
[10] Según consta en fs. 19/22.
[11] También se excluyó el modelo BLACK & DECKER AV1500LA, informado por la empresa como aspiradora manual para automóvil (fs. 2803).

realizadas por la firma TYT, atento a que las mismas corresponden a aspiradoras para automóvil[12]. Cabe destacar, que las firmas EINHEIL y PHILLIPS en sus alegatos finales destacaron la no inclusión de la información correspondiente a las importaciones realizadas por la firma LILIANA durante el período objeto de investigación. Sobre este particular se aclara que las importaciones de esta firma fueron incluidas en el Resto de las importaciones originarias de China, y las mismas correspondieron exclusivamente al año 2015 (importaciones efectuadas entre el mes de Febrero y Septiembre), por un total de 10.089 unidades. No obstante ello, en la sección de mercado se aportó información sobre este particular. A continuación, se presenta una tabla con las importaciones de la firma TYT desagregadas por año.

Tabla Nº A.I.6
Importaciones realizadas por la empresa TYT

Período	Importaciones
2014	9.300
2015	8.508
2016	16.992

Enero-Octubre 2016	9.504
Enero-Octubre 2017	10.304

Respecto a las operaciones por Zona Franca, en la siguiente tabla se presentan los egresos e ingresos registrados durante el periodo analizado para el origen objeto de solicitud.

Tabla Nº A.I.7
Ingresos y Egresos por zona franca en unidades

Periodo	China		
	ZFI	ZFE	Existencias Acumuladas
2014	1.460	2.920	-1.460
2015	2.105	2.105	-1.460
2016	16.455	8.531	6.464
Enero-octubre 2017	6.405	13.052	-183
2014-octubre 2017	26.425	26.608	-183

Nota: Para el cálculo de las existencias acumuladas se consideró que las mismas eran nulas a fin de 2013

[12] Al respecto, ver sección IV. (punto IV.8) del presente informe.

Así, las importaciones ingresadas por zona franca originarias de China representaron el 1,3% del total de importaciones de dicho origen considerando todo el periodo analizado.

En el Cuadro Nº 12.2 se presenta el ranking de importadores para el origen objeto de investigación. Según puede observarse, las cinco primeras empresas importadoras de cada año representan alrededor del 50% de las importaciones. Las empresas ****** *** ***.***.*** y ELECTRONIC SYSTEM SA tienen un rol de líder dentro de las importaciones con un 16% y 15% cada una dentro de todo el período analizado. Se observa además que las importaciones de origen China son realizadas principalmente por distribuidores exclusivos o sucursales argentinas de marcas internacionales dentro del segmento mayorista.

Asimismo, se presenta a continuación información relativa a las aspiradoras, separando las importaciones por rangos, de acuerdo a la información obtenida de las presentaciones realizadas por las partes y por información obtenida de fuente DGA[13].

Tabla Nº A.I.8
Aspiradoras importadas desagregadas por capacidad

	HASTA 1 LITRO	1 A 20 LITROS	DE 20 25 LITROS	DE 25 A 30 LITROS	DE 30 A 35 LITROS
2014	4.024	457.742	3.095	7.596	-
2015	9.432	465.589	9.411	5.282	4.777
2016	8.926	458.772	12.124	2.655	7.143
Enero-Octubre de 2016	7.918	400.425	9.294	2.065	4.803
Enero-Octubre de 2017	14.246	438.838	6.164	9.805	7.278

Por último, las importaciones del resto de los orígenes, cuya participación en las importaciones fue del orden del 4%, se corresponden, casi en su totalidad, a Rumania, Vietnam, Italia y Brasil.

Cuadro Nº 13: Precios medios FOB

Los precios medios FOB surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en unidades (Cuadro Nº 5.1).

[13] Al respecto, ver sección IV. (punto IV.8) del presente informe.

Cuadros Nº 14: Comparación de precios

La comparación de precios entre el producto nacional y el importado se realizó a nivel de depósito del importador, no obstante, se realizó el ejercicio de comparar el producto también a nivel de primera venta.[14]/[15]

Las comparaciones se efectuaron para aquellos productos (representativos) con los que se contó con información de la industria (estos son los mismos que los presentados en los cuadros de costos), y con los productos detectados en la base de importaciones que presentaban idénticas características al producto nacional.

En la siguiente tabla se presentan las alternativas de comparación de precios realizadas en esta etapa:

Tabla Nº A.9
Comparaciones de precios realizadas

CUADRO	NIVEL DE COMPARACIÓN	PRODUCTO	PRODUCTO IMPORTADO	PRECIO INDUSTRIA
Cuadro Nº 14.1	Depósito de importador	Representativo 1	Precio China Nacionalizado	Precio Nacional (LILIANA observado)
Cuadro Nº 14.2		Representativo 2		Precio Nacional (LILIANA observado)
				Precio Nacional (VISUAR observado)
Cuadro Nº 14.3		Representativo 1		Precio Nacional (LILIANA rentabilidad razonable)
Cuadro Nº 14.4		Representativo 2		Precio Nacional (LILIANA rentabilidad razonable)
		Representativo 2		Precio Nacional (VISUAR rentabilidad razonable)
Cuadro Nº 14.5	Primera venta	Representativo 1	Precio Karcher, Philips y Electrolux	Precio Nacional (LILIANA con rentabilidad observada y con rentabilidad razonable)
Cuadro Nº 14.6	Primera venta	Representativo 2	Precio Electronic System, Rayovac, Philips, Electrolux y Candy	Precio Nacional (LILIANA con rentabilidad observada y con rentabilidad razonable)
Cuadro Nº 14.7	Primera Venta	Todas las aspiradoras	Precio Medio FOB de las importaciones totales nacionalizados con gastos de comercialización y rentabilidad razonable	Ingreso Medio por ventas de la Producción Nacional

Nota: Representativo 1: aspiradoras de potencia entre 1000 w y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 litros.
Representativo 2. Aspiradoras de potencia entre 2000 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros.

[14] Al respecto, ver sección V. (punto V.1.b) y Cuadro Nº 12.2 del presente informe.
[15] En su alegato final la firma Karcher destacó, a fs. 4048, que en la comparación había sido erradamente comparado el precio del producto nacional vs el precio del producto importado en depósito de importador. Tal como se destaca en la Tabla A.I.9, la comparación de precios a nivel de primera venta fue realizada para las firmas importadoras que presentaron información de precios, entre ellas KARCHER, PHILLIPS, RAYOVAC, ELECTROLUX, ELECTRONIC SYSTEM y CANDY. Adicionalmente, se informó una comparación adicional a primera venta considerando el total de las importaciones.

En la siguiente tabla se presentan los precios medios FOB de los productos importados equivalentes a los representativos nacionales:

Tabla Nº A.I.10
Precios medios FOB – Origen China

PERÍODO	Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros.	Aspiradoras de potencia entre 1800 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros.
2014	18,68	s/op
2015	27,05	66,35
2016	27,36	60,72
Ene-Oct 2016	28,00	59,79
Ene-Oct 2017	30,57	72,02

Fuente: CNCE, sobre datos de DGA e información obrante en el expediente.

En todos los casos, el precio nacionalizado de las importaciones hasta depósito del importador fue calculado en función de lo informado por los importadores en los cuadros de costo de nacionalización y ponderado por su participación en las importaciones. A continuación, se presentan los coeficientes de nacionalización considerados:

Tabla Nº A.I.11
Coeficientes de nacionalización utilizados para el período bajo análisis

Período	Producto Representativo 1	Producto Representativo 2
2014	1,39	1,37
2015	1,41	1,39
2016	1,55	1,35
Enero-Octubre 2017	1,30	1,43

Para cada año del periodo analizado se consideró el tipo de cambio promedio, según la información publicada en htttp://www.bcra.gov.ar.

Tabla Nº A.I.12
Tipo de cambio

Periodo	Tipo de cambio ($/US$)
2014	8,12
2015	9,27
2016	14,78
Enero octubre 2016	14,62
Enero octubre 2017	16,35

Atento a lo solicitado por KARCHER a fs. 2711, donde no compartían la comparación de precios a nivel de depósito de importador, considerando que KARCHER es importador de su propia marca y que, según informó, nunca le comprará a LILIANA, esta CNCE presenta el cuadro Nº 14.5, comparando el precio informado por la empresa KARCHER en el cuestionario a esta comisión y el precio del producto nacional. Adicionalmente, en este cuadro se presentan también los precios de venta informados por las firmas importadoras en el cuestionario al importador de esta CNCE.

Además, se presenta una comparación de precios a nivel de primera venta para todas las aspiradoras. Para dicha comparación, atento haberse observado rentabilidades muy dispares entre los importadores que respondieron el cuestionario de la CNCE, se consideró en concepto de gastos de comercialización y rentabilidad un coeficiente considerado como razonable de 1,265 sobre el costo en depósito.

El régimen arancelario correspondiente al producto bajo análisis, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la Tabla Nº A.I.4

Tabla Nº A.I.13:
Régimen arancelario durante objeto de investigación

POSICIÓN	PRODUCTO	AEC	DIE	DII
8508	**ASPIRADORAS**			
8508.1	Con motor eléctrico incorporado			
8508.11.00.000	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	20	20	0
8508.19.00	--Las demás	“	“	“
8508.19.00.100	De potencia superior a 1.500 W pero inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	“	“	“
8508.19.00.900	Las demás	“	“	“

Nota: Las posiciones arancelarias sim 8508.11.00.000, 8508.19.00.100 y 8508.19.00.900 se encuentran dadas de baja a partir del 26/01/2018.

[1] Arancel Externo Común
[2] Derecho de Importación Extrazona
[3] Derecho de Importación Intrazona
Fuente: www.tarifar.com (30/08/2017).

Régimen arancelario actual del producto objeto de investigación

POSICIÓN	PRODUCTO	AEC	DIE	DII
8508	**ASPIRADORAS**			
8508.1	Con motor eléctrico incorporado			
8508.11.00	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l			
8508.11.00.900	Las demás	20	20	0
8508.19.00	Las demás	“	“	“
8508.19.00.200	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo superior a 20 l pero inferior o igual a 35 l, excepto las autómatas	“	“	“
8508.19.00.300	De potencia superior a 1.500 W pero inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l, excepto las autómatas	“	“	“

Nota: Las posiciones arancelarias sim 8508.11.00.900, 8508.19.00.200, y 8508.19.00.300 fueron creadas el 26/01/2018.

[1] Arancel Externo Común
[2] Derecho de Importación Extrazona
[3] Derecho de Importación Intrazona
Fuente: www.tarifar.com (09/03/2018)

Para el período objeto de análisis, tanto el Arancel Externo Común (AEC), como el Derecho de Importación Extrazona (DIE) no tuvieron cambios, siendo los aranceles los presentados en la tabla precedente.

Con respecto a la tasa de estadística, la misma no sufrió modificaciones durante el período analizado, siendo de 0,5 puntos sobre los respectivos valores CIF, con un máximo de U$S 500. Asimismo, cabe destacar que las importaciones originarias de los Estados miembros del MERCOSUR quedaron exceptuadas del pago de la tasa de estadística por el Decreto Nº 389/95.

Con fecha 7 de septiembre de 2012 se elimina la exigencia de LAPI. por Res. MEFP N° 505/2012.

Dichas posiciones arancelarias se gestionan a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), citadas en el Anexo III de la Resolución MP N° 5/15, quedando sujetas a la tramitación de Licencias No Automática de Importación.

Por Nota Externa Nº 91/08 de la Dirección General de Aduanas, se publican los valores criterio que alcanzan a las posiciones arancelarias referidas anteriormente. Publicado en el B.O el 20 de Octubre de 2008. Dichos valores criterio se detallan en la siguiente tabla:

POSICIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB EN U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN	N.E/R.G/DGA
8508.11.00	Aspiradora de potencia mayor a 1000 w pero inferior o igual a 2500 w.	30,00	Unidad	GR4	91/08
8508.19.00	Aspiradora de potencia mayor a 1000 w pero inferior o igual a 2500 w.	30,00	Unidad	GR4	91/08

Nota Grupo de Países Nº4: COREA DEMOCRATICA, COREA REPUBLICANA, CHINA, FILIPINAS, HONG KONG, INDIA, INDONESIA, MALASIA, PAKISTAN, TAIWAN, THAILANDIA, SINGAPUR, VIETNAM.

Cuadro Nº 15: Consumo Aparente

El cálculo del consumo aparente se presenta en unidades; como ventas de producción nacional se consideraron, por un lado, las ventas informadas por LILIANA, VISUAR y ELECTRONIC SYSTEM (para esta firma, atento no haber informado sus ventas, se consideró que vendió la totalidad de su producción), mientras que para el resto de las ventas de producción nacional y atento a no contar con información del resto de la rama, se consideró para su estimación que el resto de los productores vendieron el total de su producción.

Como ventas de importaciones, se consideraron las informadas en el cuestionario al importador de esta CNCE por las firmas citadas en los considerandos generales, mientras que para el resto de los importadores se consideró que los mismos vendieron la totalidad de sus importaciones.

Cuadro Nº 16: Relación Importaciones/Producción nacional

La relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional de aspiradoras fue calculada como el cociente de ambas variables (Cuadros Nº 12 y Nº1).

En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:

- **General**
  - **s/d**: Sin dato.
  - **s/op**: Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
  - **n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones económicas o estacionales sino de la ausencia de producción.
  - **d/c:** Dato contradictorio.
  - **s/v:** Sin variación.
  - **-** No se puede efectuar el cálculo. Se aplica en casos en que el cálculo resulta en una indeterminación -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

- **Participaciones**
  - La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotates por razones de redondeo.

- **Confidencialidad**
  - En la versión confidencial de este informe se presenta en itálica y negrita la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

- **Variaciones**
  - Las variaciones corresponden al mismo período de cada año, excepto especificaciones particulares.

- **Periodo de Referencia**
  - El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro Nº 1

Producción de ASPIRADORAS

a. Anual

En unidades

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO	ELECTRONIC SYSTEM	RESTO	TOTAL RESTO	TOTAL NACIONAL
2014	9.349	0	9.349	55.128	11.500	66.628	75.977
2015	22.974	18.874	41.848	58.119	38.908	97.027	138.875
2016	36.737	41.091	77.828	37.211	38.062	75.273	153.101
Ene-Oct 16	25.250	35.391	60.641	37.211	18.238	55.449	116.090
Ene-Oct 17	35.950	50.083	86.033	-	12.364	12.364	98.397
Nov 15 - Oct 16	25.250	45.032	70.282	40.696	20.993	61.689	131.971
Nov 16 - Oct 17	47.437	55.783	103.220	6.202	15.424	21.626	124.846
Var. 2015 / 2014	146%	-	348%	5%	238%	46%	83%
Var. 2016 / 2015	60%	118%	86%	-36%	-2%	-22%	84%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	42%	42%	42%	-	-32%	-78%	10%
Var. Nov 16- Oct 17 / Nov 15 Oct 16	88%	24%	47%	-	-27%	-65%	-5%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO	ELECTRONIC SYSTEM	RESTO	TOTAL RESTO	TOTAL NACIONAL
2014	12	0	12	73	15	88	100
2015	17	14	30	42	28	70	100
2016	24	27	51	24	25	49	100
Ene-Oct 16	22	30	52	32	16	48	100
Ene-Oct 17	37	51	87	-	13	13	100
Nov 15 - Oct 16	19	34	53	-	16	47	100
Nov 16 - Oct 17	38	45	83	-	12	17	100

Nota: Respecto de la información relativa a ELECTRONIC SYSTEM ver Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 2.1

Ventas al mercado interno de ASPIRADORAS

En unidades

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	9.294	0	9.294
2015	22.526	16.376	38.902
2016	26.754	41.759	68.513
Ene-Oct 16	24.047	33.558	57.605
Ene-Oct 17	34.988	40.932	75.920
Nov 15 - Oct 16	25.391	40.871	66.262
Nov 16 - Oct 17	37.695	49.133	86.828
Var. 2015 / 2014	142%	-	319%
Var. 2016 / 2015	19%	155%	76%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	45%	22%	32%
Var. Nov 16- Oct 17 / Nov 15 Oct 16	48%	20%	31%

Cuadro Nº 2.1 (Cont.)

Ventas al mercado interno de ASPIRADORAS

En pesos

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	7.181.887	0	7.181.887
2015	19.036.255	20.408.101	39.444.356
2016	30.187.083	61.262.539	91.449.622
Ene-Oct 16	27.325.821	49.253.891	76.579.712
Ene-Oct 17	36.996.400	76.064.470	113.060.870
Nov 15 - Oct 16	28.498.183	58.768.605	87.266.788
Nov 16 - Oct 17	39.857.662	88.073.118	127.930.781
Var. 2015 / 2014	165%	-	449%
Var. 2016 / 2015	59%	200%	132%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	35%	54%	48%
Var. Nov 16- Oct 17 / Nov 15 Oct 16	40%	50%	47%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 2.2

Ingresos Medios por Ventas de ASPIRADORAS

En Pesos por Unidad

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	773	s/op	773
2015	845	1.246	1.014
2016	1.128	1.467	1.335
Ene-Oct 16	1.136	1.468	1.329
Ene-Oct 17	1.057	1.858	1.489
Nov 15 - Oct 16	1.122	1.438	1.317
Nov 16 - Oct 17	1.057	1.793	1.473
Var. 2015 / 2014	9%	-	31%
Var. 2016 / 2015	34%	18%	32%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	-7%	27%	12%
Var. Nov 16- Oct 17 / Nov 15 Oct 16	-6%	25%	12%

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 3

Exportaciones de ASPIRADORAS

En unidades

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2014	0	0	0	306	306
2015	0	0	0	262	262
2016	0	0	0	630	630
Ene-Oct 16	0	0	0	545	545
Ene-Oct 17	0	0	0	99	99
Var. 2015 / 2014	-	-	-	-14%	-14%
Var. 2016 / 2015	-	-	-	140%	140%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	-	-	-	-82%	-82%

Cuadro Nº 3 (Cont.)

Coeficientes de exportación de ASPIRADORAS

En porcentajes

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2014	0	0	0	2,7	0,4
2015	0	0	0	0,7	0,2
2016	0	0	0	1,7	0,4
Ene-Oct 16	0	0	0	3,0	0,5
Ene-Oct 17	0	0	0	0,8	0,1

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Cuadro Nº 4

Existencias de ASPIRADORAS

En unidades

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2013	s/d	s/d	s/d
2014	55	s/d	s/d
2015	503	s/d	s/d
2016	10.486	s/d	s/d
Oct 16	1.706	s/d	s/d
Oct 17	11.485	s/d	s/d
Var. 2015 / 2014	815%	-	-
Var. 2016 / 2015	1985%	-	-
Var. Oct 17 / Oct 16	573%	-	-

Cuadro Nº 4 (Cont.)
Relación Existencias - Ventas mensuales promedio de ASPIRADORAS

En meses de venta promedio

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	0,1	-	-
2015	0,3	-	-
2016	5	-	-
Oct 16	1	-	-
Oct 17	3	-	-

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 5

Capacidad de Producción de ASPIRADORAS

En unidades

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2014	202.752	0	202.752	156.000	358.752
2015	341.438	25.000	366.438	216.450	582.888
2016	427.798	60.000	487.798	115.450	603.248
Ene-Oct 16	356.498	50.000	406.498	96.208	502.706
Ene-Oct 17	389.131	72.000	461.131	96.208	557.339
Var. 2015 / 2014	68%	-	81%	39%	62%
Var. 2016 / 2015	25%	140%	33%	-47%	3%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	9%	44%	13%	s/v	11%

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 6

Grado de utilización de la capacidad de producción de ASPIRADORAS

En porcentaje

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2014	5	-	5	7	21
2015	7	75	11	18	24
2016	9	68	16	33	25
Ene-Oct 16	7	71	15	19	23
Ene-Oct 17	9	70	19	13	18

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 7
Indicadores de Empleo de ASPIRADORAS - Área de Producción

a. Nivel de Empleo
En cantidad de personas - promedio anual

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	6	-	4
2015	13	18	31
2016	19	14	33
Ene-Oct 16	19	14	33
Ene-Oct 17	21	16	37
Var. 2015 / 2014	117%	-	675%
Var. 2016 / 2015	46%	-22%	6%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	11%	14%	12%

b. Masa Salarial
En Pesos

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	639.961	-	-
2015	2.123.652	-	-
2016	4.821.405	-	-
Ene-Oct 16	4.017.838	-	-
Ene-Oct 17	5.791.135	-	-
Var. 2015 / 2014	232%	-	-
Var. 2016 / 2015	127%	-	-
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	44%	-	-

c. Salario Medio Mensual
En Pesos por empleado

PERÍODO	LILIANA	VISUAR (1)	RELEVAMIENTO
2014	8.888	-	-
2015	13.613	-	-
2016	21.147	-	-
Ene-Oct 16	21.147	-	-
Ene-Oct 17	27.577	-	-
Var. 2015 / 2014	53%	-	-
Var. 2016 / 2015	55%	-	-
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	30%	-	-

d. Producto Físico Medio del Empleo
En Unidad por empleado / mes

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	390	-	390
2015	147	210	169
2016	161	245	197
Ene-Oct 16	133	253	184
Ene-Oct 17	171	313	233
Var. 2015 / 2014	-62%	-	-57%
Var. 2016 / 2015	9%	17%	16%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	29%	24%	27%

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 8.1

EMPRESA: LILIANA

Estructura de costos del modelo indicativo: Aspiradora de potencia entre 1000 w y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros (LA592).
Este modelo representó el 29,76% en la facturación total de aspiradoras.
En pesos por UNIDAD.

Concepto	2015		2016		Enero - Octubre 2017		Variaciones Porcentuales	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2016/2015	2017/2016
Insumos nacionales	***	18%	***	17%	***	17%	20%	12%
Materias primas plásticas	***	13%	***	12%	***	12%	19%	11%
Cables	***	3%	***	3%	***	3%	14%	15%
Otros	***	2%	***	2%	***	2%	33%	12%
Insumos importados	***	31%	***	33%	***	30%	36%	2%
Piezas plásticas	***	7%	***	8%	***	8%	41%	15%
Motores	***	17%	***	18%	***	15%	32%	-8%
Otros	***	7%	***	7%	***	7%	42%	13%
Mano de obra directa	***	12%	***	12%	***	14%	33%	25%
Costos variables de fabricación	***	5%	***	4%	***	4%	10%	12%
Costos variables de comecialización	***	16%	***	15%	***	15%	23%	10%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	80%	***	81%	***	80%	28%	10%
Costos fijos de Fabricación	***	9%	***	9%	***	10%	28%	23%
Mano de obra indirecta	***	7%	***	7%	***	8%	32%	25%
Otros Costos fijos de producción	***	2%	***	1%	***	1%	10%	12%
Otros (administ.,comerc, etc.)	***	11%	***	11%	***	10%	21%	7%
Financieros	***	5%	***	5%	***	5%	28%	8%
Administrativos	***	2%	***	2%	***	2%	25%	9%
Otros	***	5%	***	4%	***	4%	13%	5%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	20%	***	19%	***	20%	24%	14%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	27%	11%
PRECIO DE VENTA	901,65		1.168,42		1.171,24		30%	0,2%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***			

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 8.1 (Cont.)
Diferencias en valores absolutos

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2016/2015	
	$	**Participación**
Insumos Importados	***	40%
Mano de Obra Directa	***	14%
Costos variables de comecialización	***	13%
Insumos Nacionales	***	13%
Costos Fijos de Fabricación	***	9%
Otros Costos	***	9%
Costos Var. de Fabricación	***	2%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	___
VARIACIÓN NETA	***	

	2017/2016	
	$	**Participación**
Mano de Obra Directa	***	29%
Costos Fijos de Fabricación	***	19%
Insumos Nacionales	***	19%
Costos variables de comecialización	***	15%
Otros Costos	***	7%
Insumos Importados	***	7%
Costos Var. de Fabricación	***	4%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	___
VARIACIÓN NETA	***	

Fuente: CNCE basándose en la información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 8.2.a

EMPRESA: LILIANA

Estructura de costos del modelo indicativo: Aspiradora de potencia entre 2000 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros (LLA700).
Este modelo representó el 38,41% en la facturación total de aspiradoras.
En pesos por UNIDAD.

Concepto	2014		2015		2016		Enero - Octubre 2017		Variaciones Porcentuales		
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2015/2014	2016/2015	2017/2016
Insumos nacionales	***	23%	***	21%	***	19%	***	19%	14%	11%	11%
Materias primas plásticas	***	14%	***	14%	***	12%	***	12%	16%	11%	10%
Cables	***	3%	***	3%	***	3%	***	3%	11%	14%	14%
Otros	***	5%	***	5%	***	4%	***	4%	9%	12%	12%
Insumos importados	***	34%	***	35%	***	38%	***	36%	24%	39%	2%
Piezas plásticas	***	10%	***	11%	***	13%	***	13%	29%	43%	13%
Motores	***	17%	***	17%	***	18%	***	15%	19%	35%	-10%
Otros	***	7%	***	7%	***	8%	***	8%	27%	41%	12%
Mano de obra directa	***	11%	***	11%	***	12%	***	13%	25%	33%	25%
Costos variables de fabricación	***	5%	***	4%	***	4%	***	4%	10%	12%	9%
Costos variables de comecialización	***	12%	***	12%	***	12%	***	11%	26%	22%	8%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	83%	***	84%	***	84%	***	83%	21%	27%	8%
Costos fijos de Fabricación	***	8%	***	8%	***	8%	***	9%	22%	29%	24%
Mano de obra indirecta	***	6%	***	7%	***	7%	***	8%	25%	33%	26%
Otros Costos fijos de producción	***	2%	***	1%	***	1%	***	1%	9%	12%	11%
Otros (administ.,comerc, etc.)	***	9%	***	8%	***	8%	***	8%	13%	23%	8%
Financieros	***	4%	***	4%	***	4%	***	4%	21%	29%	7%
Administrativos	***	1%	***	1%	***	1%	***	1%	9%	16%	9%
Fijos de comercialización	***	4%	***	3%	***	3%	***	3%	6%	19%	10%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	17%	***	16%	***	16%	***	17%	17%	26%	16%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	20%	27%	10%
PRECIO DE VENTA	772,74		846,01		1.181,68		1.095,76		9%	40%	-7%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***				

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 8.2.a (Cont.)
Diferencias en valores absolutos

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2015/2014	
	$	**Participación**
Insumos Importados	***	40%
Insumos Nacionales	***	15%
Costos variables de comecialización	***	15%
Mano de Obra Directa	***	13%
Costos Fijos de Fabricación	***	9%
Otros Costos	***	6%
Costos Var. de Fabricación	***	2%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	___
VARIACIÓN NETA	***	

	2016/2015	
	$	**Participación**
Insumos Importados	***	50%
Mano de Obra Directa	***	13%
Costos variables de comecialización	***	10%
Insumos Nacionales	***	9%
Costos Fijos de Fabricación	***	9%
Otros Costos	***	7%
Costos Var. de Fabricación	***	2%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	___
VARIACIÓN NETA	***	

	2017/2016	
	$	**Participación**
Mano de Obra Directa	***	30%
Insumos Nacionales	***	22%
Costos Fijos de Fabricación	***	20%
Costos variables de comecialización	***	9%
Insumos Importados	***	9%
Otros Costos	***	7%
Costos Var. de Fabricación	***	4%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	___
VARIACIÓN NETA	***	

Fuente: CNCE basándose en la información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro N° 8.2.b

EMPRESA: VISUAR

Estructura de costos del modelo indicativo: Aspiradora de potencia entre 2000 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros.
Este modelo representó el 36% en la facturación total de aspiradoras.
En pesos por UNIDAD.

Concepto	2015		2016		Enero - Octubre 2017		Variaciones Porcentuales	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2016/2015	2017/2016
Insumos nacionales	***	4%	***	4%	***	4%	35%	26%
Cajas	***	4%	***	3%	***	4%	33%	29%
Otros	***	0%	***	1%	***	1%	50%	8%
Insumos importados	***	80%	***	82%	***	81%	44%	10%
Kit	***	58%	***	60%	***	59%	46%	9%
Motores	***	14%	***	15%	***	15%	49%	13%
Otros	***	8%	***	7%	***	7%	24%	13%
Mano de obra directa	***	11%	***	9%	***	9%	18%	10%
Costos variables de fabricación	***	0%	***	0%	***	0%	159%	-26%
Costos variables de comecialización	***	1%	***	1%	***	1%	35%	137%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	96%	***	96%	***	96%	41%	11%
Costos fijos de Fabricación	***	3%	***	2%	***	2%	8%	12%
Mano de obra indirecta	***	1%	***	1%	***	1%	23%	27%
Otros Costos fijos de producción	***	1%	***	1%	***	1%	-10%	-12%
Otros (administ.,comerc, etc.)	***	2%	***	2%	***	2%	73%	33%
Financieros	***	0%	***	0%	***	0%	___	___
Administrativos	***	1%	***	1%	***	1%	58%	-16%
Fijos de comercialización	***	0%	***	0%	***	1%	158%	205%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	4%	***	4%	***	4%	32%	22%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	41%	11%
PRECIO DE VENTA	1.245,47		1.473,42		1.679,98		18%	14%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***			

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 8.2.b (Cont.)
Diferencias en valores absolutos

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2016/2015	
	$	**Participación**
Insumos Importados	***	87%
Mano de Obra Directa	***	5%
Insumos Nacionales	***	3%
Otros Costos	***	3%
Costos Var. de Fabricación	***	1%
Costos Fijos de Fabricación	***	1%
Costos variables de comecialización	***	0%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	___
VARIACIÓN NETA	***	

	2017/2016	
	$	**Participación**
Insumos Importados	***	69%
Insumos Nacionales	***	9%
Mano de Obra Directa	***	8%
Costos variables de comecialización	***	6%
Otros Costos	***	5%
Costos Fijos de Fabricación	***	2%
VARIACIONES POSITIVAS	***	100%
Costos Var. de Fabricación	***	100%
VARIACIONES NEGATIVAS	***	100%
VARIACIÓN NETA	***	

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.

Fuente: CNCE basándose en la información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 9.1
Precios Corrientes de ASPIRADORAS
en pesos por unidad

Período	potencia 1000 - 1200 W y capacidad 10 - 20 de l.			potencia 2000 - 2200 W y capacidad h/3,5 l.		
	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO	LILIANA	VISUAR	RELEVAMIENTO
2014	s/op	s/op	s/op	772,74	s/op	772,74
2015	901,65	s/op	901,65	846,01	1.245,47	1.096,49
2016	1.168,42	s/op	1.168,42	1.181,68	1.476,42	1.415,20
ene-oct 2016	1.169,91	s/op	1.169,91	1.184,64	1.475,51	1.409,47
ene-oct 2017	1.171,24	s/op	1.171,24	1.095,76	1.679,98	1.545,76
Var. 2015/2014	-	-	-	9%	-	42%
Var. 2016/2015	30%	-	30%	40%	19%	29%
Var. Ene-Oct 2017/Ene-Oct 2016	0,1%	-	0,1%	-8%	14%	10%

Cuadro Nº 9.2.1

Precios Corrientes y Relativos de Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros.

En pesos por unidad y números índice

Período	Precios Corrientes		Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL		
	$ por unidad	[base 2015 = 100]	Precio relativo [base 2015 = 100]	Serie Original	Serie original [base 2015 Simple = 100]
Promedios Anuales	Promedios ponderados		Promedios simples		
2014	s/d	-	-	-	-
2015	901,65	100	100	894	100
2016	1.168,42	130	95	1.221	137
ene-oct 2016	1.169,91	130	96	1.203	135
ene-oct 2017	1.171,24	130	82	1.416	158
Var. 2015/2014	-	-	-	-	-
Var. 2016/2015	30%	30%	-5%	37%	37%
Var. ene-oct 2017/ene-oct 2016	0,1%	0,1%	-15%	18%	18%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 9.2.2
Precios Corrientes y Relativos de Aspiradoras de potencia entre 2000 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros.

En pesos por unidad y números índice

Período	Precios Corrientes		Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL		
	$ por unidad	[base 2014 = 100]	Precio relativo [base 2014 = 100]	Serie Original	Serie original [base 2014 Simple = 100]
Promedios Anuales	Promedios ponderados		Promedios simples		
2014	772,74	100	100	781	100
2015	1.096,49	142	124	894	115
2016	1.415,20	183	117	1.221	156
ene-oct 2016	1.409,47	182	118	1.203	154
ene-oct 2017	1.545,76	200	110	1.416	181
Var. 2015/2014	42%	42%	24%	15%	15%
Var. 2016/2015	29%	29%	-5%	37%	37%
Var. ene-oct 2017/ene-oct 2016	10%	10%	-7%	18%	18%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 10
Indices contables de
LILIANA S.R.L.
En miles de pesos y porcentajes.

		30/4/2013	30/4/2014	30/4/2015	30/4/2016	30/4/2017
Porcentaje de participación de ASPIRADORAS vendidas al M.I sobre la facturación total (1)		___	___	2%	3%	3%
Ventas al mercado interno de ASPIRADORAS (calculadas en forma lineal).		___	___	11.558	25.182	34.323
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de ASPIRADORAS		___	___	___	13.624	9.141
Participación de ASPIRADORAS en la evolución de las ventas totales (2)		___	___	___	4%	3%
RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS						
Ventas		392.805	372.530	545.061	925.066	1.234.979
Costo de Ventas		265.797	240.334	332.535	579.955	772.847
Resultado Bruto		127.008	132.196	212.526	345.111	462.132
Resultado Operativo		77.360	68.854	116.304	163.526	242.879
Resultado Neto		49.368	35.147	64.093	90.411	147.594
INDICES DE RENTABILIDAD						
Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	32%	35%	39%	37%	37%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	20%	18%	21%	18%	20%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	13%	9%	12%	10%	12%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	42%	25%	33%	33%	37%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	24%	15%	19%	17%	21%
INDICES DE LIQUIDEZ						
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	217%	225%	192%	176%	211%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	130%	123%	99%	82%	135%
INDICES DE ENDEUDAMIENTO						
Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	41%	40%	43%	48%	42%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	71%	67%	74%	93%	72%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	34%	28%	37%	44%	40%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno de brocas/Ventas totales de la empresa) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno de brocas / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron

(3) La empresa LILIANA comenzó con la producción de ASPIRADORAS en septiembre de 2014.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 11.1
Cuentas Específicas de ASPIRADORAS de LILIANA.
En miles de pesos y en unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en unidades (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C))	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas/ Costos
2014	7.182	9.294	***	***	***	***	***	4.464	5.777	1,61	***
2015	19.036	22.526	***	***	***	***	***	18.065	21.376	1,05	***
2016	30.187	26.754	***	***	***	***	***	18.966	16.809	1,59	***
Enero - Octubre 2017	36.996	34.988	***	***	***	***	***	75.955	71.832	0,49	***
Var. 2015/2014	165%	142%	187%	77%	___	170%	-76%	305%	270%	___	___
Var. 2016/2015	59%	19%	50%	116%	___	43%	1472%	5%	-21%	___	___

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 11.2
Cuentas Específicas de ASPIRADORAS de VISUAR.
En miles de pesos y en unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en unidades (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C))	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas/ Costos
2015	20.408	16.376	***	***	***	***	***	1.323	1.062	15,43	***
2016	61.263	41.759	***	***	***	***	***	6.378	4.347	9,61	***
Enero - Octubre 2017	76.064	40.932	***	***	***	***	***	5.804	3.123	13,11	***
Var. 2016/2015	200%	155%	261%	110%	___	238%	101%	382%	310%	___	___

Nota: Respecto de la información de VISUAR,ver las Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 12.1
Importaciones de ASPIRADORAS

En UNIDADES

CHINA	ORIGEN INVESTIGADO										ORIGENES NO INVESTIGADOS	IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA											
	CARRIER	KARCHER	ELECTRONIC SYSTEM	PHILIPS	RAYOVAC	EINHEILL	ELECTROLUX	CANDY	RESTO	TOTAL CHINA		
2014	0	3.513	85.520	34.151	48.110	5.502	31.527	2.672	261.462	472.457	19.224	491.681
2015	18	10.830	57.561	33.714	54.219	14.060	30.049	0	294.040	494.491	22.476	516.967
2016	6.078	11.402	78.814	34.912	29.907	23.520	24.481	4.480	276.026	489.620	12.184	501.804
Ene-Oct 16	6.070	10.322	78.814	33.444	27.607	10.080	24.481	4.480	229.207	424.505	9.633	434.138
Ene-Oct 17	0	12.060	73.279	33.278	27.355	4.486	7.307	0	318.566	476.331	21.204	497.535
Nov 15-Oct 16	6.070	10.592	78.814	65.348	34.607	10.080	29.525	4.480	279.440	518.956	14.835	533.791
Nov 16-Oct 17	8	13.140	73.279	34.746	29.655	17.926	5.986	0	383.316	558.056	23.755	581.811
Var. 2015 / 2014	-	208%	-33%	-1%	13%	156%	-5%	68%	12%	5%	17%	5%
Var. 2016 / 2015	33667%	5%	37%	4%	-45%	67%	-19%	-	-6%	-1%	-46%	-3%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	-100%	17%	-7%	-0,5%	-1%	-55%	-70%	s/v	39%	12%	120%	15%
Var. Nov.15-Oct16 / Nov 16 - Oct. 17	-99,9%	24%	-7%	-47%	-14%	78%	-80%	-100%	37%	8%	60%	9%

b. Participación.

CHINA	ORIGEN INVESTIGADO										ORIGENES NO INVESTIGADOS	IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA											
	CARRIER	KARCHER	ELECTRONIC SYSTEM	PHILIPS	RAYOVAC	EINHEILL	ELECTROLUX	CANDY	RESTO	TOTAL CHINA		
2014	0	1	17	7	10	1	6	1	53	96	4	100
2015	0,003	2	11	7	10	3	6	0	57	96	4	100
2016	1	2	16	7	6	5	5	1	55	98	2	100
Ene-Oct 16	1	2	18	8	6	2	6	1	53	98	2	100
Ene-Oct 17	0	2	15	7	5	1	1	0	64	96	4	100
Nov 15-Oct 16	1	2	15	12	6	2	6	1	52	97	3	100
Nov 16-Oct 17	0	2	13	6	5	3	1	0	66	96	4	100

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro Nº 12.1 (Cont.)
Importaciones de ASPIRADORAS

En dólares FOB

CHINA	ORIGEN INVESTIGADO										ORIGENES NO INVESTIGADOS	IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA											
	CARRIER	KARCHER	ELECTRONIC SYSTEM	PHILIPS	RAYOVAC	EINHEILL	ELECTROLUX	CANDY	RESTO	TOTAL CHINA		
2014	0	188.488	1.993.888	874.567	864.601	184.044	800.661	150.015	6.893.831	11.950.094	3.736.027	15.686.121
2015	673	345.307	1.444.099	1.162.156	1.046.502	450.129	1.023.777	0	6.560.235	12.032.877	1.895.639	13.928.516
2016	261.315	436.698	2.232.922	1.309.064	553.190	651.182	642.430	249.809	6.471.602	12.808.212	1.147.391	13.955.603
Ene-Oct 16	261.030	382.471	2.232.922	1.271.677	506.213	228.917	642.430	249.809	6.910.742	12.686.210	956.943	13.643.153
Ene-Oct 17	0	461.335	1.533.412	1.433.360	512.224	183.524	278.496	0	7.571.158	11.973.509	1.708.111	13.681.620
Nov 15-Oct 16	261.030	397.781	2.232.922	1.664.848	624.561	228.917	702.332	249.809	6.846.432	13.208.631	1.285.161	14.493.792
Nov 16-Oct 17	285	515.562	1.533.412	1.470.702	559.202	605.790	278.144	0	7.132.371	12.095.467	1.898.559	13.994.026
Var. 2015 / 2014	-	83%	-28%	33%	21%	145%	28%	-	-5%	1%	-49%	-11%
Var. 2016 / 2015	38728%	26%	55%	13%	-47%	45%	-37%	-	-1%	6%	-39%	0%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	-100%	21%	-31%	13%	1%	-20%	-57%	-	10%	-6%	78%	0%
Var. Nov.15-Oct16 / Nov 16 - Oct. 17	-99,9%	30%	-31%	-12%	-10%	165%	-60%	-	4%	-8%	48%	-3%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro Nº 12.2
Importadores de Aspiradoras de China - en unidades -

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período Enero 2014-Octubre 2017

	2014			2015			2016			Ene - Oct 2017		
IMPORTADOR	**Unidades**	**Participación**	**Ranking**	**Unidades**	**Participación**	**Ranking**	**Unidades**	**Participación**	**Participación acumulada**	**Unidades**	**Participación**	**Ranking**
*** *** *** ***	44.579	9%	3	106.579	22%	1	83.985	17%	1	74.696	16%	16%
ELECTRONIC SYSTEM SA	85.520	18%	1	57.561	12%	2	78.814	16%	2	73.279	15%	31%
PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	34.151	7%	4	33.714	7%	5	34.912	7%	3	33.278	7%	38%
*** *** *** ***	7.335	2%	11	1.450	0%	34	562	0%	44	31.914	7%	45%
RAYOVAC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	48.110	10%	2	54.219	11%	3	29.907	6%	4	27.355	6%	50%
*** *** *** *** *** *** ***	25.133	5%	6	35.972	7%	4	24.835	5%	5	24.767	5%	56%
KARCHER S.A.	3.513	1%	16	10.830	2%	9	11.402	2%	8	12.060	3%	58%
*** *** *** *** *** ***	3.442	1%	18	8.094	2%	10	7.816	2%	11	9.824	2%	60%
*** *** ***	18.844	4%	7	2	0%	60	1.433	0%	32	9.233	2%	62%
*** *** ***	2.538	1%	25	3.000	1%	26	7.780	2%	12	8.829	2%	64%
*** *** *** ***	8.386	2%	9	11.324	2%	8	3.290	1%	24	7.406	2%	66%
*** *** *** ***	31.527	7%	5	30.049	6%	6	24.481	5%	6	7.307	2%	67%
CARRIER SOCIEDAD ANONIMA				18	0%	49	6.078	1%	16		0%	67%
***	159.379	34%		141.679	29%		174.325	36%		156.383	33%	100%
TOTAL	472.457	100%		494.491	100%		489.620	100%		476.331	100%	

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período Enero 2014-Octubre 2017

IMPORTADOR	Total del período			RANKING			
	Unidades	Participación Porcentual					
		Participación individual	Participación acumulada	2014	2015	2016	Ene - Oct 2017
*** *** *** ***	309.839	16%	16%	3	1	1	1
ELECTRONIC SYSTEM SA	295.174	15%	31%	1	2	2	2
RAYOVAC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	159.591	8%	54%	2	3	4	5
PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	136.055	7%	61%	4	5	3	3
*** *** *** *** *** *** ***	110.707	6%	67%	6	4	5	6
*** *** *** ***	93.364	5%	72%	5	6	6	12
*** *** ***	47.568	2%	74%	12		7	18
*** *** *** ***	41.261	2%	77%	11	34	44	4
KARCHER S.A.	37.805	2%	79%	16	9	8	7
*** *** *** ***	30.406	2%	80%	10	6	24	11
*** *** ***	29.512	2%	82%	7	60	31	9
***	641.617	33%	115%				
TOTAL	1.932.899	115%					

c) Precio medio FOB - Ordenados por el precio medio fob periodo Enero-Octubre 2017

IMPORTADOR	Precio medio FOB (US$/unidad)				Variación del precio medio FOB		
	2014	2015	2016	Ene - Oct 2017	Var. 2015 / 2014	Var. 2016 / 2015	Var. 2016 / 2014
*** *** *** ***	19,78	17,14	17,74	18,25	-13%	4%	-10%
RAYOVAC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17,97	19,30	18,50	18,90	7%	-4%	3%
ELECTRONIC SYSTEM SA	23,31	25,09	28,33	20,93	8%	13%	22%
*** *** *** ***	106,82	73,72	71,54	21,84	-31%	-3%	-33%
*** *** *** *** *** *** ***	27,91	16,04	17,56	22,60	-43%	9%	-37%
*** *** ***	20,13	54,00	42,69	23,44	168%	-21%	112%
*** *** *** ***	30,01	28,35	28,88	25,01	-6%	2%	-4%
*** *** *** ***	25,40	34,08	26,24	38,11	34%	-23%	3%
KARCHER S.A.	53,65	31,88	38,30	38,25	-41%	20%	-29%
*** *** ***	33,45	32,29	27,68	40,91	-3%	-14%	-17%
PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	25,61	34,47	37,50	43,07	35%	9%	46%

Cuadro Nº 13
Precios Medios Fob de las importaciones de ASPIRADORAS

En dólares FOB por unidad

CHINA	ORIGEN INVESTIGADO										ORIGENES NO INVESTIGADOS
	CHINA										
	CARRIER	KARCHER	ELECTRONIC SYSTEM	PHILIPS	RAYOVAC	EINHEILL	ELECTROLUX	CANDY	RESTO	TOTAL CHINA	
2014	-	54	23	26	18	33	25	56	26	25	194
2015	37	32	25	34	19	32	34	-	22	24	84
2016	43	38	28	37	18	28	26	56	23	26	94
Ene-Oct 16	43	37	28	38	18	23	26	56	30	30	99
Ene-Oct 17	-	38	21	43	19	41	38	-	24	25	81
Nov 15-Oct 16	43	38	28	25	18	23	24	56	25	25	87
Nov 16-Oct 17	36	39	21	42	19	34	46	-	19	22	80
Var. 2015 / 2014	-	-41%	8%	35%	7%	-4%	34%	-	-15%	-4%	-57%
Var. 2016 / 2015	15%	20%	13%	9%	-4%	-14%	-23%	s/v	5%	8%	12%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	-	3%	-26%	13%	2%	80%	45%	s/v	-21%	-16%	-19%
Var. Nov.15-Oct16 / Nov 16 - Oct. 17	-17%	4%	-26%	66%	4%	49%	95%	s/v	-24%	-15%	-8%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro Nº 14.1

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros. Nivel de Comparación: Depósito de Importador

En pesos por unidad

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	INDUSTRIA NACIONAL (PRECIOS OBSERVADOS)
	CHINA	
2014	211	-
2015	354	902
2016	626	1.168
Enero-Octubre 2016	633	1.170
Enero-Octubre 2017	650	1.171
Var. 2015 / 2014	67%	-
Var. 2016 / 2015	77%	30%
Var. Enero-Octubre 2017 / Enero-Octubre 2016	3%	0,1%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.1 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de ASPIRADORAS

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN INVESTIGADO	
	CHINA	Signo diferencia %
2014	s/d	s/d
2015	-61%	(-)
2016	-46%	(-)
Enero-Octubre 2016	-46%	(-)
Enero-Octubre 2017	-44%	(-)

(1) $P_{IMP} - P_{NAC}$ X 100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.2

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1800 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros. Nivel de Comparación: **Depósito de Importador**

En pesos por unidad

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	INDUSTRIA NACIONAL (PRECIOS OBSERVADOS)	
	CHINA	LILIANA	VISUAR
2014	-	773	-
2015	800	846	1.245
2016	1.166	1.182	1.476
Enero-Octubre 2016	1.136	1.409	1.476
Enero-Octubre 2017	1.531	1.546	1.680
Var. 2015 / 2014	s/v	9%	-
Var. 2016 / 2015	46%	40%	19%
Var. Enero-Octubre 2017 / Enero-Octubre 2016	35%	10%	14%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.2 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de ASPIRADORAS

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional			
	ORIGEN INVESTIGADO			
	CHINA (LILIANA)	Signo diferencia %	CHINA (VISUAR)	Signo diferencia %
2014	-	-	-	-
2015	-5%	(-)	-36	(-)
2016	-1%	(-)	-21	(-)
Enero-Octubre 2016	-19%	(-)	-23	(-)
Enero-Octubre 2017	-1%	(-)	-9	(-)

(1) $P_{IMP} - P_{NAC}$ X 100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.3

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de ASPIRADORAS

Cuadro Nº 14.3 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros. Nivel de Comparación: **Depósito de Importador**

En pesos por unidad

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	INDUSTRIA NACIONAL CON RENTABILIDAD RAZONABLE
	CHINA	
2014	211	-
2015	354	1.090
2016	626	1.386
Enero-Octubre 2017	650	1.532
Var. 2015 / 2014	67%	-
Var. 2016 / 2015	77%	27%
Var. Enero-Octubre 2017 / Enero-Octubre 2016	3%	30,9%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN INVESTIGADO	
	CHINA	Signo diferencia %
2014	s/d	s/d
2015	-68%	(-)
2016	-55%	(-)
Enero-Octubre 2017	-58%	(-)

(1) $P_{IMP} - P_{NAC}$ X 100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.4

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1800 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros. Nivel de Comparación: **Depósito de Importador**

En pesos por unidad

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	INDUSTRIA NACIONAL (CON RENTABILIDAD RAZONABLE)	
	CHINA	LILIANA	VISUAR
2014	-	910	-
2015	800	1.093	984
2016	1.166	1.391	1.388
Enero-Octubre 2017	1.531	1.525	1.546
Var. 2015 / 2014	s/v	20%	-
Var. 2016 / 2015	46%	27%	41%
Var. Enero-Octubre 2017 / Enero-Octubre 2016	35%	8%	5%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.4 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de ASPIRADORAS

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional			
	ORIGEN INVESTIGADO			
	CHINA (LILIANA)	Signo diferencia %	CHINA (VISUAR)	Signo diferencia %
2014	-	-	-	-
2015	-27%	(-)	-19	(-)
2016	-16%	(-)	-16	(-)
Enero-Octubre 2017	0,4%	(+)	-1	(-)

(1) $P_{IMP} - P_{NAC}$ X 100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.5

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios informados por las empresas importadoras de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros. Nivel de Comparación: **Primera venta**

En pesos por unidad

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO			INDUSTRIA NACIONAL	
	KARCHER	PHILIPS	ELECTROLUX	LILIANA (OBSERVADA)	LILIANA (RAZONABLE)
2014	-	476	532	-	-
2015	902	663	745	947	1.090
2016	1.262	1.000	984	1.205	1.386
Enero-Octubre 2017	1.356	1.095	1.078	1.332	1.532
Var. 2015 / 2014	-	39%	40%	-	-
Var. 2016 / 2015	40%	51%	32%	27%	27%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.5 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios de las importaciones informados por las empresas importadoras de aspiradoras y los precios nacionales de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros. Nivel de Comparación: **Primera venta**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional											
	KARCHER				PHILIPS				ELECTROLUX			
	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %
2014	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
2015	-5%	(-)	-17	(-)	-30	(-)	-39	(-)	-21	(-)	-32	(-)
2016	5%	(+)	-9	(-)	-17	(-)	-28	(-)	-18	(-)	-29	(-)
Enero-Octubre 2017	2%	(+)	-11	(-)	-18	(-)	-28	(-)	-19	(-)	-30	(-)

(1) $P_{IMP} - P_{NAC}$ X 100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.6

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios informados por las empresas importadoras de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 2000 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros. . Nivel de Comparación: **Primera venta**

En pesos por unidad

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO					INDUSTRIA NACIONAL	
	ELECTRONIC SYSTEM	RAYOVAC	PHILIPS	ELECTROLUX	CANDY	LILIANA (OBSERVADA)	LILIANA (RAZONABLE)
2014	-	-	696	830	-	773	791
2015	-	1.070	1.239	1.208	-	846	950
2016	1.497	1.528	1.631	1.393	1.250	1.182	1.209
Enero-Octubre 2017	1.373	1.426	1.710	1.403	1.104	1.096	1.326
Var. 2015 / 2014	-	-	78%	46%	-	9%	20%
Var. 2016 / 2015	-	43%	32%	15%	-	40%	27%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.6 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios de las importaciones informados por las empresas importadoras de aspiradoras y los precios nacionales de ASPIRADORAS

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 2000 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros. . Nivel de Comparación: **Primera venta**

En porcentajes

	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional																			
	ELECTRONIC SYSTEM				RAYOVAC				PHILIPS				ELECTROLUX				CANDY			
	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %	LILIANA (OBSERVADA)	Signo diferencia %	LILIANA (RAZONABLE)	Signo diferencia %
2014	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	-10	(-)	-12	(-)	7	(+)	5	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
2015	s/d	s/d	s/d	s/d	26	(+)	13	(+)	46	(+)	30	(+)	43	(+)	27	(+)	s/d	s/d	s/d	s/d
2016	27	(+)	24	(+)	29	(+)	26	(+)	38	(+)	35	(+)	18	(+)	15	(+)	6	(+)	3	(+)
Enero-Octubre 2017	25	(+)	4	(+)	30	(+)	8	(+)	56	(+)	29	(+)	28	(+)	6	(+)	1	(+)	-17	(-)

(1) P_{IMP} - P_{NAC} X 100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.7

Comparación del ingreso medio por ventas de producción nacional vs los precios nacionalizados de las importaciones de ASPIRADORAS

Nivel de Comparación: **Primera venta**

En pesos por unidad

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	INDUSTRIA NACIONAL
	CHINA	
2014	397	773
2015	448	1.014
2016	794	1.335
Enero-Octubre 2016	806	1.329
Enero-Octubre 2017	668	1.489
Var. 2015 / 2014	-	-
Var. 2016 / 2015	77%	32%
Var. Enero-Octubre 2017 / Enero-Octubre 2016	-17%	12,0%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.7 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones de ASPIRADORAS y los ingresos medios por venta de producción nacional de ASPIRADORAS

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN INVESTIGADO	
	CHINA	Signo diferencia %
2014	s/d	s/d
2015	-56%	(-)
2016	-41%	(-)
Enero-Octubre 2016	-39%	(-)
Enero-Octubre 2017	-55%	(-)

(1) $P_{IMP} - P_{NAC}$ X 100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 14.7
Resumen de las comparaciones entre los precios nacionales e importados de China
Producto: Aspiradoras
Precio Nacional: LILIANA, VISUAR E INGRESO MEDIO POR VENTAS
Precio Importado: Precio nacionalizado de ASPIRADORAS (se detalla en cada comparación)

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional
En pesos por unidad

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros. Nivel de Comparación: Depósito de Importador

Con precio observado

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO
	CHINA
2014	s/d
2015	-61%
2016	-46%
Enero-Octubre 2016	-46%
Enero-Octubre 2017	-44%

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1800 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros. Nivel de Comparación: Depósito de Importador

Con precio observado

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	
	CHINA VS LILIANA	CHINA VS VISUAR
2014	-	-
2015	-5%	-36
2016	-1%	-21
Enero-Octubre 2016	-19%	-23
Enero-Octubre 2017	-1%	-9

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros. Nivel de Comparación: Depósito de Importador

Con rentabilidad razonable

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO
	CHINA
2014	s/d
2015	-68%
2016	-55%
Enero-Octubre 2017	-58%

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1800 W y 2200 W y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros. Nivel de Comparación: Depósito de Importador

Con rentabilidad razonable

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	
	CHINA VS LILIANA	CHINA VS VISUAR
2014	-	-
2015	-27%	-19
2016	-16%	-16
Enero-Octubre 2017	0,4%	-1

Modelo representativo: Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 de litros. Nivel de Comparación: Primera Venta. FIRMA: KARCHER

Con rentabilidad observada y con rentabilidad razonable

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	
	LILIANA (OBSERVADA)	LILIANA (RAZONABLE)
2014	s/d	s/d
2015	-5%	-17
2016	5%	-9
Enero-Octubre 2017	2%	-11

Modelo: Todas las aspiradoras. Nivel de Comparación: Primera Venta

Ingreso medio por ventas

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO
	CHINA
2014	s/d
2015	-56%
2016	-41%
Enero-Octubre 2016	-39%
Enero-Octubre 2017	-55%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y fuente DGA.

Cuadro Nº 15
Consumo Aparente de ASPIRADORAS

En UNIDADES

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			IMPORTACIONES del ORIGEN INVESTIGADO	Importaciones de los ORIGENES NO INVESTIGADOS	IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	RESTO		
2014	64.422	11.500	75.922	453.910	19.224	473.134	549.056
2015	97.021	38.908	135.929	482.997	22.476	505.473	641.402
2016	105.724	38.062	143.786	430.220	12.184	442.404	586.190
Ene-Oct 16	94.816	18.238	113.054	356.830	9.633	366.463	479.517
Ene-Oct 17	75.920	12.364	88.284	504.581	21.204	525.785	614.069
Nov 15-Oct 16	106.958	23.005	129.963	530.460	14.835	545.295	675.258
Nov 16-Oct 17	93.030	15.259	108.289	573.688	23.755	597.443	705.732
Var. 2015 / 2014	51%	238%	79%	6%	17%	7%	17%
Var. 2016 / 2015	9%	-2%	6%	-11%	-46%	-12%	-9%
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	-20%	-32%	-22%	41%	120%	43%	28%

c. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			IMPORTACIONES del ORIGEN INVESTIGADO	Importaciones de los ORIGENES NO INVESTIGADOS	Ventas de IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	RESTO		
2014	12	2	14	83	4	86	100
2015	15	6	21	75	4	79	100
2016	18	6	25	73	2	75	100
Ene-Oct 16	20	4	24	74	2	76	100
Ene-Oct 17	12	2	14	82	3	86	100
Nov 15-Oct 16	16	3	19	79	2	81	100
Nov 16-Oct 17	13	2	15	81	3	85	100

d. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			IMPORTACIONES del ORIGEN INVESTIGADO	Importaciones de los ORIGENES NO INVESTIGADOS	Ventas de IMPORTACIONES TOTALES
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	RESTO	
Var. 2015 / 2014	3	4	7	-7	0,00	-7
Var. 2016 / 2015	3	0,4	3	-2	-1,43	-3
Var. Ene-Oct 17 / Ene-Oct 16	-7	-2	-9	8	1,44	9
Var. Nov.16-Oc17 / Nov.15 - Oct. 16	-3	-1	-4	3	1,17	4

(*) Para detalles sobre la estimación ver Anexo I.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro Nº 16

Relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de Aspiradoras

En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO
	CHINA
2014	634
2015	365
2016	328
Ene-Oct 2016	370
Ene-Oct 2017	491

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

ANEXO II:

INFORMES DE VERIFICACIÓN

"ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2.500 W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO LAS AUTÓMATAS"[1] ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

VERIFICACION A LA EMPRESA ELECTROLUX ARGENTINA S.A.[2]

Expediente: CNCE N° 58/17 (S01:0297511/2017)

Fecha: 23 de octubre de 2018.
Informe: GAClyV/VERIF N° 16/18

Fecha de la Verificación:	27 de julio de 2018.
Realizada por:	Lic. Natanael Contreras, Dr. Javier Baez Rivoira, Sr. Facundo Acosta y C.P. Fernando Basta.
Recibidos por:	Sr. Diego Fernando Tocho.
Ubicación:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Introducción.

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de los costos de nacionalización, los precios al mercado interno y las compras internas.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación.

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa ELECTROLUX en el "Cuestionario para el Importador" de la CNCE y presentaciones posteriores de la empresa, en lo relativo a los costos de nacionalización, los precios al mercado interno y las compras internas de aspiradoras, estuviera respaldada por la documentación correspondiente.

[1] En adelante, aspiradoras.
[2] En adelante, ELECTROLUX.

2. Verificación de los costos de nacionalización, los precios al mercado interno y las compras internas.

2.1 Costos de nacionalización.

La verificación de los costos de nacionalización de los productos representativos de las aspiradoras clasificadas según su potencia[3] originarios de la República Popular China para el período analizado se realizó en base al Sistema Integrado de Gestión, las facturas del proveedor de la mercadería y de servicios y los papeles de trabajo utilizados por la firma para la confección de la respuesta al "Cuestionario para el Importador" de la CNCE.

Con el Sistema Integrado de Gestión, los técnicos de la CNCE, constataron los códigos de los productos importados de cada una de las operaciones realizadas, la incoterm, la cantidad, el Valor FOB, la base imponible, el tipo de cambio utilizado, los proveedores de servicios y la documentación de cada operatoria (facturas del proveedor de la mercadería, de los proveedores de servicios, packing list).

La información contenida en el párrafo precedente fue confrontada con las facturas de los distintos proveedores de servicios.

Por su parte, los papeles de trabajo contenían los demás costos (administrativos y comerciales) y la forma de asignación de los mismos.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

2.2 Precios al mercado interno.

La verificación de los precios al mercado interno de los productos representativos de las aspiradoras clasificadas según su potencia[4] para el período analizado se realizó en base a los listados analíticos de ventas y a la documentación utilizada habitualmente por la empresa.

Con los listados analíticos de ventas, los técnicos de la CNCE corroboraron los volúmenes y los importes informados oportunamente por la empresa. Con

[3] Entre 1000 W y 1200 W: Modelos LIS 11, NEO 10 y BER 10.
Entre 1500 W y 1700 W: Modelos LIT 11, BER 13 y BER 14.
Entre 2000 W y 2200 W: Modelos TIT 11 y EASY 2.
[4] Entre 1000 W y 1200 W: Modelos LIS 11, NEO 10 y BER 10.
Entre 1500 W y 1700 W: Modelos LIT 11, BER 13 y BER 14.
Entre 2000 W y 2200 W: Modelos TIT 11 y EASY 2.

posterioridad dichos soportes documentales fueron confrontados con la documentación emitida los meses de diciembre de 2015, julio de 2016 y abril de 2017.

Se deja constancia que los ingresos medios por ventas con valores atípicos bajos se debieron en general a la mayor cantidad de devoluciones y a la comercialización de dichos productos a empresas relacionadas.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la firma.

2.3 Compras internas.

La verificación de las compras internas de aspiradoras para el período analizado se realizó en base a los Informes del Sistema de Gestión, facturas del proveedor y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

Los informes del sistema de gestión contenían la operatoria completa de adquisición de los productos en cuestión, conjuntamente con la numeración de la documentación interviniente y los importes involucrados. Los papeles de trabajo, por su parte, contenían información de importancia en forma agregada para cada uno de los períodos involucrados.

Las diferencias surgidas en algunos períodos con lo informado oportunamente por el productor nacional se debieron en general a la forma de contabilización de los productos, la cual se realiza en el momento de ingreso a depósito (en algunas ocasiones difiere de la fecha de factura).

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

3. Síntesis y conclusiones.

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por ELECTROLUX respecto a los costos de nacionalización, precios al mercado interno y compras internas de aspiradoras se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

"ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2.500 W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO LAS AUTÓMATAS"[1] ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

VERIFICACION A LA EMPRESA ELECTRONIC SYSTEM S.A.[2]

Expediente: CNCE N° 58/17 (S01:0297511/2017)

Fecha: 23 de octubre de 2018.
Informe: GAClyV/VERIF N° 17/18

Fecha de la Verificación:	22 de agosto de 2018.
Realizada por:	Sr. Mariano B. Abalo, Dr. Javier Baez Rivoira, Sr. Facundo Acosta, Ing. Sergio Longo y Sr. Sebastián Cipolla.
Recibidos por:	Sr. Guillermo Duodero.
Ubicación:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Introducción.

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la producción, los precios al mercado interno de los artículos representativos y los costos de nacionalización.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación.

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa ELECTRONIC SYSTEM en el "Cuestionario para el Importador" de la CNCE y presentaciones posteriores de la empresa, en lo relativo a la producción, los precios al mercado interno de los artículos representativos y los costos de nacionalización estuviera respaldada por la documentación correspondiente.

2. Verificación de la producción, los precios al mercado internos de los artículos representativos y los costos de nacionalización.

2.1 Producción.

Cabe mencionar con respecto a esta variable que a fs. 2942 y siguientes, la empresa respondió, en el contexto de un pedido de ampliación de información, que

[1] En adelante, aspiradoras.
[2] En adelante, ELECTRONIC SYSTEM.

había producido aspiradoras durante los años 2014 a 2016 y que había dejado de producir aspiradoras en 2017, salvo alguna operación puntual esporádica.

En efecto, durante la verificación se pudo comprobar contrastando una serie de planillas y registros digitales internos, que la empresa efectivamente había imputado a producción las cantidades informadas en el expediente, en el contexto antes aludido.

Esto se efectuó contrastando información interna de registros digitales de producción contra el sistema central de gestión que la empresa posee, en sus oficinas de CABA.

Ahora bien, esa producción habría sido completada en la planta que la empresa posee en la Ciudad de Campana, en las líneas de producción destinadas a tal efecto. Sin embargo este extremo no pudo ser verificado habida cuenta de que, según informaron, esas líneas se habían desactivado por completo por razones estratégicas.

Así las cosas, no se pudo dar por verificada la variable, pese a que los soportes digitales mencionados mostraron coincidencia con lo informado oportunamente en este expediente.

2.2 Precios al mercado interno de los artículos representativos.

La verificación de los precios al mercado interno de los artículos representativos (AS8912E y AS8961E) originarios de la República Popular China para el período enero de 2014 - octubre de 2017 se realizó en base a estadísticas de ventas, documentación emitida por la empresa y papeles de trabajo.

Las estadísticas de ventas utilizadas para la verificación de esta variable contenían las cantidades y los valores mensuales vendidos al mercado interno, los cuales en primer lugar fueron confrontados contra la información proporcionada oportunamente por la empresa y luego fueron constatados con la totalidad de la documentación emitida (facturas, notas de crédito y notas de débito) correspondiente a los meses de marzo de 2014; julio de 2015, octubre de 2016 y abril y septiembre de 2017.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la empresa.

2.3 Costos de nacionalización

Para la verificación de los costos de nacionalización de los artículos representativos (AS8912E y AS8961E) originarios de la República Popular China para el período analizado la firma presentó: despachos de importación, facturas del proveedor, facturas de servicios, registraciones contables y papeles de trabajo.

Con los papeles de trabajo se pudo constatar los despachos de importación que fueron seleccionados como representativos (en función de su volumen) para cada uno de los años del período investigado con sus respectivos números, la fecha de oficialización, las cantidades, el valor FOB, el flete internacional, el seguro internacional y el valor CIF resultante.

Los costos de los distintos servicios fueron constatados por los técnicos de la CNCE mediante la observación de las respectivas facturas involucradas.

En relación a los gastos de administración, comercialización, financieros y otros, los papeles de trabajo mostraban los datos y la metodología utilizada en los cálculos y dicha información fue constatada en base a registraciones contables.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

3. Síntesis y conclusiones.

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por la empresa ELECTRONIC SYSTEM respecto a producción, no pudo ser verificada contra los registros documentales correspondientes; los precios al mercado interno de los artículos representativos y los costos de nacionalización se encuentran respaldadas por la documentación correspondiente.

"ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2.500 W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO LAS AUTÓMATAS"[1] ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

VERIFICACION A LA EMPRES KARCHER S.A.[2]

Expediente: CNCE N° 58/17 (S01:0297511/2017)

Fecha: 23 de octubre de 2018.
Informe: GAClyV/VERIF N° 18/18

Fecha de la Verificación:	30 de julio de 2018.
Realizada por:	Lic.Federico Zirulnik, Dr. Javier Baez Rivoira, Sr. Facundo Acosta y Sr. Sebastián Cipolla.
Recibidos por:	María José Etulain.
Ubicación:	Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires

Introducción.

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de los precios al mercado interno del producto representativo y los costos de nacionalización.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación.

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa KARCHER en el "Cuestionario para el Importador" de la CNCE y presentaciones posteriores de la empresa, en lo relativo a los precios al mercado interno del producto representativo y los costos de nacionalización estuviera respaldada por la documentación correspondiente.

[1] En adelante, aspiradoras.
[2] En adelante, KARCHER.

2. Verificación de los precios del producto representativo y los costos de nacionalización del producto representativo.

2.1 Precios del producto representativo.

Para proceder a verificar esta variable se observaron estadísticas de ventas, documentación emitida y papeles de trabajo.

En primer término, las unidades y los valores totales que surgieron de las estadísticas de ventas fueron confrontados con lo informado oportunamente por la empresa[3]. Con posterioridad se constató dicho soporte documental con la documentación emitida por la empresa para los meses de febrero y octubre de 2015, marzo y octubre de 2016 y enero, mayo y septiembre de 2017.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la firma.

2.2 Costos de nacionalización.

La verificación de los costos de nacionalización se llevó a cabo a partir de los despachos de importación, las facturas de proveedores (de la mercadería y de servicios) y los papeles de trabajo.

Con los papeles de trabajo se pudo constatar los despachos de importación que fueron seleccionados como representativos para cada uno de los años del período investigado con sus respectivos números, la fecha de oficialización, las cantidades, el valor FOB, el flete internacional, el seguro internacional y el valor CIF resultante.

Los costos de los distintos servicios fueron constatados por los técnicos de la CNCE mediante la observación de las respectivas facturas involucradas.

De la verificación practicada sobre los costos de nacionalización “hasta depósito del importador” no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

[3] Los papeles de trabajo contenían el detalle de las unidades y los valores para el modelo involucrado y los datos totales que fueron informados en el cuadro de Precios en el mercado interno.

En relación a los gastos de administración, gastos de comercialización y gastos financieros de capital de trabajo en oportunidad de la verificación la firma no contaba con los soportes documentales necesarios para proceder a su constatación. No obstante, la empresa contó con un plazo adicional para presentar la documentación respaldatoria para los mencionados rubros.

Con fecha 6 de agosto de 2018 la empresa hizo una presentación con un nuevo cuadro de costos de nacionalización (Cuadro Nº 4.a.1) junto con los soportes documentales utilizados para la confección de los mismos. En este nuevo cuadro la empresa rectifica los valores correspondientes a los gastos de administración, gastos de comercialización y gastos financieros de capital de trabajo atento haber detectado errores en el cálculo original de dichos conceptos.

Para poder verificar los nuevos datos la firma aportó los estados contables y los papeles de trabajo con la metodología utilizada para el cálculo de los mismos.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa.

3. Síntesis y conclusiones.

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por la empresa KARCHER respecto a los precios del producto representativo y a los costos de nacionalización se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

"ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2.500 W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO LAS AUTÓMATAS" ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

VERIFICACION A LA EMPRESA LILIANA S.R.L.[1]/[2]

Expediente: CNCE N° 58/17 (MP Nº S01:0297511/2017)

Fecha: 23 de octubre de 2018.
Informe: GAClyV/VERIF N° 19/18

Fecha de la Verificación:	23, 24 y 25 de julio de 2018.
Realizada por:	Sr. Mariano B. Abalo, Dr. Javier Baez Rivoira, Ing. Sergio Longo y Cont. Púb. Maria Emilia Maidana.
Recibidos por:	Cont. Púb. Martín Bazán.
Ubicación:	Granadero Baigorria (Provincia de Santa Fe).

Introducción.

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, empleo y masa salarial, costos unitarios y totales.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación.

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa LILIANA en su respuesta al "Cuestionario para el Productor" de la CNCE para el período enero de 2014 – octubre 2017 y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

Atento a haber detectado aspectos a rectificar la firma presentó una nueva versión del Cuadro Nº 3, 6 y 8.a. Dicha información fue objeto de verificación.

[1] En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.
[2] En esta sección los asteriscos corresponden a información de carácter confidencial.

2. Verificación de la información sobre producción, capacidad de producción, inversiones, ventas y precios al mercado interno, exportaciones, importaciones, empleo y masa salarial, costos unitarios y totales e inversiones.

2.1. Producción.

La verificación de la producción comenzó con una recorrida a las instalaciones de la empresa en la ciudad de Granadero Baigorria. Se recorrieron varios espacios que ocupan alrededor de ***** ***** de superficie cubierta, en un predio de su propiedad que ronda los ***** ***** y con posibilidades de expandirse a un predio lindero de unos ***** *****, todas áreas ya visitadas en verificaciones anteriores.

El edificio recorrido cuenta también con alrededor de ******* m^2 destinados a oficinas las que, según informaran verbalmente los responsables de la planta, por razones organizativas y disponibilidad de recursos, aún no han podido ser instaladas.

Durante la visita a las instalaciones, se pudo observar que LILIANA cuenta con una importante dotación de inyectoras de plástico en cuyo cronograma de trabajo incluyó la fabricación de las partes de las aspiradoras. En particular, durante la recorrida se pudieron observar las matrices de las partes principales del modelo LA592, que pueden ser producidas en las instalaciones de Granadero Baigorria.

Además, la empresa ha incorporado nuevas máquinas y matricería destinadas a la producción de partes metálicas de varios de los electrodomésticos que fabrica.

En efecto, en ese sentido la empresa ha producido varias modificaciones a su estructura productiva con la incorporación, durante el período investigado, de nuevas inyectoras y nuevas máquinas para la producción de matrices ***** *** *** *** *** *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***[3], *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***.**

*****, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***, ***.**

Además, durante la recorrida se observó el modo de fabricación en los puestos de trabajo, la configuración de las celdas y otras características relacionadas con la

[3] El proceso de electroerosión, es un sistema de mecanizado de muy alta precisión y nivel de terminación superficial, por el cual un campo eléctrico muy potente y de alta frecuencia produce por medios físicos la erosión de la superficie del material de la pieza metálica con el empleo de un herramental llamado electrodo. En las máquinas de corte por hilo, las veces de electrodo las hace un hilo metálico muy delgado del orden de 0,7 mm de diámetro.

estrategia de producción, dejando constancia aquí que se observó que se estaban produciendo algunos modelos de las aspiradoras que se investigan.

Se pudo observar durante la recorrida a la planta que, si bien las celdas de armado son extremadamente flexibles, se suelen mantener algunas destinadas exclusivamente al armado de ciertos productos a fin de minimizar los tiempos de adaptación de líneas por cambio de artículo.

Sin embargo, se pudieron observar varios sectores en los cuales se estaban produciendo con mayor intensidad los productos de temporada, y también algunas líneas armadas pero sin personal trabajando, según informara el personal que recibió al equipo técnico, en espera de que se produzca una mejora en la demanda de productos.

En otro orden de cosas, el personal responsable de producción informó que desde hace aproximadamente diez años se vienen produciendo modificaciones en el modo de encarar y controlar la producción, con la implementación de celdas LEAN[4]. Este hecho, sumado a la incorporación de nuevos utilajes ***(*** *** *** *** *** ***, *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***),*** puestos flexibles y la mejor instrucción del personal involucrado, produce niveles de mejora año a año en los tiempos de producción de algunos productos, principalmente en las tareas de inyección, aunque también en las de armado por la introducción de variaciones en el diseño de los diferentes equipos.

Cabe mencionar que cada celda de armado cuenta con el personal necesario para la producción del equipo que se trate, el cual sigue un proceso guiado por hojas de ruta que fueron confeccionadas oportunamente optimizando los tiempos de armado para cada puesto de la celda. Este proceso se sistematizó para cada electrodoméstico producido en la planta, determinando para cada uno los tiempos estándar correspondientes (“lead time” o plazo de ejecución mínimo) mediante registro y estudio de los movimientos que los operarios realizan en cada posición dentro de la celda.

También informaron los responsables de la planta que como la empresa ha adoptado la filosofía de la mejora continua, ha producido variantes en la alimentación

[4] Lean Manufacturing es una estrategia operacional orientada hacia el logro del ciclo de producción con el menor tiempo posible mediante la eliminación de tiempos muertos mediante el balanceo de tareas entre los puestos. Se deriva del Sistema de Producción Toyota y su orientación fundamental es aumentar el valor agregado mediante la eliminación de residuos y la reducción del trabajo incidental. La técnica a menudo disminuye el tiempo entre el pedido de un cliente y el envío, y está diseñado para mejorar radicalmente la rentabilidad, la satisfacción del cliente, los tiempos de producción, y la moral de los empleados.

de materiales a las celdas, mejorando el ya existente proceso ***, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***.

*** *** ***[5] ***, *** *** *** *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***, *** *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***.

Así, cuando un producto es introducido en su caja, se le adicionan *** etiquetas (*** *** *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** ***) para ser empleadas a posteriori como elemento de registro de la trazabilidad del producto[6].

El procedimiento adoptado se completa con la declaración de la producción por medios electrónicos por parte del personal, que va validando cada pallet (total o parcial) producido[7].

En otro orden de cosas, la empresa tiene certificada la Norma ISO 9001. Dentro de este esquema (de calidad), la empresa (como otras productoras de electrodomésticos) está alcanzada por el cumplimiento de las resoluciones vigentes sobre seguridad eléctrica.

A este respecto, el equipo técnico tuvo oportunidad de verificar que en cada puesto se efectúan a cada equipo fabricado varios ensayos mínimos de funcionamiento y relacionados con el cumplimiento de dichas resoluciones.

La empresa, además, tiene en funcionamiento un laboratorio interno para producir los ensayos de control de seguridad correspondientes, en el que se pudieron observar una serie de equipos instalados para efectuar varias de las pruebas requeridas, e incluso varios aparatos que son sometidos permanentemente a ensayos de rutina.

En el mismo sentido, LILIANA cuenta con un equipo de profesionales que mantiene la documentación de certificación de seguridad eléctrica para cada una de las familias de electrodomésticos producidos. Para ello, desarrolló un sistema informático que está relacionado con sus bases de datos, por medio del cual le otorga sendos usuario y contraseña a cada cliente para que pueda acceder al formulario “C” de comercialización (obligatorio) emitido por la Dirección de Lealtad Comercial.

---

[5] *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***, *** *** *** *** *** *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***.

[6] A este respecto cabe mencionar que la operatoria implica que en cada puesto se registre el código de producto a fabricar, el número de legajo de cada operario, la fecha y las horas de inicio y finalización de la jornada.

[7] El registro se efectúa ***, dando de alta la producción en los depósitos del sistema de gestión.

En lo referente a la verificación de las cantidades de aspiradoras producidas dentro del período investigado, los responsables de LILIANA presentaron al equipo técnico un nuevo Cuadro Nº3 habida cuenta de que se habían detectado errores metodológicos en su confección. En efecto, esos errores consistieron en la inclusión en algunos meses de las lustraspiradoras producidas para terceros, además de haber informado los datos de la producción de las aspiradoras para terceros como si fueran las ventas.

Así las cosas, se procedió a verificar la información aportada en el nuevo cuadro. Para ello, corresponde mencionar que en cada celda una persona responsable controla y registra manualmente la producción[8], y en cada turno confecciona una planilla en formato digital que envía por correo electrónico con esos datos a los responsables de la gestión[9].

Posteriormente, la producción es registrada por parte de un operario responsable de modo definitivo en el sistema de gestión de la empresa, de donde se extrajeron la totalidad de los datos aportados oportunamente por la firma en su Respuesta al Cuestionario Para el Productor, cotejando el ingreso digital con la planilla confeccionada manualmente.

De los registros informáticos del productor[10], se obtuvieron una serie de planillas con los totales por período de ingreso de material terminado a depósito (documentos de trabajo) las que fueron contrastadas con los partes diarios de fabricación que se confeccionaban a mano. De la verificación practicada, no surgieron diferencias con respecto a lo informado por el productor en el expediente.

2.2 Capacidad de producción.

Para el cálculo de la capacidad de producción, se verificó que la operación de inyección es el cuello de botella del sistema productivo de LILIANA. En efecto, en la línea de inyectoras la empresa puede producir las partes plásticas destinadas a la fabricación de las aspiradoras durante las 24 horas, durante *** días al mes y *** meses al año, quedando *** *** *** *** *** *** como tiempo estimado necesario para mantenimiento, o para compensar baches productivos con horas extra.

[8] Coexistiendo con el registro informático antes mencionado.
[9] *** *** *** ***** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***, ***.**
[10] Esos registros informáticos los obtiene el productor del volcado de los partes diarios de producción a una planilla maestra. Se pudo verificar in situ la coincidencia entre los totales mensuales de varios meses dentro del período investigado contrastándolos con los datos provenientes de los partes de producción archivados en poder del productor.

IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

Además, se verificó esta variable considerando que el productor adiciona el personal necesario para cubrir todos los puestos en tres turnos de producción frente al aumento de demanda con plena ocupación en la operación cuello de botella (inyección), con un determinado perfil respecto de la distribución de producción de los diferentes productos dentro de los investigados, el cual es variable año a año.

Esto significa que el productor evaluó su capacidad de producción tomando una cierta cantidad de matrices destinadas a la fabricación de aspiradoras en el sector de inyección ocupando sólo una pequeña cantidad de inyectoras, puesto que las restantes las destinó a la producción de las partes de los otros equipos que fabricó.

Así las cosas, se ha hecho la estimación considerando que la capacidad de producción estará limitada únicamente por la operación cuello de botella, evaluando cuál sería la producción que debería satisfacer durante un año inyectando partes, para cada año dentro del período investigado y de acuerdo a la cantidad de horas de inyección disponibles, después de haber cubierto las horas de inyección que insumiría además la demanda de los otros productos que tendría la empresa.

Para ello, se determinaron primeramente las Horas totales disponibles de inyección por período que se resumen en la tabla siguiente:

Tabla Nº 1: Horas disponibles para inyección por período

Año	H_{pi} (horas)
2014	23.232
2015	40.656
2016	46.464
Ene – Oct 2017	47.520

Donde:

H_{pi} = Horas disponibles para inyección de las partes de las aspiradoras

Luego, en base a una tabla de tiempos versus nivel de producción, se determinó un tiempo promedio ponderado de una aspiradora hipotética para cada período. Esos tiempos (que incluyen todos los tiempos muertos de producción) pudieron ser verificados en la planta contrastándolos contra las hojas de operación que utilizan los operarios en sus puestos de trabajo y que son controladas a su vez por los supervisores.

Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2.- Tiempos promedio ponderados para la producción de Aspiradoras

Año	T_{ppa} (horas)	
2014	0,114583	
2015	0,119073	
2016	0,108612	
Ene – Oct 2017	0,122118	

Donde:

T_{ppa} = Tiempo ponderado para inyección de las partes de las aspiradoras

Llamando C_{PA} al valor de Capacidad de Producción anual máxima estimada dividiendo el total de horas disponibles para inyección antes determinado por estos últimos tiempos T_{ppa}, resulta, redondeando a nivel de las unidades:

Tabla Nº 3.- Capacidad de Producción de Aspiradoras

Año	C_{PA} (unidades)
2014	202.753
2015	341.438
2016	427.798
Ene – Oct 2017	389.132

Estos valores representan mínimas diferencias respecto de los valores informados oportunamente por el productor y se deben a errores por truncamiento en los cálculos, por lo que se consideró que durante la verificación no surgieron diferencias con respecto a los valores oportunamente informados por el productor. Se deja constancia de que el valor del período parcial de 2016 fue obtenido como proporción lineal de doce meses a diez para ese año.

2.3 Inversiones.

Durante la verificación, el equipo técnico observó las facturas proforma correspondientes a las inversiones realizadas ya informadas en el expediente en el apartado 5.3. Los montos informados en ese apartado se correspondieron con los que constaban en las facturas observadas pero incrementados en un 50% para las matrices y un 28% para las inyectoras. Estos factores aplicados por parte de LILIANA tuvieron en cuenta el transporte, la nacionalización y costos derivados del acondicionamiento de las instalaciones (tendido de instalaciones eléctricas y de refrigeración, adaptaciones de la matricería, movimiento de materiales y obras de

infraestructura conexas, etc.), según informara el personal responsable de la empresa en oportunidad de la verificación.

Por otra parte, en algunas de las facturas observadas constaba la adquisición de equipos y servicios que no habían sido consignados oportunamente en el expediente por parte de LILIANA puesto que, según manifestaron los responsables de la empresa, tuvieron relación con la producción de aspiradoras pero compartidas con la fabricación de otros equipos.

Las inversiones se detallan a continuación:

Año	Descripción	Monto[11]
Sep / 2015	Inyectora de plástico + accesorios Diámetro de tornillo *** Espacio entre columnas *** Potencia servomotor ***	U$S ***
Dic / 2015	Generador diesel Salida: Trifásica, 380V / 220'V, 50 Hz Potencia útil máxima ***	U$S ***
Nov / 2016	Autoelevador *** Motor *** Largo entre horquillas *** Altura máxima extendido ***	U$S ***
Nov / 2016	Autoelevador *** Motor *** Largo entre horquillas *** Altura máxima extendido ***	U$S ***
Nov / 2016	Zorra para transporte *** + repuestos	U$S ***
Nov / 2016	Zorra para transporte *** + repuestos	U$S ***
Jul / 2017	***	U$S ***
Oct / 2017	Inyectora de plástico + accesorios Diámetro de tornillo *** Espacio entre columnas *** Potencia servomotor ***	U$S ***
Oct / 2017	Dos Inyectoras de plástico + accesorios Diámetro de tornillo *** Espacio entre columnas *** Potencia servomotor ***	U$S ***
Oct / 2017	Inyectora de plástico + accesorios Diámetro de tornillo *** Espacio entre columnas *** Potencia servomotor ***	U$S ***
Oct / 2017	Robot manipulador para inyectora ***	U$S ***
Oct / 2017	Robot manipulador para inyectora ***	U$S ***
May / 2017	Balancín ***	$ ***
Jun / 2017	Máquina de corte *** *** *** *** *** ***	$ ***
Jul / 2017	Actualización del software de gestión[12]	$ ***

Se deja constancia que la empresa cuenta con un crédito aprobado por el Banco de Inversión de Comercio Exterior (BICE) en diciembre de 2015, para la construcción de *** galpones nuevos para albergar depósitos y nuevas naves de

[11] Los montos expresados en dólares son FOB, *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***. *** *** *** *** ***, *** *** *** *** *** *** *** *** ***.

[12] Corresponde al anticipo del 50 % de la inversión

producción sumando un total aproximado a los ******* m^2 anexos a la nave principal existente. Los responsables de la empresa manifestaron que esa inversión está suspendida hasta tanto pueda detectar alguna mejora en la demanda de sus productos que le permita hacer frente a este compromiso.

2.4 Ventas y precios al mercado interno.

La verificación de las ventas al mercado interno de aspiradoras y los precios de los productos representativos (a) Aspiradora de potencia comprendida entre 1000 w y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 litros Código LA592, b) Aspiradora de potencia comprendida entre 2000 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros Código LA700, para el período enero de 2014 – octubre de 2017, se realizó en base a listados analíticos de ventas, papales de trabajo y la documentación emitida por la empresa.

En primer lugar, los volúmenes y valores totales que surgieron de los listados y los papeles de trabajo mencionados fueron confrontados con lo informado oportunamente por la empresa. Con posterioridad se constataron dichos soportes documentales con la documentación emitida por la empresa (facturas, notas de crédito y de débito) para los meses diciembre de 2014, julio de 2015, febrero, mayo y noviembre de 2016 y marzo, mayo y octubre de 2017.

Asimismo, con la misma metodología mencionada precedentemente se procedió a constatar las ventas de producción propia con marca de terceros. Se validaron los importes de ventas informados en el cuadro Nº 4.1 y se recabó la información de las unidades vendidas en el período involucrado.

Al respecto, se observó que la empresa entrega una cantidad mínima de productos para pruebas de test drive, en carácter de acciones especiales de promoción, que luego son restituidas. En este procedimiento LILIANA emite una factura con la entrega de los productos y luego realiza la correspondiente nota de crédito por el mismo importe una vez que los productos son devueltos. Esto genera mínimas diferencias temporarias respecto a las ventas mensuales informados en el “Cuestionario para el Productor” de la CNCE, que al final del período son compensadas.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo oportunamente informado por la firma.

Por otra parte, el representante de la firma hizo entrega de los precios actualizados de los productos representativos a junio de 2018, los cuales fueron verificados con soportes similares a los descriptos anteriormente.

2.5 Empleo y masa salarial.

La verificación del empleo y la masa salarial de Aspiradoras se realizó en base a reportes del sistema de costos, declaraciones juradas presentadas al Sistema de Previsión Social (Formulario 931), las registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

Los reportes del sistema de costos contenían la desagregación del personal por centro de costos productivos y de servicios y los costos laborales incurridos en cada uno de los períodos suministrados.

De los papeles de trabajo se pudo observar la distribución del personal total de la empresa en las áreas de administración, comercial, diseño, posicionamiento de marca y producción. En cada área se encontraba detallado la cantidad de empleados y la masa salarial por año. Asimismo, se constató que en general la asignación del personal ocupado y la masa salarial al producto investigado se realizó en función de la producción de aspiradoras sobre la producción total de cada período.

La información contenida en los soportes señalados precedentes fue confrontada con las Declaraciones Juradas presentadas al Sistema de Previsión Social (F. 931) y las registraciones contables de los períodos diciembre de 2014, julio de 2015, febrero de 2016 y marzo 2017.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

2.6 Costos unitarios y totales.

La verificación de los costos unitarios de los dos modelos representativos oportunamente informados por la empresa (a) Aspiradora de potencia comprendida entre 1000 w y 1200 w y capacidad del depósito o bolsa entre 10 y 20 litros Código LA592, b) Aspiradora de potencia comprendida entre 2000 w y 2200 w y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros Código LA700, se realizó en base a los reportes del sistema de costos, listados analíticos de insumos, facturas de proveedores locales y

del exterior y los papeles de trabajo utilizados por la empresa para la confección de la respuesta del “Cuestionario para el Productor” de la CNCE.

Con los reportes del sistema de costos, los técnicos de la CNCE, observaron para cada uno de los centros de costos productivos y de servicios los importes totales considerados en cada uno de ellos.

Se constataron los valores informados de insumos nacionales e importados con un listado analítico de insumos por producto, donde se detallaba el consumo y la valorización de los mismos. Particularmente, los principales insumos nacionales (materia prima plástica y cables) e importados (motores y piezas plásticas) fueron confrontados con facturas de proveedores locales y del exterior.

Por su parte, de los papeles de trabajo se observó que la mano de obra directa fue calculada en función de los tiempos establecidos en segundos para cada uno de los procesos productivos y el valor promedio de la hora hombre.

Los costos compartidos fueron asignados en función a las ventas de cada producto.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

Por otra parte, el representante de la firma hizo entrega de los costos unitarios actualizados de los productos representativos a junio de 2018, los cuales fueron verificados con soportes similares a los descriptos anteriormente.

3. <u>Síntesis y conclusiones.</u>

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por LILIANA respecto de la producción, la capacidad de producción, las inversiones, ventas y precios al mercado interno, empleo y masa salarial, costos unitarios y totales se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por último, los técnicos de la CNCE constataron los costos y los precios actualizados a junio de 2018 de los productos representativos.

"ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2.500 W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO LAS AUTÓMATAS"[1] ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA[2]

VERIFICACION A LA EMPRESA PHILIPS ARGENTINA S.A.[3]

Expediente: CNCE N° 58/17 (S01:0297511/2017)

Fecha: 23 de octubre de 2018.
Informe: GAClyV/VERIF N° 20/18

Fecha de la Verificación:	23 de julio de 2018.
Realizada por:	Lic. Natanael Contreras, Sr. Daniel Zuvanic y C.P. Fernando Basta.
Recibidos por:	Sr. Javier Castellanos Pinell.
Ubicación:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Introducción.

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de las importaciones, los costos de nacionalización y los precios al mercado interno.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación.

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa PHILIPS en el "Cuestionario para el Importador" de la CNCE y presentaciones posteriores de la empresa, en lo relativo a las importaciones, los costos de nacionalización y los precios al mercado interno de aspiradoras, estuviera respaldada por la documentación correspondiente.

[1] En adelante, aspiradoras.
[2] En esta sección los asteriscos corresponden a información de carácter confidencial.
[3] En adelante, PHILIPS.

2. Verificación de las importaciones, los costos de nacionalización y los precios al mercado interno.

2.1 Importaciones.

La verificación de las importaciones de aspiradoras originarias de la República Popular China en el período analizado se realizó en base a los despachos de importación, los Informes del Sistema de Gestión y los papeles de trabajos utilizados habitualmente por la empresa.

Con los informes del Sistema de Gestión y los papeles de trabajo se constató entre otras cosas, los códigos de los productos importados de cada una de las operaciones realizadas, la incoterm, la cantidad, el tipo de cambio utilizado y los montos involucrados.

En general de la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa, excepto en operaciones puntuales las cuales son expuestas a continuación:

Tabla Nº 1
Despachos de importación con diferencias

Nº de despacho	Fecha de oficialización	Cantidad Verificada	Valor FOB U$D	Valor CIF U$D	Referencia
IG 06 000371 T	05/11/2015	960,00	24.044,00	25.393,80	1
IG 04 006395 W	01/06/2017	612,00	21.382,91	22.123,94	2

1. Por error de transcripción se consignó en el "Cuestionario para el Importador" de la CNCE el Valor FOB como cantidad.
2. En el "Cuestionario para el Importador " de la CNCE se había incluido un producto que no es objeto de la investigación.

2.2 Costos de nacionalización.

La verificación de los costos de nacionalización de los productos representativos de las aspiradoras clasificadas según su potencia[4] originarios de la República Popular China para el período analizado se realizó en base a los

[4] Entre 1000 W y 1200 W: Modelos FC6050/99, FC6142/01, FC6149/51, FC8088/51 y FC6162/52.
Entre 1400 W y 1700 W: Modelos C8083/52, FC8088/51, FC8282/51, FC8291/51 y FC8471/51.
Entre 1800 W y 2200 W: Modelos FC8630/5, FC8670/51 y FC9350/51.

despachos de importación, las facturas del proveedor de la mercadería y de servicios, los Informes del Sistema de Gestión y los papeles de trabajo.

Con los informes del Sistema de Gestión y los papeles de trabajo se constataron los códigos de los productos importados de cada una de las operaciones realizadas, la incoterm, la cantidad, el Valor FOB, la base imponible, el tipo de cambio utilizado, los proveedores de servicios y la documentación de cada operatoria (facturas del proveedor de la mercadería, de los proveedores de servicios, packing list). Además, los papeles de trabajo contenían los importes erogados con posterioridad a la nacionalización y la forma de asignación de los costos compartidos de administración y comercialización.

La información contenida en el párrafo precedente fue confrontada con las facturas de los proveedores de servicios.

De la revisión de los soportes documentales suministrados surgieron diferencias únicamente en el rubro almacenaje y transporte para el año 2014. A continuación, se expone el valor a considerar en almacenaje y transporte y el costo medio unitario de cada tipo de producto para el año en cuestión.

Tabla Nº 2 Costos de Nacionalización
Versión Confidencial - En Pesos por unidad

	2014
Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W	
Almacenaje y transporte	***
Costo medio unitario	***
Aspiradoras de potencia entre 1400 W y 1700 W	
Almacenaje y transporte	***
Costo medio unitario	***
Aspiradoras de potencia entre 1800 W y 2200 W	
Almacenaje y transporte	***
Costo medio unitario	***

Tabla Nº 2 Costos de Nacionalización – (Continuación).
Versión Pública - Variación porcentual respecto de lo informado

	2014
Aspiradoras de potencia entre 1000 W y 1200 W	
Almacenaje y transporte	-92%
Costo medio unitario	-19%
Aspiradoras de potencia entre 1400 W y 1700 W	
Almacenaje y transporte	-85%
Costo medio unitario	-12%
Aspiradoras de potencia entre 1800 W y 2200 W	
Almacenaje y transporte	-99%
Costo medio unitario	-14%

Excepto por lo expuesto en el párrafo precedente de la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

2.3 Precios al mercado interno.

La verificación de los precios al mercado interno de los productos representativos de las aspiradoras clasificadas según su potencia[5] para el período analizado se realizó en base a los informes del sistema de gestión, listados analíticos de ventas y a la documentación utilizada habitualmente por la empresa.

Con los informes del sistema de gestión y los listados analíticos de ventas, los técnicos de la CNCE corroboraron los volúmenes y los importes informados oportunamente por la empresa. Con posterioridad dichos soportes documentales fueron confrontados con la documentación emitida los meses de diciembre de 2015, junio de 2016 y agosto de 2017.

[5] Entre 1000 W y 1200 W: Modelos FC6050/99, FC6142/01, FC6149/51, FC8088/51 y FC6162/52.
Entre 1400 W y 1700 W: Modelos C8083/52, FC8088/51, FC8282/51, FC8291/51 y FC8471/51.
Entre 1800 W y 2200 W: Modelos FC8630/5, FC8670/51 y FC9350/51.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la firma.

3. Síntesis y conclusiones.

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por PHILIPS respecto a las importaciones (con la salvedad expuesta), costos de nacionalización (con la salvedad expuesta) y los precios al mercado interno de aspiradoras se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

"ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2.500 W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO LAS AUTÓMATAS"[1] ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
VERIFICACION A LA EMPRESA RAYOVAC ARGENTINA S.R.L.[2]

Expediente: CNCE N° 58/17 (S01:0297511/2017)

Fecha: 23 de octubre de 2018.
Informe: GI-GN/VERIF N° 21/18

Fecha de la Verificación:	30 de agosto de 2018.
Realizada por:	Sr. Mariano B. Abalo, Sr. Facundo Acosta, Dr. Javier Baez Rivoira y Cont. Púb. Maria Emilia Maidana.
Recibidos por:	Sr. José Ignacio Cisilino.
Ubicación:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Introducción.

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre importaciones, costos de nacionalización, reventa y precios al mercado interno de los artículos representativos.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación.

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa RAYOVAC en el "Cuestionario para el Importador" de la CNCE y presentaciones posteriores de la empresa, en lo relativo a las importaciones, los costos de nacionalización, reventa y precios al mercado interno de aspiradoras, estuviera respaldada por la documentación correspondiente.

Atento a haber detectado aspectos a rectificar la firma presentó nuevas versiones de los Cuadros Nº 5 (precios al mercado interno de los artículos representativos) y Nº 7 (reventa al mercado interno de Aspiradoras). Dicha información fue objeto de verificación.

[1] En adelante, aspiradoras.
[2] En adelante, RAYOVAC.

2. Verificación de la información sobre importaciones, costos de nacionalización, reventa y precios al mercado interno.

2.1 Importaciones.

Del análisis de la información sobre importaciones de Aspiradoras originarias de China obtenida por la CNCE de la Dirección General de Aduanas surgió que existían operaciones realizadas por la empresa en el período octubre de 2017 no informadas en el "Cuestionario para el Importador" de la CNCE.

Atento a esto se procedió a recabar información relativa a dichas importaciones.

Al respecto, el representante de la firma alega que, debido a corresponder al último mes del periodo investigado, al momento de confeccionar la respuesta al "Cuestionario para el Importador" no contaba con la base actualizada del sistema de estadística aduanera con el que operan.

A continuación, se detalla los despachos de importación del mes de octubre de 2017.

Tabla Nº 1
Despachos de importación a incluir

Nº de despacho	Fecha de oficialización	Cantidad Verificada	Valor FOB U$D
IC 04 205970 S	9/10/2017	420	12.121,20
IC 06 010574 Y	13/10/2017	1.440	20.491,20
IC 06 010579 T	13/10/2017	300	3.333,00

2.1 Costos de Nacionalización.

La verificación de los costos unitarios de los modelos representativos oportunamente informado por la empresa se realizó en base a los despachos de

importación, facturas de proveedores del exterior, facturas de servicios vinculadas a los despachos y papeles de trabajo utilizados por la empresa para la confección de la respuesta al “Cuestionario para el Importador” de la CNCE.

Los papeles de trabajo contenían los despachos de importación que fueron seleccionados como representativos para cada año y para cada uno de los modelos, la fecha de oficialización, las cantidades, el valor FOB, el flete internacional, el seguro internacional, el valor CIF resultante y los gastos asociados a cada uno.

Los costos de los distintos servicios fueron constatados por los técnicos de la CNCE mediante la observación de las respectivas facturas involucradas.

Con posterioridad, se observó la metodología utiliza para la asignación de los gastos de administración, de comercialización y los financieros por capital de trabajo. Dichos valores, fueron constatados con los Estados Contables de la firma cerrados a cada uno de los periodos involucrados.

De la verificación practicada sobre los costos de nacionalización de Aspiradoras no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

2.2 Reventa y precios al mercado interno.

La verificación de las ventas al mercado interno de Aspiradoras y los precios de los productos representativos (a) Aspiradora de potencia comprendida entre 2000 w y 2200 w, y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros Códigos VCBD2050AR, b) Aspiradora de potencia comprendida entre 1500 w y 1700 w, y capacidad del depósito o bolsa hasta 3,5 litros Códigos VCBD602AR, para el período enero de 2014 – octubre de 2017, se realizó en base a listados analíticos de ventas, papales de trabajo y la documentación emitida por la empresa (facturas, notas de crédito y de débito).

En primer lugar, los volúmenes y valores totales que surgieron de los listados y los papeles de trabajo mencionados fueron confrontados con lo informado oportunamente por la empresa.

De los listados analíticos de ventas de cada año, se desagregó la información referida a los artículos representativos y se constataron los precios informados.

Con posterioridad se validaron los soportes de ventas con la documentación emitida por la empresa para los meses de enero y septiembre de 2014, marzo, julio y diciembre de 2015, marzo de 2016 y junio de 2017.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la firma.

3. Síntesis y conclusiones.

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por RAYOVAC respecto a las importaciones (con la salvedad expuesta), los costos de nacionalización, reventa y precios de los artículos representativos se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

ANEXO III

ACTUACIONES RELATIVAS AL OFRECIMIENTO DE PRUEBA

A.III.1. Consideraciones generales.

A fin de que los interesados puedan presentar sus pruebas, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08, esta Comisión notificó a las partes el plazo máximo para ofrecer pruebas conforme lo contemplado en el artículo 18 del citado Decreto Reglamentario que prescribe:

"Los interesados podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de las determinaciones efectuadas de conformidad con lo establecido por los Artículos 21, 22 o 23 del presente decreto, según corresponda".

"La Subsecretaría y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, analizarán las pruebas ofrecidas por las partes y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior notificarán a las partes interesadas las pruebas que serán consideradas, debiendo fundamentar la decisión adoptada".

"Las partes interesadas podrán producir la prueba admitida por la Subsecretaría y/o la Comisión con relación a la investigación hasta OCHENTA (80) días previos a la determinación final de dumping o subvención de la Subsecretaría y a la determinación final de daño y causalidad de la Comisión".

"Declarada la clausura del período probatorio, previo al arribo de una determinación definitiva, la Subsecretaría y la Comisión informarán sobre los hechos esenciales considerados que sirvan de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas, los que serán puestos a disposición de las partes interesadas por un plazo de DIEZ (10) días hábiles a fin de que puedan efectuar sus alegatos. Las presentaciones realizadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta".

"Transcurrido el plazo para la presentación de los alegatos, concluirá la instrucción del procedimiento".

En el presente Anexo se sintetizan los antecedentes y actuaciones relacionados con el ofrecimiento y producción de prueba. Asimismo, en la Tabla Nº A.III.1, se resumen las actuaciones referidas al ofrecimiento de prueba, las respectivas decisiones de esta CNCE, y un detalle del resultado en función de lo actuado por las partes.

A.III.2. Antecedentes y actuaciones relacionadas con los ofrecimientos de prueba[1]

El 13 de abril de 2018, esta CNCE le comunicó a las partes interesadas acreditadas en las presentes actuaciones, la fecha límite fijada por la Comisión para ofrecer pruebas[2], de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08 (fs.2382/3).

Al respecto, entre los días 03 y 04[3] de mayo se recibieron las consideraciones y ofrecimientos de prueba de las firmas EINHELL (fs. 2641/58), HANSI ANHAI (fs. 2659/76), PHILIPS (fs. 2677/2710) y CANDY (fs. 2714/68) Para mayor detalle, ver tablas Nº A.III.1, Nº A.III.2, y Nº A.III.3 adjuntas en el presente anexo.

Asimismo, entre los días 03 y 07 de mayo de 2018 en el plazo estipulado para ofrecer pruebas se recibieron consideraciones efectuadas por las firmas CARRIER (fs. 2554/7), ELECTRONIC SYSTEM (fs. 2559/60), RAYOVAC (fs. 2628/9), ELECTROLUX (fs. 2631/40), KARCHER (fs. 2711/3), ZHEJIANG YILI (fs. 2769/74).

El 17 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 18 del Decreto Nº 1393/08, esta CNCE notificó a las firmas EINHELL, HANSI ANHAI, PHILIPS y CANDY, lo resuelto por esta CNCE con relación a la prueba ofrecida y acompañada por cada una de las empresas. Para mayor información ver Tablas Nº A.III.1, Nº A.III.2, y Nº A.III.3. Asimismo, se le hizo saber a CARRIER, ELECTRONIC SYSTEM, RAYOVAC, ELECTROLUX, KARCHER, y ZHEJIANG YILI que lo presentado se trataba de consideraciones relativas al expediente de la referencia y que las mismas serían tenidas en cuenta oportunamente, de corresponder, en los informes técnicos de esta Comisión (fs. 2809/17).

El 30 de mayo de 2018, esta CNCE les envió a las empresas CENCOSUD S.A y LATIN WORKS S.A a través de Notas NO-2018-25743046-APN-CNCE#MP y NO-2018-25744496-APN-CNCE#MP para que respondieran sobre ciertos puntos en virtud

[1] Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1759/72.
[2] 04 de mayo de 2018.
[3] Se hace saber que la empresa SKYBEST ELECTRIC APPLIANCE si bien efectuó ofrecimientos de pruebas y consideraciones, no fueron tenidos en cuenta atento que fueron presentadas en carácter de gestor de negocios en los términos del artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y transcurrido el plazo establecido en el mencionado artículo, no fueron acompañados los instrumentos que acrediten la calidad invocada y tampoco ratificó la gestión acompañando la documentación que acredite la personería jurídica de la empresa. Conforme nota NO-2018-23398929-APN-CNCE#MP obrante a fs. 2818.

de lo solicitado por las firmas EINHELL, HANSI ANHAI y PHILIPS (fs. 2839/40). En la misma fecha se envió a la DNFC nota NO-2018-25738713-APN-CNCE#MP mediante la cual se acompañó copia de las presentaciones realizadas por las firmas EINHELL, HANSI ANHAI y PHILIPS (fs. 2841).

El 13 de junio de 2018 la CNCE solicitó mediante nota NO-2018-28317571-APN-CNCE#MP a CENCOSUD información requerida por EINHELL ARGENTINA y HANSAI ANHAI en su ofrecimiento de prueba (fs. 2923). El 25 de junio la empresa CENCOSUD cumplimentó lo requerido por esta Comisión (fs.3005/17).

El 13 de junio de 2018 la empresa LATIN WORKS S.A dio respuesta a lo solicitado por esta Comisión (fs. 2937/40).

Tabla Nª A.III.1 Ofrecimiento de prueba de EINHELL y HANSI ANHAI recibido en esta CNCE

PRUEBA OFRECIDA	OBJETIVO	DECISIÓN DE LA CNCE	RESULTADO
Informativa: Se libre oficio a EASY ARGENTINA a fin de que informe si las aspiradoras de EINHELL se exhiben en el sector junto a las herramientas y/o cuál es el criterio de asignación de espacio en su tienda.	Demostrar que las aspiradoras de EINHELL se comercializan en canales distintos que las aspiradoras hogareñas, ya que se presentan en el sector "herramientas" dado que se ubican junto a productos que son adquiridos por profesionales de la construcción.	Se le hizo saber que esta CNCE le solicitará dicha información por Nota a la mencionada firma fijando un plazo para la presentación de la respuesta a lo requerido.	CENCOSUD informó que las aspiradoras bajo la marca EINHELL, se encuentran exhibidas en el sector donde se encuentran las herramientas, tanto de uso profesional como industrial, debido a que se tratan de aspiradoras que poseen un gran poder de succión y mayor capacidad de almacenaje de polvos y líquidos en comparación con las clásicas aspiradoras de trineo o verticales. Asimismo, informó que En las tiendas EASY también se comercializan aspiradoras de tipo trineo, verticales, que son exhibidas en el sector electrodoméstico, junto con otros electrodomésticos Para mayor información ver Sección IV del presente informe técnico
Documental: Anexo A con fotografías de la firma.	Demostrar que las aspiradoras comercializadas por EINHELL suelen ser compatibles con herramientas para poder anexarlas y procurar su aspirado al momento mismo de utilización de la herramienta, diferenciando su uso de las aspiradoras domésticas	Se le hizo saber que dicha información se encuentra obrante en las presentes actuaciones a fojas 2649/58. La información aportada reviste carácter documental. Lo expuesto precedentemente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 1393/08 y concordantes del Decreto Nº 1759/72.	La documental aportada es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.
Documental: Anexo B correspondiente a la impresión de la página https://www.ekkon.com.ar/aspiradora-y-sopladora-1200w-tanque-plastico-18-lts-kb-vc181.html y de la página de LILIANA S.R.L	Demostrar que LILIANA no produce la aspiradora tipo barril (LA592), sino que se trata de un modelo importado ensamblado por la peticionante.	Se le hizo saber que dicha información se encuentra obrante en las presentes actuaciones a fojas 2649/58. La información aportada reviste carácter documental. Lo expuesto precedentemente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 1393/08 y concordantes del Decreto Nº 1759/72.	La documental aportada es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.

Tabla Nª A.III.1 Ofrecimiento de prueba de EINHELL y HANSI ANHAI recibido en esta CNCE. (Cont.).

Informativa: Se libre oficio a LATIN WORKS a fin de que informe si durante el período de investigación ha importado aspiradoras cuyo fabricante era SHANHAI YILI ELECTRIC CO., LTD, y, en su caso, los motivos por los cuales ha dejado de importarla.	Demostrar que LILIANA no produce la aspiradora tipo barril (LA592), sino que se trata de un modelo importado ensamblado por la peticionante	Se le hizo saber que esta CNCE le solicitará dicha información por Nota a la mencionada firma fijando un plazo para la presentación de la respuesta a lo requerido.	LATIN WORKS informó que, durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 importó aspiradoras con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual 2500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 L de la marca KOMMBERG. Para el año 2015 modelo KB-VC30 LX; para el año 2016 modelo KB-VC30LX; para el año 2017 modelos KB-VC20L y KB-VC 30LX. También informó que jamás tuvo contacto con el fabricante de China SHANGHAI YILI ELECTRIC CO LTD, sino que los productos eran adquiridos a dicha firma a través de un intermediario quien manifestó a LATIN WORKS que no se comercializarían más productos por haber la firma SHANGAI YILI ELECTRIC cerrado acuerdo con otro cliente en la Argentina. Para mayor información ver Sección IV del presente informe técnico
Solicitud relativa a que esta Comisión investigue la importación de partes y piezas que – una vez ensambladas- den como resultado el modelo LA592 de LILIANA	Demostrar que LILIANA no produce la aspiradora tipo barril (LA592), sino que se trata de un modelo importado ensamblado por la peticionante	Se le hizo saber que en el supuesto de que la firma LILIANA otorgue su consentimiento para la verificación “in situ” en los términos del artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08, las estructuras de costos suministradas, entre los cuales se encuentra la correspondiente al Modelo LA592, serán objeto de verificación teniendo en cuenta los insumos nacionales e importados del mencionado modelo. Adicionalmente, en caso de ser posible, observará las matrices e inyectoras que se utilizan para la fabricación del modelo LA592.	En la verificación “in situ” llevada a cabo por los técnicos de la CNCE a la firma LILIANA se verificaron, entre otras variables, los costos, capacidad de producción, producción, se realizó una recorrida por la planta constatando la secuencia operativa de producción, y se observaron matrices, moldes e inyectoras que se utilizan para la fabricación de las aspiradoras bajo análisis y, en particular, las correspondientes al modelo LA592. Para información más detallada ver Sección IV y Anexo I y II del presente informe, y Acta de Verificación obrante a fs. 3082/97
Solicitud relativa a que se proceda a verificar las instalaciones y demás documentos de trabajo de la firma denunciante y VISUAR	Demostrar inexistencia de daño y de producción nacional de aspiradoras.	Esta Comisión notificó a LILIANA y VISUAR que los técnicos de la CNCE realizarán una verificación “in situ” a efectos de corroborar la exactitud de la información suministrada, siempre que las mencionadas firmas otorguen su consentimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08.	Esta CNCE llevó a cabo una verificación “in situ” a la firma peticionante LILIANA, realizando recorrida por la planta de LILIANA constatando la secuencia operativa de producción y las principales variables de su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE. Por otra parte, atento a que VISUAR no prestó su consentimiento en los términos del artículo 19 del Decreto 1393/08, no se llevó a cabo la verificación “in situ” a dicha firma. Para información más detallada acerca de los resultados de la verificación, ver Anexos I y II del presente informe técnico..

Tabla Nª A.III.2 Ofrecimiento de prueba de PHILIPS recibido en esta CNCE

PRUEBA OFRECIDA	OBJETIVO	DECISIÓN DE LA CNCE	RESULTADO
Documental: Anexo A en el que se acompaña listado completo de importaciones desde enero de 2016 a diciembre de 2017.	Demostrar que la definición de producto amplia impacta negativamente en el precio FOB.	Se le hizo saber que dicha información se encuentra obrante en las presentes actuaciones a fojas 2688/92. La información aportada reviste carácter documental. Lo expuesto precedentemente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 1393/08 y concordantes del Decreto Nº 1759/72.	La documental aportada es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.
Solicitud relativa a que se proceda a verificar las instalaciones y demás documentos de trabajo de las firmas LILIANA y VISUAR.	Demostrar inexistencia de daño y de producción nacional de aspiradoras.	Esta Comisión notificó a LILIANA y VISUAR que los técnicos de la CNCE realizarán una verificación “in situ” a efectos de corroborar la exactitud de la información suministrada, siempre que las mencionadas firmas otorguen su consentimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08.	Esta CNCE llevó a cabo una verificación “in situ” a la firma peticionante LILIANA, realizando recorrida por la planta de LILIANA constatando la secuencia operativa de producción y las principales variables de su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE. Por otra parte, atento a que VISUAR no prestó su consentimiento en los términos del artículo 19 del Decreto 1393/08, no se llevó a cabo la verificación “in situ” a dicha firma. Para información más detallada acerca de los resultados de la verificación, ver Anexos I y II del presente informe técnico..

Tabla Nª A.III.3 Ofrecimiento de prueba de CANDY recibido en esta CNCE

PRUEBA OFRECIDA	OBJETIVO	DECISIÓN DE LA CNCE	RESULTADO
Documental: Anexo en el que se acompaña documentación técnica de los productos de CANDY así como también los datos de exportaciones de China del producto bajo análisis.	Demostrar la diferenciación existente entre los productos de la firma y los productos fabricados por LILIANA.	Se hace saber que dicha información se encuentra obrante en las presentes actuaciones a fojas 2714 y 2721/68. La información aportada reviste carácter documental. Lo expuesto precedentemente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 1393/08 y concordantes del Decreto Nº 1759/72	La documental aportada es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.

ANEXO IV:

EVOLUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES

En el presente Anexo se presenta la evolución de las importaciones desde enero de 2017 hasta junio de 2018 (últimos diez meses del período investigado)[1], y de noviembre de 2017 a junio de 2018 (último mes disponible en la base DGA), a fin de comparar la evolución de las importaciones con posterioridad a la apertura de la investigación.

Cabe aclarar que, tal como se detalla en el Anexo I del presente informe, se presentan las importaciones que ingresaron por las posiciones NCM/SIM 8508.11.00.000, 8508.19.00.100 y 900; y con posterioridad al 26/01/2018, aquellas aspiradoras que ingresaron por las posiciones 8508.11.00.900, 8508.19.00.200 y 300. Las posiciones arancelarias citadas precedentemente fueron informadas por la Dirección General de Aduanas y corresponden al producto considerado.

En el Cuadro Nº A.III.1 se presentan las importaciones de Aspiradoras en unidades originarias de CHINA. En el Gráfico Nº A.III.1, se presenta la evolución mensual de las importaciones.

[1] El 1° de noviembre de 2017 la Secretaria de Comercio por Resolución Nº 842/2017, publicada en el Boletín Oficial el 6 de noviembre de 2017 dispuso la procedencia de apertura de investigación por presunto dumping.

Cuadro Nº A.IV.1:
Importaciones de ASPIRADORAS

En Unidades

PERÍODO	ORIGEN INVESTIGADO	RESTO DE LOS ORÍGENES
ene-17	75.514	2.934
feb-17	19.374	1.542
mar-17	26.266	2.394
abr-17	14.827	3.235
may-17	19.365	2.935
jun-17	54.931	908
jul-17	29.525	3.063
ago-17	58.970	994
sep-17	96.801	1.872
oct-17	80.757	2.187
nov-17	47.944	728
dic-17	42.408	3.799
ene-18	70.676	3.426
feb-18	51.789	720
mar-18	63.793	3.303
abr-18	37.336	3.496
may-18	15.754	1.074
jun-18	11.304	1.172
2017	566.683	26.591
Enero 2017 - Septiembre 2017	395.574	19.877
Octubre 2017 - Junio 2018	421.761	19.905
Var. Oct 2017-Jun 2018 / Enero 2017-Sept 2017	7%	0,14%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA..

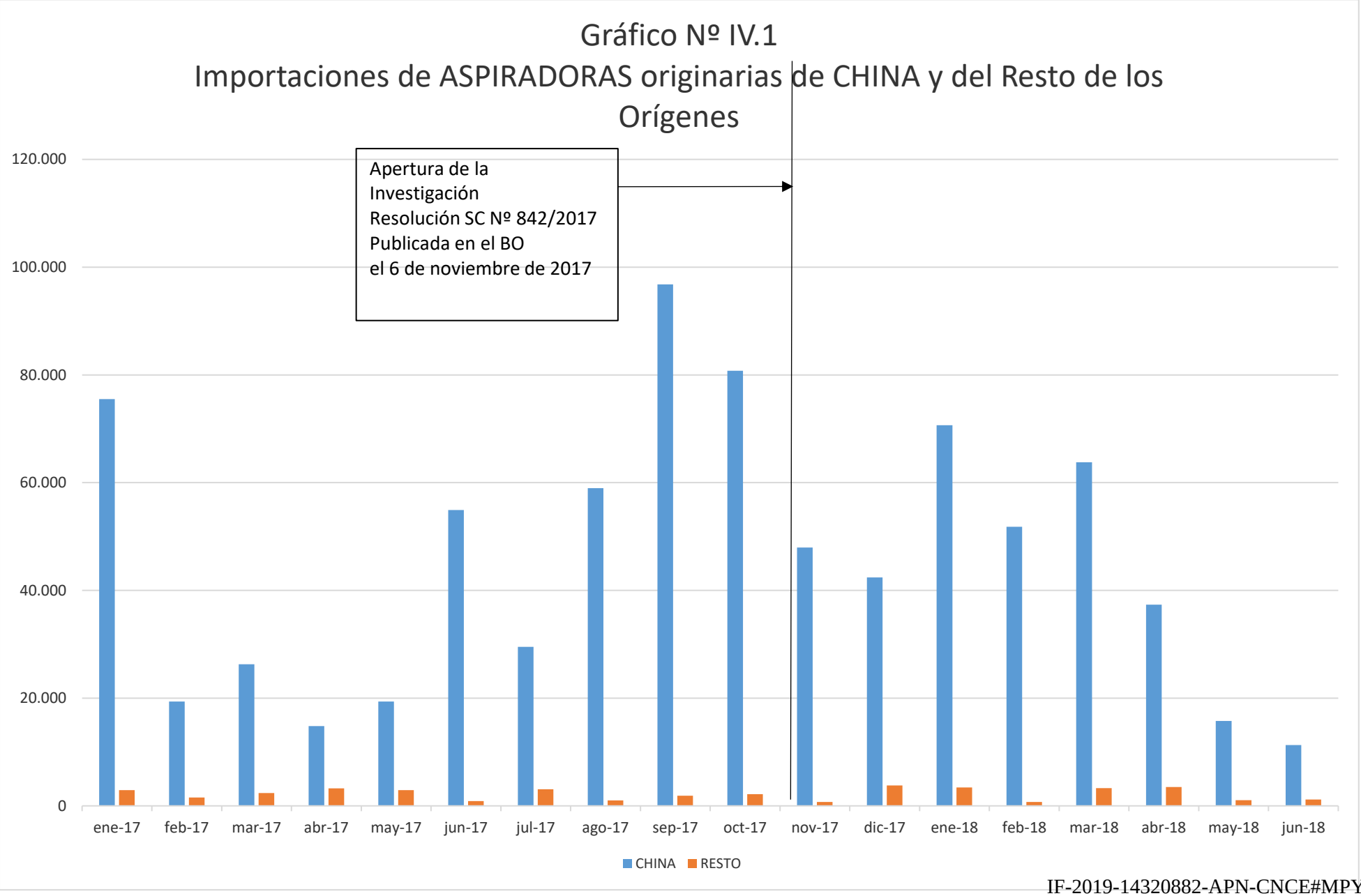
Gráfico Nº IV.1
Importaciones de ASPIRADORAS originarias de CHINA y del Resto de los Orígenes
Apertura de la Investigación Resolución SC Nº 842/2017 Publicada en el BO el 6 de noviembre de 2017
120.000
100.000
80.000
60.000
40.000
20.000
0
ene-17
feb-17
mar-17
abr-17
may-17
jun-17
jul-17
ago-17
sep-17
oct-17
nov-17
dic-17
ene-18
feb-18
mar-18
abr-18
may-18
jun-18
CHINA
RESTO

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2019-14320882-APN-CNCE#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de Marzo de 2019

Referencia: ASPIRADORAS - ITDF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 221 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.08 14:58:45 -03'00'

Mariano Abalo
Asesor Técnico
Comisión Nacional de Comercio Exterior

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.08 15:45:46 -03'00'

Carlos Wolff
Gerente
Comisión Nacional de Comercio Exterior

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.11 10:59:02 -03'00'

Javier Baez Rivoira
Asesor Legal
Comisión Nacional de Comercio Exterior

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.11 11:21:21 -03'00'

Alejandra Maisterra
Gerente
Comisión Nacional de Comercio Exterior

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.11 11:21:42 -03'00'